TOMO 107 Montevideo, Martes 28 de Junio de 1932 Núm. 7766

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se dispone el pago de una suma por concepto de servicios en los honores fúnebres tributados al doctor Zorrilla de San Martín.

Ministeroi del Interior.

Montevideo, Junio 1.° de 1932.—Número 3070|931.

Vista la gestión de la casa Urta y C.ª, a fin de que se le abone la cuenta que acompaña por concepto de gastos de sepelio de los restos del doctor Juan Zorrila de San Martín;

Considerando: Que en general las empresas de pompas fúnebres cobran cantidades excesivas y nadie o casi nadie protesta por el prejuicio, de imaginar que si se protestara se retacearía el último homenaje a un muerto, prejuicio que el Ministerio estimularía si se agrega un ejemplo más;

Considerando: Que la negativa a pagar la cantidad de $ 2.818.00 exigida por Urta y C.ª no será sospechada como debida a irrespetuosidad o desconocimiento de los altísimos méritos de don Juan Zorrilla de San Martín, el más ilustre y el nunca bastante ponderado de los vates de Hispano-América;

Considerando: Que la cantidad de $ 2.818.00 que cobra Urta y C.ª por sus servicios fúnebres al poeta don Juan Zorrilla de San Martín es demasiado subida y que por eso el Estado no debe pagarle aunque la empresa Urta y C.ª probara haber realizado gastos y trabajos que justificaran la referida cuenta, porque la libertad de la Empresa Urta y C.ª de dar un lujoso servicio fúnebre no podía ser tal que no estuviera sujeta a alguna limitación lógica, puesto que un criterio de ilimitación, así como permitiría a Urta y C.ª cobrar $ 2.818.00 ahora, permitiría a otra empresa o a la misma cobrar en un caso análogo que se ofreciera en lo sucesivo $ 20.000.00 o más, lo cual no puede ser:

Considerando: Que pagar la suma de exige Urta y C.ª equivaldría a sentar un mal precedente que por error alguien podría tomar por bueno y es prudente evitar esa posibilidad:

Considerando: Que el hecho de haberse pagado sumas superiores a $ 1.000.00 por los servicios fúnebres otorgados a don José Batlle y Ordóñez, al doctor Feliciano Viera y al Consejero Carlos María Morales, con ser cantidades en mucho menores que la de la cuenta de Urta y C.ª por los servicios fúnebres al poeta Zorrilla de San Martín, configura una conducta equivocada en cuanto no se estableció al contratarlos y las equivocaciones no deben componer precedente aceptable según elemental precepto de sentido común;

Considerando: Que según disposición permanente, lo más que el Estado debe pagar por concepto de servicios fúnebres es $ 240.00, que es la cantidad que dispone para los servicios fúnebres correspondientes a un General de la Nación, lo cual debiera ser el único precedente aceptable sino fuera que ya en otros casos y por equivocación, como queda dicho, se ha hecho caso omiso de él;

Considerando: Que las previsiones financieras del Ministerio deben hacerse sobre la base de datos expresos de la ley y la ley en cuanto se relaciona a servicios fúnebres, no prevé casos de muerte que exijan servicios fúnebres por valor mayor de los pagados en otras ocasiones,

SE RESUELVE:

1.° Pagar a Urta y C.ª la cantidad de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) por los servicios fúnebres que prestó en ocasión de la muerte del poeta doctor Juan Zorrilla de San Martín, y en caso de que Urta y C.ª se niegue a dar por cancelada su cuenta por la referida suma, que ocurra ante quien corresponda. Líbrese, en caso contrario la orden de pago respectiva con cargo a la ley 4 de Noviembre de 1931.

2.° Notifíquese, comuníquese, etc. — TERRA.—MATEO LEGNANI

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

2

Ley. Se modifican disposiciones relativas a depósitos judiciales, destinándose parte de los mismos al servicio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el inciso 1.° del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, en los siguientes términos:

"Tratándose de depósitos judiciales en dinero, siempre que la cuenta respectiva se encuentre paralizada por cinco años o más, dicho depósito se verterá en Rentas Generales con carácter de devolución, salvo que la Dirección de

Crédito Público reciba comunicación en contrario del Juez de la causa, por encontrarse en trámite el expediente."

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración podrá disponer de los fondos a que se refiere el artículo 1.º hasta la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00) en calidad de reintegro, para atender el servicio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, por los meses de Mayo y Junio del corriente año.
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 22 de Junio de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.— Martín Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Junio 23 de 1932.—Número 4787|932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Mensaje. Se remite a la Asamblea General un presupuesto de gastos de la Universidad

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1932.—Número 302|932.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con las manifestaciones contenidas en su mensaje del 30 de Abril próximo pasado, tiene el agrado de remitir a la consideración de esa Asamblea, conforme a la disposición contenida en el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931, el presupuesto de gastos de la Universidad, para el ejercicio 1932-1933.
Dicho presupuesto que asciende a $ 2.825.095.13, no obstante las limitaciones de que ha sido objeto, teniendo en cuenta la situación financiera del momento actual, se ha proyectado con un déficit de $ 200.000.00 que se propone saldar con el producido del aumento de tres por mil al impuesto a las Traslaciones de Dominio, creado por ley de 28 de Diciembre de 1904, cuyo proyecto de ley remito a esa Asamblea por mensaje separado en esta misma fecha.
A ese respecto el Consejo Nacional de Administración deja constancia de que de acuerdo con la Universidad, las nuevas creaciones de empleos y los aumentos de asignaciones o de gastos incluídos en este proyecto de presupuesto, con relación al anterior, no regirán hasta tanto no se sancionen los recursos necesarios para atender el déficit a que se ha hecho referencia.
Con tal motivo renueva a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley elevando el impuesto a las Traslaciones de Dominio para el pago del presupuesto de la Universidad.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1932.—Número 302|932.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, por mensaje de esta fecha, remite a la consideración de esa Asamblea el proyecto de presupuesto de la Universidad para el ejercicio 1932-1933.
Como en aquél se manifiesta, los gastos proyectados exceden en la cantidad de doscientos mil pesos, al cálculo probable de los recursos.
La enseñanza pública exije sacrificios que el Estado debe imponerse en atención al alto concepto que representa aquel servicio y esa es la razón por la cual este Consejo, no obstante la situación financiera del actual momento, no ha podido resistir a las exigencias impuestas por la necesidad de atender a la creación de nuevos servicios educacionales y de justificados aumentos de asignaciones que determinan el mencionado déficit.
Para atenderlo se propone el aumento de tres por mil al impuesto de Traslaciones de Dominio cuyo rendimiento se calcula, por este solo concepto, en una suma equivalente al déficit previsto.
Al efecto formula ante esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley para el cual se solicita su sanción.
Con tal motivo le expresa las protestas de su más distinguida consideración.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. —EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Elévase en un tres por mil el impuesto de Traslaciones de Dominio, cuyo producido queda afectado al pago del presupuesto de la Universidad.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Ley. Se modifican disposiciones relativas a depósitos judiciales, destinándose parte de los mismos al servicio de Pensiones a la Vejez.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase el inciso 1.º del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, en los siguientes términos:

"Tratándose de depósitos judiciales en dinero, siempre que la cuenta respectiva se encuentre paralizada por cinco años o más, dicho depósito se verterá en Rentas Generales con carácter de devolución, salvo que la Dirección de Crédito Público reciba comunicación en contrario del Juez de la causa, por encontrarse en trámite el expediente."

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración podrá disponer, de los fondos a que se refiere el artículo 1.º, hasta la suma de $ 300.000.00 en calidad de reintegro, para atender el servicio de Pensiones a la Vejez.
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 17 de Junio de 1932.

ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Junio 21 de 1932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: **FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Junio 17 de 1932

No se hace lugar a las gestiones iniciadas por los señores Atalibio L. Ribeiro, Juan A. Fagetti, Julio G. de Soto y Enrique Lussich, solicitando ser tenidos en cuenta a los efectos de optar a las remuneraciones artísticas correspondientes al año 1931, en virtud de haber sido éstas presentadas fuera de término.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Junio 17 de 1932

Se manda archivar previa reposición de sellado el expediente caratulado: "Instantina" (etiqueta especial) de The Bayer Company Inc., de Estados Unidos de América.

Marcas de fábrica, de comercio y de Agricultura cuyo registro se autoriza

"Neuroval Quirón", de José J. Vallarino, de Montevideo.
"Stemcol", de la West India Oil C.o, de Montevideo.
"Eugusal", de los señores Irureta Goyena Etchegaray y Cía., de Montevideo.
"Frigorífico Modelo", del Frigorífico Modelo S. A., de Montevideo.
"Cepacol", de F. Creco y Cía., de Montevideo
"Albolineum", de William Cooper y Nephews Ltd., de Inglaterra.
"Gonosan", de J. D. Riedel E. de Haen A G., de Alemania.

Transferencias de marcas autorizadas

"Socony", de la Standard Oil Company of New York, cambió su nombre por el de Socony Vacuum Comporation
"Socony", número 12008, de la misma por el mismo.
"Socony", número 12007, de la misma por el mismo.
"H", de la Winchester Repeating Arms C.o en favor de Wincheser Repeating Arms C.o, de Estados Unidos, de A. W. R. A. Co, de la misma a la misma.
"Winchester", de la misma a la misma.
"W". de la misma a la misma.
"Barney y Berry" de Barney y Berry Inc. en favor de la Winchester Repeating Arms C.o de Estados Unidos de América.
"Pulgarcito", de Horacio Rodríguez en favor de Francisco D. Samper, de Buenos Aires.
"Da-Nite", del mismo al mismo.
"Odor O-No", de la The Odorono Company en favor de la The Odorono Company Inc. de Estados Unidos de América.
"Cinematográfica Terra del Uruguay", del señor Salvador Marrone en favor del señor Hans Scherer de Montevideo.
"Ufa", del mismo al mismo.
"La Romana", del señor Manuel García en favor de la señorita María Esther García, de Montevideo.
"Témpano", de Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A. en favor del señor Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo y Buenos Aires Tan solo y exclusivamente en cuanto guarda relación con la clase 33, de la antigua nomenclatura.
"Fitunga", del señor Adolfo Lettieri en favor de los señores Canabal Hnos., de Montevideo.
"La Monfortina", del señor Manuel García en favor de la señorita María Esther García, de Montevideo.

TRAMITE

Montevideo Junio 22 de 1932

Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes caratulados:
"Nuevo envase para fósforos y otros usos", de Terenzio Casale, de Chile.
"Mejoras en Tornillos y tiradores", de la Societé Anonyme Gilsoco.
"Barrera Eléctrica", de John Andrew Belile, de Montevideo.
"Atril sostenedor de originales, etc. para máquinas de escribir", de Abelardo Muñoz Silva, de Montevideo.
"Azucarero higiénico", de Severo B. Stratta y Ernesto Morín Sánchez, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:
"Metalización por medio de una proyección ígnea de metal", de la Compañía de Materiales de Construcción, de Montevideo.
"Fabricación de motores eléctricos en general", de Hugo H. Escuder y Carlos Schwartz, de Montevideo.
"42", de Alberto E. Crena, de Montevideo.
"Limpiamano", de Oscar Grimm, de Montevideo.

—Pasa a informe del Consejo de Salud Pública el expediente caratulado:
"Neuronal", de la I. G. Farbenindustrie Aktiegesellschaft, de Alemania.
—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno los expedientes denominados:
"Columbia", de Kurt Menge, de Montevideo.
"Ferrocolin", de los señores Mesa y Compañía, de Montevideo.

—Pasa a informe del Consejo de Salud Pública el expediente caratulado:
"Cycloform", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.
—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes denominados:
"La Imperial", de Pastorino y Leal, de Montevideo.
"Mi favorito", de Fernando Bech, de Montevideo.
—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:
"Fabricación de asientos de madera compensada para sillas y sillones, de Pigni Hermanos y Pesante, de Montevideo.
"Perfeccionamientos en los métodos materiales y elementos para la construcción de caminos y calzadas", de Francis Cordon Small, de Inglaterra.
"Fabricación de parches rápidos a fuego", de Marcos Gunther, de Montevideo.

—Un escrito de Méndez y Magdalena sobre el privilegio industrial de los señores Scalone y Compañía.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno el expediente caratulado:
"Rogesita" de Juan Ramírez, de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 16 de Junio de 1932

Trámite — José M. Caeiro y otros con Municipio de Montevideo. Dirección General de Impuestos Directos con José Ciamfarra. Dirección General de Impuestos Directos con Esther de Kiss. Dirección General de Impuestos Directos con Abelardo Toyos. Dirección General de Impuestos Directos con Pablo Morton. Dirección General de Impuestos Directos con Banco Agrícola Ganadero. Alfredo de los Santos Ruiz Díaz con Fisco. Fisco con Armando Romero. Fisco con Manuel Figueroa. Fisco con Florencio Núñez. Mario Suárez con el Fisco. Gabriel Machenaud. Municipio de Montevideo con Arturo L. Figueria. Antonio M. Trabal. Cinco cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia. Municipio de Montevideo con Alberto Casterán. Oficio de la Dirección General de Impuestos Directos.

Interlocutorias — José Luis Salvo con Fisco. Fisco con Ignacio Justedes. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 17 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Compañía de Aguas Corrientes. Dirección General de Impuestos Directos con Roes y Martínez. Dirección General de Impuestos Directos con Diógenes Gabas. Dirección General de Impuestos Directos con Dimitrio Tasopolo. Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Chebi. Dirección General de Impuestos Directos con Edmundo Easdman. Administración de Combustibles, Alcohol, etc., con Julio Meillet. Municipio de Montevideo con Reina L. García de Zúñiga. Intendencia Municipal con Ramón López. María Modesta Araveitya de Riestra con Fisco. Fisco con Juan Piñeiro. Juan P. Ramírez y otros con Fisco. Ricardo Laureiro con Fisco. Isabel Pissano de Fontana con Fisco. Fisco con Américo Bazzano y otros. Fisco con Ramulfe Martínez y otros. Municipio de Montevideo con Esther H. de Amorín. Municipio de Montevideo con Virgilio Sampognaro. Municipio de Montevideo con Matilde Courtoisse de Lalanne y otros. Fisco con Lucio Barboza.
Interlocutorias — Costemalle y Compañía, registro de la mina Vulcano. Costemalle y Compañía, registro de la mina España. Biagosch, Canabal y Pellerini, registro de la mina La Positiva. Municipio de Montevideo con Emilio Benzo. Fisco con César Farall. Fisco con Julio Granero y otros. Fisco con Oscar Barragán. Fisco con Joaquín Lara y otros. Fisco con Nicomedes Reyna. Fisco con Julio y Esteban Blanco. Fisco con Belocunio Ramos. Fisco con Luciano Cardozo y otros. Fisco con Telmo Fonticiella. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 18 — Trámite — Fisco con Francisco Antivero. Fisco con Braulio Artecona. Fisco con Victorino Vitelli. Fisco con Luis Vega y otros.

Interlocutorias — Biagosch, Canabal y Pellerini, registro de la mina Apolonia. Biagosch, Canabal y Pellerini, registro re la mina Santa Laura. Biagosch, Canabal y Pellerini, registro de la mina San Julio. Biagosch, Canabal y Pellerini, registro de la mina Elida. Biagosch, Canabal y Pellerini, registro de la mina Samuel Blixen. Biagosch, Canabal y Pellerini, registro de la mina Casualidad. Biagosch, Canabal y Pellerini, registro de la mina Bender. Biagosch, Canabal y Pellerini, registro de la mina Santa Bárbara Grande. Biagosch, Canabal y Pellerini, registro de la mina Asbestina. Fisco con Luis Vega y otros.— Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Junio 7 de 1932

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, 19 de Agosto de 1927 y 17 de Abril de 1931, durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1932.

Se analizaron 220 muestras, resultando: buenas, 213; malas, 7.

Se comprobaron 34 infracciones que se descomponen del modo siguiente: siete, por venta de leche aguada; diez por no tener precinto en los envases; una por tener el vehículo sucio; cuatro por trasegar en la vía pública; una por conducir agua durante el reparto; un repartidor sin autorización; seis por no estar inscriptos; una por tener envases con varios números; una por no tener número en el vehículo; una por eludir la inspección; una por no haber presentado el certificado de habilitación del tambo, expedido por la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales. — Saluda a usted atentamente. — (Firmado) Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 21 de 1932.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destina al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Mayo próximo pasado;

Resultando que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 vuelta y 3 han infringido lo que disponen las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, 19 de Agosto de 1927 y modificación de 17 de Abril de 1931,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores a los artículos 3.o y 14 de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, una multa de diez pesos ($ 10.00), a los reincidentes por primera y segunda vez dentro del año al artículo 3.o, una multa de cien pesos ($ 100.00), a los reincidentes por segunda vez dentro del año al artículo 14, una multa de cien pesos ($ 100.00), al infractor al artículo 9.o (conducir agua), de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00) a los infractores a los artículos 7.o, 9.o (trasiego), 11, 12, 20, 21 y 29 de la misma ordenanza una multa de diez pesos ($ 10.00) y al infractor reincidente por tercera vez dentro del año al artículo 1.o de la modificación de 17 de Abril de 1931 una multa de cien pesos ($ 100.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido pagadas o su arresto equivalente; cumplido, archívese. — Por la Dirección (firmado), P. Baycé Carbonell, Secretario interino.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, de la leche que se expendía en la Capital, durante la segunda quincena de Mayo de 1932.

Ampliación de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, de fecha 29 de Setiembre de 1930. — Infracción artículo 3.o (leche aguada).

Primera infracción

433 José Ciano, Rincón del Manga s|p. 16.
S|n. Dolores Fariña, Gobernador del Pino sin número.
S|n. Manuel Faustino Villarino, Toledo s|p. 16.

Reincidentes

26 Mario A. Muñoz, Suárez, Departamento de Canelones.
642 Isaac Ignacio Rodríguez, Fraternidad 50; s|p. 19.
344 José Varela, Charrúa 1840.

Reincidente por segunda vez dentro del año

848 José Facal, Piedra Alta 1687.

Infracción artículo 14 (envase sin precinto)

Primera infracción

193 Vicente Mazarovich, Itapebí 2024 s|p. 13.
985 Luciano Scavone, Pedernal 2157.
471 José Llufrio, Arrayán 6, s|p. 16.
1423 Manuel Fernández, Valladolid sin número esquina Propios.
234 José Jardino, Chacarita s|p. 16.
989 Manuel Viqueiro, Arroyo Negro 1825.
880 Fabio Correa Acosta, Vicente Núñez Pinzón 39.
642 Isaac Ignacio Rodríguez, Fraternidad 50, s|p. 19.

Reincidente por segunda vez dentro del año

242 Juan A. de León, Municipio 2076.
691 Juan Jauregui, Pando 2882.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911

Infracción artículo 7.o (vehículo sucio)

11 Francisco Bardecio, Larrañaga 3057.

Infracción artículo 9.o (trasiego)

31 Juan Hernandorena, Millán 2365.
633 Dionisio Fernández, Tomás Gómez 3735.
120 León José Carro, Eugenio Mascuilino 2540.
169 José Yturria, Arequita 2263.

Infracción artículo 9.o (conducir agua)

Primera infracción

709 José M.a Fernández, Piedad 1323.

Infracción artículo 11 amp. (repartir sin autorización)

S|n. Leandro García, Rep. envase 484, Cabildo 2087.

Infracción artículo 12 (no estar inscripto)

S|n. Angel Azpiroz, Dufour y Alvarez 25.
S|n. Marcelino Orgaz, Municipio 2245.
S|n. Dolores Fariña, Gobernador del Pino sin número.
S|n. Manuel Faustino Villarino, Toledo s|p. 16.
S|n. Esteban Rinaldi, Larrañaga 1624.
S|n. José Galán, Enrique Aguiar 40.

Infracción artículo 20 (envases varios números)

234 José Jardino, Chacarita s|p. 16.

Infracción artículo 21 (vehículo sin número)

1423 Manuel Fernández, Valladolid sin número esquina Propios.

Infracción artículo 29 (eludir la inspección)

31 Juan Hernandorena, Millán 2365.

Ordenanza de 17 de Abril de 1931. — Artículo 1.o (certificado Policía Sanitaria).

Reincidente por tercera vez dentro del año

271 Nicolás Russo, camino Mendoza sin número, s|p. 17.

Montevideo, Junio 7 de 1932. — (Firmado) Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Cementerios

Día 22

Juana Alvarez de Fernández, oriental, 74 años, viuda, Constituyente 1749.
Isabelina González, oriental, 46 años, casado, Avenida Peñarol 2923.
Ercilia Arizaga, oriental, 57 años, soltera, P. C. Bauzá 27.
María Martínez de Bonora, 35 años, casada, Julián Laguna 346.
Carmelo Servando Ledesma, oriental, 52 años, casado, Paysandú 1205.
Josefa Vázquez de Loza, oriental, 104 años, viuda, M. Berthelot 1867.
Juan Ceijas, argentino, 55 años, divorciado, Pazos del Rey 1345.
Eulogio Z. Pérez, oriental, 70 años, casado, Agraciada 3024.
Serafina Rodríguez, oriental, 50 años, soltera, Galicia 2130.
Américo Zaglio, oriental, 42 años, casado, Arenal Grande 3711.
Enrique Cabrera, oriental, 42 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Julio Galli, oriental, 44 años, casado Hospital Pasteur.
Francisca L. de Gazzo, oriental, 54 años, casada, Lasala 220 A.
David Trevellini, italiano, 52 años, casado, Pando 2569.
María Micaela L. de Zubillaga, española 66, años viuda, Hospital Vilardebó.
María Ferrano, brasileña, 49 años, soltera, Hospital Pasteur.
Luisa S. de Cuartereli, oriental, 51 años, viuda, Hospital Pasteur.
Norberto Ferreiro, oriental, 53 años, casado, Escuela de Nurses.
María D. de Stéfano, oriental, 75 años, casada, Azara 39.
Sixto Tellegorri, oriental, 50 años, casado, Hospital Pasteur.
Manuela Miranda, oriental, 61 años, soltera, Colombia 1224.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0 50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia (Ley 23 de Noviembre de 1923).

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento Sin ese requisito no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre puede formularse en papel sellado: en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Estradé — Pido la palabra.

La financiación del proyecto está a cargo del producido de la ley del 28 de Diciembre de 1914, que se dictó para la construcción del ferrocarril de Sayago a la Tablada.

Como se dice en el informe, la Comisión estima, de acuerdo con el autor del proyecto, que aquello que se quita a los ganaderos no puede tener mejor destino que el de esta ley.

Es dinero que se devuelve a los ganaderos beneficiando a los que tengan buena voluntad y sean capaces de algún sacrificio para el mejoramiento de sus ganaderías.

No se tienen datos precisos, ni es posible tenerlos, sobre lo que puede costar esta ley.

Si se calcula las entradas de ganado en las condiciones que marca la ley, y en los meses que el artículo 1.o determina, —ya dije que, según el informe de la Sección Fomento Ganadero de la Policía Sanitaria de los Animales, el año pasado se hubieran gastado 38.000 pesos, — es seguro, que, en adelante y una vez aplicada la ley, vendrán mayor cantidad de ganados de especial calidad que van hoy a otros mercados, y que se faenan en el interior, y las cantidades a pagarse serán más elevadas; pero como la preparación de esta clase de ganados, no puede hacerse de inmediato y en gran volumen, en los primeros años el crecimiento de la prima va a ser moderado y es posible, — la Comisión tiene la convicción de que será así, — de que en los tres primeros años, el recurso buscado va a ser suficiente para cubrirla.

El producido de la ley de Diciembre de 1914 es de $ 100.000 a $ 110.000 por año. No es aventurado calcular que hasta el tercer año será suficiente.

Actualmente, y apesar de que se han imputado a ese rubro diversos gastos, — muchos de los cuales nada tienen que ver con la ganadería, — existe un depósito, que en el día de hoy, — alcanza a $ 174.873. De manera que la Comisión no cree haber cometido una ligereza al asegurar que, por lo menos, por tres años, no va a necesitarse reforzar este servicio. Si después de tres años, hubiera que arbitrar otros recursos, bienvenida sea la demanda.

Señor Demicheli — Actualmente hay un excedente, de ese impuesto de $ 150.000.

Señor Estradé — En el día de hoy, el saldo es de ciento setenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos.

Señor Demicheli — Pero se ha tocado algo.

Señor Estradé — Hasta el día de hoy, eso es lo que existe.

Señor Demicheli — El Parlamento ha votado algunas leyes, con cargo a ese impuesto.

Señor Estradé — Como la ley demandará una fuerte cantidad por año, la Comisión no se hace ilusiones, y desearía que antes de los seis años se tuviera que venir al Parlamento a pedir refuerzo de rubro, puesto que eso querría decir que nuestra ganadería está haciendo la evolución que todos deseamos, en una forma acelerada.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Bonnet — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Continúa la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que crea la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Había quedado en el uso de la palabra, el señor Senador por Canelones.

Puede continuar el señor Senador.

Señor Massera — Cuando sonó la hora en la sesión en que comencé a tratar este asunto, había empezado a analizar el presupuesto de la nueva Facultad; pero antes de seguir adelante con lo que me proponía, debo volver sobre algunos asuntos tratados, que me interesa aclarar.

Se me ha objetado, por el señor Rodríguez López, distinguido profesor de Economía Política de la Escuela de Comercio, primero, que he incurrido en error al decir que la contabilidad ha sido pasada a preparatorios en el nuevo plan: segundo, que no se ha disminuído un curso en los estudios de contabilidad; tercero, que la eficiencia práctica de la carrera, no ha sido disminuída, porque con las prácticas que contiene el nuevo plan, están contempladas todas las exigencias.

Carece de toda importancia el haber dicho, en determinado momento, que la contabilidad había pasado a preparatorios, en el nuevo plan.

Al leer la versión taquigráfica, me di cuenta de ese dicho, pero cualquiera se convence de que fué un lapsus, desde que, después, inmediatamente, manifesté que en el plan de estudios superiores, se había suprimido un curso de contabilidad, y luego, al enumerar las materias que pasan a preparatorios, no incluí para nada la contabilidad, entre ellas. No ha habido, pues, error sobre este punto.

Quien lea desprevenidamente lo que yo dije en aquella sesión, se verá que carece de todo valor aquel error de palabra.

En cuanto a la contabilidad, sostuve sí que se había suprimido un curso del plan vigente.

Esto es verdad, y no es verdad. Me explicaré. Es verdad, que, en el presupuesto vigente, aparece primero un curso de contabilidad, página 387 del presupuesto 1931-1932, y luego, en la página siguiente, tres cursos de contabilidad, fuera del de la contabilidad adminisrativa, que suman, como se vé, cinco cursos de contabilidad, en el presupuesto vigente. Luego, es verdad ese número, como también que en el plan nuevo sólo hay cuatro. Pero no es verdad que desaparezca una clase de esta materia, como lo afirmé, inducido a error por esos números.

He averiguado que, en cierto período, hubo que crear otro curso de contabilidad, primer año, a causa de un aumento grande de estudiantes, y ese curso ha quedado sin denominación de año, en el presupuesto.

Esto explica mi error. Debo, pues, rectificarme y afirmar que por lo que respecta a la contabilidad, las cosas quedan como estaban.

En cuanto a la disminución de las prácticas de escritorio, es exacto cuanto afirmé: que habíanse suprimido dos clases de estas prácticas, que son indispensables para dar una suficiente capacidad profesional al Contador.

He podido comprobar cómo se dan esas clases de práctica, en la Escuela Nacional de Comercio: en una forma verdaderamente digna del mayor elogio, y, lamento que el plan nuevo desmedre así la parte que dá suficiencia a las actividades del Contador.

Por lo demás, el argumento que desarrollé en la sesión anterior, respecto de la disminución de la eficiencia práctica de los Contadores, que va a resultar del nuevo plan, no se fundaba, solamente, en que se suprimen esas dos clases prácticas, sino también en que se llevan a preparatorios materias indispensables a la carrera. Y todavía debo agregar que el Curso de Procedimiento Civil teórico práctico que se proyecta es innecesario, porque no proporciona verdaderamente una práctica propia de la carrera de Contador.

Sobre este punto el señor Director de la Escuela, don Pablo Fontaina, a quien he consultado, afirma categóricamente lo siguiente: "No me parece bien, porque no le será útil que se le quiera imponer al contador una práctica de procedimiento civil, porque este ejercicio que es indispensable al abogado y al escribano, no lo es para aquéllos. El Contador no necesita de la ley procesal, para el desarrollo de su actividad profesional, ya que ni aún cabe suponer que ha de ser procurador. Si ha de ejercer como síndico en las quiebras, hallará en esta ley el procedimiento. Igual cosa ocurre si debe liquidar averías. Y en cuanto a las sucesiones, si ha de ejercer de partidor, el Código Civil y la ley de Impuesto a las herencias le señalan las normas y reglas a que ha de ajustar su conducta. Los términos para expedirse, si a éstos debe ceñirse, los encuentra en las mismas leyes. Quedan dos puntos que corresponden a las reglas especiales: el concurso arbitral y el concurso civil. Estas son materias que deben realizarse con estricta sujeción al articulado de los respecivos capítulos que integran el Código de Procedimieno, y la aplicación corresponde en la enseñanza a problemas que deben ser resueltos en los cursos de práctica profesional".

No hay, pues, necesidad de este curso teórico-práctico. Basta con lo que hoy se da de procedimiento civil.

Vuelvo ahora, señor Presidene, al presupuesto de gastos de la nueva Facultad del que había empezado a ocuparme, para demostrar, que lejos de señalar una disminución de sus partidas de sobre el presupuesto vigente en la Escuela Nacional de Comercio, se va a producir un aumento en los gastos, que el Senado debe tener muy en cuenta en los momentos angustiosos porque atraviesa el país, antes de prestarle su aprobación.

Me he preguntado si sería real la diferencia de 3.345 pesos a favor del nuevo presupuesto, cuando se empieza por agregar varios cursos superiores a los actuales estudios de contador, amén de una partida de 6.240 pesos, destinada a trabajos de investigación.

Había comenzado por anotar que se suprimen del nuevo plan el aemán, la historia americana y nacional de comercio y la dactilografía; pero debo rectificar estas palabras para ser completamente exacto.

En el presupuesto vigente, aparecen 36 cátedras, 35 dotadas con 1.080 pesos anuales cada una y una con 696 pesos. Suman, pues, estas cátedras, 38.496 pesos.

De estas 36 cátedras quedan suprimidas—pues no pasan a preparatorios, ni permanecen en la Facultad en estudios superiores — una cátedra de francés, una de alemán, dos de prácticas, dos de merciología, una de historia de comercio, una de contabilidad y una de dactilografía. Son 8 cátedras a 1.080 pesos cada una y una de dactilografía a 696 pesos. Suman la cantidad de 9.336 pesos. Restan, pues, de las 36 cátedras, 27 a 1.080 cada una, lo que asciende a 29.160 pesos.

Cierto es que en el nuevo plan desaparecen las partidas correspondientes a las materias que pasan a preparatorios. Pero estas materias habrá que crearlas en la Sección.

Señor Demicheli — O no.

Señor Massera — El señor Senador por Rocha afirmó el otro día que esos estudios se harían en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Señor Demicheli — Salvo las materias de especialización.

Señor Massera — Eso es un evidente error. En esta Sección no existen cursos de merciología, ni de taquigrafía, ni de caligrafía, ni de historia de comercio.

Señor Demicheli — Son cuatro cursos.

Señor Massera — Habrá que crear forzosamente esos cursos.

Pero ahondando un poco más el problema se llega a la conclusión de que habrá que crear todos los cursos de preparatorio suprimidos del plan de la Escuela Nacional de Comercio

¿Es admisible, pregunto yo, que se deje en la calle a los profesores que hoy desempeñan esas cátedras?

Señor Pérez Aquino—Nadie lo acepta.

Señor Massera — Lo justo será pasarlos a preparatorios, con sus actuales dotaciones. Sería injusto siempre disminuir esos sueldos, y en algunos casos verdaderamente inícuo, cuando se tratara de cátedras ganadas por concurso o cuando se tratara de profesores con competencia notoria.

Aunque pasen a preparatorios, quedarán cargando sobre el presupuesto de la Facultad, dos cátedras de merciología, dos de francés, una de dibujo que comprende actualmente los dos años, una de taquigrafía que comprende también actualmente dos años, una de caligrafía que tiene tres cursos, los tres cursos que hoy se dan en la Facultad, dos de inglés y una de historia del comercio. Son 10 cátedras, que aunque pasen a preparatorios, no alteran en nada la suma de 29.160 pesos a que habíamos llegado antes.

Pero en los cursos de preparatorios programados, aparecen además dos cursos de ampliación de matemáticas, uno de filosofía, y uno de literatura que habrá que crearlos en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, primero, porque tienen que estar concebidos sus programas en la forma especial de instrucción preparatoria y luego porque aunque así no fuera no sería posible recargar con nuevos estudiantes las clases actuales, ya muy recargadas.

Hoy habrá normalmente unos 50 o 60 estudiantes que embiezan, pero es permitido pensar que aumentará mucho esta cantidad a consecuencia, precisamente, de la aprobación del plan de la nueva Facultad de Comercio.

Desde luego, aunque no fueran más que estos cuatro grupos, ellos insumirían, a 540 pesos anuales, la suma de 2.160 pesos.

No debe olvidarse tampoco que los cursos superiores están aumentados con siete nuevas cátedras, que a 1.080 pesos cada una, producen un gasto de 7.560 pesos. Se aumenta, también, el presupuesto vigente con una partida para investigaciones, que asciende a 6.240 pesos. Estos aumentos suman 15.960 pesos y los 29.160 pesos a que antes me refería, quedan, pues, aumentados en esta suma y llegan a redondear la de 45.120 pesos.

Si recordamos lo que antes dije de que las cátedras actuales insumen 38.496 pesos, resulta ya un aumento en el actual presupuesto de 6.624 pesos. Pero todavía hay más, señor Presidente. A esto habrá que aumentar lo que demanden los llamados cursos sintéticos, que se crean por el artículo 16 del proyecto.

La Comisión ha agregado una partida global de tres mil pesos para pagarlos; pero no ha estudiado en manera alguna lo que se va a necesitar para costearlos. Esa partida de tres mil pesos es verdaderamente irrisoria, dado el número de nuevos títulos que se establecen en el proyecto y de cursos que para esos nuevos títulos se van a exigir.

Los idóneos para el comercio—quiero recordarlo al Senado—deberán estudiar: tenedactilografía, máquina de calcular, teneduría de libros, nociones de economía, nociones de derecho, taquigrafía, nociones de cambios y arbitrajes, nociones de administrativo, práctica comercial y trámites aduaneros. Serían ocho materias. Pero admitamos que la taquigrafía, que por otro concepto tendrá que crearse, no se curse especialmente en este caso. Las otras, son todas materias especiales y deben serlo. Entonces, son siete cátedras que producirán 7.560 pesos de gastos al Estado.

Señor Demicheli — Se podrían estudiar en los demás cursos.

Señor Massera — No se puede, porque tienen que ser especiales, adaptados a la naturaleza del título.

Admitamos que sólo se necesiten dos cátedras en los cursos de los idóneos para la Administración.

Señor Demicheli — Por otra parte, no se puede decir que eso recargue en 7.000 pesos el presupuesto, porque no se crean cargos para atender esos cursos.

Señor Massera — ¿Es que no se van a dar?

Señor Demicheli — Se darán en las demás clases de las Facultades.

Señor Massera — ¿Cómo se van a dar en las demás Facultades, si son cursos especializados?

Señor Demicheli — Entonces, se darán con la partida de 3.000 pesos...

Señor Massera — Es como si se dijera que en la Facultad de Ingeniería o de Arquitectura se podrían dar clases de Derecho.

Señor Demicheli — Se dan, actualmente; las demás clases o se dan con la partida de 3.000 pesos, o no se dan, porque la Facultad no podrá crear esos cargos.

Señor Massera — ¿Entonces, se crea una Facultad para no dictarse los cursos que su plan establece?

Señor Demicheli — Yo creo que con esa partida y las demás clases que se dan en la Facultad se van a atender todos los cursos. Pero no diga que se recarga el presupuesto en 7.000 pesos, porque eso no es exacto.

Señor Massera — Es lo que encuentro de malo en el proyecto: que no se crean los cargos que es forzoso crear desde que se establecen esos cursos y esos títulos, porque esos títulos se van a otorgar. ¿Cómo se van a estudiar esas materias, sin profesores? ¿Dónde se van a cursar? Es una cosa que cae de su peso.

Señor Demicheli — Se van a estudiar en los demás cursos.

Señor Massera — Prosigo, señor Presidente.

Para los idóneos en la Administración Pública, decía, admitamos que sólo se necesiten dos cátedras; supongamos que las demás se podrán estudiar en otras clases. Pero las nociones de derecho público administrativo y la organización administrativa del Estado, que no están en ninguno de los otros planes deberán tener su cátedra. Tenemos entonces dos cátedras que insumirán la suma de 2.160 pesos. Además, para taquigrafía. hay tres cursos...

Señor Demicheli — Pero esto no va a insumir suma alguna, señor Senador.

Señor Massera — Es claro que si no se crean, no se van a sumar. Pero yo parto del principio de que una Facultad no se crea en el papel. Es ridículo crearla en el papel, para deslumbrar al público, porque no obtendría otro objeto.

Me parece que si se dice en el proyecto: se darán tales títulos y los aspirantes tendrán que estudiar tales y cuales materias, es forzoso que esas materias tengan sus profesores.

Señor Demicheli—¿Ignora el señor Senador que, por ejemplo, en la Escuela de Comercio, a la mayoría de sus clases asisten una cantidad de personas que no son estudiantes, que hacen práctica para esta función de idóneos en comercio, que se crea por el proyecto? Esto se hace, en la actualidad, sin necesidad de crear nada. ¿El señor Senador no lo sabe?

Señor Massera — Eso no tiene nada que ver, absolutamente nada que ver.

Se trata ahora de estudiantes nuevos, de estudiantes que deben ir a sus cursos regulares, y esos cursso regulares tienen que pagarse, porque si no, resulta ridículo el proyecto.

Estos tres cursos, teórico-prácticos para taquígrafos, deben ser, por lo tanto, especializados. Son tres cursos más que insumirán 3.240 pesos.

Para traductores se exige, aunque el proyecto no lo diga, el curso regular de los idiomas de que han de ser traductores estos titulados. Yo creo que una organización de esta especie no puede tener menos de cinco cursos de idiomas: francés, inglés, alemán, italiano y portugués, que son los idiomas en los cuales se escriben los documentos que vienen a nuestro país, en su inmensa mayoría para traducirse.

Además, habrá un curso de terminología jurídica, que exige el plan, y otro de práctica. Serán, pues, doce nuevos cursos, porque con uno de cada idioma, me figuro, no se va a pretender formar traductores. Serán, por lo menos, dos cursos de cada idioma y aún me quedo corto.

Señor Demicheli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Massera — No, señor, porque quiero concluir.

Señor Demicheli — Es que no tiene razón alguna; eso se hace actualmente y se dan esos títulos.

Señor Massera — A mi juicio son doce cursos...

Señor Demicheli — No son nada.

Señor Massera — ... que insumirán mil ochenta pesos, cada uno, y en total, doce mil novecientos sesenta pesos.

Señor Demicheli — Es fantástico lo que está diciendo el señor Senador!

Señor Presidente — El señor Senador por Canelones desea no ser interrumpido.

Señor Massera — Lo que es fantástico es el proyecto. Un proyecto que establece una serie de títulos y no destina más de $ 3.000,00 anuales, para todas las cátedras que señala para obtener esos títulos. Ya no puede calificarse de fantástico en realidad, sino de ridículo.

Señor Demicheli — Estos títulos de idóneos en traducción, que aparentemente aparecen creados, en realidad no se crean por este proyecto; el título existe y lo otorga actualmente la Escuela de Comercio.

Señor Massera —De idóneos, no.

Señor Demicheli — De traductores.

Señor Massera — De traductor, sí; pero de idóneo, no.

Señor Demicheli — Es lo mismo.

Señor Massera — ¡Cómo va a ser lo mismo! Son dos títulos diferentes.

Señor Demicheli — Son tres o cuatro títulos algunos de los cuales se dan actualmente: idóneos en comercio, para ingresar a la Administración Pública, taquígrafo, traductor público.

Señor Massera — No los llama así el proyecto.

Señor Demicheli — Quítele lo de idóneo, deje lo de traductores públicos. Este título, lo confiere actualmente la Escuela

Superior de Comercio sin gastar los $ 12.000, a que alude el señor Senador. No se gasta absolutamente un centésimo en estos momentos para conferir ese título. Por el proyecto se tendrá esa partida global de $ 3.000, para atender estos cursos especiales, que no se crean, sino que ya existen. De manera que lo que está diciendo el señor Senador me llena de asombro, y por eso lo he calificado de fantástico.

Señor Massera — Le voy a contestar con unos párrafos del informe de la Comisión firmado por el señor Senador.

Dice así, entre las ventajas de otra clase: "Agrégase a lo expuesto, la organización de los cursos preparatorios, superiores sintéticos y de investigación, que reportarán, por su parte, positivas ventajas de orden docente, al intensificar la enseñanza de todas las asignaturas".

¿Qué significa ésto, sino lo que en la mente de los autores estaba, cómo es lógico, que estos cursos han de crearse y los profesores deben ganar sus sueldos?

Señor Demicheli — Este párrafo que acaba de leer el señor Senador, no tiene nada que ver en particular con los cursos sintéticos; tiene que ver, en general, con todo el proyecto.

Señor Massera — Hace referencia, expresamente, a los cursos sintéticos.

Señor Demicheli — No puede negar que el proyecto...

Señor Massera — Lo que hay es que al señor Senador le mortifica esta argumentación...

Señor Demicheli — No me mortifica sino por lo exagerada, nada más.

Señor Massera — ... porque reduce a nada aquella famosa afirmación de que el presupuesto actual de la Escuela de Comercio, en vez de ser superado, va a resultar disminuído.

Señor Demicheli — El señor Senador tendría que contestar a una sola pregunta: ¿cree el señor Senador que después de aprobado el proyecto, la Facultad de Ciencias Económicas puede gastar un solo centésimo más de los tres mil pesos para atender esos cursos sintéticos?

Señor Massera — Estoy demostrando precisamente eso.

Señor Demicheli — La Facultad, ¿puede gastar un solo centésimo más de las partidas autorizadas por este presupuesto? ¿Podría hacerlo?

Señor Massera—Entonces resulta atroz el proyecto.

Señor Demicheli — No resulta atroz.

Señor Massera — Resulta atroz porque quiere decir que se planean estudios que no se van a dar.

Señor Demicheli — Se van a dar como se dan hoy. O se dan en los demás cursos de la Facultad o se dan con esa partida global de tres mil pesos. Pero no se podrá invertir un solo céntesimo más, de lo autorizado, y el señor Senador no tiene derecho a barajar miles y miles de pesos de esa manera fantástica.

Señor Massera — Yo tengo el perfecto derecho a interpretar como debe interpretarse la letra y el espíritu del proyecto que está a consideración del Senado, y esa letra y ese espíritu me dicen que donde hay cursos a crearse, a establecerse, es preciso pagarlos, y no es con tres mil pesos que se paga todo este andamiaje de títulos con que se decora la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

También hay cursos de peritos calígrafos; hay un curso teórico-práctico de caligrafía y uno de práctica profesional: son dos cursos que insumirán $ 2.160.00.

Señor Demicheli — Si se crearan.

Señor Massera — Si se crean.

Señor Demicheli — No insumen nada.

Señor Massera — Para satisfacer al señor Senador le pondré el aditamento: "si se crean".

Señor Demicheli — Esas materias se darán en los demás cursos.

Señor Massera — En resumen, toda esta partida por curso sintético suma 28.080.00 pesos.

Señor Demicheli — No suma nada más que tres mil pesos.

Señor Massera — A esta suma habrá que agregar el aumento anterior a que me referí, de $ 6.624. Son, pues, $ 34.704. Habrá que deducir de esta suma, para saber el aumento real de un presupuesto sobre el otro, los $ 3.000 que se dedican a los cursos sintéticos.

Señor Demicheli—Estoy intrigado. ¿El señor Senador podría explicar cómo va a gastar esa Facultad 34.000 pesos? ¿En virtud de qué disposición, de qué artículo de este proyecto? ¿Cómo podrá gastar la Facultad esos 34.000 pesos a que alude el señor Senador?

Señor Massera — Yo sí que estoy intrigado con la contestación del señor Senador, absolutamente intrigado. Me parece que he hablado claro, en un español bastante malo, probablemente ,pero clarísimo.

Señor Demicheli — Yo le pregunto eso al señor Senador.

Señor Massera — Le ruego no me interrumpa más, porque quiero concluir..

Señor Presidente — El señor Senador no desea ser interrumpido.

Señor Massera — ... pues no quiero alargar estas consideraciones y cansar al Senado.

Señor Minelli — Sin embargo es un punto que convendría aclarar.

Señor Demicheli — Es que yo no deseo que se induzca a error a los señores Senadores.

Señor Estradé — Hay que dejarlo hablar al señor Senador por Canelones.

Señor Ponce de León — Lo que habría que hacer es dejar al señor Senador por Canelones que exponga su criterio, y después contestarle.

Señor Massera — Después hablará el señor Senador por Rocha.

Señor Estradé — De ese modo no nos podemos dar cuenta de lo que dice el uno ni el otro.

Señor Demicheli — Sin embargo el diálogo puede ser muy conveniente.

Señor Estradé — Pero no en esa forma por la que no se le deja concluir una frase sin interrumpirlo.

Señor Massera — No me deja hablar.

Señor Presidente — Sobre todo, el señor Senador por Canelones ha manifestado que no desea ser interrumpido. La Mesa tiene el deber de ampararlo en el uso de la palabra.

Señor Demciheli — Muy bien; no lo interrumpiré más al señor Senador.

Señor Massera — Con esa disminución, quedamos en que el excedente del nuevo presupuesto sobre el existente, sería de $ 31.704.00. Pero todavía hay que agregar más... no se ría el señor Senador.

Señor Demicheli — Yo no me río.

Señor Presidente — Se rueg aaal señor Senador por Rocha que no se ría.

(Hilaridad).

Señor Massera — Hay que agregar una partida de gastos. Hay una partida de gastos de oficina, gabinete, museo de merciología, etc., que se ha omitido, y esa partida que se ha omitido en el presupuesto de la nueva Facultad, me figuro que deberá pagarse.

Señor Presidente — Se reuga al señor Senador por Canelones que no se dirija al señor Senador por Rocha.

Señor Massera — Fué de reojo, señor Presidente.

Señor Dimechili — ¡Qué no me provoque!

(Hilaridad).

Señor Massera — Esa partida alcanza a $ 1.293.75, pero es evidente que para que funcione bien un gabinete de merciología, laboratorio y anexos, se necesita un ayudante y además un peón para la limpieza. Serían, pues $ 960.00 por el ayudante y $ 720.00 por el peón, lo que hace un gasto de $ 1.680.00 más que agregar, gastos indispensables en una Facultad decorosa.

Hay, pues, que aumentar, en resumen, a la cantidad antes citada, una partida de $ 2.973.00, con lo que llegamos a la suma de $ 34.677.00 de excedente.

Pero todavía hay algo más y es que en el propio presupuesto de la Comisión, en la Oficina Central, hay aumentos sobre el presupuesto igual de la oficina actual de la Escuela Nacional de Comercio, hay un aumento de $ 770.00 con lo que se redondea la cantidad de pesos 35.440.00.

Y, a pesar de lo que se me ha observado, creo que me he quedado corto todavía, porque sobre la partida de cursos para investigación, es permitido pensar que va a resultar chica y que muy pronto se golpearán las puertas del Parlamento para pedir su ampliación.

Se sabe que para estos cursos se necesita una buena biblioteca. Yo sé que existe una que se dice muy buena hoy en la Escuela Nacional de Comercio, fundada gracias al esfuerzo del actual Director.

Señor Andreoli — Al actual bibliotecario, que es un excelente funcionario, que ha hecho un esfuerzo extraordinario, y que a su esfuerzo particular, se debe la formación de esa biblioteca.

Señor Massera — Será la opinión del señor Senador.

Pero es preciso comprar continuamente muchos libros, para que estos trabajos sean fructíferos. Una biblioteca de esta clase, tiene que estar al día, porque si no los estudios se exponen a un completo fracaso.

Además, va a ser necesaria la publicación de un boletín bibliográfico y de una revista para hacer conocer la labor realizada. Son complementos indispensables que tendrán que pedirse al Parlamento.

Señor Demicheli — El señor Senador, que no quiere que se hagan gastos, está induciendo a que se gaste.

Señor Massera — No, señor; las cosas, para ser hechas, deben ser bien hechas, sino yo no las acepto.

Además, estas clases, son forzosamente, por su naturaleza, de asistencia muy limitada. No deben haber en ella sino diez o doce alumnos. Es muy posible, entonces, que también sea preciso aumentar el número de catedráticos de investigación.

En fin, señor Presidente, dada la situación económica del país, yo debo declarar que me rehuso a votar un proyecto que va a producir tales erogaciones.

En resumen, quiero precisar mis puntos de vista.

Yo no me he opuesto al título de doctor; lo dije bien claramente, por más que observé que el nuevo título pesará sobre los hombros del contador, en el desempeño de pequeñas tareas de la profesión, que le da de comer, en tanto no caen del cielo las tareas de orden superior que el Estado deberá confiar al novel doctor en ciencias económicas y de administración.

Combato ese proyecto, porque su plan de estudios es malo, a mi entender, porque sacrifica al contador en su capacidad profesional para formar con él y exclusivamente con él un doctor en ciencias económicas y de administración, pues no sólo se cercena materias prácticas, sino que para dar cabida en los cuatro años de estudios a las nuevas disciplinas, para fabricar el doctor, se llevan a preparatorios, materias muy importantes para la carrera, y algunas hasta esenciales, como pasa, por ejemplo, con la merciología, que quedará, también, por lo mismo reducida a dos años.

Combato este proyecto, porque está edificado sobre un plan forjado con un

exclusivismo inadmisible, que sólo permite alcanzar el título de doctor en ciencias económicas y de administración al contador que ha concluído su carrera con arreglo al plan vigente de cuatro años, y aún a los contadores y peritos mercantiles que obtuvieron su título con estudios menores cursados en tres y hasta en dos años.

Combato este proyecto, no sólo por el sistema de privilegio que encierra, sino porque como todos los exclusivismos, lleva en su seno un gran enemigo: la privación para la consecución de sus fines superiores del concurso de elementos de otras Facultades, que podrían aportarle un valioso contingente. Sobre este punto, no pueden caber dudas. Un estudiante de quinto año de derecho, un doctor en ciencias jurídicas, los mismos profesores de economía política y finanzas o de derecho administrativo, no podrán ser jamás doctores en ciencias económicas y de administración.

Señor Demicheli — Tendrían que ser doctores varias veces.

Señor Massera — No podrán porque tendrán que hacerse previamente contadores, carrera que no les interesa, empezando los estudios desde el primer año, para poder optar a los estudios de investigación, desde que el artículo 14 establece preceptivamente, que para ingresar a este curso se requiere el título de contador.

Me opongo, también, a este proyecto, señor Presidente, por una razón de oportunidad, y es que esta nueva Facultad tan mal planeada, causará erogaciones que en estos momentos no debe sancionar el Parlamento.

He terminado.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Yo quisiera contestar brevemente — pero por una circunstancia de hecho, tendré que ser un poco extenso — al señor Senador por Canelones.

Faltan muy pocos minutos para que suene la hora reglamentaria, y tendría que interrumpir mi disertación al comenzar. Por tanto, **pido la palabra, para hacer uso de ella en la sesión próxima, y hago moción para que se levante la sesión.**

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor Senador por Rocha.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

40.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 22 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR SALVADOR ESTRADE
(Presidente ad hoc)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad-hoc.
3—Asuntos entrados.
4—Licencia al señor Senador por Florida, doctor Juan A. Ramírez.
5—Museo de Historia Natural. Sumario administrativo. El señor Senador Andreoli solicita informes del Ministerio de Instrucción Pública.
6—Derechos civiles de la mujer. Aclaración en el artículo 1987 (A) del Código Civil. (Sanción).
7—Preferencia.
8—Impuesto a las transacciones bursátiles. Manifestaciones del señor Senador Bonnet. (Pasa la versión a la Cámara de Representantes).
9—Compañías de Seguros extranjeras. Manifestación del señor Senador Minelli.
10—Presupuesto del Banco Hipotecario. Modificaciones de la Cámara de Representantes. (Se resuelve considerarlas en sesión extraordinaria en el día de mañana).

ORDEN DEL DÍA:

11—Discusión del proyecto que modifica el inciso 1.o del artículo 17 de la ley de Octubre 8 de 1928, y autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de esos fondos para atender el servicio de la Caja de Jubilaciones Escolares, los meses de Mayo y Junio de 1932. (Sanción).
12—Continúa la primera discusión general del proyecto que crea la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. (Se resuelve que sea considerado en primer término y en sesión permanente, en la sesión del lunes 27 del corriente).

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Camacho, Demicheli, Estradé, Macedo, Massera, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Batlle Pacheco, Cabrera y Rodríguez Larreta.**

Con licencia, el señor Senador **Ramírez.**

2

Señor Secretario (don Martín R. Etchegoyen) — No estando en Sala el señor Presidente ni los señores Vices, corresponde designar Presidente ad-hoc.

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor Senador por Lavalleja por el señor Senador por San José.

El señor Senador por Cerro Largo por el señor Senador por San José.

El señor Senador por Flores por el señor Senador por San José.

El señor Senador por San José por el señor Senador por Flores.

El señor Senador por Tacuarembó por el señor Senador por San José.

El señor Senador por Treinta y Tres por el señor Senador por San José.

El señor Senador por Colonia por el señor Senador por San José.

El señor Senador por Rivera por el señor Senador por San José.

El señor Senador por Canelones por el señor Senador por San José.

El señor Senador por Rocha por el señor Senador por Artigas.

El señor Senador por Artigas por el señor Senador por Maldonado.

El señor Senador por Maldonado por el señor Senador por Artigas.

Señor Secretario — Han votado doce señores Senadores: ocho lo han hecho por el señor Senador por San José, uno por el señor Senador por Flores, uno por el señor Senador por Maldonado y dos por el señor Senador por Artigas.

Invito al señor Senador por San José a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador por San José, doctor Salvador Estradé).

(Entra a Sala el señor Senador por Soriano).

3

Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje de la Presidencia de la República, al qeu acompaña un tratado de Amistad entre el Uruguay y Albania."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La misma Presidencia destina la nota del Concejo de Administración de Montevideo por la que solicita se dicte una ley que reglamente las transferencias de vehículos y establezca que todas las operaciones de esa índole deben publicarse en "Diario Oficial"."

—A la misma Comisión.

"El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores remite una nota que se relaciona con el problema carcelario."

"La Comisión de Presupuesto dictamina sobre el proyecto de presupuesto para el Banco Hipotecario del Uruguay."

—Repártase.

"El Ministerio de Relaciones Exteriores remite una nota acompañando copia de una enviada por la Unión Interparlamentaria relativa al Anuario Interparlamentario de 1932."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

4

"El señor Presidente del Senado solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 22 de 1932.

Señor Vicepresidente del Senado:

Encontrándome enfermo solicito licencia para faltar a la sesión de hoy.

Saludo al señor Vicepresidente con toda consideración.

Juan Andrés Ramírez, Senador por Florida."

Señor Presidente — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador por Florida.

(Se vota: **Afirmativa**).

Continúese dando cuenta.

(Se da de lo siguiente):

5

El señor Senador por Colonia don L. Enrique Andreoli, solicita de la Mesa se sirva requerir del señor Ministro de Instrucción Pública el envío del sumario administrativo mandado instruir con motivo de denuncias formuladas sobre irregularidades cometidas en el Museo Histórico Nacional.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 22 de 1932.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan Andrés Ramírez.

Señor Presidente.

De acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 49 de la Constitución, solicito del señor Presidente quiera requerir del señor Ministro de Instrucción Pública el envío del sumario administrativo mandado instruir con motivo de denuncias formuladas sobre irregularidades cometidas en el Museo Histórico Nacional como asimismo la vista evacuada por el señor Fiscal de Gobierno y la resolución con sus fundamentos dictada recientemente por el Consejo Nacional de Administración.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."

Señor Presidente — Se procederá de acuerdo con el pedido del señor Senador.

6

Antes de entrar a la orden del día la Mesa da cuenta al Senado de que la Secretaría la ha informado de que, al verificar la versión del proyecto de ley sobre derechos civiles de la mujer, para su publicación en el "Diario Oficial", observó que, en el artículo 1987 letra A, al referirse a las inscripciones que deberá realizar la mujer que desee efectuar la separación de bienes, indica lo siguiente: "La relación detallada de los bienes propios y de los gananciales que conozca, formulada ante Juez competente".

Presume que la exigencia de presentación al Juzgado debe haberse insertado por inadvertencia, pues le parece contraría la economía general del proyecto.

Encontrándose presente el señor miembro informante del asunto, señor Senador Minelli, podría aclararlo.

Señor Minelli — Estaba enterado de lo que acaba de manifestar el señor Presidente y estoy de acuerdo en que se autorice a la Mesa para hacer la corrección del caso.

Señor Presidente — La Mesa entiende que debe votarse.

Señor Mineli — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza a la Mesa para suprimir las palabras de la referencia en el artículo 1987 letra A del Código Civil.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase ley de la República el "Código de los Derechos Civiles de la Mujer", constituído por las disposiciones pertinentes de esa ley y todas las ya contenidas en los Códigos Civil de Comercio, de Procedimiento Civil y Penal, que definan, en dichas materias la situación jurídica de la mujer, las que serán agrupadas, en forma orgánica, por el Consejo Nacional de Administración.

A tal efecto, este Consejo podrá designar una Comisión de jurisconsultos.

Art. 2.o Edítese el Código de los Derechos Civiles de la Mujer, a que se alude en el artículo anterior, en la forma siguiente:

A) Enumerando los artículos que lo integran, desde el número uno en adelante.
B) Indicando, en cada uno de los artículos, el número que a los mismos les corresponda en las nuevas ediciones de los Códigos Civil, de Comercio, de Procedimiento Civil y Penal.
C) Indicando los nombres de los títulos, Capítulos o secciones que contengan los expresados artículos en las nuevas ediciones a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de tres mil pesos, a cargo de Rentas Generales, para imprimir una edición popular del Código de los derechos civiles de la mujer.

El producto de la venta se reintegrará a Rentas Generales.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para que las nuevas ediciones mencionadas en los apartados B) y C) del artículo 2.º, se ajusten a las modificaciones introducidas por la presente ley y por leyes anteriores.

Art. 4.o Modifícanse, en la forma que se expresa, los artículos siguientes de los Códigos que se indican:

"CODIGO CIVIL. — LIBRO I.

TITULO II

Del domicilio de las personas

Artículo 33. Los esposos deben fijar, de común acuerdo, el domicilio conyugal. A falta de una declaración expresa ante el juez competente se entenderá que la mujer ha adoptado el domicilio del marido (Artículo 129 inciso 2.o).

"TITULO III

Del estado civil de las personas

Artículo 45. La posesión notoria del estado de matrimonio consiste principalmente en haberse tratado los supuestos cónyuges como marido y mujer en sus relaciones domésticas y sociales; y en haber sido recibidos como esposos por sus deudos y amigos, y por el vecindario de su domicilio en general.

"TITULO IV

De los ausentes

SECCION III

De los efectos de la ausencia, relativamente al matrimonio

Artículo 79. Pasados seis meses después de la desaparición del cónyuge ausente, sin haberse recibido noticias suyas, se proveerá de tutor a los hijos menores, cuando no exista el otro cónyuge. (Artículo 251 y 301).

Existiendo éste, ejercerá él todos los derechos del cónyuge ausente en cuanto a la administración de los bienes y a la educación de los hijos comunes. (Artículo 1979).

"TITULO V

DEL MATRIMONIO

CAPITULO III

De los requisitos civiles previos al matrimonio en general

Artículo 106. Los hijos que no hayan cumplido veintiún años necesitan para casarse el consentimiento expreso de sus padres legítimos, o a falta de ambos el del ascendiente o ascendientes legítimos en grado más próximo.

En igualdad de votos contrarios, preferirá el favorable al matrimonio.

Si alguno de los padres se hallare fuera de la República, bastará el asentimiento del que estuviere presente. Si ambos se hallaren ausentes, se requerirá el asentimiento de los ascendientes. En cualquiera de los dos casos enunciados, como en el de que ninguno de aquellos se hallare en la República, se podrá contraer matrimonio acreditando las circunstancias expresadas, por información sumaria ante el juzgado de paz que autorice el contrato matrimonial.

Art. 107. A falta de los padres o ascendientes legítimos será necesario al que no haya cumplido la edad de veintiún años, sea varón o mujer, el consentimiento expreso de su tutor o curador especial. (Artículo 308).

Art. 109. Los hijos naturales reconocidos que no hayan cumplido la edad señalada de veintiún años, estarán obligados a obtener el consentimiento del padre o madre que los haya reconocido con las formalidades legales; y el de los dos, si ambos lo han reconocido.

Respecto de los hijos naturales, regirá también lo dispuesto en los incisos 2.o, 3.o, 4.o, y 5.o del artículo 106.

A los efectos de este artículo y los anteriores, se entenderá faltar al padre o la madre si han perdido la patria potestad, pero no si les ha sido simplemente limitada, salvo resolución expresa.

"CAPITULO IV

SECCION II

De los derechos y obligaciones entre marido y mujer

Artículo 128. Los cónyuges se deben recíprocamente respeto y protección.

Si alguno de los esposos careciera de bienes, el otro debe suministrarle lo necesario, según sus facultades.

Art. 129. El marido y la mujer deben vivir en el domicilio conyugal, y cada uno de ellos tiene derecho a que el otro lo reciba en él. (artículo 33). Si se produjese desacuerdo entre los esposos, sobre la fijación del domicilio conyugal, se resolverá la diferencia por los Tribunales, previa tentativa de conciliación, según su discreto juicio y oyendo Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces. Si la resolución de aquellos, no fuere aceptada por alguna de las partes, cualquiera de los cónyuges podrá hacer uso de las facultades que acuerdan los artículos 197 A) y siguientes.

Art. 131. La mujer no puede contratar sin licencia del marido, únicamente respecto de los bienes propios de éste, de los gananciales que él administra, y de los dotales mientras el marido ejerce la administración de estos últimos. (artículo 1979 a 1998 y siguientes de este Código y 18 del Código de Comercio).

Art. 131. (A) Ninguno de los cónyuges podrá aceptar, sin consentimiento del otro, herencias o donaciones, a no ser que sean deferidas por sus ascendientes, descendientes o hermanos.

Si el otro cónyuge estuviera imposibilitado para dar o negar su consentimiento, podrá suplirse éste por autorización judicial con conocimiento de causa.

En caso de disidencia, el cónyuge en quien recaiga la herencia o donación podrá plantear el caso ante los Tribunales y se estará a lo que estos resuelvan.

Las herencias aceptadas por los cónyuges se entenderán siempre que lo son a beneficio de inventario.

Art. 132. Cuando la mujer no ha hecho uso de las facultades que le acuerdan los artículos 1985 y siguientes o 2033, el marido será obligado a suministrar a la mujer los auxilios que necesite para sus acciones o defensas judiciales.

Art. 135. La mujer casada menor de edad tiene los mismos derechos civiles que si fuera mayor de edad.

Art. 137. Si el marido está ausente, y no se les espera de pronto, o hay peligro en la tardanza, o se niega a conceder a su mujer la venia a que se refiere el artículo 131, puede el Juez, con conocimiento de causa, autorizar a la mujer para celebrar el contrato.

Art. 138. La licencia del marido, a que se refiere el artículo 131, puede ser general para todos los actos en que la mujer la necesite o especial para una clase de negocios o para negocio determinado.

El marido podrá revocar a su arbitrio, sin efecto retroactivo, la licencia general o especial que haya concedido a su mujer.

El marido puede ratificar los actos para los cuales no haya autorizado a su mujer, y la ratificación podrá ser también general o especial (artículo 1560).

La ratificación podrá ser tácita por hechos del marido que manifieste inequívocamente su aquiescencia.

Art. 141. Se presume la licencia del marido, a que se refiere el artículo 131 en la compra de cosas muebles que la mujer hace al contado.

Se presume también la licencia del marido en las compras al fiado de objetos naturalmente destinados al consumo ordinario de la familia.

Pero no se presume en la compra al fiado de galas, joyas, muebles preciosos, aún de los naturalmente destinados al vestido y menage, a menos de probarse que se han comprado o se han empleado en el uso de la mujer o de la familia, con conocimiento y sin reclamación del marido.

Art. 144 (A). La responsabilidad de la mujer por los actos que realice y contratos que celebre, se hará efectiva en los bienes que administre. (artículos 131, 143, 1975, 1984 A), 1995 y 2033 del Código Civil, y 18 del Código de Comercio).

"CAPITULO V

De la separación de cuerpos y de la disolución del matrimonio

Artículo 146. Es Juez competente para entender en los juicios sobre la libertad personal de los cónyuges, la crianza y educación de los hijos o los bienes de los cónyuges, el Letrado Departamental del domicilio del demandado. Si se ignorase el domicilio de éste o no lo tuviera en la República, será Juez competente el del último domicilio que se hubiere conocido.

"SECCION I

De la separación de cuerpos

Artículo 148. La separación de cuerpos sólo puede tener lugar:

1º Por adulterio.

2º Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, pronunciada la sentencia criminal condenatoria.

3.º Por sevicia injurias graves de uno respecto del otro.

Estas causales serán apreciadas por el Juez teniendo en cuenta la educación y condición del cónyuge agraviado.

4º Por la propuesta del marido para prostituir a la mujer.

5º Por el conato del marido o de la mujer para prostituir a sus hijos y por la connivencia en la prostitución de aquéllos.

6º Cuando hay entre los cónyuges riñas y disputas continuas, que les hagan insoportable la vida común.

7º Por la condenación de uno de los esposos a pena de penitenciaría por más de diez años.

8º Por el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges siempre que haya durado más de tres años.

"SECCION II

De las medidas provisionales a que puede dar lugar la demanda

Artículo 154. En todos los casos, al proveer sobre la demanda o antes de ella en caso de urgencia apreciada por el Juez a instancia de parte, el Juzgado decretará la separación provisoria de los cónyuges, disponiendo de libertad cada uno para fijar sus domicilios.

Conjuntamente con las providencias de que habla el inciso anterior, se determinará la situación provisional de los hijos menores así como las cantidades que han de prestarse a la mujer y los hijos que no quedaren en poder del padre y las expensas necesarias a la mujer para el juicio.

El Juzgado fijará ambas cantidades teniendo en consideración las circunstancias del caso.

"SECCION III

De las excepciones a la acción de separación — Pruebas y recursos

Artículo 161. Producida la reconciliación, el cónyuge demandante podrá nuevamente iniciar acción, ya por causa superviniente, — en cuyo caso podrá hacer uso de las anteriores para apoyarla, — ya por causa también anterior que hubiere sido ignorada por el actor al tiempo de la reconciliación.

Si la causa que dió mérito a la sentencia de separación fuera la de adulterio, podrá el cónyuge demandante después de la conciliación entablar acción por la misma causal fundándose en hechos supervinientes.

La ley presume la reconciliación cuando los cónyuges vuelven a cohabitar después de haber cesado la habitación común.

"SECCION IV

Efectos de la separación de cuerpos

Artículo 174. Los hijos varones menores de doce años y las mujeres menores de dieciséis, serán confiados a la madre.

Sin embargo, cuando el Juez, oyendo a los padres y a los parientes más cercanos, se convenciere de que hay grave inconveniencia para los hijos en que se proceda como lo manda el inciso anterior, podrá, previo dictamen del Ministerio Público, disponer que sean confiados al padre.

Si la resolución se dictase sin expresión de fundamentos y se recurriese de ella por vía de apelación, el Juez deberá exponer al superior, en forma confidencial, respecto de terceros, verbal o escrita, las razones que la hayan motivado.

Los padres, por si o por sus apoderados, tendrán el derecho de hacer análogas exposiciones también verbalmente o por escrito y en forma reservada, todo sin perjuicio de las informaciones que por otros medios obtenga el superior.

En cuanto a los que tengan más de doce y dieciséis años, respectivamente, el Juez proveerá contemplando las razones que expusieran los padres y la opinión del Ministerio Público, por el mismo procedimiento de los incisos anteriores.

Art. 175. En caso de que resolviese el Juez no conceder la guarda de los menores a ninguno de los cónyuges, deberá elegir, para confiársela, entre los hermanos o hermanas mayores de edad, y ascendientes paternos y maternos, salvo que, por conveniencia de los menores juzgase del caso confiársela a otra persona.

El cuidado personal de los menores que se encargue a un tercero, será a costa de los padres o de los que se hallaren obligados a pagar la pensión alimenticia en su caso.

Artículo 181. Por la separación de cuerpos se disuelve la sociedad legal de bienes, debiendo observarse lo dispuesto en el Título respectivo del Libro Cuarto, y pudiendo los cónyuges, ejercer todos los actos de la vida civil con arreglo al derecho común.

Art. 182. Si la separación se verificase por adulterio, el cónyuge culpable perderá su derecho a los bienes gananciales que aún no se hubiesen repartido. (Artículo 1996 A).

Art. 183. El cónyuge que careciere de rentas suficientes para conservar la posición que tenía dentro del matrimonio, tendrá derecho a una pensión alimenticia que se dterminará de acuerdo con sus necesidades y la capacidad económica del obligado.

Cesará esta obligación si el cónyuge favorecido lleva una vida desarreglada.

El cónyuge que se encuentre en la indigencia tiene derecho a ser socorrido por su consorte, en lo que necesite para su modesta sustentación, aunque él haya dado motivo para la separación; pero en este caso, el juez, al reglar la asignación tomará en cuenta la conducta actual del cónyuge que reclama el socorro.

Cuando el cónyuge tenga hijos menores bajo su guarda, se podrá embargar, a los efectos de asegurar el pago de la pensión alimenticia, hasta el cuarenta por ciento del sueldo, jubilación, pensión, retiro, dieta, jornal o salario que perciba el otro cónyuge.

SECCION V

De la disolución del matrimonio

Artículo 194. Cesa la obligación que impone el inciso 1.o del artículo 183 de este Código, si el cónyuge favorecido contrae nuevas nupcias.

SECCION V (A)

De la separación de hecho

Artículo 197. (A). Si el marido o la mujer rehusa convivir, o no se ponen de acuerdo sobre el domicilio común, el Juez deberá autorizar una separación de hecho, después de haber oído a los esposos en audiencia. (Artículos 129 y 154).

Artículo 197. (B). Conjuntamente con la separación de los cónyuyes, el Juez deberá determinar:

1.o Los derechos y obligaciones de los cónyuges en lo que concierne a la guarda y educación de los hijos habidos en el matrimonio, debiendo regir lo dispuesto en los artículos 171 a 178 inclusive.

2.o La pensión alimenticia que uno de los cónyuges deberá pasar al otro de acuerdo con lo establecido en los incisos 1.o y 2.o del artículo 183.

Artículo 197. (C). La separación de hecho cesa desde que los esposos establecen el domicilio común.

TITULO VIII

DE LA PATRIA POTESTAD

CAPITULO I

De la patria potestad en los hijos legítimos

Artículo 209. Anulado el matrimonio,

cuando los dos cónyuges hayan procedido de buena fe, lo mismo que cuando ambos hayan procedido de mala fe, respecto de la situación de los hijos regirá lo dispuesto en los artículos 171 a 178 inclusive, en cuanto fueran aplicables.

Si la buena fe hubiera estado de parte de uno sólo de los cónyuges, quedarán bajo su poder y cuidado los hijos de ambos sexos.

Artículo 252. La patria potestad es el conjunto de los derechos y obligaciones que la ley concede a los padres en las personas y bienes de sus hijos menores de edad.

La madre sucede al padre en la patria potestad, con todos sus derechos y obligaciones, sin perjuicio de lo que disponen los artículos siguientes.

Cuando el padre ejerce la patria potestad, la mujer, en caso de disentimiento por motivos graves que afecte el interés moral o material del hijo, podrá recurrir a los Tribunales para que no prevalezca la voluntad paterna.

Artículo 254. Cuando el padre pierda la patria potestad, ésta pasará de pleno derecho a la madre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 289.

Art. 255. Si el padre que ha perdido la patria potestad contrajere nuevo matrimonio, la mujer podrá pedir al Juez, en caso de nacer hijos, que se le otorgue la patria potestad sobre éstos, con arreglo al procedimiento del artículo 291.

Artículo 261. Los padres tienen la facultad de corregir moderadamente a sus hijos, y cuando esto no bastare, podrá ocurrir al Juez para que les imponga la pena de detención hasta por un mes en un establecimiento correccional. Bastará, al efecto, la solicitud de cualquiera de los padres, y en vista de ello expedirá el Juez la orden de arresto, que el solicitante podrá hacer cesar a su arbitrio. En caso de conflicto entre dos padres decidirá el Juez.

Artículo 266. Los padres tienen el usufructo de todos los bienes de sus hijos legítimos que estén bajo su patria potestad, con excepción de los siguientes:

1.° De los que adquieran por su trabajo o industria.
2.° De los que adquieran por caso fortuito.
3.° De los adquiridos por los hijos a título de donación, herencia o legado, cuando el donante o testador haya dispuesto expresamente que el usufructo corresponda al hijo.
4.° De las herencias o legados que hayan pasado al hijo por indignidad del padre o madre, o por haber sido éstos desheredados.

Los bienes comprendidos bajo el número 1.o, forman el peculio profesional o industrial del hijo; aquellos en que el hijo tiene la propiedad y los padres el derecho de usufructo, forman el peculio adventicio ordinario; y los comprendidos bajo los números 2.o, 3.o y 4.o, el peculio adventicio extraordinario.

Art. 267. "El padre o madre en su caso es el administrador legal" de los bienes de los hijos que están "bajo su potestad", aún de aquellos bienes de que no tengan el usufructo.

Sin embargo, el hijo de familia tendrá la administración y libre disposición del peculio profesional o industrial.

Tampoco tienen el padre o la madre la administración de los bienes donados o dejados por testamento a los hijos, bajo condición de que aquellos no los administren.

Art. 268. La condición de que no administre alguno de los padres, impuesta por el donante o testador, no se entiende que le prive del usufructo ni la que le prive del usufructo se entiende que le quita la administración a menos que se exprese lo uno y lo otro por el donante o testador.

Art. 269. El padre o madre en su caso tiene, relativamente a los bienes del hijo, en que la ley le concede el usufructo, las obligaciones de todo usufructuario, excepto la de afianzar.

Respecto de aquellos bienes en que no se le concede el usufructo, y sí la administración, es responsable para con el hijo, de la propiedad y los frutos.

Art. 273. El Juez a instancia de los parientes o del Ministerio Público, podrá quitar a uno de los dos padres, dejándosela al otro, o quitársela a los dos, la administración de los bienes de los hijos, probándose que es ruinosa al haber de éstos.

Llegado el caso de privársela al padre y a la madre, el Juez encargará la administración a un curador especial (artículo 458), y éste entregará a los padres el sobrante de rentas de aquellos bienes en que la ley les da el usufructo, deducidos los gastos de administración.

CAPITULO II

De la patria potestad en los hijos naturales

Artículo 277. Incumben al padre o madre que ha reconocido al hijo natural los gastos de su crianza y educación, comprendiéndose en ésta la enseñanza primaria y el aprendizaje de una profesión u oficio.

Si el padre y la madre han reconocido al hijo natural, regirá lo dispuesto en los artículos 171 a 178 inclusive en cuanto fueren aplicables.

CAPITULO III

De los modos de acabarse, perderse o suspenderse la patria potestad

Artículo 280. La patria potestad se acaba:

1.° Por la muerte de los padres o de los hijos.
2.° Por la mayor edad de los hijos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título del matrimonio.
La mayor edad se adquiere a los veintiún años cumplidos. Sin embargo, las hijas que no hayan cumplido veinticinco años, no podrán dejar la casa paterna sin licencia del padre o madre en cuya compañía se hallen, como no sea para casarse o cuando el padre o madre hayan contraído ulteriores nupcias.
En caso de disidencia entre los padres, resolverá el Juez.
En caso de negativa de los padres a autorizar a sus hijas, esa autorización podrá ser suplida por el Juez.
3.° Por el matrimonio legítimo de los hijos.
4.° Por la emancipación que los padres otorguen a los hijos mayores de dieciocho años.

Artículo 281. La emancipación debe hacerse por escritura pública en que los padres o el que exista de ellos declare emancipar al hijo y éste consienta en ello; y sólo producirá efectos una vez que se tome nota de dicha escritura en el Registro de las Relaciones de Familia.

Existiendo disidencia de los padres resolverá el Juez Letrado Departamental con audiencia del Ministerio Público.

La emancipación válidamente hecha es irrevocable.

Artículo 287. Son nulos con respecto al menor o menores los actos y contratos del padre o la madre, que hubieren perdido la patria potestad, posteriores a la sentencia a que se refieren los artículos precedentes. Los anteriores podrán ser anulados a petición de parte, pero la incapacidad del padre o la madre no podrá retrotraerse a una fecha anterior a la inscripción de la demanda en el Registro de Interdicciones.

Deberán inscribirse en dicho Registro, en la forma y plazos establecidos por las leyes que lo rigen, sin lo cual no causarán efecto contra terceros, y el Juez así lo dispondrá de oficio, todas las sentencias ejecutoriadas en los casos de los artículos anteriores, que traigan como consecuencia la incapacidad legal del padre o la madre para administrar los bienes de los hijos así como las de la limitación o suspensión de la patria potestad, y los de rehabilitación en la capacidad.

El Juez o Actuario que no cumplieren con el requisito de ordenar o enviar las respectivas comunicaciones al Registro, serán responsables de los daños y perjuicios a que hubiere lugar a favor del menor o menores. Son igualmente nulos los actos posteriores a la interdicción provisoria que se decretare en el caso del artículo 292, cuya interdicción así como su levantamiento, deberán también inscribirse en dicho Registro.

Artículo 289. Sólo podrán deducir la acción para provocar la pérdida o limitación de la patria potestad, el padre o la madre en su caso, los ascendientes y los colaterales dentro del cuarto grado y el Ministerio Público.

El Ministerio Público y el padre o la madre, en su caso, deberán ser oídos en todos los casos.

Cuando la acción no hubiere sido deducida por el Ministerio Público, no podrá desistirse de ella sin audiencia del mismo el cual podrá continuarla cuando lo crea procedente.

Artículo 294. La madre viuda o divorciada que contrajera nuevas nupcias, conserva y ejerce la patria potestad sobre los hijos de un matrimonio anterior, sin perjuicio de lo establecido en los incisos finales del artículo 1984 (A).

Artículo 299. Deshechada la demanda, no podrán los padres volver a intentarla.

"TITULO X

CAPITULO II

De las diversas especies de tutela

SECCION I

De al tutela testamentaria

Artículo 321. El padre y la madre podrán, por testamento nombrar tutor a sus hijos. Si designaran para ese cargo a personas distintas, prevalecerá la voluntad del cónyuge últimamente fallecido. Si los dos fallecieran en la misma fecha, el Juez elegirá entre los nombrados.

En caso de que uno de los padres haya perdido la patria potestad, prevalecerá la voluntad del otro.

Artículo 325. Aunque los padres deshereden al hijo conservarán la facultad de nombrarle tutor.

"SECCION II

De la tutela legítima

Artículo 329. Los llamados a la tutela legítima del menor son:

1.o Sus abuelos y abuelas.
2.o Sus hermanos mayores de edad.
Las abuelas y hermanas casadas que no hubiesen hecho uso de la facultad que les confieren los artículos 1985 o 2033, sólo podrán aceptar la tutela cuando su marido las autorice, en cuyo caso ambos cónyuges quedarán solidariamente responsables de la administración de la tutela.

A instancia de los ascendientes o colaterales dentro del cuarto grado, de los menores, el Juez, cuando encuentre causa justificada, podrá, con intervención del Ministerio Público, conferir esa administración a otra persona.

Los parentescos designados en este artículo se entienden legítimos.

Artículo 330. Para confirmar o dar la tutela, el Juez, oyendo previamente a Ministerio Público, elegirá entre los ascendientes designados en el número 1.o del artículo anterior, y a falta de estos por cualquier causa legal, entre los hermanos la persona que le pareciere más apta y que mejores seguridades presentase.

"SECCION IV

De la organización de la tutela en caso de pérdida de la patria potestad

Artículo 335. Declarada la pérdida de la patria potestad de los padres, la tutela podrá ser organizada en los términos establecidos en las secciones II y III, pero la persona nombrada para ejercerla no estará obligada a aceptarla.

En caso de aceptación quedará exceptuado el tutor de la obligación impuesta por el artículo 368, salvo que el Juez, en vista de los bienes del menor, creyera conveniente hacerla efectiva.

El Ministerio Público podrá apelar de la resolución del Juez que establece la tutela en esa forma debiendo estarse a lo que decida el superior.

Artículo 349. El padre o madre que ha reconocido al hijo natural, puede nombrarle tutor en el testamento. Si ambos lo han reconocido, regirá lo dispuesto en el artículo 321. "

"CAPITULO III

De las incapacidades para la tutela y de las causas de excusa y remoción de los tutores.

SECCION I

De las causas de incapacidad y de excusa

Artículo 353. Pueden excusarse de la tutela (artículo 335 inciso 1.o):

1.o Los miembros del Poder Ejecutivo, de la Alta Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, Ministros de Estado, los Fiscales, los Jueces Letrados, Agentes Fiscales y los Defensores de Oficio.
2.o Los Jefes de Policía de los Departamentos.
3.o Los Administradores o Recaudadores de rentas fiscales.
4.o Los que desempeñan algún empleo público fuera del Departamento en que se ha de ejercer la tutela, o que, en razón de sus empleos, están obligados a alejarse en ciertas épocas.
5.o Los que tienen su domicilio fuera de dicho Departamento.
6.o Los pobres que viven de su trabajo diario.
7.o Los que adolecen de alguna grave enfermedad habitual.
8.o Los que han cumplido sesenta años de edad.
9.o El que ya es tutor o curador general de otra persona.
10. Los que tengan tres hijos bajo su patria potestad.

"TITULO XI

DE LA CURADURIA O CURATELA

CAPITULO I

De la curaduría general

Art. 442. Los hijos mayores de edad son curadores de sus padres o madre solteros, viudos o divorciados, declarados incapaces.

Si hubiera dos o más hijos, el Juez elegirá el que debe ejercer la curaduría.

El padre o madre, a elección del Juez, son de derecho curadores de sus hijos solteros, viudos o divorciados, que no tengan hijos mayores de edad que puedan desempeñar la curaduría.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable a los padres naturales y a los hijos naturales.

"LIBRO II

TITULO III

Del usufructo, uso y habitación

CAPITULO II

Del uso y de la habitación

Artículo 545. El uso y la habitación se limitan a las necesidades personales del usuario y del habitador.

En las necesidades personales del usuario o del habitador, se incluyen las de su familia. La familia comprende lo cónyuges y los hijos legítimos y naturales reconocidos, tanto los que existen al tiempo de constituirse el derecho, como los que sobrevengan después. Comprende asimismo el número de sirvientes necesarios para la familia y las demás personas que a la misma fecha vivían con el habitador o usuario y a costa de éstos, y las personas a quienes éstos deben alimentos.

"LIBRO III

TITULO IV

DE LA SUCESION TESTAMENTARIA

CAPITULO VIII

De los albaceas

Artículo 967. No puede ser albacea el menor aún habilitado de edad (artículo 310.

"LIBRO IV. — DE LAS OBLIGACIONES

Primera Parte. — De las obligaciones en general

TITULO I

CAPITULO I

SECCION II

De la capcidad de los contrayentes

Artículo 1280. Son también incapaces los menores adultos que se hallan bajo la patria potestad o que no han obtenido habilitación de edad con arreglo a lo dispuesto en el Título VIII del Libro I, y los comerciantes fallidos.

Pero la incapacidad de estas personas no es absoluta, y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos determinados por las leyes.

Segunda Parte. — De las obligaciones que nacen de los contratos

TITULO I

DE LAS DONACIONES

CAPITULO I

De la naturaleza de la donación y de sus diferentes especies

Artículo 1616. Puede donar entre vivos toda persona que la ley no haya declarado inhábil. Son inhábiles para donar los que no tienen la libre administración de sus bienes; salvo en los casos y con los requisitos que las leyes prescriben (artículos 131, 831, 1656, inciso 2.o, 1984 (A), 1995 y 2033).

"TITULO VII

De la sociedad conyugal y de las dotes

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1938. Antes de la celebración del matrimonio, los esposos pueden hacer las convenciones especiales que juzguen convenientes, con tal que se conformen a las modificaciones establecidas en los artículos siguientes.

La ley, sólo a falta de convenciones especiales, rige la asociación conyugal en cuanto a los bienes.

Art. 1939. Los esposos no pueden celebrar convenciones contrarias al orden público, a las buenas costumbres y a las disposiciones prohibitivas de este Código (artículo 188).

Artículo 1941. A falta de estipulaciones especiales que modifiquen la sociedad conyugal, las reglas establecidas en el presente Título formarán el derecho común de la República.

Art. 1943. Las convenciones matrimoniales deben hacerse en escritura pública e inscribirse en el Registro de las Relaciones de Familia, so pena de nulidad.

"CAPITULO II

SECCION I

Del capital respectivo de los cónyuges y haber de la sociedad

Artículo 1955 (A). No son gananciales los frutos, rentas e intereses procedentes de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, percibidos o devengados después que la mujer haya hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 2033. (Artículo 1955, número 4.o.).

Artículo 1960. La subrogación que se haga en bienes de la mujer exige además autorización judicial con conocimiento de causa, debiendo observarse lo dispuesto en los artículos 2037 a 2038 inclusive.

Artículo 1964. Se reputarán gananciales todos los bienes existentes en poder de cualquiera de los cónyuges al tiempo de disolverse la sociedad, si no se prueba que pertenecían privativamente al marido o a la mujer, a la celebración del matrimonio o que los adquirió después por herencia, legado, donación o a cualquier otro título durante la separación.

Artículo 1965. Son de cargo de la sociedad legal:

1.o Todas las deudas y obligaciones contraídas durante el matrimonio por el marido y la mujer en los casos en que puedan legalmente obligar a la sociedad.
2.o Los atrasos o réditos devengados durante el matrimonio, de las obligaciones a que estuvieren afectos así los bienes propios de los cónyuges, como los gananciales.
3.o Los reparos menores o de simple conservación ejecutados durante el matrimonio en los bienes propios del marido o de la mujer. Los reparos mayores no son de cargo de la sociedad.
4.o Los reparos mayores o menores de los bienes gananciales.
5.o El mantenimiento de la familia y educación de los hijos comunes y también de los hijos legítimos de uno solo de los cónyuges.

Asimismo se tendrá como carga

de la familia los alimentos que uno de los cónyuges esté por ley obligado a dar a sus ascendientes.

6.o Lo que se diere o gastare en la educación de los hijos o hijas del matrimonio.

7.o Lo perdido por hechos fortuitos, como lotería, juego, apuestas, etc.

"SECCION II

De las cargas y obligaciones de la sociedad legal

Artículo 1966. Las deudas contraídas por cualquiera de los cónyuges antes del matrimonio o durante el estado de separación de bienes, no son de cargo de la sociedad.

Tampoco lo son las multas y condenaciones pecuniarias que se les impusiere

Sin embargo, así las deudas contraídas por cualquiera de los cónyuges con anterioridad al matrimonio, como las multas y condenaciones que se impongan, podrán repetirse contra los gananciales que administre el cónyuge deudor, si no tuviera capital propio o no alcanzare éste: pero al tiempo de liquidarse la sociedad conyugal se descargará su importe. (Artículo 1984 (B).

"SECCION III

De la administración ordinaria de la sociedad conyugal

Artículo 1970. El marido es el administrador de la Sociedad legal, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección IV (A) del presente capítulo, y en los artículos 1995 y 2033.

Artículo 1971. El marido puede obligar y enajenar a título oneroso los bienes gananciales, sin consentimiento de la mujer, con excepción de los bienes reservados y salvo lo dispuesto en el artículo 1974.

Artículo 1972. El marido podrá disponer de los bienes gananciales que él administre, para los fines expresados en el artículo 1965, número 6.o; y también podrá durante el matrimonio, hacer donaciones moderadas para objetos de piedad o beneficencia.

Artículo 1973. Los cónyuges no pueden disponer por testamento sino de su mitad de gananciales.

Si un cónyuge ha legado una especie que pertenece a la sociedad, no puede el legatario reclamarla, a no ser que por la partición, dicha especie caiga en el lote de los herederos. Si no cayere, se abonará al legatario el valor de la especie con la parte de gananciales correspondiente a dicho cónyuge y con los bienes particulares de éste.

Artículo 1975. Durante el matrimonio, los acreedores del marido pueden perseguir tanto los bienes de éste como los gananciales que él administra, sin perjuicio de los abonos o compensaciones que a consecuencia de ellos debe el marido a la sociedad o la sociedad al marido.

Sólo podrán los acreedores perseguir sus derechos sobre los bienes de la mujer, a virtud de un contrato celebrado por ellos con el marido y la mujer de consuno, en cuanto se probare haber cedido el contrato en utilidad privativa de la mujer, como en el pago de sus deudas anteriores al matrimonio. (Artículos 2014 y 2048, número 2.o).

Artículo 1977. Toda deuda contraída por la mujer con mandado general o especial o con autorización expresa o tácita del marido, se reputa deuda del marido y por consiguiente de la sociedad; y el acreedor no podrá perseguir el pago de esta deuda sobre los bienes propios de la mujer sino sobre los bienes gananciales no reservados y sobre los bienes propios del marido, sin perjuicio de lo prevenido en el inciso 2.o del artículo 1975.

Los contratos celebrados de consuno o en que la mujer se obliga solidariamente con el marido, no valdrán contra los bienes propios de la mujer, salvo en los casos y términos del sobredicho inciso 2.o.

"SECCION IV

De la administración extraordinaria de la sociedad legal

Artículo 1981. No podrá sin autorización del Juez, previo conocimiento de causa, enajenar ni gravar los bienes raíces del marido.

Todo acto en contravención a estas restricciones la hará responsable con sus bienes, de la misma manera que el marido lo sería con los suyos abusando de sus facultades administrativas.

"SECCION IV (A)

De las actividades de la mujer casada y de la administración y disposición de sus bienes reservados.

Artículo 1984 (A). La mujer casada no necesita autorización marital o judicial para:

A) Ejercer profesión, oficio, empleo, cargo, industria, comercio o cualquier actividad que las leyes autorizan para ejercer al hombre.

B) Formar parte de asociaciones, sociedades, instituciones, cooperativas civiles o comerciales.

C) Realizar todos los actos necesarios para el ejercicio de las actividades mencionadas en los apartados A) y B).

D) Administrar y disponer libremente del producto de esas actividades así como de los bienes que adquiera con dicho producto.

E) Estar en juicio en causas civiles o criminales.

Necesitará esa autorización cuando no haya hecho uso de las facultades que le acuerdan los artículos 1985 y siguientes o el 2033, para administrar los bienes pertenecientes a los hijos de un matrimonio anterior. En ese caso ambos cónyuges quedarán solidariamente responsables de esa administración.

A instancia de los ascendientes o colaterales dentro del cuarto grado, de los menores, el Juez, cuando encuentre causa justificada, podrá, con intervención del Ministerio Público, conferir esa administración a otra persona.

Artículo 1984 (B) Fuera de los casos previstos en la sección IV, y en el artículo 141, los bienes gananciales que la mujer adquiera o administre no responden de las deudas del marido ni los gananciales que él adquiera o administre responden de las deudas de la mujer.

Un cónyuge sólo responde con los frutos de los bienes gananciales que adquiera o administre por las obligaciones contraídas por el otro, cuando lo sean para atender las necesidades del hogar, para la educación de los hijos o para la conservación de los bienes comunes.

"SECCION V

De la separación de bienes durante el matrimonio

Artículo 1985. Durante la unión de marido y mujer, sólo ésta y no el marido tendrá derecho para pedir la separación de los bienes de uno y otro y de los adquiridos hasta entonces.

Artículo 1987 (A). La mujer que desee efectuar la separación de bienes deberá inscribir en el Registro de las Relaciones de Familia testimonio de:

A) La relación detallada de los bienes propios y de los gananciales que conozca.

B) Haber notificado judicialmente a su marido su propósito de pedir la división de los bienes o haberlo citado por edictos si ignorase su domicilio o no lo tuviese en la República.

Artículo 1987 (B). La separación de bienes queda consumada por la manifestación de voluntad de la mujer inscripta en el Registro de las Relaciones de Familia.

Artículo 1987 (C). Transcurridos diez días de efectuada la inscripción en el Registro de las Relaciones de Familia o de vencido el plazo de los edictos a que se refiere el artículo 1987 (A) inciso B), en su caso, se tendrá por aceptada por el marido la relación de bienes inscripta por la mujer.

Artículo 1987 (D). Si el marido estuviese de acuerdo con la relación de bienes hecha por la mujer, la intervención judicial deberá limitarse a la división de los bienes de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1992.

Artículo 1989. La inscripción efectuada por la mujer en el Regitsro de las Relaciones de Familia trae aparejada la interdicción de bienes que el marido administra por un valor suficiente para responder de los que puedan pertenecer a la mujer a juicio del Juez.

La mujer podrá pedir que por el marido se le dé lo necesario para los gastos que origine la separación de bienes.

Artículo 1991. La mujer podrá argüir de fraude cualquier acto o contrato del marido, anterior a la fecha de la inscripción en el Registro, en conformidad a lo que está dispuesto acerca de los hechos en fraude de los acreedores. (Artículo 1296).

Artículo 1992. Aceptada o consentida por el marido la relación de bienes inscripta por la mujer o aprobada en su caso, la división judicial de los mismos, se entregarán a la mujer los suyos y se dividirán también los gananciales, si los hubiere, siguiéndose las mismas reglas que en el caso de disolución del matrimonio.

La mujer, desde entonces, no tendrá parte alguna en lo que ganare el marido, ni éste en las ganancias que hiciere la mujer. (Artículo 1996 (A).

Artículo 1993. La separación de bienes no perjudicará los derechos adquiridos con anterioridad por los acreedores.

Las rentas de los bienes dotales devengadas hasta los seis meses después de la separación, responderán a las deudas de la sociedad conyugal.

Artículo 1995. La mujer separada de bienes puede realizar libremente todos los actos y contratos relativos a la administración.

Puede también disponer libremente de sus bienes propios y de los que le correspondan en virtud de la separación.

Artículo 1996. La separación de bienes sólo podrá cesar por la anotación hecha en el Registro de las Relaciones de Familia, a petición de ambos cónyuges.

El establecimiento de la administración del marido restituye las cosas al estado anterior, como si la separación de bienes no hubiese tenido lugar, sin perjuicio de los actos ejecutados legítimamente por la mujer administradora durante la separación.

Restablecida la administración del marido, la mujer sólo podrá pedir nuevamente separación de bienes por causa justificada a juicio del Juez.

Artículo 1996 (A). El restablecimien-

to de la sociedad de gananciales puede llevarse a cabo sin perjuicio de que subsista la separación de bienes efectuada.

En este caso, la mujer conservará los derechos que le acuerda el artículo 1995 respecto de los bienes objeto de la separación.

"SECCION VI

De la disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 1998. La sociedad conyugal se disuelve:

1.º Por la disolución del matrimonio.
2.º Por la sentencia de separación de cuerpos.
3.º Por la separación de bienes.
4.º Por la declaración de ausencia, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Título IV del Libro I.
5.º Por la declaración de nulidad del matrimonio.

En este último caso el cónyuge que hubiere obrado de mala fe no tendrán parte en los ganaciales (artículo 2043).

Artículo 2004. No se incluirán en el inventario los efectos que compusieren el lecho que usaban ordinariamente los esposos y se entregará libremente al que de ellos sobreviviere.

También se entregará libremente al sobreviviente sus ropas.

"CAPITULO III

SECCION II

De la administración de la dote

Artículo 2033. La mujer administra y dispone libremente de los bienes dotales.

Sin embargo, tendrá en suspenso el uso de sus facultades, mientras no haga una manifestación de voluntad contraria inscripta en el Registro de las Relaciones de Familia.

En tanto que esa manifestación no se produzca, tendrá el marido la administración de dichos bienes (artículos 1979, 2037 y 2043 y siguientes).

Artículo 2036. El marido puede enajenar los bienes dotales muebles con el consentimiento de la mujer, quedando en la obligación de restituir su valor conforme a lo dispuesto en el artículo 2044.

Artículo 2037. Mientras el marido ejerce la administración de los bienes dotales, no se podrá enajenar, hipotecar, ni dar en anticresis, los bienes dotales raíces sino con la voluntad de la mujer y previo decreto del Juez con conocimiento de causa. (Artículos 1960, 1977, 2151, 2294 y 2351).

Las causas que justifican la enajenación o gravamen, no serán otras que alguna de estas:

1.º La facultad concedida para ello en las capitulaciones matrimoniales.
2.ª Necesidad o utilidad manifiesta de la mujer.

La mujer deberá expresar verbalmente su asentimiento ante el Magistrado.

Artículo 2037 (A). Si la mujer ha hecho uso de las facultades que le acuerdan los artículos 1985 y siguientes o el 2033, para enajenar o hipotecar los bienes dotales raíces se requiere decreto del Juez con conocimiento de causa.

Las causas que justifican la enajenación o hipoteca no serán otras que las enunciadas en el artículo precedente.

La mujer deberá confirmar verbalmente su solicitud ante el Magistrado.

Artículo 2037 (B). Son Jueces competentes para entender en los casos previstos en los dos artículos anteriores, los de lo Civil de la Capital de la República o el Juez Letrado del Departamento donde se hallen situados los bienes.

Hecha la elección, no se podrá modificar la jurisdicción.

Artículo 2038. En el caso de que el marido ejerza o haya ejercido la administración de los bienes dotales, si la mujer o sus herederos probaren haberse enajenado o hipotecado alguna parte del fondo dotal sin los requisitos que prescribe el artículo 2037, podrán ejercer el derecho de reivindicación o pedir la cancelación de la hipoteca en los casos en que, por regla general, se conceden estas acciones.

Tendrán, asimismo, el derecho de ser indemnizados sobre los bienes del marido, en los casos en que no puedan o no quisieran ejercer dichas acciones contra terceros.

Los terceros evictos, tendrán acción de saneamiento contra el marido y si la indemnización se hiciere con bienes de la sociedad conyugal, deberá el marido reintegrarlos.

"SECCION III

De la restitución de la dote

Artículo 2043. Tendrá lugar la restitución de los bienes dotales en los mismos casos en que cesa la sociedad conyugal y en el que la mujer asume el derecho de disponer y administrar libremente sus bienes dotales (artículos 1995, 1998 y 2033).

Art. 2044. Los bienes dotales existentes, muebles o inmuebles, se restituirán en el estado en que se hallaren.

Si durante el matrimonio hubieren sido enajenados, se restituirá el precio de enajenación; pero si se tratare de bienes enumerados en la escritura de capitulaciones matrimoniales según lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1947, se restituirá el valor por el cual hubieren sido aportados.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. — "PARTE PRIMERA

TITULO I

CAPITULO II

"SECCION I

Cualidades de los Jueces y su nombramiento

Artículo 11. No pueden ser nombrados Jueces, los que no tengan veinticinco años de edad, los sordomudos, los ciegos, los que se hallen procesados por crimen o simple delito, los que hubieren sido condenados por crimen o simple delito.

"SECCION IV

Competencia de los Jueces, según la materia u objeto de los juicios

Artículo 45 (A). Será Juez competente para acordar la venia necesaria a los menores de edad, para vender o gravar sus bienes, el Letrado Departamental del domicilio del menor o de la ubicación del bien, a elección del solicitante.

En los casos de tutela, será Juez competente el del lugar de la ubicación del inmueble o el de la tutela.

"CAPITULO III

Del autor y del reo

Artículo 108. Son incapaces para litigar por sí mismos los menores de edad, aunque hayan tenido habilitación o emancipación (artículo 1273), los dementes y los sordomudos que no saben leer y escribir.

El juicio se seguirá con sus representantes legales.

"TITULO II

CAPITULO III

De los procuradores y apoderados

Artículo 155. Para ingresar al ejercicio de la procuración se requiere:

1.o Mayoría de edad.
2.o Honradez y costumbres morales. La honradez y costumbres morales se acreditarán ante el Juez Departamental del lugar en que se piense ejercer la profesión, en la misma forma que, para los aspirantes a Escribano Público, establece la ley respectiva.

"TITULO VII

Del juicio arbitral

CAPITULO I

Nombramiento y aceptación de los árbitros

Artículo 539. Puede ser árbitro toda persona mayor de veinticinco años de edad que sepa leer y escribir y esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Los árbitros serán siempre en número impar.

"PARTE SEGUNDA

TITULO VIII

CAPITULO I

Impedimentos y recusaciones de los Jueces

Artículo 786. Son causas legales de recusación, las de impedimento y las siguientes:

1.o El parentesco legítimo o natural de consanguíneos del tercero al cuarto grado inclusive, el de afines en el tercer grado y el parentesco espiritual entre los Jueces y los litigantes o los interesados, enumerándose entre éstos los abogados y procuradores.
2.o Tener el Juez, su cónyuge o parientes consanguíneos o afines en línea recta, pleito pendiente con el litigante que recuse.
3.o Ser acreedor, deudor o fiador de algunas de las partes principales del pleito.
4.o Haber sido denunciador o acusador del recusante, o denunciado o acusado por el mismo.
5.o Haber emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado y aun cuando no revistiere todavía el carácter de Juez.
6.o Haber recibido el Juez, después de iniciado el pleito, presentes o dádivas, aunque sean de poco valor.
7.o Amistad íntima qué se manifieste por una grande familiaridad o frecuencia notoria de trato entre el Juez y el dueño del pleito.
8.o Enemistad, odio o resentimiento del Juez contra el recusante por hechos graves conocidos.
9.o Si una cuestión idéntica en derecho debe decidirse en otro pleito pendiente en que sea interesado el Juez, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines en línea recta.
10. Si el cónyuge del Juez es acreedor o deudor del litigante o tiene pleito pendiente ante un Tribunal, en que el litigante funciona como Juez.

11.o Si en el precedente quinquenio se haya seguido proceso criminal o correccional entre el Juez o un cónyuge y uno de los litigantes o su cónyuge.

12.o Si el Juez es heredero presunto, donatario, patrón, comensal habitual de una de las partes, si una de las partes es agente, comensal habitual, donatario o heredero presunto del Juez.

13.o Si ha hecho suministros para los gastos del pleito; si ha sentenciado como Juez de primera instancia o como árbitro; si ha intervenido o manifestado opinión como Agente del Ministerio Público; si ha prestado declaración como testigo o perito.

Artículo 787. En los casos en que sea parte o tenga interés en el pleito alguno de los miembros de los Tribunales de Apelaciones, su cónyuge o parientes consanguíneos, o afines dentro del segundo grado inclusive, el litigante contrario podrá pedir que la causa pase a otro Tribunal.

"TITULO XIX

De la habilitación para comparecer en juicio

Artículo 1268. Necesita habilitación para comparecer en juicio, el hijo de familia que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

1.o Que sus padres estén ausentes y no se les espere de pronto o haya peligro en la tardanza.

2.o Que se ignore el paradero de los padres.

3.o Que los padres rehusen representar en juicio al hijo.

"CODIGO DE COMERCIO.—LIBRO I.

TITULO I

CAPITULO II

De la capacidad legal para ejercer el comercio

Artículo 9.o Toda persona mayor de dieciocho años puede ejercer el comercio siempre que acredite las circunstancias siguientes:

1.o Haber sido legalmente emancipado.

2.o Tener capital propio.

3.o Caso de no tener padres, haber sido habilitado para la administración de sus bienes, en la forma prescripta por las leyes comunes.

Artículo 10. Es legítima la emancipación:

1.o Conteniendo autorización expresa de los padres o del que exista de ellos, o del curador, en su defecto, para ejercer el comercio.

Existiendo disidencia de los padres resolverá el Juez Letrado Departamental con audiencia del Ministerio Público.

2.o Siendo suplida por el Juez en cualquiera de los casos.

3.o Siendo inscripto y hecha pública por el Juez Letrado de Comercio en el Departamento de la Capital, o por el Juez Letrado Departamental respectivo en los demás Departamentos.

Llenados los requisitos de este artículo, el emancipado será reputado mayor para todos los actos y obligaciones comerciales, y no gozará del beneficio de restitución (Artículo 196).

Artículo 11. El hijo, mayor de dieciocho años, que fuere asociado al comercio de sus padres, o que, con su autorización justificada por escrito, estableciere una casa de comercio, será reputado emancipado y mayor para todos los efectos legales en las negociaciones mercantiles.

La autorización otorgada no puede ser retirada al hijo sino por el Juez, a instancia de los padres y previo conocimiento de causa.

Artículo 15. El matrimonio de la mujer comerciante no altera sus derechos y obligaciones relativamente al comercio y actos del gerente o factor.

Artículo 16. Cuando la mujer realiza actos de comercio goza de los derechos y tiene las obligaciones del comerciante.

Artículo 17. El cónyuge de un comerciante que meramente ayude al otro cónyuge en el comercio, no es reputado comerciante.

Artículo 18. La mujer casada mayor de dieciocho años puede ejercer el comercio (artículo 1984) (A), del Código Civil).

Están obligados a las resultas del tráfico los bienes dotales de la comerciante y todos los bienes que ella adquiera o administre (artículo 1984 (B), del Código Civil).

La mujer casada comerciante no necesita licencia del marido para contratar respecto de los bienes dotales, aunque no haya hecho uso de las facultades que le acuerdan los artículos 1985 y siguientes o el 2033 del Código Civil (artículo 131 del Código Civil).

Artículo 23. Tanto el menor como la mujer casada comerciantes, pueden enajenar o hipotecar los bienes inmuebles de su pertenencia, sin necesidad de venia judicial para seguridad o para responder de las obligaciones que contraigan como comerciantes.

Al acreedor incumbe la prueba de que la convención tuvo lugar respecto a un acto de comercio.

Artículo 24. La mujer casada comerciante no puede gravar los bienes propios del marido ni los gananciales que éste administre.

Artículo 26. Los menores, antes de empezar a ejercer el comercio, deben hacer inscribir los títulos de su habilitación civil en el Registro de Comercio respectivo.

CAPITULO III

De la matrícula de los comerciantes

Artículo 35. Los menores deberán agregar los títulos de su capacidad civil. (Artículo 26).

"TITULO II

De las obligaciones comunes a todos los que profesen el comercio

CAPITULO II

Del Registro Público de Comercio

Artículo 47. Los documentos que deben presentarse para su inscripción en el Registro, son los siguientes:

1.° Las cartas dotales y capitulaciones matrimoniales que se otorguen por los comerciantes o tengan otorgadas al tiempo de dedicarse al comercio, así como la de las escrituras que se celebren en caso de restitución de dote;

2.° Las escrituras en que se contrae sociedad mercantil, cualesquiera que sea su objeto o denominación;

3.° Los poderes que se otorguen por comerciantes o factores y dependientes para dirigir o administrar sus negocios mercantiles;

4.° Las autorizaciones concedidas a los menores de edad, y, en general, todos los documentos cuyo registro se ordena especialmente en este Código.

"TITULO XIV

CAPITULO IV

De los endosos

Artículo 826. El derecho de endosar una letra firmada o endosada a favor de una mujer no casada, que posteriormente contrae matrimonio pertenece al marido, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo II, del Título I, del Libro I de este Código, así como lo estatuído en los artículos 131, 144 (A), 1954 (A), 1995 y 2033 del Código Civil.

"CAPITULO XI

De los protestos

Artículo 908. Las diligencias de protesto deben entenderse personalmente con el sujeto a cuyo cargo está girada la letra. En el caso de no encontrársele en su domicilio se entenderán con sus dependientes o en su defecto con su cónyuge o hijos o hijas mayores, dejándose en el acto copia del mismo protesto a la persona con quien se haya entendido la diligencia.

No teniendo dependiente, cónyuge o hijos o hijas mayores, se entenderán las diligencias con la autoridad municipal local en la forma en que se prescribe en el artículo siguiente.

"CODIGO PENAL

TITULO IV

SECCION XI

De los límites, naturaleza y efectos de las penas

Artículo 52. Mientras el condenado a penitenciaría esté sufriendo la pena, no podrá administrar los bienes de sus hijos, de su cónyuge y de la sociedad conyugal.

Artículo 5.o Deróganse los artículos 114, 133, 134, 136, 142, 156, 196, inciso 3.o del 209, 210, 253, inciso 3.o del 289, 301, 332, número 2 del 352, número 1 del 809, 1054, 1624, número 5 del 1955, 1963, 1976, 1987, 1988, 1990, 2011, 2041 y número 8 del 2086 del Código Civil; artículos 19, 20, 21, 22, 25, número 2 del 89 y número 5 del 326 del Código de Comercio; y artículos 109, 110, 111, 112 y 1274 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 6.o Créase un "Registro de las Relaciones de Familia" en la Capital de cada Departamento, inclusive el de Montevideo, siendo éste, además, general para toda la República.

El Registro estará a cargo, en Montevideo, del Director del Registro de Embargos e Interdicciones, y, en el interior, de los Actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales.

Los Registros dependerán del Ministerio de Instrucción Pública.

El Consejo Nacional de Administración dispondrá la organización y funcionamiento de dicho Registro

Art. 7.o Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 13 de Junio de 1932."

7

Señor Bonnet — Voy a pedir preferencia para un asunto que ha venido con sanción de la otra Cámara. Es el proyecto por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de cierta cantidad de dinero de los depósitos judiciales, con objeto de atender el servicio de la Caja de Jubilaciones Escolares por los meses de Mayo y Junio. Como es un asunto breve, que no dará origen a mayor debate, en unión del señor Senador por Colonia que también forma parte de la Comisión de

Hacienda — la que no se ha podido reunir para informar el asunto — hago moción para que se trate ese proyecto en primer término en la sesión de hoy.

Señor Macedo — Pido la palabra.

Yo creo que el asunto de que se trata, señor Presidente, no va a dar mérito a discusión alguna, desde que hace apenas unos días, con el mismo criterio y con menos justicia quizá, se votó una cantidad para pagar las pensiones a la vejez por esos mismos meses del año.

Digo con menos justicia, porque en todo y cualquier momento la preocupación del Cuerpo Legislativo, debe tener muy en cuenta los servicios prestados por estos maestros que, ya en el ocaso de la vida pasan muchos de ellos verdadera hambre.

Por esas circunstancias, voy a votar la moción del señor Senador por Rivera, por la justicia que entraña el pedido por más que no votaré ninguna otra preferencia, hasta que no se de término al proyecto que crea la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, proyecto que hace ya tanto tiempo que está en la orden del día y que es necesario rechazarlo o aprobarlo.

Señor Demicheli — Voy a votar afirmativamente, por excepción por algunas de las razones aducidas por el señor Senador por Treinta y Tres.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se trata en primer término el asunto a que se ha referido el señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Yo tenía el propósito de presentar un proyecto, propósito al cual he debido renunciar, por tratarse de una iniciativa de carácter impositivo, y bajo ese aspecto, los Senadores, no tenemos el derecho de iniciativa, sino que corresponde a la Cámara de Diputados.

Sin embargo, voy a adelantar cuál habría sido mi idea al respecto, para que la versión taquigráfica de las pocas palabras que voy a pronunciar sean remitidas a la Cámara de Diputados, para que la Comisión de Finanzas, que se está ocupando del estudio del presupuesto pueda tenerlas en cuenta, si así le parecen oportunas o convenientes.

Tenía el propósito, señor Presidente, de presentar un proyecto estableciendo un impuesto a las transacciones bursátiles, no al título, sino a las operaciones de bolsa como medio, precisamente, de aplicar, aunque sea en una mínima parte, un impuesto a la renta.

Es de conocimiento general, que las transacciones bursátiles no sufren ningún gravamen, y es la manera más cómoda de obtener rendimiento del capital, y para hacer conocer del Senado la importancia que para las rentas fiscales podría tener la aplicación de un impuesto moderado, voy a hacer conocer a cuánto han ascendido las operaciones bursátiles en estos últimos tres años.

En 1929 se efectuaron 13.876 operaciones por un valor efectivo, no nominal — porque el impuesto debe aplicarse, no sobre el valor del título, sino sobre el valor efectivo—de $ 70.047.878.25

Voy a hacer notar que, en este año, el valor efectivo de las operaciones bursátiles, sobrepasó en una cantidad más o menos apreciable, de unos cuantos miles de pesos al valor nominal de los mismos títulos que alcanzó a pesos 69.948.513.25.

En el año 1930, se efectuaron 14.472 transacciones bursátiles por un valor efectivo de $ 66:505.959.06.

En el año 1931, se efectuaron 17.225 transacciones por un valor efectivo de $ 71:712.463.52.

Esta cantidad considerable de transacciones, que representa las cifras globales que acabo de hacer conocer, no aportan a las rentas fiscales ningún concurso, y desde el momento que se gravan tantas cosas que son el resultado del esfuerzo del trabajo, yo creo, verdaderamente, que si se quisiera empezar por aplicar un impuesto a la renta, nada sería más plausible que pensar en las transacciones de esta naturaleza, que es una manera cómoda y muy sencilla de obtener rendimientos del capital sin esfuerzo de clase alguna.

Yo no pertenezco a la categoría de los hombres que creen que las dificultades de orden económico, de orden financiero, deben resolverse creándose impuestos. No participo del criterio de que todo debe resolverse en esta forma; pero, considero sí, que si existe el pensamiento, el propósito de aplicar impuestos, nada sería más justo y más equitativo que solicitar de estas transacciones una contribución, que, como digo, no sería nunca aplicable sobre el título ni sobre el cupón, sobre los cuales no podría hacerse, pero sí, sobre las operaciones, sobre las transacciones.

Pediría, señor Presidente, que estas palabras, que contienen simplemente el pensamiento, la idea, el propósito que tengo al respecto, se remitan a la Cámara de Diputados, para que la Mesa de la misma, le dé el trámite, destinándolas a la Comisión que corresponda, para que ésta las tome en cuenta si así desea hacerlo.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Bonnet — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Señor Minelli — Pido la palabra.

Hace algún tiempo, la Cámara de Diputados sancionó un proyecto de ley por el cual se establecen ciertos requisitos a llenarse por parte de las compañías de [illegible] que deseen continuar actuando en el país.

Considero que se trata de una iniciativa sumamente importante que llenaría apreciables necesidades publicas y que merece, por consiguiente, ser tratada por el Senado.

Solicito que la Comisión de Hacienda y Fomento, se ocupe de este asunto, y que dictamine cuanto antes sobre la mencionada iniciativa.

Señor Andreoli — Con respecto al asunto planteado por el señor Senador por Soriano, debo expresar que la Comisión de Hacienda y Fomento, inició, hace algún tiempo, el estudio de este asunto y lo pasó a informe del señor Senador por Rivera . . .

Señor Bonnet — Es exacto que la Comisión, me encomendó el informe sobre ese asunto, pero resulta, que no está en la Comisión de Hacienda, sino que está en la Comisión de Legislación.

De modo que es un asunto que no está a mi estudio, porque, como digo, no se encuentra en la Comisión de Hacienda.

Yo hice las averiguaciones del caso y me enteré que está en la Comisión de Legislación de la cual no formo parte. Así es, que no estando en la Comisión de Hacienda, mal puedo informarlo.

Señor Andreoli — El señor Senador por Rivera no me ha dejado terminar. Yo iba a decir todo lo que el señor Senador ha dicho, y que debía exhortarse, no a la Comisión de Hacienda, sino a la de Legislación.

Señor Bonnet — Pero, como el señor Senador por Colonia dijo que estaba en mi poder, yo creí del caso hacer la aclaración.

Señor Minelli — Yo creía, señor Presidente, que ese asunto estaba en la Comisión de Hacienda, porque, si realmente ha sido pasado a la Comisión de Legislación, no tengo necesidad de pedir que se la exhorte, pues puedo formular moción en el seno de la Comisión mencionada, de la que soy miembro.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Andreoli — El trámite que se le había dado a ese asunto, era a la Comisión de Hacienda, pero, la Mesa lo pasó a estudio de la Comisión de Legislación.

10

Señor Viana — Habiéndo sido informado el asunto relativo al presupuesto del Banco Hipotecario, solicito que se le dé preferencia a este asunto para ser tratado en la sesión de hoy en primer término.

Señor Presidente — En primer término ya está votada una preferencia.

Señor Demicheli — Pediría si no hubiera inconveniente que se dejara para la próxima sesión.

Señor Viana — Es un asunto muy sencillo y que posiblemente no va a dar lugar a discusión.

Señor Demicheli — Va a dar lugar a discusión. Yo no estoy de acuerdo con el dictamen de la Comisión; soy partidario del proyecto de la Cámara de Diputados.

Señor Ponce de León — ¿Cuándo vence el plazo?

Señor Presidente — Vence el 3 de Julio.

Señor Ponce de León — ¿En el informe de la Comisión se establecen modificaciones al proyecto de la Cámara de Diputados?

Señor Pérez Aquino — Se aconseja el rechazo del proyecto de la Cámara.

Señor Ponce de León — De manera que tendría que ir a Asamblea General.

Por ese motivo voy a votar la moción, sino va a vencer el plazo.

Señor Viera — Que se celebre una sesión en el día de mañana.

Señor Ponce de León — Yo voy a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo, por esa circunstancia.

Señor Viera — Yo, en cambio, me voy a oponer a ella porqué en realidad todos los días se presenta el nuevo problema. Sé que el propósito del señor Senador por Cerro Largo no es hacer obstruccinismo al [illegible] que desde hace tiempo viene fig[illegible] en primer término en la orden del día.

Señor Vianna — Al contrario.

Señor Viera — Reconozco que no es ese el propósito, pero no lo ha sido el de los señores Senadores anteriormente que han pedido otras preferencias demorando la sanción de ese proyecto de ley. Estoy dispuesto a buscar una solución al problema a que se refiere el señor Senador por Cerro Largo. Asistiría a una reunión que celebráramos en el día de mañana. Pero entiendo que el asunto que figura en primer término no puede ser sacado del lugar que le corresponde sino por pequeños asuntos como fué el que se estableció considerar en primer término.

Señor Ponce de León — Pero este es un asunto de suma urgencia.

Señor Demicheli — Yo hubiera pedido preferencia por otro asunto que considero urgente y no lo he hecho porque no conviene postergar más la creación de la Facultad de Ciencias Económicas.

Señor Viera — Es exacto. Hemos hablado con el señor Senador sobre eso.

Estoy dispuesto a votar cualquier otra solución, pero no estoy dispuesto a votar ningún asunto que importe la postergación del asunto que está en primer término.

Señor Minelli — La dificultad podría resolverse, considerando el asunto a que se refiere el señor Senador por Cerro Largo, esta tarde después de la hora 19. Se podría prorrogar la sesión a ese efecto.

Señor Demicheli — Hay un informe de la Comisión que no se ha repartido. Yo tengo interés en conocer ese informe. Pediría al señor Senador por Cerro Largo que transfiriera la moción en el sentido que ese asunto se trate el lunes en primer término, de modo que el informe de la Comisión, que no lo conocemos, pueda ser repartido. Además la Cámara está en receso y en consecuencia no habrá Asamblea General, a no ser que se acepten las modificaciones de la Cámara.

Señor Massera — La Asamblea podrá citarse. Lo cierto es que ese asunto es urgente.

Señor Demicheli — No va a haber número.

Señor Vianna — Dados los términos angustiosos, entiendo, señor Presidente, que conviene aceptar la moción del señor Senador por Soriano y que yo acepto.

Señor Demicheli — Yo me opongo porque no conozco el informe de la Comisión y tengo interés en estudiar el asunto. Preferiría la solución del señor Senador Viera de que se realizara mañana una sesión extraordinaria si se quiere, pero con el informe repartido.

Señor Presidente — ¿Mantiene su moción el señor Senador por Cerro Largo?

Señor Viana — Acepto la modificación del señor Senador por Soriano.

Señor Pérez Aquino — La Comisión iba a informar in voce.

Señor Demicheli — Ha informado por por Soriano, para que se trate el presupuesto del Banco Hipotecario, en pró-

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo modificada por el señor Senador por Soriano, para que se trate el presupuesto del Banco Hipotecario, en prórroga después de la sesión a la hora 19.

Señor Demicheli — ¿El señor Senador Viera, mantiene su moción para que se trate mañana?

Señor Viera — Sí, señor, y mucho más porque no sabía que no se repartió el informe. No es posible que si se rechazan las enmiendas de la Cámara lo tratemos sobre tablas, sin siquiera conocer el informe.

Señor Demicheli — Lo menos que nos pueden permitir es que nos interioricemos del asunto.

Señor Viera — Un asunto de esa naturaleza, bien vale la pena demorarlo 24 horas, y que por lo menos se reparta el informe.

Señor Minelli — Yo había propuesto que se considerase este asunto a la hora 19, deseoso de propiciar que se tratara este proyecto planteado por el señor Senador por Cerro Largo, pero no estaba enterado de que el informe no había sido repartido entre los señores Senadores.

Si dicho informe contiene modificaciones apreciables con relación al proyecto de la Cámara de Diputados, los señores Senadores tienen el derecho de leerlas para apreciar el alcance de esas modificaciones.

Señor Pérez Aquino — El informe sostiene lo que sancionó el Senado.

Señor Minelli — Por esas consideraciones desisto de mi anterior moción y me adhiero, en cambio, a la formulada por el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Ponce de León — La hago mía aunque cuente sólo con mi voto.

Señor Vianna — Desisto de mi moción en virtud de las observaciones hechas por el señor Senador por Tacuarembó y adhiero a su moción.

Señor Ponce de León — Hago mía la moción formulada por el señor Senador por Soriano. Declaro que siempre me he opuesto a que se traten los asuntos sobre tablas sin previo repartido del informe, pero este es un caso extraordinario; pues según manifestaciones de la Mesa el 3 de Julio vence el plazo que tiene el Parlamento para pronunciarse sobre el presupuesto del Banco Hipotecario. De modo que si el Senado con urgencia no lo trata, vencerá el término y no se va a poder tratar dicho presupuesto. Por esa sola circunstancia hago mía la moción del señor Senador por Soriano.

Señor Vianna — Yo he aceptado la moción del señor Senador por Tacuarembó en la seguridad que los señores Senadores van a concurrir a la sesión de mañana en el concepto de que es un compromiso de honor.

Señor Andreoli — Conviene saber en qué términos está formulada la moción.

Señor Presidente — En primer término, se votará la moción del señor Senador por Tacuarmebó para que el Senado se reúna mañana en sesión extraordinaria a las 17 horas para tratar el presupuesto del Banco Hipotecario, previo repartido. Si fuera rechazada se votaría la moción del señor Senador por Lavalleja.

Señor Andreoli — Debo advertir que mañana la Comisión Investigadora de la Aduana, tiene importantes asuntos que resolver, y a esa sesión deben estar presentes siete Senadores que componen esa Comisión.

Señor Viera — La postergaríamos para otro día.

Señor Ponce de León — La podríamos hacer el 4 de Julio.

Señor Demicheli — La Comisión está citada para las 5 y se podría citar para después de esa hora.

Señor Viera — Mantengo mi moción para que se trate mañana a las 17 o 18 horas, a fin de que las Comisiones puedan reunirse.

Señor Aquino — Podríamos reunirnos a las cinco de la tarde incluyendo los demás asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Presidente — Pero la moción es para considerar solamente el asunto relativo al Banco Hipotecario.

Señor Pérez Aquino — Yo la amplío en el sentido de que se incluyan todos los demás asuntos de la orden del día.

Señor Viera — Yo acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Tacuarembó, para que el Senado se reúna mañana a las 17 horas a fin de tratar en primer término el presupuesto del Banco Hipotecario y luego los demás asuntos que figuran en la orden del día, y si fuera rechazada se votará la del señor Senador por Lavalleja.

Señor Bonnet — Yo voto solamente para que se trate solamente el presupuesto del Banco Hipotecario.

Señor Minelli — Pido que se considere solamente el presupuesto del Banco Hipotecario, porque siete Senadores deben concurrir a la sesión que celebrará la Comisión Investigadora en el día de mañana, que tiene a su cargo diligencias importantes.

No se obstaculizaría la gestión de la Comisión si los miembros de la misma se apartaran de sus tareas para concurrir al Senado por un corto lapso de tiempo.

Señor Ponce de León — La sesión va a ser larga, porque va a haber discusión en el asunto.

Señor Presidente — ¿El señor Senador dividiría su moción?

Señor Viera — Yo admito cualquier cosa.

Señor Presidente — Entonces, se va a votar la primera parte de la moción del señor Senador por Tacuarembó y luego la modificación propuesta por el señor Senador por Maldonado.

Señor Macedo — Creo que el señor Senador por Maldonado había retirado su moción.

Señor Pérez Aquino — Ahora viene Julio, iremos al receso y nos quedará una orden del día sin liquidar.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor Senador por Tacuarembó, para que el Senado celebre sesión extraordinaria mañana a fin de tratar el proyecto de presupuesto del Banco Hipotecario, a la hora de costumbre.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora, la ampliación del señor Senador por Maldonado, para que en esa misma sesión se traten además, los demás asuntos que queden en la orden del día.

(Se vota: **Negativa**).

Señor Ponce de León — Quiero que quede constancia que he votado en contra de las dos mociones.

Señor Presidente — Se hará constar.

Señor Macedo — Yo también he votado en contra de la moción del señor Senador por Tacuarembó y pido que quede constancia.

Señor Presidente — Se hará constar.

11

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que modifica el artículo 17 de la ley de Octubre de 1928.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1925 en los siguientes términos:

"Tratándose de depósitos judiciales en dinero, siempre que la cuenta respectiva se encuentre paralizada por cinco años o más, dicho depósito se verterá en Rentas Generales con carácter de devolución salvo que la Dirección de Crédito Público reciba comunicación en contrario del Juez de la causa, por encontrarse en trámite el expediente".

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración podrá disponer de los fondos a que se refiere el artículo 1.o hasta la suma de treinta y cinco mil pesos (pesos 35.000) en calidad de reintegro, para atender el servicio de la Caja de Jubilaciones Escolares, por los meses de Mayo y Junio del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de Junio de 1932.

ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario".

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Bonnet — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

12

Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente a la creación de la Facultad de Ciencias Económicas.

Había quedado con la palabra el señor Senador por Rocha.

Señor Andreoli—¿Me permite una interrupción, señor Senador, para hacer una previa aclaración?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Andreoli — En la última sesión cuando hacía uso de la palabra el señor Senador por Canelones, al referirse a la formación y progreso de la biblioteca de la Escuela de Comercio, yo lo interrumpí para formular un elogio al funcionario que está al frente de esa dependencia de la Escuela Superior de Comercio. Hoy me ratifico en esa opinión; pero en la sesión anterior no pude completar mi pensamiento.

El propósito del señor Senador por Canelones era que no se le interrumpiera y ante sus manifestaciones categóricas, no pude apreciar como deseaba en total mi pensamiento, lo que debo hacer en esta sesión.

Como he dicho, me ratifico en mi opinión con respecto a las aptitudes y a la actuación del funcionario referido, pero eso no quiere decir, en manera alguna, que desconozca los méritos y la actuación destacadísima del Director de la Escuela de Comercio, en todo el tiempo que ha estado al frente de ese instituto.

Yo conozco perfectamente bien al señor Director de la Escuela de Comercio, como conozco también, en las mismas condiciones al señor bibliotecario.

En cuanto al señor bibliotecario, yo hice su elogio. Ahora deseo completar mi pensamiento: el Director de la Escuela de Comercio, el contador don Pablo Fontaina, es un distinguido ciudadano, un prestigioso profesional y un funcionario que al frente de esa repartición, dentro de los medios disponibles, la ha hecho siempre digna, dándole lo mejor de sus energías y de su inteligencia, a su progreso y a su misión.

Yo no he querido, como lo digo, desmerecer absolutamente en nada los méritos de ese funcionario.

No pude completar mi pensamiento en esa oportunidad y ahora lo hago ratificándome como es natural, en cuanto a mis manifestaciones relacionadas con el bibliotecario de esa institución.

He terminado.

Señor Pérez Aquino — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rocha.

Señor Demicheli — Yo había solicitado la palabra, señor Presidente, pero con mucho gusto la cedo a los señores Senadores por Maldonado y Flores, que desean intervenir en este debate. Por lo tanto, como miembro informante del asunto haré uso de la palabra, al final si fuere necesario.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Maldonado.

Señor Pérez Aquino — Voy a ser breve, señor Presidente, porque tengo interés que hoy quede resuelto este asunto de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Ya han pasado tres años que ingresé al Senado, y desde el primer momento sustuve y defendí la incorporación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a la Universidad de la República.

Como he dicho, voy a ser breve; pensaba ser un poco extenso, pero me parece que no hay necesidad de defender la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración porque ella misma está defendida dentro del programa y dentro de la orientación que tendrá para el bien del país.

Por eso mismo, señor Presidente, para que de una vez sea realidad esto, para que de una vez por todas esta vieja aspiración mía, de los contadores públicos y de los jóvenes estudiantes que hace días vienen a presenciar nuestras deliberaciones en la esperanza de que la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración sea una realidad, quiero manifestar, nada más, que voy a votar el proyecto tal como ha venido de la Cámara de Representantes y tal cual lo aconseja la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

Lo voy a votar convencido de que con ello vamos a hacer un gran bien al país; de que vamos a capacitar ciudadanos para que puedan, en estos momentos difíciles, en estos momentos críticos, orientar las finanzas nacionales.

Dichas estas palabras, sin contestar como pensaba y lo había anunciado, las manifestaciones del señor Senador por Canelones, cuya autoridad reconozco, cuya autoridad en la enseñanza pública es indiscutible en cuanto le ha dedicado lo mejor de su vida, con una eficiencia que reconocemos nosotros los que nos hemos dedicado a la enseñanza...

Señor Massera — Muchas gracias.

Señor Pérez Aquino — ...yo no le voy a contestar para no prolongar este debate, pero voy a votar el proyecto de ley tal cual viene de la Cámara de Diputados sin perjuicio de dejar establecido que no estoy completamente dde acuero con él, que hay muchas partes de él que yo modificaría; pero tengo muy buenos compañeros en la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo y sé que con ellos podremos presentar un proyecto de ley que modifique las deficiencias que ha acordado el señor Senador por Canelones, y otras que he encontrado yo.

Era lo que tenía que decir.

Señor Camacho — Pido la palabra.

Deseo hacer algunas manifestaciones, señor Presidente, acerca del proyecto que está a consideración del Senado, y explicar las razones fundamentales que he tenido para pronunciarme en un sentido francamente favorable a esta iniciativa.

El proyecto de creación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, tiene por finalidad primordial la de llevar a la práctica tres reformas fundamentales y de un gran valor para la enseñanza. Primero, de que con la base de la Escuela Superior de Comercio que tiene actualmente una orientación esencialmente comercialista y que desarrolla sus actividades culturales fuera de la órbita de la Universidad, se crearía una Facultad nueva, la de Ciencias Económicas, incorporada a la Universidad, como legítimamente corresponde, con una organización básica superior, científicamente proyectada, con un plan de estudio más amplio, más científico, más racional que el que rige actualmente, incorporando nuevos estudios relacionados con las ciencias económicas y financieras. Facultad ésta donde la juventud que tenga vocación por estos interesantes estudios, encontrará un vasto campo para desarrollar sus actividades intelectuales, y un gran estímulo por el porvenir brillante que le espera.

Es bien sabido que en nuestro país, hay muy pocas personas que conozcan a fondo esta ciencia, y es necesario, pues, formar nuevos elementos, orientar a la juventud hacia esta clase de tan interesantes y complejos estudios.

La Escuela Superior de Comercio tiene un plan de enseñanza anticuado, está retardado en su evolución en más de 50 años, mientras que los países más adelantados de Europa y de América, entre ellos la Argentina, Brasil, Chile y Perú, levantan institutos de altos estudios económicos y financieros, evolucionando con un ritmo acelerado hacia la enseñanza superior de las ciecias económicas y financieras, para colocarse al diapasón de las necesidades del momento, mientras que el Uruguay, desde ese punto de vista, está en estado semiembrionario, indiferente ante los importantísimos problemas de la enseñanza de los estudios superiores, que están estrechamente vinculados a la economía nacional.

Ha llegado, pues, el momento de evolucionar, de que los Poderes Públicos, el Parlamento, le preste el más decidido apoyo a esta hermosa iniciativa, que se dé paso a las ideas reformistas para que se levante la Facultad de Ciencias Económicas con una acertada organización como la que se proyecta, con la seguridad plena de que prestará un beneficio inmenso al país.

Ya hemos sido sorprendidos, señor Presidente, por la crisis económica más grave que registra la historia, encontrándonos completamente desprevenidos, sin contar con todos los elementos idóneos necesarios para abocarnos al estudio de los graves problemas de orden económico y financiero de carácter nacional que afectan al país.

La Escuela Superior de Comercio, es justo manifestarlo, como lo hacía hace un momento el señor Senador por Colonia, a pesar de que tiene un plan de estudio anticuado y una organización deficiente, ha cumplido ampliamente su función, debido principalmente a la acertada dedicación del Director de ese establecimiento, señor Fantaina, que ha procurado por todos los medios posibles colocarla en un buen pie de organización, en colaboración con distinguidos profesionales.

Prueba de ello es que han egresado de ese instituto de enseñanza elementos de indispensable valer, que ocupan actualmente los puestos de más responsabilidad e importancia dentro de la administración pública, en las instituciones privadas, en la banca y en el comercio, puestos relacionados con asuntos económicos y financieros, que son desempeñados con la mayor competencia por contadores egresados de la Escuela Superior de Comercio.

La segunda reforma se refiere al plan de estudios.

Se incluyen los cursos de preparatorios, de enseñanza secundaria y reforma de los estudios superiores.

El tercer postulado reformista lo constituyen los cursos de seminario, investigaciones científicas y de tesis.

Yo, señor Presidente, voy a tratar este asunto en general.

No voy a entrar a analizar minuciosamente el plan de estudios que rige actualmente en la Escuela Superior de Comercio, ni el que se establece en este proyecto de ley, en primer lugar porque no tengo autoridad para ello, y, en segundo, porque no lo considero oportuno, porque si cada uno de los Senadores que hacemos uso de la palabra, proponemos una enmienda a este proyecto, no se podría llegar a una solución práctica.

Es por eso, señor Presidente, que he pensado proponer en la discusión particular un artículo que resolvería ampliamente este asunto. En la misma forma que en la ley orgánica de la Universidad, del año 1908, en el artículo 18 se establecía que cuando se constituyera el Consejo de la Sección de Enseñanza S. y Preparatoria, este Consejo debía formular, en

el plazo de tres meses, un plan definitivo de los estudios secundarios, comunes y todas las carreras y el de cada uno de los preparatorios, según que fuera dirigido a la Facultad de Matemáticas a la de Derecho, o a la de Medicina, en una forma análoga, pensaba presentar un artículo en el sentido de que el primer Consejo Directivo de la Facultad a crearse, debería presentar, en el plazo de un año, por ejemplo, con la base de este proyecto, el plan definitivo de estudios de esta Facultad.

Señor Viera — Lo podemos hacer por un proyecto aparte.

Señor Pérez Aquino — Es lo que yo decía, señor Senador, y si vamos en la discusión particular a proponer modificaciones, propondremos muchas.

Señor Camacho — Perfectamente.

Señor Ponce de León — Pero si el Senado considera que el proyecto es malo, hay que modificarlo.

Señor Pérez Aquino — El proyecto es bueno.

Señor Viera — No es malo. Lo que hay es que este proyecto ha estado 5 años encarpetado en el Senado, y más malo es no hacer nada por querer hacer una cosa muy buena.

Señor Ponce de León — Pero peor es hacer una cosa mala.

Señor Viera — Peor es no hacer nada por hacer algo muy bueno.

Señor Demicheli — No costaría nada...

Señor Massera — Habría que hacerlo de nuevo.

(Interrupciones).

Señor Camacho — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor Senador por Flores reclama el uso de la palabra.

Señor Camacho — Esta reforma que yo pensaba presentar, es para evitar discusiones estériles en el Senado.

Podría hacerse por un artículo agregado a este proyecto, como podría hacerse por un proyecto aparte, porque hay que contemplar la situación de los profesores que están en la Escuela actualmente y que han de pasar a la Sección de Preparatorios.

(Apoyados).

Yo me pronunciaba en el sentido de que el primer Consejo de esa Facultad formulara el plan definitivo, porque intervendrían en su estudio los elementos especializados, los propios profesores y las autoridades directivas.

De manera, pues, que con la colaboración de todas esas personas competentes, se formularía un plan, lo más perfecto posible, y al mismo tiempo se harían intervenir a los profesionales que tienen responsabilidad en la marcha de ese Instituto.

Yo tengo la firme convicción, señor Presidente, de que el propio autor del proyecto y colaboradores de él, en el momento actual, harían una reforma al plan de estudios, establecido en este proyecto, porque fué hecho para que rigiera en el año 1924.

Señor Massera — Entonces tengo toda la razón en las observaciones que he hecho.

Señor Viera — El señor Senador por Canelones, ¿qué tiempo hace que está en el Senado? Podría haber pedido la sanción del proyecto, hace mucho tiempo.

Señor Pérez Aquino — Hace tres años, señor Senador, que yo estay bregando por la sanción del proyecto.

Señor Viera — Yo me refiero al señor Senador por Canelones.

Señor Massera — Si el Senado no lo ha tratado yo no tengo la culpa.

Señor Pérez Aquino — La culpa la han tenido los señores miembros de la Comisión.

Señor Massera — Y yo, además, no era partidario del proyecto.

Señor Viera — Entendía que el señor Senador, en un principio, era partidario del proyecto; por eso hice la observación.

Señor Massera — El señor Senador por Tacuarembó está equivocado, y debió haber pensado y averiguado, primero, antes de hablar.

Señor Viera — Alguien me había dicho que el señor Senador por Canelones era partidario del proyecto, pero no está de más que la aclaración quede hecha.

Señor Massera — Soy partidario de que se mejoren los estudios, pero no de que se cree semejante organización, que es mala por todos los aspectos que se le busquen; que es mala por su exclusivismo, porque el plan está mal hecho por los preparatorios que se hacen, y es mala, porque se recargará el Presupuesto en una suma que no podrá pagarse.

Señor Demicheli — El Presupuesto no se recargará en nada.

Señor Massera — Espero la demostración del señor Senador.

Señor Presidente — Continúa con la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Camacho — En la forma propuesta, señor Presidente, se podría hacer la reforma de una manera conveniente, porque en materia de enseñanza comercial y económica, se evoluciona muy rápidamente. De ahí, que las necesidades que había el año 1924, son muy distintas a las de hoy.

Esa sería una solución muy satisfactoria.

Lo que es evidente, señor Presidente, es que hay que ir a la reforma universitaria, sobre todo, en los estudios superiores de las distintas Facultades. Por este proyecto se va a implantar la reforma en la Facultad a crearse, en una forma análoga a la que se hizo hace ya muchos años en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

(Entra a Sala el señor Senador Morelli).

En los estudios comerciales, y de estas disciplinas que he mencionado anteriormente, en Alemania, se ha orientado la enseñanza, principalmente, hacia los estudios de seminario, de investigación científica y ejercicios prácticos.

Inspirándose en esos métidos, de enseñanza, en la República Argentina se implantó, por primera vez, el curso de seminario en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires; más tarde, en la Facultad de Ciencias Económicas de la moderna Universidad del litoral argentino, y, luego, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata.

Hay necesidad, señor Presidente, de que los estudios superiores sean hechos lo más prácticamente posible. La primera Facultad que se ha preocupado de realizar los estudios en esta forma, ha sido la de Medicina.

Las autoridades Directivas de esta Facultad han orientado siempre los estudios superiores en ese sentido.

Es indudable que la anatomía se aprende en las salas de disección; la fisiología, en la Sección Experimental del Instituto de Fisiología; las distintas materias que figuran en el plan de estudios de la Facultad, se aprenden en las clínicas hospitalarias, donde tienen laboratorios anexados, de manera que la enseñanza clínica se complementa con la de laboratorio, haciéndola de una manera integral, y los profesores dictan sus lecciones a sus alumnos al lado de los enfermos, de una manera práctica, completando esa enseñanza con la teórica y al mismo tiempo, trasmitiendo su experiencia profesional.

En esa forma, se explica que, todos los profesionales que egresan de esa Facultad estén en condiciones de ejercer su profesión con toda conciencia y acierto.

En cambio, en los cursos llamados teóricos, no se ha hecho más que perder el tiempo en la mayor parte de ellos.

Los profesores, repitiendo manuales, tratados y revistas, y los alumnos presentando la cara para simular atención, mientras su pensamiento vaga lejos del aula. Pero, felizmente, las autoridades directivas de la Facultad de Medicina, reaccionaron en ese sentido, y ya hace varios años que la asistencia a los cursos llamados teóricos es facultativa, de manera que los buenos profesores cuentan con alumnos, y los que no lo son, no los tienen.

Con respecto a la reforma universitaria de los estudios superiores, en la Universidad de Buenos Aires y en la de La Plata, yo desearía leer breves párrafos, señor Presidente, sobre una interesante obra de la que es autor el ex Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata, doctor Alfredo Palacios.

De manera que con anuencia de la Mesa, voy a leer esos párrafos.

(Lee:)

"Hace algunos años escuché en el Instituo Popular de Conferencias la palabra vigorosa y sabia del profesor Ortega y Gasset, quien considera a la Universidad como instrumento incomparable para la labranza de los pueblos. Decía, sin embargo, el Maestro, con amargura, que este vocable "Universidad" suscita al ser oído imágenes sórdidas e inelegantes de aulas tristes y prosaicas de dómines solemnes y cejijuntos, de palabras frígidas y pedantes...

Bien se vé que el filósofo habla en nuestro país, antes de la reforma universitaria implantada por una juventud pujante de espíritu inquieto y expansivo, que hoy la defiende ahincadamente, — de la reforma universitaria que después del caos, consecuencia inevitable de toda gran conmoción se ha concretado debido a la ingerencia estudiantil que es la garantía de estos dos postulados, enunciados por mí, en distintas oportunidades: primero: renovación de métodos en el sentido de que éstos se basen en la observación y el experimento e impiden así el cultivo de la vulgaridad, la glorificación del lugar común y el verbalismo. Segundo: la afirmación y el propósito firme de seguir el ritmo de los problemas sociales, adaptando las Universidades a las nuevas ideas y haciendo que las verdades puedan servir para aumentar el bienestar de los hombres.

Tenía razón Ortega y Gasset, cuando todavía nuestras Universidades no habían sido renovadas.

La asistencia obligatoria y el monólogo, a veces elocuente, casi siempre vacío e inútil del magister pedante, entristecían las aulas, "porque apagaban la lámpara del alma".

Pero la reforma trajo la asistencia libre, y obligó así a los "maestros" a que estudiaran, pues, de lo contrario, correrían el riesgo de no tener discípulos. Permitió el contralor de los estudiantes, fuerza sana y sincera, que es indispensable porque había profesores "elocuentes", pero casi analfabetos, algunos de los cuales por desgracia, aún quedan en las casas de estudio".

"Sustituid el aula por un taller de trabajo, donde se formen espíritus libres, en perpetua inquietud". He ahí la tarea que emprendí con verdadero entusiasmo para dignificar los estudios jurídicos.

El alumno, militante, con un anhelo permanente de analizarlo todo, el maestro, con espíritu avizor, dirigiendo, orientando la actividad del alumno. Tal el ideal.

El monólogo del profesor verboso, elocuente y superficial, junto a la pa-

sividad del alumno, significa el triunfo del método Mnemónico, que es incompatible con el espíritu de iniciativa y de crítica.

Por eso, el Rector de la Universidad de Lieja, con motivo de la apertura de los cursos, sostenía que lo que la institución pide a los alumnos, es, sólo, que deseen aprender, que sepan estudiar, que lleguen a concebir y que sean capaces de enunciar, para lo cual son indispensables las demostraciones y los trabajos de laboratorio y que, lo que menos ella debe darles, son nociones de simple y mecánica repetición, que no trasuntan otra cosa que una dosificación de memoria.

Era menester estimular el esfuerzo propio, desarrollar el espíritu de iniciativa que comporta inicativa, pero también responsabilidad, transformando al estudiante de "inerte receptor del pensamiento ajeno", en "apasionado conquistador del pensamiento propio".

Los estudiantes de Jurisprudencia, acostumbrados a su pasividad frente al maestro, viviendo en un ambiente de rutina, creyeron siempre que la investigación requería aptitudes especiales.

Un nobilísimo espíritu, que es, a la vez, gloria de la ciencia, Ramón y Cajal, en un libro dedicado a la juventud, ha demostrado cómo el descubrimiento no es fruto de ningún talento originariamente especial, sino del sentido común, mejorado y robustecido por la educación técnica y por el hábito de meditar sobre los problemas científicos.

Quien disponga de regular criterio para guiarse en la vida, lo tendrá también para marchar desembarazado por el camino de la investigación. Para el gran histólogo, el cerebro juvenil posee plasticidad exquisita, en cuya virtud puede, a impulso de un enérgico "querer", mejorar extraordinariamente su organización, creando asociaciones interideales nuevas, depurando y afinando el juicio.

Las deficiencias de la aptitud nativa son compensables, mediante un exceso de trabajo y de atención: por todo lo cual, afirma el maestro que el trabajo sustituye al talento, o mejor dicho "crea el talento".

De ahí que la transformación de los métodos sea un beneficio para todos pues el esfuerzo propio determina el perfeccionamiento del espíritu.

Al joven que se apercibe para investigar, el sabio español no le marca preceptos y cautelas de la lógica teórica. El "novum organum" y el "Libro del Método", a pesar de la recomendación de Claudio Bernard, sólo tiene un interés limitado para el investigador".

Esas son las reformas, señor Presidente, que se proponen realizar en la nueva Facultad que se crea.

Los cursos de seminario establecidos en la Facultad de Ciencias Económicas de Buenos Aires, han dado realmente un resultado extraordinario, porque no solamente tienen una misión docente de investigación, sino también una alta función pública que cumplir. Allí se estudian los problemas vitales del país en todos sus faces con la colaboración de los elementos más competentes, estudiando los problemas digo, que están estrechamente vinculados a la economía nacional en todos sus aspectos, y las instituciones públicas y privadas encuentran allí todos los documentos originales bibliográficos, investigaciones de laboratorio, hechas por hombres de ciencia, imparcialmente suministrados.

Por ejemplo, en uno de los trabajos de ese seminario sobre impuesto a la renta, se ha estudiado ese problema ampliamente, y toods los funcionarios públicos pueden encontrar el estudio de ese tema, tratado en todas sus faces, hecho de una manera científica y amplia. Frecuentemente, los legisladores, cuando desean estudiar un asunto relacionado con los problemas vitales del país, tienen que pedir al amigo funcionario público algunos datos, buscar bibliografías privadas o en las Bibliotecas Públicas y muchas veces recoger informaciones y datos que no son todo lo imparciales que debían ser.

En cambio, estableciendo un curso de seminario en la Facultad que se crea, se podrían estudiar a fondo estos problemas y se tendría una fuente de información completamente imparcial.

Yo, señor Presidente, como miembro de la Comisión de Instrucción Pública, firmé el informe que ha sido repartido entre los señores Senadores, en el que se suprimía el inciso A del artículo 15 y el artículo 22 por estar con la Comisión de acuerdo en la parte sustancial, pero no lo estaba con respecto a la supresión de esos artículos que si bien aparecen como secundarios, en realidad son fundamentales.

Más aún: puedo afirmar que si se suprimiesen esos dos artículos, casi no tendría razón este proyecto de ley.

Señor Massera — ¿Qué artículos?

Señor Camacho — El inciso A del artículo 11 y el artículo 22. Pero felizmente la Comisión reaccionó y sostiene el proyecto integralmente.

Se han hecho, señor Presidente, una serie de argumentos en contra de ese proyecto de ley, que han contribuido en parte a detenerlo en su andamiento; es un proyecto que tiene una vía crucis parlamentaria de cerca de ocho años, como, por ejemplo, de que por él se va a hacer una especia de reparto de títulos de doctores, que ellos serán títulos meramente decorativos, de oropel, sin que un estudio serio y profundo justifique su otorgamiento. Segundo, que se quiere transformar de buenas a primeras una escuela comercialista en una Facultad de Ciencias Económicas; tercero, que se crea una Facultad "sui generis", puesto que se otoragaría una cantidad grande de títulos; y cuarto, — y este es un argumento hecho por el señor Senador por Canelones, — que es una Facultad hecha por los Contadores y para los Contadores.

Pues bien, señor Presidente: estos argumentos, en realidad, son efectistas pero no tienen una base sólida.

Con respecto a que se van a otorgar con toda liberalidad títulos de doctores no es así. A los estudiantes que van a seguir el nuevo plan de estudios establecido en el artículo 9º de este proyecto de ley, se les va a exigir cuatro años de estudios secundarios que son los comunes a todas las carreras, y dos años de preparatorios. Quiere decir, pues, que para ingresar a los cursos superiores de la Facultad a crearse, se exigen seis años de estudios, lo que asegura la cultura general del aspirante y se les exig un bachillerato de la misma categoría de los que ingresan a la Facultad de Medicina, de Derecho y de Matemáticas, y luego, cuatro años de estudios superiores, donde están las materias básicas de la profesión, los estudios especializados, y, luego, más tarde, un ciclo de seminario que será reglamentado por las autoridades directivas, en combinación con el Director, estos son estudios serios y prácticos de investigaciones científicas. Luego, la preparación de una tesis original sobre un tema jurídico, económico y financiero que no es elegido por el alumno, sino que es fijado por el Consejo Directivo. Pero, todavía se exige una clasificación elevada para ser aceptado.

De manera, señor Presidente, que los estudiantes que van a ingresar a la Facultad de Ciencias Económicas, haciendo sus estudios de acuerdo con el nuevo plan establecido en este proyecto de ley, tendrán que cursar por lo menos once o doce años para conquistar el título de doctor en ciencias económicas. No parecería tan claro si se otorga este título por medio del artículo 22 que se refiere a los actuales profesionales.

Ese artículo 22, expresa lo siguiente: "Los egresados de la Escuela Superior de Comercio o de la antigua Facultad de Comercio que posean título de Contador Público, Perito Mercantil o Contador Perito Mercantil, podrán optar al título de Doctor en Ciencias Económicas y de Administración, previa aprobación del Curso de Investigación y de la tesis a que se refiere el inciso A) del artículo 15."

En realidad este artículo, señor Presidente, no formaba parte del proyecto primitivo presentado por el señor García Selgas, pero la Comisión dictaminante de la Cámara de Representantes lo agregó a petición de la Asociación de Contadores y Peritos Mercantiles, como se desprende de la lectura de una parte de su informe que dice así: "Las disposiciones transitorias contenidas en el Capítulo XI se refieren a dos cuestiones importantes: por la primera, se establece que los actuales Contadores Públicos, Peritos Mercantiles y Contadores Peritos Mercantiles, podrán optar al título de Doctor en Ciencias Económicas y de Administración, previas las exigencias requeridas para los egresados de los Cursos Superiores de la nueva Facultad. Este punto no había sido contemplado por el autor del proyecto, pero fué sugerido a la Comisión por la Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles en nota de fecha 2 de Abril del corriente año, si bien con la exigencia previa de un examen de conjunto, escrito, que representara una revisión de los cursos ya realizados. La Comisión considera que no hay inconveniente alguno en admitir con liberalidad a los profesionales actuales en los cursos de Investigación, sin exigencia alguna, desde que, para graduarse como doctores, deberán presentar al final un estudio de tesis, que significa haber recapitulado y ampliado sus conocimientos, de acuerdo con el nuevo plan de estudios, ya que el tema para dicha tesis no será de libre elección."

Ahora bien, señor Presidente: yo estoy de acuerdo con la parte fundamental de este informe, pero no lo estaría con respecto a que se otorgaran con prodigalidad los títulos por lo mismo que deseo que la Facultad que se crea esté rodeada del más alto prestigio, así como los títulos que otorgue.

Y debió, la Comisión, haber contemplado esa petición de los agresados de la Escuela de Comercio, de que se hiciera un examen de conjunto, que significaría la revisión de todas las materias dadas antes de entrar al curso final, o a lo menos, un curso de preseminario.

Señor Massera — ¿De seminario? ¿En vez de las materias de enseñanza superior?

Señor Camacho — No, señor; en vez de exigirse un examen de conjunto a los profesionales actuales, a los Contadores actuales, para ingresar al curso de investigación, debería aceptarse lo que pidieron los Contadores y Peritos Mercantiles a la Cámara de Diputados, es decir, que se hiciera un examen escrito que significaría la revisión de todos los cursos superiores, antes de entrar al curso de seminario.

Señor Massera — ¿En un examen de conjunto, todas las materias del nuevo plan que no habían dado?

Señor Camacho — Las materias fundamentales de la carrera.

Yo tengo, señor Presidente, de los egresados de la Escuela de Comercio, un alto

concepto de su preparación profesional. Muchos de ellos, por sus amplios conocimientos, son verdaderos doctos, y prueba de ello es que, como decía hace un momento, ocupan los puestos de más responsabilidad en la Administración Pública, que se relacionan con las cuestiones económicas y financieras. Pero en lo que no estoy de acuerdo es, con respecto a ese detalle, de otorgarles el título con liberalidad.

Ya fué el Parlamento excesivamente benévolo al otorgar el título de doctor a los odontólogos, con toda generosidad.

Es cierto, que el odontólogo nacional es un profesional preparado, que sale de una Facultad seria, bien organizada. Es de todos conocido, que en el Congreso de Odontología realizado últimamente en Río Janeiro, los odontólogos uruguayos se distinguieron, se destacaron por su preparación y por la importancia de los trabajos científicos presentados. Y es, también, cierto, que la Facultad de Odontología de nuestro país, por su organización, por la competencia de su personal docente y por su producción científica, está considerada como la primera de Sud América.

Pero lo que no está bien, señor Presidente, es que a estos profesionales se les otorgue un título superior como es el de doctor en odontología sin un esfuerzo previo, sin un curso de investigación científica, sin la presentación de una tesis, y, aquí, en este caso, señor Presidente, el Parlamento ha contemplado a todos los profesionales por igual: a los odontólogos que han cursado estudios de acuerdo con el nuevo plan reformado y ampliado, y a los que han cursado el plan antiguo. A todos por igual, se les da el título con solamente solicitarlo.

Lo mismo ha sucedido con la creación de la Facultad de Farmacia y de Química, contemplándose por igual a los profesionales que han egresado por un plan serio y nuevo que a los que han egresado por el plan anterior; pero, en este caso, se exige una tesis original para obtener el título de doctor en química y farmacia, si bien es cierto que se trata de una tesis excesivamente original, puesto que solamente han podido conseguir el título de doctores en química y farmacia algunos profesores de esa Facultad.

De manera, señor Presidente, que el Parlamento ha aprobado leyes que otorgan títulos de doctores sin mayores requisitos. En cambio, por esta ley, se exige mucho más a los profesionales egresados de la Escuela de Comercio, puesto que se les obliga a hacer un curso de seminario que será de uno o dos años, que tendrán que presentar una tesis original indicada por las autoridades directivas y con una clasificación elevada, y creo que esto sea suficiente garantía para que el título sea dado con toda justicia.

Con respecto al segundo argumento, de que se quiere transformar de buenas a primeras una Escuela de Comercio en una Facultad de Ciencias Económicas, debo manifestar que no es exacto.

La reforma que se quiere hacer de la actual Escuela de Comercio, es una reforma fundamental; no es superficial, no es un injerto que se aplica al plan de estudios actual, incluyendo alguna que otra materia. Se hace, señor Presidente, una reforma fundamental en el plan de estudios y en el funcionamiento de la Facultad.

Como lo ha manifestado el señor Senador por Canelones, y como lo dije en la discusión de la Cámara de Diputados el miembro informante, señor Dufour, la Escuela de Comercio, funciona de una manera inconstitucional, puesto que los estudios primarios, secundarios y superiores, deben ser hechos en organismos autónomos. En cambio, la Escuela de Comercio, está bajo la superintendencia del Ministro de Instrucción Pública, y tiene una dirección vitalicia, cosa que no sucede en ningún instituto oficial de enseñanza en nuestro país ni en ningún otro. Por esta ley, se va a transformar ese sistema y esta Facultad tendrá una organización semejante a los otras Facultades: contará con un Decano, nombrado por cuatro años y un Consejo Directivo, donde estarán representados los profesores, los estudiantes y los profesionales.

En cuanto al plan de estudios, se hace una reforma fundamental, puesto que, en el actual, para ingresar a los cursos superiores, es suficiente un programa de ingreso elementalísmo, que se prepara en seis meses, con programas semejantes a los de las clases superiores de las escuelas primarias de segundo y tercer grado. Luego, por el plan actual, hay una mezcla, un conglomerado de estudios de enseñanza media, y superior. En cambio, por el nuevo plan, hay que estudiar seis años de bachillerato, cuatro años de cursos superiores, y luego, el curso de especialización académica y preparación de tesis. De manera que se trata de una reforma completa.

Por otro lado, tenemos el precedente de que la Facultad de Ciencias Económicas de Buenos Aires, fué formada con la base de una Escuela de Comercio.

Con respecto al tercer argumento, de que se van a otorgar una cantidad grande de títulos, le debo contestar en la siguiente forma:

En los países de cultura superior, como, por ejemplo, Alemania y Francia, hay escuelas de distintas categorías, según se trate de la enseñanza elemental media o superior.

Para los primeros, hay escuelas diseminadas en todas las ciudades de esos países, en las que se otorga el título de tenedor de libros, dactilógrafo, etcétera; en las de enseñanza media, se expiden títulos de Contadores y Cónsules, y en la Escuela de altos estudios comerciales, Escuela de Ciencias Económicas, se concede el título superior.

Pero, en nuestro país, señor Presidente, que tiene poca capacidad económica no se pueden crear todos esos organismos; no se podría fundar una Facultad de Ciencias Económicas aparte, porque demandaría un gasto extraordinario que el país no puede soportar. De manera, que lo lógico es que se concentre en un instituto único docente, toda la enseñanza media y superior en estas disciplinas. En esta forma, señor Presidente, se reduce al mínimo el personal burocrático y los gastos, que es lo que más conviene en nuestro país, otorgándose los títulos de acuerdo con los estudios que se hacen.

Actualmente, en la Escuela de Comercio, se expide el título de Contador, Perito Mercantil y Cónsul y debería otorgarse también el de idóneo de comercio, que está establecido por ley.

En cuanto al cuarto argumento hecho por el doctor Massera, "de que es un proyecto hecho por Contadores y para Contadores", debo manifestar que si se quiere insinuar que este proyecto tiene solamente el apoyo de los Contadores, no es exacto.

Es un error creerlo así, puesto que la Asociación Nacional de Profesores Universitarios, la Cámara del Comercio y numerosas instituciones gremiales y culturales apoyan con calor este proyecto y no están formadas por Contadores.

Si se quiere expresar que ideas utilitarias han impulsado la presentación de este proyecto, sería una gran injusticia: todas las creaciones, todas las reformas, las segregaciones de las Facultades últimamente creadas, han sido iniciadas y propulsadas por los estudiantes y profesionales de las respectivas Facultades: los odontólogos, farmacéuticos, arquitectos, y los estudiantes de esas Facultades han sido los que han patrocinado la creación de esos centros de enseñanza, con un fin muy plausible que es el de elevar el nivel cultural de su casa de estudios y profesión, y esa actitud, señor Presidente, no mereció nada más que plácemes. ¿Por qué, pues, quiere quitárseles ese derecho a los egresados de la Escuela de Comercio?

Si se quiere significar que un criterio exclusivista ha guiado la creación de esta Facultad, es otro profundo error.

Si se va a reformar fundamentalmente la Escuela Superior de Comercio y transformarla en una Facultad de Ciencias Económicas, lo más justo, lo más lógico, lo más razonable es que sea hecho por y para los elementos dedicados a esas disciplinas. Cuando se creó la Facultad de Odontología fué hecha por los odontólogos para los odontólogos; cuando se creó la Facultad de Arquitectura, fué hecha por los arquitectos y para los arquitectos, porque sería absurdo pensar que se creará una Facultad de Ciencias Económicas...

Señor Massera — Son profundamente diferentes los casos.

Señor Camacho — ... por los farmacéuticos, para los veterinarios,...

Señor Massera — Entonces no conoce el proyecto de la Comisión el señor Senador.

Señor Camacho — La creación de esta Facultad, señor Presidente, tampoco puede afectar a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Si bien es cierto que en esta Facultad se cursan estudios de economía y de finanzas, pero no es su finalidad fundamental...

Señor Viera — Ni es su finalidad.

Señor Camacho — ... los abogados son fundamentalmente jurisconsultos.

Por otra parte, abogados distinguidos han patrocinado este proyecto.

En la Cámara de Diputados, cuando se discutió, los doctores Prando, Solares y otros, lo defendieron con calor y entusiasmo. En el propio Senado hay abogados que lo defienden, porque en realidad la Facultad de Derecho tiene una amplia misión que cumplir: formar buenos abogados y elevar el nivel cultural del país, formando doctores en ciencias jurídicas y sociales, profesores de jurisprudencia, magistrados judiciales y también puede formar financistas, puesto que las columnas más fuertes con que cuenta nuestro país en materia financiera y económica las constituyen abogados como los doctores Martín C. Martínez y Alfredo García Morales. Sin embargo, hay otros que no son abogados y cuentan con otros títulos universitarios, como el señor Serrato, que conoce a fondo estas ciencias, es ingeniero; y otros, sin títulos universitarios, de gran capacidad y preparación muy destacada en estos estudios, como el señor Pedro Cosio.

Señor Presidente: si se pensara en ideas utilitaristas, no convendría esta reforma ni a los estudiantes de comercio ni a los egresados de esa Escuela: a los primeros, porque se les obligaría a estudiar de acuerdo con el nuevo plan de estudios muchos más amplios de los que se les exije actualmente.

Señor Massera — ¿Y por eso no les conviene?

Si es al revés. Del punto de vista utilitario le convendría estudiar más y mejor. Me parece que el criterio del señor Senador no es muy aceptable.

Señor Camacho — Y a pesar de eso, señor Presidente, el estudiantado unánimemente apoya la reforma...

(Aplausos en la barra).

—... y la apoyan también los egresados solidarizándose con ellos, dando un alto ejemplo de elevación de miras.

Señor Presidente: este proyecto ha

llegado al Senado prestigiado por más de 14 entidades gremiales y culturales del país y del extranjero, y ha sido prohijado por todos los sectores políticos de la Cámara de Diputados; ha sido informado unánimemente por la Comisión de Instrucción Pública de esa Cámara, formada por profesionales universitarios y a su vez es aconsejado unánimemente por la Comisión dictaminante del Senado.

Señor Massera — Primero aconsejó una cosa y después otra.

Señor Camacho — No me dejó expresar mi pensamiento.

Señor Massera — La Comisión primero aconsejó una cosa y después otra, esa es la verdad.

Señor Camacho — Mire, señor Senador, yo voy a manifestar el por qué.

En realidad, la Comisión era partidaria del proyecto íntegramente, pero como se hacía cuestión del doctoradismo, resolvió traerlo a la consideración del Senado para ser discutido.

Señor Pérez Aquino — Estuvo cinco años en el Senado.

Señor Massera — Lo mismo hubiera sucedido con el primer proyecto.

La Comisión no tenía opinión fija sobre este caso.

Señor Demicheli — Está equivocado. Yo siempre tuve opinión fija. Siempre estuve con el proyecto de la Cámara. Transé para hacer viable el asunto y traer al debate el proyecto de la Comisión.

Señor Camacho — Porque en realidad no había peligro de otorgar el título de doctor.

Señor Massera — Yo no digo que haya peligro en otorgar el título de doctor. Lo único que digo que hay peligro en otorgar títulos malos, nada más.

Señor Camacho — El plan de estudios que se establece en este proyecto teóricamente considerado, es igual o superior al que está establecido en las principales Facultades de otros países que gozan de gran fama.

Señor Massera — Eso no lo ha demostrado el señor Senador.

Señor Camacho — Pero para que tenga éxito en la práctica, es necesario hacer intervenir en la preparación, en la organización y dirección de esa Facultad de Comercio, los profesionales más preparados, más capacitados en esas ciencias. Cualesquiera que sean sus títulos universitarios: abogados, contadores, ingenieros. Lo del título es simplemente secundario. Lo principal es que tengan la competencia requerida...

Señor Massera — Eso es lo que no admite el proyecto.

Señor Camacho — ... y con lo que se conseguiría una sabia organización que redundaría en beneficio del país.

Y ahora, con respecto a la interrupción del señor Senador, debo manifestar que en su tesis sostiene que los cursos preparatorios que se proyectan, son inferiores a los que rigen actualmente.

Señor Massera — Inferiores yo no dije. Son menos culturales.

Señor Camacho — Dice la versión taquigráfica de sus palabras: "Se dice que los preparatorios elevarán el nivel cultural del alumnado. Esta apreciación no es exacta, porque, precisamente, no se podría haber pensado en preparatorios menos culturales que los que están en el proyecto y seguramente puedo afirmar que los actuales preparatorios son más culturales que los que se proponen. (Diario Oficial de 6 de Junio de 1932).

En síntesis, pues, afirma que los actuales preparatorios son menos culturales, cuando no se puede afirmar que los actuales preparatorios sean más culturales que los que se proyectan porque no existen.

Señor Massera — ¡Cómo no, señor Senador!

Señor Camacho — ¿Cómo van a ser más culturales los que rigen actualmente cuando no existen preparatorios en los estudios en la Escuela Superior de Comercio?

Señor Massera — ¡Cómo no existen! Entonces el señor Senador no conoce el plan de la Escuela.

Señor Camacho — En los programas que tengo aquí se exige...

Señor Massera — Ya enumeré las materias.

Señor Camacho — Permítame expresar mis ideas y le voy a demostrar que no existen preparatorios.

Señor Massera — Diga lo que quiera señor Senador.

Señor Camacho — Yo oí con mucho gusto al señor Senador; de manera que desearía que me oyera.

Señor Massera — Lo oigo con la mayor atención y placer, porque sé que es un gran estudioso.

Señor Camacho — Muchas gracias.

El señor Senador por Canelones manifestaba, de acuerdo con la versión taquigráfica que acabo de leer que los preparatorios actuales eran más culturales que los que se proyectan y yo manifestaba que no existen estudios preparatorios. De manera que no podía haber parangón posible.

A lo que se ha referido, es a un examen de ingreso formado por materias como, por ejemplo, Gramática, Caligrafía, Dibujo, Historia Natural, Física, Química, Geografía, Constitución de la República, Aritmética, Algebra, Geometría, etc. Estas son materias elementalísimas, que tienen un programa muy sencillo, cuya preparación se puede efectuar en seis meses para rendir un solo examen, pudiéndose, también, dar en tres etapas, pero, en general, se hace en una sola.

De manera que esas materias que están en el programa del examen de ingreso, son muy inferiores a los estudios secundarios que se realizan en la Sección respectiva.

Señor Massera — Yo me refería a los preparatorios y no a Secundaria.

Señor Camacho — No hay Preparatorio.

Señor Massera — Se llaman Preparatorios.

Señor Camacho — ¿El ingreso es de más valor, más amplio y más profundo que los secundarios? Todavía no he llegado a los Preparatorios.

Señor Massera — Puede ser.

Señor Camacho — En los estudios secundarios hay dos cursos más de Historia Universal, dos de Literatura, uno de Filosofía, uno de Geografía Física, uno de Historia Americana, uno de idioma Castellano, correspondiente al segundo de Gramática, uno de Cosmografía, uno de Comercio, uno de Industria y Economía Política, uno de Química Orgánica y otro de Geometría.

Señor Massera — ¿Me permite una interrupción?

Esos no son de Preparatorios: son es-

rangón entre lo que usted llama Preparatorios, que es el ingreso, y los estudios secundarios, que son infinitamente mucho más amplios.

Ahora, con respecto a los Preparatorios, diré que son también culturales, los que se establecen en este proyecto.

Señor Massera — En parte.

Señor Camacho — Y en el plan actual no existen tales Preparatorios y si se quiere comparar estos estudios con los tres que establece este proyecto con los tres

tudios secundarios completamente culturales: que no preparan para nada, para ninguna carrera especial.

Señor Camacho — No me ha dejado expresar mi pensamiento. Hago un pa-

de Preparatorios principales, veremos que no son menos culturales, tampoco, porque si comparamos el Preparatorio para la Facultad de Ciencias Económicas, con el de Medicina, Derecho e Ingeniería, que son los más amplios, veremos que los proyectados no son inferiores desde el punto de vista cultural a los que rigen para las Facultades que he mencionado.

Para medicina, los preparatorios, comprenden dos cursos de filosofía, dos de física, uno de francés, dos de química, dos de historia natural y uno de literatura. Quiere decir, pues, que podemos clasificar las materias de la siguiente manera: de cultura desinteresada, de orientación interesada, que van a ampliar los alumnos en los cursos superiores y las que llama el señor Senador materias prácticas que yo las considero, en parte, culturales, como, por ejemplo, los idiomas. Que si bien son prácticos, son también culturales.

De manera, que los preparatorios de medicina tendrían sólo dos materias de cultura desinteresada tales como filosofía y literatura, materias que los alumnos no estudiaron más en el resto de su carrera y, además, francés, que según el señor Senador es una materia práctica y que yo llamaría práctica y cultural, a la vez.

Señor Massera — Puede que tenga razón el señor Senador.

Señor Camacho — De manera, pues, que no es más cultural el preparatorio que se establece en este proyecto, pues no hay más que dos materias, filosofía y literatura — de índole desinteresada; las otras son de orientación interesada.

En derecho tenemos dos cursos de literatura dos de filosofía, dos de historia universal, un curso de francés, dos cursos sintéticos, historia nacional y americana e italiana.

De manera que aquí no hay más que dos materias culturales, que son literatura y cursos sintéticos y después, materias práctico-culturales, como francés e italiano.

En la Facultad de Ingeniería tenemos dos cursos de física, uno de dibujo, uno de literatura, uno de francés, dos de filosofía, ampliación de matemáticas, inglés y mecánica elemental.

De manera que las materias desinteresadas no son más que filosofía y literatura; y en los preparatorios que se proyectan tenemos, como materias culturales desinteresadas, filosofía y literatura y, además, inglés y francés, siendo el francés, sobre todo, una materia práctico-cultural. Las demás son materias de orientación interesada.

Así es, pues, señor Presidente, que en realidad el preparatorio que se exige para ingresar a estudios superiores de medicina, de derecho y de matemáticas, no son superiores al que establece este proyecto para la Facultad de Ciencias Económicas.

He terminado, por el momento.

Señor Presidente — Continúa la discusión general.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Yo me voy a referir, señor Presidente, solamente al aspecto presupuestal del proyecto. Después de lo que se ha dicho en Sala, creo redundante hablar de los otros aspectos muy interesantes que el proyecto ofrece.

Desde el punto de vista presupuestal, es evidente, y está por encima de toda discusión, que en el proyecto se realiza una economía efectiva.

El presupuesto actual de la Escuela

Superior de Comercio es de $ 48.000; sobre la base de ese presupuesto se ha elaborado el presupuesto de la Facultad de Ciencias Económicas, con un mon o aproximado de $ 44.000. La economía es más o menos, de $ 4.000.

¿Por qué se realiza esta economía? Por una razón muy sencilla. Porque en la Escuela de Comercio se dictan, actualmente, una cantidad considerable de materias que pertenecen o bien a secundaria o bien a preparatorios.

Estas materias, simplemente culturales de secundaria o de preparatorio, se eliminan en el proyecto de la Facultad de Ciencias Económicas. En cambio los futuros alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas, estudiarán estas materias, pero en la sección respectiva: en secundaria o en preparatorio. Y no se crean ni en secundaria ni en preparatorio estas materias, porque ellas ya existen, ya se dictan, en otros preparatorios, por lo general, en preparatorio de derecho, algunas como ampliación de matemáticas, en preparatorio de matemáticas. Por un artículo del proyecto — el artículo 12 — se establece la reválida de los estudios cursados con programa equivalente.

Señor Massera — ¿Tiene que ser equivalente?

Señor Demicheli — Forzosamente tiene que ser equivalente.

Señor Massera — ¿Lo sabe de antemano?

Señor Demicheli — Tiene que ser equivalente, porque si no el Consejo de Secundaria y Preparatoria sería el que haría el derroche y el gasto inútil.

Señor Massera — De manera que el programa tendría que ceñirse a la idea preconcebida de la equivalencia, no a la realidad de las cosas.

Señor Demicheli — Con filosofía, con ampliación de matemáticas, con francés, con inglés, o con dibujo, tanto en un preparatorio como en otro, se persigue la misma finalidad, y los programas serán iguales.

Señor Viera — Apoyado. No hay por qué establecer esá diferencia.

Señor Demicheli — Es por esta razón, que está por encima de toda controversia, que este proyecto ofrece una economía efectiva de $ 4.000.

Es cierto que cuatro materias de preparatorio de comercio serán de naturaleza especializada y habrá que crear los grupos correspondientes, y, por consecuencia, los encargados de esos grupos; son historia del comercio, merciología caligrafía, taquigrafía y zecnología.

Pero estos grupos serán reducidos, con pequeña cantidad de alumnos, que no darán ni siquiera para la creación de la cátedra. De acuerdo con el Reglamento vigente de Enseñanza Secundaria, podrán ser atendidos por simples encargados de grupo, con la mitad del sueldo del profesor.

En consecuencia, el presupuesto interno de la Universidad — de enseñanza secundaria — si se recarga, lo será a lo sumo en dos cátedras, que son el equivalente de cuatro grupos.

El señor Senador por Canelones analizaba los cursos sintéticos que organiza este programa y hacía cuentas fantásticas que elevaban el presupuesto de estos cursos a sumas en las cuales hasta ahora nadie había pensado.

Señor Massera — Pero se debió haber pensado.

Señor Demicheli — No señor; no se debió haber pensado.

El proyecto resuelve el punto estableciendo una partida global de tres mil pesos para atender los gastos de estos cursos sintéticos. Yo creo que la partida es un poco reducida...

Señor Massera — Es alpiste para el loro.

Señor Demicheli — ... creo que será un poco reducida, y creo más: que se podría elevar, en parte, con las economías que por otro lado realiza el proyecto; pero de todas maneras, en ningún caso, ni remotamente, se llegará a la cifra que ofrecía el señor Senador por Canelones.

Estos cursos sintéticos para conferir el título de idóneos, son cursos muy sencillos. Los cursos para idóneos de comercio y para ingresar a la Administración Pública, coinciden en términos generales, con las materias que se dictan en el curso principal para optar al título de Contador.

Señor Pérez Aquino — ¿Me permite, señor Senador?

Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Maldonado.

Señor Demicheli — Yo debo manifestar que a las 7 me tengo que retirar por tener un compromiso.

Señor Ponce de León — Yo también, y hay además otros señores Senadores que desean hacer uso de la palabra...

Señor Pérez Aquino — Entonces, retiro mi moción.

Señor Demicheli — Estos cursos de idóneos, en realidad, con cuatro o cinco profesores, pueden ser atendidos perfectamente, y esos cuatro o cinco profesores podrían pagarse con esa suma global que prevée el proyecto. Algunos de estos títulos, como el de traductor público, por ejemplo, ya lo confiere la Escuela de Comercio, y eso no ha significado para la Escuela de Comercio, ninguna erogación de carácter extraordinario; a lo sumo tendrá que pagar los pequeños emolumentos de los examinadores.

Yo quiero, concluir, señor Presidente, porque mi deseo es que este asunto se vote hoy, por lo menos, en discusión general, y quiero concluir reafirmando lo que se sostiene en el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública: que este proyecto, desde el punto de vista presupuestal, ofrece una economía efectiva y real de cuatro mil pesos. Si el presupuesto interno de la Universidad se llega a recargar lo será en una suma infinitamente inferior a la economía que va a recibir el Presupuesto General con la sanción de este proyecto.

Señor Massera — Pero, ¿por qué no hace el cálculo? Parece lo natural que supiéramos en cuánto se va a recargar el presupuesto. Yo he hecho mis cálculos y los cité uno por uno.

Señor Demicheli — Sí, señor. El presupuesto de la Sección de Enseñanza Secundaria se va a recargar en cuatro grupos que son equivalentes a dos cátedras, mientras que la economía es equivalente a cuatro cátedras. De modo que siempre existe una economía efectiva.

En el buen deseo, señor Presidente, de que se vote el proyecto hoy, por lo menos en la discusión general, ceso en el uso de la palabra.

Quedan cinco minutos que podrían ser aprovechados, si el señor Senador por Canelones se muestra benévolo con el proyecto y no insiste más sobre él.

Señor Massera — Francamente, estoy por no insistir ante la nulidad absoluta de respuestas que han tenido mis observaciones; pero me parece que tendría que hablar mucho todavía.

Señor Demicheli — Yo creo que el que no ha contestado ha sido el señor Senador por Canelones.

Señor Massera — Yo he expuesto. ¡Cómo voy a contestar! Son los señores Senadores los que tienen que contestar.

Señor Viera — No lo habremos entendido.

Señor Demicheli — Si por un lado autorizamos a la Facultad a invertir cuatro mil pesos en su presupuesto y si por otro lado suprimimos un presupuesto de cuarenta y ocho mil pesos, el asunto está liquidado: la economía será una economía real y efectiva.

La Facultad no podrá gastar un centésimo más de esos cuarenta y cuatro mil pesos.

Señor Massera — ¿Por qué no va a analizar el estudio que yo he hecho?

Señor Demicheli — Está todo analizado.

Señor Massera — Eso no es más que una simple afirmación.

Señor Demicheli — Hay más: yo sé que todos los señores Senadores que están presentes, tienen hecha su composición de lugar en este problema...

Señor Massera — Ese es otro cantar.

Señor Demicheli — ... y que están todos decididos a votar.

Señor Massera — Si están los votos comprometidos, yo no digo nada, lo mejor es callar.

Señor Demicheli — No hay votos comprometidos. Hay votos decididos por el conocimiento que tienen los señores Senadores de este asunto.

(Aplausos en la Barra).

Señor Presidente — Se previene a la Barra que le está prohibido hacer manifestaciones.

Señor Massera — Yo he demostrado que este asunto está mal planeado. He demostrado una serie, una porción de defectos del mismo proyecto. No he sido contestado. Por lo tanto, yo tengo razón para decir que el Senado, si lo sanciona, habrá sancionado una cosa que no debe sancionar.

Señor Viera — Nosotros estamos de acuerdo con lo que ha sostenido el señor Senador por Flores brillantemente, y creemos que el señor Senador por Canelones está profundamente equivocado.

Señor Massera — Espero la refutación del señor Senador por Tacuarembó a todo lo que he dicho.

Señor Viera — Ya se la ha dado el señor Senador por Flores, pero, parece que al señor Senador por Canelones no hay forma de convencerlo. Tendremos que citarlo a una sesión para el día de mañana para ver si el señor Senador por Canelones se convence por cansancio, porque, por lo visto, está dispuesto a no convencerse y así ha de ser.

Señor Massera — Es a la inversa. El que está dispuesto a no convencerse, es el señor Senador por Tacuarembó...

Señor Viera — Porque los argumentos del señor Senador por Canelones no me han convencido en nada.

Señor Massera — ...y no porque haya hecho la demostración de que está completamente seguro del error de mis asertos. Eso no lo ha hecho. De manera que tengo más razón para suponer que no está dispuesto a convencerse.

Señor Viera — Yo creo que el argumento más fuerte que hizo el señor Senador por Canelones, fué el de que se iban a crear nuevos doctores. Yo no soy doctor ni pretendo serlo, pero no me molesta que se gradúen doctores las personas que hagan mérito para ello y que se ilustren, porque van a servir al país con eficacia en esa materia.

Señor Massera — ¿Me permite una pequeñísima contestación?

El señor Senador parte de un hecho — y eso prueba lo poco que ha atendido la discusión de este asunto — que es absolutamente inexacto: yo no me he opuesto al título de doctor en ningún momento: esa es la purísima verdad.

Señor Viera — Yo no he estado presente en la última sesión, porque estaba enfermo, pero de la versión publicada en la prensa, resulta que el señor Senador

(Continuará)

Diputados que se ausentaron, se han dicho en este debate cosas muy interesantes por casi todos los Diputados que han hecho uso de la palabra, y se ha puesto de manifiesto, una vez más, la importancia que tiene entre nosotros el problema escolar y la necesidad urgente de que todas las personas de buena voluntad aunen sus esfuerzos para llegar a una solucion satisfactoria lo antes posible.

Ahora, refiriéndome al presupuesto que nosotros ya no podremos corregir por culpa principalmente de la mayoría que no ha querido alargar el plazo para que se pueda efectuar el control parlamentario, debo declarar que encuentro en él algunos de los mismos defectos que tenía el otro presupuesto que sancionó esta Cámara: el presupuesto del ente del combustible.

En este presupuesto no se aplica el salario mínimo para los obreros ni se aplica el salario máximo para los Directores. Yo he presentado proyectos apartes, para que estas dos cuestiones puedan ser resueltas de una manera general para todos los entes autónomos, tanto para el salario mínimo como para el sueldo máximo a los Directores, así también como la reducción del número de componentes de los Directorios.

Me conformo en este instante con dejar expresado mi deseo de que la Comisión respectiva se pronuncie y traiga a la Cámara esos proyectos, para resolver, cuando menos, esa parte de estos presupuestos, ya que una ley de esa naturaleza sería una ley simple y fácil de sancionar por esta Cámara.

Es cuanto manifiesto por el momento.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Voy a ser muy breve. Mi propósito era simplemente pedir algunas aclaraciones al señor miembro informante.

El proyecto presentado por la Comisión, de acuerdo con la ley de Octubre del año 31, fija dos partidas globales para sueldos y para gastos. De acuerdo con esa ley, el Parlamento debe pronunciarse exclusivamente sobre partidas globales por esos dos conceptos: sueldos y gastos; pero, en cambio, el proyecto venido del Poder Ejecutivo, contiene unos artículos reglamentarios que no figuran en el proyecto de la Comisión y que prevén el caso de las trasposiciones de rubros y de las economías en los sueldos de los puestos de carácter técnico.

Yo desearía saber cuál es el concepto del miembro informante sobre estos tres puntos que precisaré concretamente: si se entiende que, fijadas las partidas globales para sueldos y para gastos, no es posible tomar de los rubros de gastos, en ningún caso, para pago de sueldos o vice versa. Segunda pregunta: si el Parlamento se pronuncia exclusivamente sobre una partida global de sueldos, el Consejo de Enseñanza Primaria debe tener por estabilizados los sueldos actuales o tiene amplia facultad para modificarlos, subirlos, bajarlos, crear nuevos cargos, etc., dentro de la cifra global de sueldos. Y tercera pregunta: si como este proyecto fija una suma global para gastos, sin determinarla por rubros, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, tiene amplia facultad, para hacer trasposiciones de rubros.

Como esto que estoy diciendo, podría aplicarse, no solamente al presupuesto de instrucción primaria, sino a todos los presupuestos sucesivos en general el interés de mi pregunta consiste en investigar cuál es el criterio de la Cámara, para qué, sin necesidad de hacer artículos aditivos, quedara establecido, en la discusión, el pensamiento de la Comision.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Contestando a la pregunta del señor Diputado Secco Illa, debo manifestar que — a mi juicio — el criterio básico de la ley del año pasado es el siguiente: aumentar las facultades y las responsabilidades de los Consejos autónomos, y al mismo tiempo introducir en ellos un perfecto contralor; es decir que los Consejos tienen facultades y responsabilidades mayores que las de antes; pero al mismo tiempo tienen un contralor, sobre el cual solamente decidirá, en materia de presupuesto, así como en materia de reglamentos, lo que adopte la resolución de seis votos sobre siete, que es el número de miembros que componen los directorios. De manera que es el primer resorte y la primer conquista de esa ley.

Ahora, sobre la base de esa primera garantía en el estudio de estos presupuestos, se ha establecido esta nueva instancia de la supervisión parlamentaria de que tanto se ha hablado en la Cámara en el día de hoy y de la que no quiero ocuparme en extenso en estos momentos. Solamente debo manifestar que esa supervisión de las partidas globales descansa sobre la idea de que la distribución de los recursos afectados para estos servicios es una obra eminentemente técnica, y que, por consiguiente, debe quedar principalmente a cargo de los Consejos autónomos, contraloreada en la forma que anteriormente he indicado.

En cuanto a la facultad parlamentaria, si la Cámara, en vez de estudiar partidas globales, estudiase circunstanciadamente los once presupuestos de los entes autónomos y el Presupuesto General de Gastos de la Nación, todos los años, esa simple tarea bastaría para absorber todo el trabajo de la Cámara, y lo más probable, casi seguro, lo evidente, sería que el estudio de los presupuestos de los entes autónomos quedaría enormemente retrasado, como está el del Presupuesto General de Gastos, que hace cinco o seis años que no se revisa a fondo en el Parlamento.

Si nosotros con el propósito muy sano, muy laudable y muy honesto de ir más allá, en vez de cifras globales, entrásemos al estudio detallado de los presupuestos de los entes autónomos, le daríamos a la Cámara una facultad ilusoria. Supondríamos que la Cámara tiene una omniciencia en materia técnica que está muy lejos de poseer, y además haríamos que el fracaso del estudio se produjese automáticamente todos los años, porque cada vez que este solo presupuesto que ahora discutimos se ha querido estudiar a fondo por la Cámara, hemos asistido al espectáculo de Comisiones que han trabajado seis siete y ocho meses sin arribar todavía a una solución definitiva. De manera que este estudio global de los presupuesos facilia el que la Cámara pueda pronunciarse sobre el mente de los decurso que el Estado puede afectar a determinados servicios

Dentro de estas líneas generales, después de esta digresión que hubiera deseado hacer más extensamente, contesto concretamente al señor Diputado Secco Illa.

A mi juicio el Consejo de Enseñanza no puede hacer trasposicoines de rubros entre los gastos y los sueldos. El Consejo de Enseñanza debe respetar el monto total de los gastos y el monto total de los sueldos.

Segundo: en cuano a los sueldos mismos que están decretados, el Consejo de Enseñanza debe respetar las situaciones que están creadas. Y en cuanto al monto de los sueldos, podrá, siempre que una ley no implica llenar las vacantes con los recursos y las economías que se produzcan en los sueldos, crear nuevos servicios, y desde luego crear los cargos necesarios para llenarlos. Por ejemplo, dentro del criterio de la ley nueva, sin violar dicha ley, podría crear el Refectorio Escolar y los cargos necesarios para darle andamiento, sin necesidad de pedirle permiso a la Cámara para que ésta lo estudiase técnicamente.

Y en cuanto a la tercer pregunta, si dentro de los diversos rubros de gastos caben trasposiciones, yo creo que se pueden hacer. Y debo indicar, en lo que se refiere principalmente al presupuesto escolar, que hace dos años o año y medio, tenemos un mensaje del Consejo Nacional de Administración pidiendo una ley especial para permitir al Consejo de Enseñanza esta misma libre trasposición de rubros de gastos, sin la cual actualmente se encontrarían en déficit automáticamente en una serie de partidas. Solamente podrá el Consejo de Enseñanza atender los gastos de sus actuales servicios con esa libre trasposición de rubros. De lo contrario el Instituto Normal, en alquileres, en una serie de partidas que podría citar detalladamente, estaría en déficit permanente.

Creo que con esto dejo contestadas las observaciones del señor Diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Aquí es el caso de echar mano de la consabida muletilla de que la hora no permite extenderse más en este aspecto, que sería muy interesante ventilar.

La consecuencia del criterio que fija el señor miembro informante, puede ser en definitiva la derogación del presupuesto del Consejo de Enseñanza Normal; la derogación de presupuesto, no solamente de las partidas y sueldos con asignaciones fijas y de las partidas de gastos con cantidades por rubro, sino de los artículos complementarios, que reglamentan la gestión de este ente autónomo.

Yo no participo de la opinión del señor miembro informante en esa materia. Entiendo que respecto de los entes autónomos es indispensable hacer una distinción: los que tienen carácter comercial o industrial, por su naturaleza exigen una cierta elasticidad en las cantidades necesarias para su giro, de tal suerte que sólo puede asignarse para ese concepto cantidades globales; pero en otros entes autónomos, de servicios que el Estado ha tomado a su cuenta, como la enseñanza, en donde existen, además de institutos de carácter técnico, puestos de carácter adminisrativo y funcional, la autoridad del Parlamento debería llegar hasta fijar el número de esos cargos y las atribuciones respectivas. Pero considero que sería hasta falta de buen gusto provocar esta cuestión de fondo en los actuales momentos.

Declaramos que no cabe otra solución que votar el proyecto de la Comisión en cuanto fija esas sumas globales; pero fundamentando este voto, lo hacemos con las expresas reservas a que me he referido.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en veintinueve).**

—Léase el artículo 1.o:

(Se lee):

"Artículo 1.o El presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para el ejercicio económico 1932-933, queda fijado en un total de cinco millo-

nes ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos (pesos 5.896.384), correspondiendo cuatro millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (pesos 4.286.884) a las planillas de sueldos y un millón seiscientos nueve mil quinientos cuarenta pesos ($ 1.609.540) para las planillas de gastos.

Sin perjuicio de esta autorización, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal continuará liquidando los sueldos progresivos en la forma establecida por la ley de 28 de Octubre de 1926."

—En discusión.

(No habiendo observacin, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La cantidad fijada para gastos en el artículo anterior, sufrirá las reducciones del 15 o|o y 10 o|o a que se refieren los artículos 17 de la ley de 6 de Agosto de 1931 y 20 de Agosto del mismo año."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintisiete en veintinueve).**

—Léase el artículo 3.o propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee):

"Artículo 3.o Fíjase una bonificación de treinta pesos mensuales a los maestros casados que ocupando puestos en las escuelas diurnas, no acumulen sueldo."

—En discusión.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Yo dije que iba a prestar mi voto afirmativo a esta iniciativa; pero lo que quiero preguntar antes de votar, es si nosotros podemos hacer eso así, agregar un artículo a este presupuesto que tenemos que tratar en forma global. El Parlamento tiene que votarlo o rechazarlo, pero globalmente.

Señor Navarro — ¿Me permite?...

Cuando se trató el presupuesto de los entes autónomos se hizo en Cámara la modificación referente al salario mínimo de 70 pesos. De manera que hay un precedente.

Señor Gamba — El único escrúpulo que tengo, es que votemos una cuestión ilegal. En lo que se refiere al sentido mismo de la iniciativa, estoy dispuesto a votarla; pero lo que creo que vamos a hacer, es invalidar la ley si le agregamos ese artículo.

Señor Fernández Crespo — ¿Me permite?...

Quería dejar constancia que mi proposición no es nada más que la que había presentado con los señores Diputados Rodríguez Fabregat y Macció

Señor Carbonell y Migal—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carbonell y Migal — Yo no voy a votar el artículo aditivo que se ha presentado, porque no se establecen los recursos con que se pagará la erogación.

Señor Fernández Crespo — ¿Me permite?...

Están establecidos en el artículo siguiente.

Señor Carbonell y Migal — ¿Son recursos especiales?

Señor Fernández Crespo — Son recursos que se sacan del mismo presupuesto.

Señor Carbonell y Migal — Vamos a desarticular el presupuesto formulado por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal dejándolo sin partidas para realizar los servicios que tiene que realizar, nada más que para hacer una bonificación del 30 o|o, y establecida en una forma que no es justa, porque va a beneficiar solamente a los maestros casados, y si hay un gremio en que hay gran cantidad de mujeres con la responsabilidad de padres de familia, las cuales van a quedar completamente desamparadas, es el Magisterio.

Creo que estas bonificaciones deben ser objeto de un estudio especial de la Comisión que se ha propuesto, y que después que la Comisión estudie y presente en forma aceptable el asunto, entonces podremos resolver con entera conciencia. Si no se estudian debidamente las resoluciones que vayan a alterar las normas en que obliga la ley a encerrarse a los cuerpos que formulan sus presupuestos, no estoy dispuesto a votar.

(Interrupciones).

Señor Sánchez (don Amador)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador)—Yo voy a votar negativamente. Siempre consideré que el mayor peligro que podían correr estos presupuestos, era el de venir a la Cámara con la posibilidad de ser aumentados. Esas intervenciones del Parlamento han sido causa del mayor desorden que he conocido en la Administración Pública. La facultad otorgada al Parlamento por la ley del año último para la revisión de estos presupuestos, no fué con el objeto de que en la Cámara pudieran ser aumentados; eso no estuvo en el espíritu ni está en la letra de la ley. La Cámara debe ajustarse a aprobar partidas globales y a rebajarlas, si es posible cuando son exageradas: pero si la Cámara entra a la revisión de partidas y a sancionar aumentos de cualquier naturaleza, en ese momento comete un acto que, a mi juicio, contribuye a la ineficacia de la ley.

Por estas razones, voto negativamente.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez—Vamos a votar afirmativa la proposición que se ha hecho, y aprovechamos la oportunidad para poner de manifiesto que presentamos dos artículos aditivos: uno por el que se establece el sueldo mínimo de 70 pesos para el personal dependiente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y otro, por el que se aumenta a un millón de pesos lo destinado a la Copa de Leche, sin perjuicio de insistir en nuestro proyecto de aumento de sueldo a los maestros.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal—Como miembro informante, voy a decir dos palabras englobando estas dos proposiciones.

La Comisión se ha asesorado escrupulosamente. No es posible deducir del rubro de gastos la suma necesaria para pagar las bonificaciones a que se refiere el señor Diputado Fernández Crespo. Además, el monto de estas bonificaciones no ha sido estudiado, de manera que la proposición tiene un alcance indefinido.

Señor Fernández Crespo — ¿Me permite?...

No alcanzan ni a cincuenta los maestros beneficiados.

Señor Gallinal—En el seno de la Cámara muchas veces con leyes parecidas se han dado datos precisos y concretos en el sentido de que los beneficiados no alcanzaban ni a veinte ni a treinta. Recuerdo el caso de los maestros varelianos en el que se dijo que con veinte o treinta mil pesos alcanzaba, y después la suma ascendió a doscientos mil pesos.

Creo, por consiguiente, que la Cámara no puede votar rubros de gastos cuyo monto no conoce.

Tampoco acepto la proposición del señor Diputado Gómez.

Todas estas cosas tienden a desequilibrar el presupuesto. La única solución, a mi juicio, eficaz de la Cámara, sería la de votar el presupuesto tal como la Comisión lo propone, y luego, por leyes separadas, estudiar la situación de los maestros, la manera de mejorar esto fundamental en el servicio de enseñanza primaria cuyo perfeccionamiento no va a encontrar obstáculos, cuando esté debidamente estudiada la financiación, en ninguno de los sectores de la Cámara, absolutamente en ninguno.

Señor Guichón—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón—Voy a votar la proposición que está a consideración de la Cámara, a condición de que se encuadre estrictamente en los términos de la ley de Octubre del 31. No es posible que de un modo indirecto se derogue la ley a que me he referido. Esa ley establece que el Parlamento sólo puede pronunciarse sobre las sumas globales, tanto en las partidas de gastos como en las de sueldos.

De manera que, si los señores proyectistas reducen la partida de gastos y ponen en la partida de sueldos, estrictamente como lo manda la ley a que me he referido, estoy dispuesto a votar; pero si resolvemos de una manera distinta o como establece el repartido que tengo a la vista, que es una partida destinada con un objetivo expreso, no estoy dispuesto a votar. De manera, señor Presidente, que mi posición es clara y precisa.

Señor Fernández Crespo — ¿Me permite?...

¿Eel señor Diputado votó el salario mínimo de 70 pesos?

Señor Guichón—Sí, señor.

Señor Fernández Crespo—Esto está en la misma situación.

Señor Guichón — Es distinto; es un principio de carácter general que he venido manteniendo y estoy dispuesto a mantener. En cambio, esto es un paso más grave: se trataría de entrar en las planillas, de discriminar en las distribuciones de manera expresa. De modo que dentro de esa posición, los señores proyectistas pueden contar con mi adhesión; pero siempre que pongan la suma global sustrayéndola de la partida de gastos

Creo que, por ahora, si no es otra la finalidad perseguida, una cuestión formal es la que nos divide. Pero mi posición es totalmente irreductible.

Dejo así explicada mi posición.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 3.°.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: diecisiete en veintinueve).**

Señor Semino — Quiero dejar constancia de que he votado favorablemente la proposición del señor Diputado Fernández Crespo.

Señor Presidente—Léase el artículo 4.° del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee):

"Artículo 4.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal abonará estas bonificaciones tomando por un año, como ensayo, la cantidad necesaria de lo destinado a compra de textos de estudio, y que será repuesto luego con el rubro "Economías".

—En discusión.

Señor Regules—¿Me permite?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules—¿Cuál es la cantidad necesaria? ¿Se ha hecho el cálculo?

Señor Fernández Crespo — ¿Me permite?

No hay, ni en la Oficina de Estadística, ni en la Contaduría del Consejo de Enseñanza, ningún dato al respecto; pero yo me he asesorado por las personas que realizan los pagos a los maestros, y hemos llegado a la conclusión de que no alcanzan a sesenta los maestros que están en esas condiciones.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: catorce en veintinueve).**

Señor Fernández Crespo — Pido que se rectifique la votación.

Señor Gómez — Que se lea de nuevo el artículo.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Yo he sido contrario al artículo anterior; pero, una vez aceptado el artículo anterior, entre echar sobre Rentas Generales esta cantidad o aceptar esta imputación a un rubro de gastos del Consejo, el que tendrá que venir más tarde a pedir recursos, yo votaré este segundo artículo para evitar que recaiga sobre Rentas Generales que el país no tiene.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: quince en veintiocho.**

—Léase el artículo 5.o propuesto por el señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Artículo 5.o Se establece el sueldo mínimo de setenta pesos para todo el personal dependiente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiocho).**

—Léase el artículo 6.o propuesto por el señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Artículo 6.o Auméntase a un millón de pesos la suma destinada a la compra de leche y para compra de calzado y ropa para los escolares."

—En discusión.

Señor Dufour — ¿Hay alguna financiación de esto?

Señor Presidente — No, señor.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: tres en veintinueve).**

—Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación sobre todo el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintinueve).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para el ejercicio económico 1932-1933, queda fijado en un total de cinco millones ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos (pesos 5.896.384), correspondiendo cuatro millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (pesos 4.286.884) a las planillas de sueldos y un millón seiscientos nueve mil quinientos cuarenta pesos ($ 1.609.540) para las planillas de gastos.

Sin perjuicio de esta autorización el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal continuará liquidando los sueldos progresivos en la forma establecida por la ley de 28 de Octubre de 1926.

Art. 2.o La cantidad fijada para gastos en el artículo anterior sufrirá las reducciones del 15 o|o y 10 o|o a que se refieren los artículos 17 de la ley de 6 de Agosto de 1931 y 20 de Agosto del mismo año.

Art. 3.o Fíjase una bonificación de $ 30.00 mensuales a los maestros casados que ocupando puestos en escuelas diurnas, no acumulen sueldos.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal abonará estas bonificaciones, tomando por un año, como ensayo, la cantidad necesaria, de lo necesario a compra de textos de estudio y que será repuesta luego con el rubro "Economías".

Art. 5.o Se establece el sueldo mínimo de $ 70.00 para todo el personal dependiente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 48 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

62.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

En Montevideo, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y dos, siendo las diez horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Batlle Pacheco, Boninio, Buquet, Demarco, De Mula, Dufour, Fontana, Gallinal, Gómez, Guichón, Pérez Moré, Puyol, Rospide, Ruggia, Semino, Solares, Valiño y Sueiro y Ximénez.

Total: 22.

Fuera de hora, los señores Representantes: Algorta, Arena, Casas Araújo, Etchepare, Gamba, Guimaraens, Paseyro, Pérez (don Saviniano), Rossi (don Mario), Sánchez, (don Amador), Secco Illa, Troitiño, Vasconcellos y Viña.

Total: 14.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Astorga, Bado, Camps, Carbonell y Migal, Cosio, Charlone, Fasciolo Siri, Ferrería Ferla, Gomensoro Ruano, Grucci, Lanza, Macció, Martínez, Menéndez, Minelli, Pintos Curbelo, Rossi (don César I.), Seoane y Zavala Muniz.

Total: 19.

Con aviso, los señores Representantes: Manini Ríos, Suárez y Urioste Olivera.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Arrarte Corbo, Arrieta, Astiazarán, Batlle Berres, Benia Rovira, Brause, Brum, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, Coronel, De Castro, De Dovitiis, De León, Domínguez Cámpora, Echenique, Echeverri, Espalter, Fernández Crespo, Fusco, Galli, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Grauert, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lazarraga, Lladó, Mac-Coll, Massiotti Silveira, Melo, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Pedragosa Sierra, Prando, Puig, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Salgado, Salguero, Sánchez Varela, Santos, Schinca, Stewart Vargas, Tarabal, Terán, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.) y Zubiría.

Total: 65.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Ha sido reclamada la hora.

No hay quórum para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

63.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI
(Presidente)
Y DEL DOCTOR ALBERTO MOROY
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Anfusso, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brum, Buquet, Buranelli, Bustillo, Carballo, Coronel, De Castro, De Dovitiis, Demarco, De Mula, Dufour, Echenique, Etchepare, Fernández Crespo, Fusco, Galli, Gallinal, Gomensoro Ruano, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lazarraga, Lladó, Massiotti Silveira, Minelli, Moroy, Navarro, Olivera Ortuz, Paseyro, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Prando, Puyol, Quesada, Regules, Rospide, Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Solares, Stewart Vargas, Tarabal, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Rivera S.), Viña y Zavala Muniz.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Bado, Batlle Berres, Brause, Camps, Carbonell y Migal, Cosio, Charlone, Echeverri, Espalter, Fasciolo Siri, Gamba, Grucci, Lanza, Macció, Martínez, Menéndez, Pintos Curbelo, Rossi (don César I.), Seoane y Zubiría.

Total: 21.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Manini Ríos, Suárez, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Antía Errandonea, Arrieta, Astiazarán, Astorga, Carbajal Victorica, Casas Araújo, De León, Domínguez Cámpora, Ferrería Ferla, Fontana, Gómez, González (don Lizardo R.), González Olaza, Grauert, Mac-Coll, Melo, Nunes Riveiro, Odizzio, Oller, Pedragosa Sierra, Rodríguez Fabregat, Romero, Salguero y Viera (don Atanasio C.).

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Uruguay solicita la oficialización del Liceo de Dolores.

—A sus antecedentes.

2—Los señores Representantes doctores Antonio Gustavo Fusco, Alberto F. Zubiría y don Simón B. Amighetti solicitan licencia para faltar a las sesiones de hoy.

3—El señor Representante doctor Francisco Alberto Schinca solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 10.

4—El señor Representante don Aquiles Espalter solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.

5—El señor Representante don Luis Alberto Brause solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 14.

—Se votarán oportunamente.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 de Junio a las 14 horas.

Con licencia: Batlle Berres, Camps, Domínguez Cámpora, Mac-Coll, Pintos Curbelo, Rossi (don César I.) y Seoane.

Con aviso: Carbajal Victorica, Manini Ríos y Suárez.

Sin aviso: Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Arrieta, Astorga, Benia Rovira, Bustillo, Carbonell y Migal, Coronel, De Dovitiis, De León, Fasciolo Siri, Ferrería Ferla, Fusco, Gomensoro Ruano, Gómez, González Olaza, González Vidart, Grauert, Grucci, Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Martínez, Massiotti Silveira, Menéndez, Minelli, Nunes Ribeiro, Odizzio, Oller, Prando, Regules, Rospide, Salguero, Sánchez (don Amador), Santos, Schinca, Tarabal, Urioste Olivera, Viera (don Rivera S.), Viña y Zubiría.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 de Junio a las 14 y 30.

Con licencia: Batlle Berres, Camps, Domínguez Cámpora, Mac-Coll, Pintos Curbelo, Rossi (don César I.) y Seoane.

Con aviso: Carbajal Victorica, Manini Ríos y Suárez.

Sin aviso: Arrieta, González Olaza y Grauert.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 de Junio a las 10 horas.

Fuera de hora: Algorta, Arena, Casas Araújo, Etchepare, Gamba, Guimaraens, Paseyro, Pérez (don Saviniano), Rossi (don Mario), Sánchez (don Amador), Secco Illa, Troitiño, Viña y Vasconcellos.

Con licencia: Astorga, Bado, Camps, Carbonell y Migal, Cosio, Charlone, Fasciolo Siri, Ferrería Ferla, Gomensoro Ruano, Grucci, Lanza, Macció, Martínez, Menéndez, Minelli, Pintos Curbelo Rossi (don César I.), Seoane y Zavala Muniz.

Con aviso: Manini Ríos, Suárez y Urioste Olivera.

Sin aviso: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Arrarte Corbo, Arrieta, Aztiazarán, Batlle Beres, Benia Rovira, Brause, Brum, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, Coronel, De Castro, De Dovitiis, De León, Domínguez Cámpora, Echenique, Echeverri, Espalter, Fernández Crespo, Fusco, Galli, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Grauert, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lazarraga, Lladó, Mac Coll, Massiotti Silveira, Melo, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Pedragosa Sierra, Prando, Puig, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Salgado, Salguero, Sánchez Varela, Santos, Schinca, Stewart Vargas, Tarabal, Terán, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.) y Zubiría.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 9 de Junio.

Asuntos Administrativos: Astorga, Salguero, Oller y Carbajal Victorica.

Mediadora entre el Banco Hipotecario y Agricultores de la colonia San Javier: Prando.

Asistencia Social de Menores: Regules y Antía Errandonea.

Milicias y Policías: Echeverri, Espalter y González (don Lizardo R.).

Higiene y Asistencia: Camps, Rossi (don Mario), Romero y Gómez.

Obras Públicas: Pintos Curbelo, Gomensoro Ruano y Gutiérrez (con aviso), Pedragosa Sierra, Carballo, Rospide y Rossi (don César).

Códigos: Quesada y Antía Errandonea: (fuera de hora), Menéndez, Sánchez, Regules y Ximénez.

Fomento de la Producción: Batlle Berres, Buranelli y González Vidart.

Instrucción Pública: Viera (don Atanasio C.) y Gamba.

Legislación Social: Secco Illa, Maccio, Arrieta y Grauert.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas por varios señores Representantes.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

5

—Se entra a la orden del día con la discusión del proyecto por el cual se destina un millón de pesos para obras públicas.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Sin ánimo de coartar la libre expresión de lo que quieran manifestar los señores Diputados en la discusión general de este problema, me voy a permitir hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido en la discusión general y en dos palabras diré en que la fundamento.

En realidad, se puede afirmar que en la Cámara no hay discrepancias en cuanto a ocuparse de este asunto, y, lo que es más, en la Comisión informante ha habido unanimidad de pareceres en cuanto al

fondo del mismo: esto es, que hay que destinar alguna cantidad extraordinaria para contribuir a combatir la desocupación; y con las aclaraciones hechas ya en la sesión anterior en que se empezó a tratar este problema en discusión general, me parece que con respecto a los miembros de la Comisión nada más tenemos que agregar en lo que se refiere a la discusión general.

Luego, podrá haber discrepancias en algunos de los artículos, algunas de las cuales ya se han hecho saber a la Cámara, que se refieren, especialmente, al artículo 8.o. Así que me parece que es oportuna la moción que hago y es para que se dé el punto por suficientemente discutido en la discusión general.

Anuncio, señor Presidente, que me bastaría que algunos señores diputados hicieran oposición para que dejara sin efecto esta moción, porque realmente no son muchos los que han hablado, pero me parece que lo que haya que decir se puede decir en cada uno de los artículos, en la discusión particular.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — ¿Nos podría informar la Mesa cuántos oradores hay inscriptos?

Señor Presidente — Los señores Diputados Pedragosa Sierra, Minelli, Vázquez, Otamendi, González Vidart, Solares y Carballo.

(Murmullos).

Señor González Vidart—Yo no tengo ningún inconveniente en dejar para la discusión particular lo que iba a expresar en la discusión general.

Señor Solares — En el mismo sentido que el señor Diputado González Vidart, creo que en la discusión particular, podremos expresar nuestros puntos de vista en los distintos artículos.

Si la Cámara resuelve dar por discutido el punto, no tengo ningún inconveniente en eliminarme de la lista.

Señor Carballo — Yo también voy a acompañar, señor Presidente, la actitud del señor Diputado Solares.

Señor Presidente — Las mociones de dar el punto por suficientemente discutido no tienen debate.

Señor De Mula — Pero a pesar de eso, señor Presidente, yo cuento con un poco de buena voluntad de parte de la Mesa con objeto de que se permita a los oradores inscriptos decir lo que están diciendo, sobre todo si es que esto nos va a ahorrar tiempo, y de una vez por todas se transforma en ley el proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno).**

SSeñor Vasconcellos — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vasconcellos — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente, por el hecho de haberse anunciado en Sala que hay cinco oradores inscriptos para hablar sobre este asunto.

Señor Puyol — Entonces, hago moción para que se rectifique la votación.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. **Negativa: diecinueve en cuarenta y nueve).**

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Deseo manifestar que yo, en la primera votación di mi voto por la afirmativa, y, en esta segunda, voté por la negativa, porque habiendo oposición, no tenía objeto mi moción.

De manera que dejo constancia de eso.

Señor Minelli — Quiero dejar constancia de que voté afirmativamente la moción aún cuando yo tenía deseos de hablar pues no me opongo nunca a que los asuntos se traten enseguida cuando ya hay opinión favorable unánime formada en la Cámara.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Minelli.

Señor Minelli — Voy a tratar de ser breve.

Considero que el debate se desvió un poco de la verdadera finalidad perseguida por el proyecto.

Con la iniciativa del señor ingeniero Fabini, elevada por el Consejo Nacional a consideración del Parlamento, entramos de lleno al estudio de la desocupación.

La Cámara se ocupó largamente el año pasado acerca de la mejor manera de resolver este problema, sin haber llegado a ninguna solución definitiva.

Como el proyecto que está, en estos momentos, en discusión, autoriza a invertir la suma de 1:000.000 de pesos para obras públicas de socorro, considero conveniente puntualizar cuales son las distintas medidas que deben adoptar los Poderes Públicos para combatir la desocupación y qué importancia tiene, dentro de ese conjunto, la realización de obras públicas, porque podría creerse que, con la sola sanción de este proyecto, la Cámara — ha cumplido con su deber, cuando, en realidad, recién habría iniciado la primera etapa.

Una legislación integral sobre paro forzoso, tiene que comprender dos partes perfectamente diferenciadas: la primera, debe abarcar todas las medidas tendientes a crear, a aumentar las posibilidades de trabajo, atacando directamente a la desocupación, en sus causas originarias; la segunda, en cambio, ha de dirigirse a remediar, mediante un sistema racional de subsidios en dinero, las consecuencias mismas de la desocupación; consecuencias que se traducen según se ha observado en una pérdida y en una dilapidación de capitales humanos; pérdida que aplicada a la producción, contribuiría al enriquecimiento colectivo, y dilapidación que se pone de manifiesto por medio del hambre, de la miseria y de las enfermedades, con la consiguiente degeneración moral y física de la raza.

La primera parte, señor Presidente, es decir, el conjunto de medidas tendientes a aumentar las posibilidades de trabajo, debe a su vez, comprender los siguientes puntos: primero, acción directa del Estado con el objeto de aumentar la demanda de mano de obra mediante la ejecución de un plan integral de obras públicas segundo, fomento y desarrollo de las industrias nacionales, mediante un sistema racional de créditos, de seguros; de subsidios y de protección contra la concurrencia extranjera; tercero, extensión de la acción industrial del Estado; cuarto, explotación económica de la tierra.

Me referiré, señor Presidente, al primer punto, es decir, al que se relaciona con la acción directa del Estado, tendiente a aumentar la demanda de mano de obra valiéndose de la ejecución de un plan integral de obras públicas. Pero antes voy a decir dos palabras acerca de la posición especial del Estado respecto del paro forzoso, pues las medidas que le corresponde adoptar, están en razón directa de sus obligaciones y de sus responsabilidades. Ahora bien: para poder establecer con toda exactitud la extensión de esta obligaciones y responsabilidades, es indispensable precisar la posición especial del Estado frente al fenómeno de la desocupación.

Por lo pronto, señor Presidente, podemos hacer esta afirmación fundamental, sin temor de equivocarnos; la desocupación es, hoy principalmente, una consecuencia de la organización económica de la sociedad. No sólo el reparto de las riquezas no se hace de acuerdo con los imperativos de la justicia, sino que los regímenes económicos actuales han demostrado su más absoluta importancia para ajustar la producción a las necesidades del consumo.

Es cierto, también, que la desocupación es fenómeno muy antiguo; pero también es verdad que ha adquirido, hoy, un grado tal de gravedad que constituye la preocupación fundamental de los gobiernos, en casi todos los países del mundo.

La historia económica de los pueblos nos enseña que, antes del advenimiento del maquinismo, la desocupación era originada, sobre todo, por causas más bien accidentales, como ser los cataclismos, las guerras, las epidemias, los cambios de las costumbres y de las modas.

Hoy, en cambio, la razón de ser fundamental del fenómeno que estudiamos, está en la organización económica de la sociedad. El maquinismo, al aumentar considerablemente la producción en los países manufactureros; la internacionalización de los mercados, lanzados a los productores a colocar sus mercancías más allá de las fronteras nacionales, sin poder calcular, siquiera aproximadamente, la capacidad adquisitiva de los países consumidores; la concurrencia internacional obligando a los gobiernos a una lucha terrible por la conservación y apertura de nuevos mercados; el consumo, acrecentado considerablemente, en virtud de una capacidad ficticia fundada, exclusivamente, en el crédito; la política monetaria de la inmensa mayoría de los países del mundo, creando, mediante el inflacionismo, un poder artificial de compra en desarmonía con la propia potencialidad económica y, en fin, señor Presidente, las mismas instituciones jurídicas fundadas en el más rancio individualismo, pretendiendo regir penosamente sociedades que para subsistir y prosperar necesitan organizarse sobre el principio de la solidaridad de independencia más absoluta entre todos sus miembros, constituyen, en ligera síntesis, las causas de la mayor parte de los desequilibrios económicos que, en estos momentos, padece la humanidad y entre los cuales la desocupación es la que reviste mayor gravedad.

Cuando se buscaba el fundamento jurídico de la responsabilidad del patrón en los accidentes sufridos por los obreros, la ciencia estableció de una manera definitiva, que quien se beneficiaba con la industria creadora de riesgos, debía cargar con las consecuencias.

Este principio objetivo de la responsabilidad de los patrones en los accidentes sufridos por los obreros debe aplicarse también tratándose de la desocupación.

Si ella es efecto, el resultado de la organización económica de la sociedad, sólo ésta, y únicamente ésta es responsable del paro forzoso.

No nos movemos, señor Presidente, impulsados exclusivamente, por intereses y afanes egoístas. El Estado descansa, sobre una base ética, sobre una base eminentemente moral, no pudiendo permanecer indiferente a las manifestaciones de la injusticia. La obligación del Estado de suministrar trabajo y, ante la imposibilidad absoluta de hacerlo, la obligación que tiene de acordar subsidios, no sólo constituyen deberes jurídicos que gravitan sobre él con carácter imperativo, sino que constituyen, además medidas elementales de buena política para asegurar la estabilidad de las instituciones y la conservación de la tranquilidad pública.

Pasando ahora de lleno al estudio del asunto que está propiamente en discusión — es decir, a la intervención directa del Estado con el objeto de aumentar la demanda de mano de obra, mediante la ejecución de un plan integral de obras públicas, — creo que es necesario distinguir, claramente, la acción que han de desarrollar los poderes públicos nacionales de la que debe estar a cargo de las autoridades locales. Pero, antes, voy a

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 107 Montevideo, Martes 28 de Junio de 1932 Núm. 7766

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 2.000 estados de pasaje, 1.000 estados de inversión de artículos Armada, 2.000 partes diarios Escuela Militar de Aviación, 3.000 partes diarios Arsenal de Guerra, 50 libros de existencias, 10.000 formularios de Servicios y Hechos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jn.27-10532-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1932-1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jn.27-10533-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 122.500 litros de vino tinto común, nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio de 1932, a las 15 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jn.25-10502-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 9.500 carreteles de hilo blanco, 9.500 carreteles de hilo yerba mate, 2.200 kilos pomada amarilla, 1.500 cepillos para piso, con mango, 5.000 escobas paja de guinea, 3.000 escobillones piazabal, 20.000 kilos jabón amarillo, 1.000 kilos naftalina, 50 kilos jabón de coco, 10 kilos cera virgen, 500 kilos estopa blanca 500 trapos para piso, 36 jabones "Sapolio Morgan" o similar, 150 botellas de agua "Jane" 500 rollos de papel higiénico, 100 trapos para vidrios, 25 tarros de "Brasso" o similar, 100 kilos potasa, 650 tarros de productos "Eas" o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jn.22-10410-v.jl.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitaciones en trámite

Licitación pública número 13. — Carbones en general. Apertura, 27 de Junio, a las 15 horas.

Licitación pública número 14. — Nafta y kerosene Apertura, 27 de Junio, a las 15 y 30 horas.

Licitación pública número 11. — Leche. Apertura, 29 de Junio, a las 15 horas.

Licitación pública número 12. Pan y galleta. — Apertura, 29 de Junio, a las 15 y 30 horas.

Licitación pública número 15. — Nafta aviación y aceite castor. — Apertura, 1.º de Julio, a las 15 horas.

Licitación pública número 9. — Vino nacional. — Apertura, 8 de Julio, a las 15 horas

Licitación privada número 325. — Camisas de brin y efectos varios. Apertura, Junio 29, a las 15 horas.

Licitación privada número 327. — Efectos en desuso (venta). Apertura, 2 de Julio, a las 9 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1932. Jn.25-10503-v.jn.28.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, el cambio de nombre del bote "María Elena" por el de "María Jesusa". — Montevideo, Junio 10 de 1932. — El Capitán General de Puertos.

$3.00 Jn.14-10187-v.jn.30.

DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos de reparaciones a practicarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado del Departamen-

to de Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones y resolución del Ministerio de Instrucción Pública de fecha Mayo 10 de 1932, que obra en los autecedentes respectivos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas, hasta el día 6 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Norberto A. Larravide, Secretario. Jn.23-10435-v.jl.7.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

SUBCOMISION DE EXPROPIACION

Llamado a los propietarios de los bienes a expropiarse por el decreto número 1785 de la Asamblea Representativa, situados en la manzana número 207.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por la Subcomisión de Expropiaciones de la Comisión Financiera de la Rambla Sur y de acuerdo con lo que establece el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por el decreto número 1875 de la Asamblea Representativa, situados en la manzana número 207, o sean, los siguientes: sucesores de José Castro Villamarín y otros Amado Granesce, Francisco Piria y sucesores de Silvio del Priore, por los inmuebles empadronados con los números 2330, 9723 9724, 9725, 9726 y 9754.

Esta citación se hace para que en horas hábiles de Oficina, de las 13 a las 18 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas) comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur a estar a derecho en los expedientes respectivos, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación que, a los efectos del desalojo de los respectivos inmuebles sólo gozarán al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos que establece la ley so pena de lanzamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Lisandro J. Freire, Jefe de la Oficina de Expropiaciones. — Oficina: Paysandú 1090 Jn.22-10412-v.jl.1.o.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación destinados a los establecimientos del Consejo, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — La Secretaría. Jn.20-10340-v.jl.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera, por lo menos, de 100 H. P. de fuerza.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en el Departamento Comercial, calle Rincón número 465.

Apertura de propuestas, el 12 de Julio, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Rincón número 416. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — La Gerencia. Jn.25-10499-v.jl.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 250.000 litros de vino, en partidas de 5.000 litros.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial, calle Rincón número 465. Se procederá a la apertura de las propuestas el 11 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Rincón número 416. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — La Gerencia. Jn.20-10353-v.jn.29.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

ELECCIONES DE DELEGADO DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO

Conforme con lo resuelto por el Consejo, en sesión del día 16 del corriente mes y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes convócase a los estudiantes de la Escuela Superior de Comercio para la elección del delegado que ha de representarlos ante dicho Consejo por el término de un año que determina la ley. El acto de la elección principiará a la hora 16 del día 13 de Julio entrante. Se previene a los estudiantes: 1.o Que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Escuela hasta diez días antes del fijado para esta elección; 2.o Que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto de la hora 9 a 11 los días hábiles. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Pablo Fontaina, Presidente — Alberto Láuz, Secretario. Jn.21-10367-v.jl.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

Ismael Fernández y Leocadio J. Dauría, Directores de la revista pedagógica "Nuevos Horizontes" solicitan la inscripción de la mencionada publicación en el Registro de la Propiedad literaria y Artística. Al efecto depositan dos ejemplares del número 1.o de la referida revista. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Arturo Scarone. Director. $3.50 Jn.25-10493-v.jn.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23092

Montevideo Junio 15 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Manuel Lingeri, con domicilio en la Villa del Cerro, Montev oedi —s[illegible] del Cerro, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a (según se detalla). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. $7 00 Jn.22-10396-v.jl.9.

ACTA N.o 23084

Montevideo, Junio 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francisco Mendes y Compañía Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jn.17-10264-v.jl.5.

ACTA N.o 22928

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección $7.00 Jn.15-10191-v.jl.1.o.

ACTA N.o 23093

Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jn.22-10395-v.jl.9.

ACTA N.o 23104

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FLORES DEL BOSQUE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jn.22-10382-v.jl.9.

ACTA N.o 22970

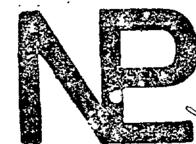
Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Con esta fecha el señor José Filippini de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MONARCH"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección. $7 00 Jn.23-10428-v.jl.11.

ACTA N.o 23052

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Imperial Trist for the Encouragement of Scientific and Industrial Research, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jn.15-10192-v.jl.1.o.

ACTA N.o 23068

Montevideo, Junio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Serrano y Montes, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROYA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jn.15-10193-v.jl.1.o.

ACTA N.o 23075

Montevideo, Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para [illegible] de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. $7.00 Jn.17-10256-v.jl.5.

ACTA N.o 23038

Montevideo, Junio 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Socony - Vacuum Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.13-10124-v.jn.29.

ACTA N.o 23044

Montevideo, Junio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Dionisio U. Perugorria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





VINO BARBERA

BODEGA "LA DEFENSA"

De DIONISIO U PERUGORRIA



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$10.50 Jn.13-10126-v.jn.29.

ACTA N.o 23039

Montevideo, Junio 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Socony - Vacuum Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.13-10125-v.jn.29.

ACTA N.o 23030

Montevideo, Junio 3 de 1932. — Con esta Fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



Edelweiss

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.11-10088-v.jn.28.

ACTA N.o 23069

Montevideo, Junio 9 de 1932 — Con esta fecha los señores Turcatti y Belatti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"SPEJO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.11-10098-v.jn.28.

ACTA N.o 23046

Montevideo, Junio 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alejandro J. Bonelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.11-10089-v.jn.28.

ACTA N.o 23032

Montevideo Junio 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la D G. Fischel Sohne Erste Bohmische Fabrik von Nobeln aus Nassiv Gebogenem Holze, con domicilio en Niemes, Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca



FISCHEL

IMPORTÉ de TCHÉCOSLOVAQUIE MADE in CZECHOSLOVAK STATE

para distinguir artículos de la clase 19.a (muebles de madera curvada). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn 11-10090-v.jn.28.

ACTA N.o 23071

Montevideo Junio 10 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Schvartzman con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"MISTINGUETT"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jn 16-10212-v.jl.2.

ACTA N.o 23089

Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"BATES"

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas, cubiertas para cámaras de aire y cámaras de aire para cubiertas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18 10284-v.jl.6.

ACTA N.o 23091

Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stewarts and Lloyds, Limited, de Glasgow, Escocia, ha solicitado el registro de la marca

S&L

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10286-v.jl.6.

ACTA N.o 23094

Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



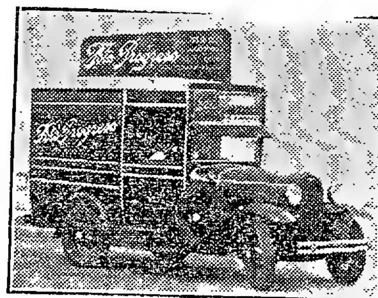


para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10279-v.jl.6.

ACTA N.o 23047

Montevideo, Junio 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Moisés Podolsky, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"FOTO PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 25.a (toda case de artículos y productos relacionados con la fotografía y cinematografía). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.13-10123-v.jn.29.

ACTA N.o 23073

Montevideo, Junio 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Socony-Vacuum Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PEGASUS



para distinguir artículos de las clases 11 a y 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.16-10211-v.jl.2.

ACTA N.o 23067

Montevideo Junio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Van Bokkelen y Rohr, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TODD" para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores de petróleo y equipos calentadores de petróleo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10167-v.jl.6.

ACTA N.o 23033

Montevideo Junio 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leopoldo Rodríguez Camps y Compañía, con domicilio en esta [illegible] han solicitado el registro [illegible]



para [illegible] clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10281-v.jl.6.

ACTA N.o 23078

Montevideo, Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co. de esta ciudad, han solicitado la ren[illegible] marca



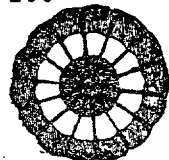
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10282-v.jl.6.

ACTA N.o 23079

Montevideo, Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovac[illegible] a

ESCARAPELA



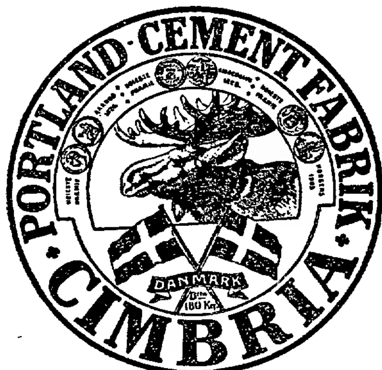
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10283-v.jl.6.

ACTA N.o 23090

Montevideo, Junio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktieselskabet Cimbria, de Copenhague Dinamarca, ha solicitado la renovación de la marca

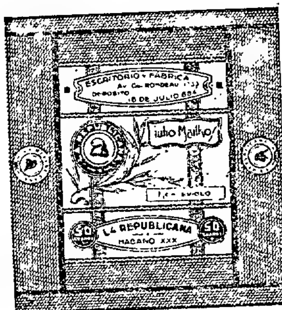


para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.18-10285-v.jl.6.

ACTA N.o 22985

Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.14-10169-v.jn.30.

ACTA N.o 23053

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de American Paper Exports Inc., de 75 West Street, Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.14-10170-v.jn.30.

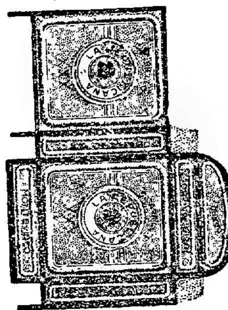
ACTA N.o 23070

Montevideo, Junio 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Schvartzman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRINE" para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.16-10213-v.jl.2.

ACTA N.o 22984

Montevideo Mayo 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el [illegible] marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.14-10171-v.jn.30.

ACTA N.o 23050

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Ricardo Pérez e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA CORUÑESA" para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.14-10155-v.jn.30.

ACTA N.o 23051

Montevideo Junio 8 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CRACK" para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Jn.14-10166-v.jn.30.

ACTA N.o 22998

Montevideo Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horacio Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10351-v.jl.7.

ACTA N.o 23074

Montevideo, Junio 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.09 Jn.20-10349-v.jl.7.

ACTA N.o 22962

Montevideo, Mayo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barkigian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10350-v.jl.7.

ACTA N.o 23087

Montevideo Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Francisco Susena e Hijos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (maderas en general para obras, construcciones y demás usos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10329-v.jl.7.

ACTA N.o 23086

Montevideo, Junio 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Boussac, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CLARY" para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.20-10328-v.jl.7.

ACTA N.o 23103

Montevideo, Junio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10430-v.jl.11.

ACTA N.o 23072

Montevideo Junio 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Michelin y Cía., con domicilio en Clermont-Ferrand (Puy - de - Dome), francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10431-v.jl.11.

ACTA N.o 23098

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"LUATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10426-v.jl.11.

ACTA N.o 23083

Montevideo, Junio 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-10427-v.jl.11.

ACTA N.o 22404

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Carrier Research Corp., de Newark New Jersey, Estados Unidos de América solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-10394-v.jl.9.

ACTA N.o 23095

Montevideo, Junio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Williman MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Norristown, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para hacer tejidos de punto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-10451-v.jl.12.

ACTA N.o 23097

Montevideo Junio 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Bordegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto píldoras purgantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-10455-v.jl.12.

ACTA N.o 23081

Montevideo, Junio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. Bordegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SKARPA"

para distinguir artículos de la clase 14.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-10456-v.jl.12.

ACTA N.o 23096

Montevideo, Junio 16 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. Bordegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NULODOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-10457-v.jl.12.

ACTA N.o 23102

Montevideo Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alcídes Godoy y Astrogildo Machado, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado la renovación de la marca

"VACUNA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (una vacuna anticarbunclosa de la cual son inventores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-10452-v.jl.12.

ACTA N.o 23076

Montevideo, Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.17-10257-v.jl.5.

ACTA N.o 23077

Montevideo, Junio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.17-10258-v.jl.5.

ACTA N.o 23131

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca



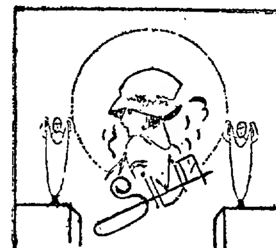
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10554-v.jl.15.

ACTA N.o 23105

Montevideo, Junio 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10534-v.jl.15.

ACTA N.o 23132

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca



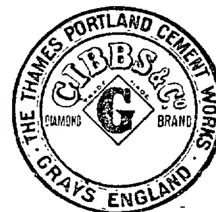
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10555-v.jl.15.

ACTA N.o 23133

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10556-v.jl.15.

ACTA N.o 23106

Montevideo, Junio 18 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10537-v.jl.15.

ACTA N.o 23134

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10557-v.jl.15.

ACTA N.o 23107

Montevideo, Junio 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Begino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TUTTI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10536-v.jl.15.

ACTA N.o 23122

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Coates Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CALENTAIRE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (especialmente calentadores y radiadores de todo uso y clase). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10537-v.jl.15.

ACTA N.o 23114

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Enrique Pedemonte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la mara

"RODELU"

para distinnguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10538-v.jl.15.

ACTA N.o 23125

Montevideo, Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

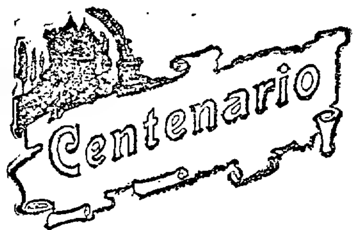
"CHROMALOX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10539-v.jl.15.

ACTA N.o 23085

Montevideo, Junic 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a (excepto yerba mate y productos de confitería, pastelería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-10490-v.jl.13.

ACTA N.o 23101

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limited, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

"OCEAN SUN FUEL"

para distinguir artículos de la clase 20.a carbón combustible en su forma natural o preparado en panes, etc.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-10497-v.jl.13.

ACTA N.o 23100

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limited, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

"OCEAN MERTHYR STEAM COAL"

para distinguir artículos de la clase 20.a carbón combustible en su forma natural o preparado en panes, etc.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25 10495-v.jl.13.

ACTA N.o 23099

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limited, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

"OCEAN MERTHYR FUEL"

para distinguir artículos de la clase 20.a carbón combustible en su forma natural o preparado en panes, etc.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-10496-v.jl.13.

ACTA N.o 23110

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROSALINDA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-10489-v.jl.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 238

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores A. Perroni y Compañía, de Rivera (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cabos de escobas y plumeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.27-10531-v.jl.22.

ACTA N.o 3580

Montevideo Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Alfredo Campanile, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva canilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.24-10453-v.jl.20.

ACTA N.o 3579

Montevideo Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Búffalo Electric Furnace Corporation, de la ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a la creación de reacciones electrotérmicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Jn.22-10297-v.jl.16.

ACTA N.o 3542

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores José Vercone, Victorio Saccoletto y Lorenzo Conti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Turbo carburador para quemar gas-oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.22-10402-v.jl.16.

ACTA N.o 186

Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Máximo Meth y N. J. Herrera Mac Lean de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación del cuarzo del país para ser empleado en la fabricación de vidrios, cristales y productos cerámicos y para exportación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Jn.15-10197-v.jl.8.

ACTA N.o 3576

Montevideo, Junio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Ramón Casabó (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hornalla - calentador de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.9-10002-v.jl.1.o.

ACTA N.o 236

Montevideo, Junio 2 de 1932. — Con esta fecha los señores José Benas y Mario Blecich, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tiradores y bocallaves para muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.8-9974-v.jn.30.

ACTA N.o 235

Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Camera Dardano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una cubierta intermedia asfáltica para azoteas", denominada "Sistema Encalar a prueba de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.8-9969-v.jn.30.

ACTA N.o 3562

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique D. Puig, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres para envases en el sentido de facilitar la extracción de los contenidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.8-9998-v.jn.30.

ACTA N.o 3577

Montevideo, Junio 7 de 1932. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Industria, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Radiador calentador de aire para el empleo de combustibles pesados sustitutivos de la nafta para los motores a explosión denominado "Delta".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.9-10029-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un salón de museo, biblioteca, lectura y exposición, etc., de la Escuela Industria de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.24-10469-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de servicios higiénicos y duchas en las escuelas al aire libre números 1, 2 y 3, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.22-10409-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino de Aiguá a Lascano

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958 se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 29 de Abril y 6 y 7 de Mayo del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Aiguá - Lascano, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1923, de las siguientes propiedades situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Propiedad de Dorotea Garra de Otero;

área, 7 H. 7605 m.2 00 y linda: N. y Sur, más campo de la propietaria; E., camino público y Oeste, camino a Lascano.

Propiedad de Fernando Lima: área de 2 H. 8937 m.2 97 y dividida en 7 fracciones que se deslindan así: Letra A: Noroeste y Sudeste, más campo del Sr. Lima: Este, camino actual a Lascano; Sureste, Anacleta G. de Toscano; Letra B: Norte, camino a Lascano; Sud, campos de Fernando Lima y O., camino a Lascano; Letra C: Noroeste y Norte, Sr. Lima; Sudeste y Sudoeste camino a Lascano; Letra D: Norte, campos del señor Lima; Sudeste, camino a Lascano (actual) y Sud, camino a Lascano; Letra E: Noroeste, Fernando Lima; Este, camino a Lascano y Sud, el mismo camino; Letra F: Noroeste, señor Lima; Este, camino actual a Lascano y Sud, camino a Lascano; Letra G: Noreste y Noroeste, camino a Lascano y Sud, señor Lima.

Propiedad de la sucesión de Isabel Fernández de Latorre: área de 0 H. 9365 m.2 25 y linda: Fracción A: Norte y Noroeste, camino a Aiguá - Lascano: Sur, sucesión Latorre y O., mismo camino a Lascano: Fracción B: Norte y Noroeste, camino a Aiguá: Sudeste, la misma sucesión Latorre; Fracción C: Noroeste, camino a Aiguá: Sudeste, sucesión Latorre y Este, Olegario Fernández.

Propiedad de Olegario Fernández: área de 3 H. 9274 m.2 75 y linda: por el N., el propietario; por el Sur, el mismo señor Fernández; por el Este, camino público y por el Oeste camino a Lascano.

Propiedad de Cándido Eizmendi: área de 3 H. 0702 m.2 y linda: Norte y Sur, más terreno del propietario; por el Este, Juan Ache y Oeste, camino público.

Propiedad de Juan Ache: área de 1 H. 7351 m.2 00 y linda: Norte, Malaquías Acosta; Noreste, el propietario; Este, camino público; Sudoeste, el señor Ache y Oeste, Cándido Eizmendi y Malaquías Acosta.

Propiedad de Malaquías Acosta: área de 0 H. 0477 m.2 00 y linda: Noroeste, el propietario; Este, Juan Ache y Sudoeste, el señor Ache.

Propiedad de Braulia Echeto: área de 1412 m.2 y linda: N., Alejandrino Fernández: Sud, camino público; E., calle del pueblo Lascano y O., la propietaria.

Propiedad del doctor Alejandrino Fernández: área de 2497 m.2 00 y linda: N., Afodosio Barrios y Raúl Castro, Sud, Braulia Echeto; Este, calle pública de Lascano y Oeste, A. Barrios y el propietario.

Propiedad de Raúl Castro: área de 477 m.2 75 y linda: Norte y Noreste, el propietario; Sud, doctor Alejandrino Fernández y Oeste, A. Barrios.

Propiedad de Afodosio Barrios: área de 965 m.2 00 y linda: Norte, camino público; Sur, doctor Alejandrino Fernández; Este, mismo señor Fernández y Raúl Castro y Oeste, doctor A. Fernández.

Propiedad del doctor Alejandrino Fernández: área de 1270 m.2 00 y linda: Norte, camino público: Sudeste, más terreno del señor Fernández y Oeste, don Afodosio Barrios.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.

Jn.24-10473-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la carretera transversal de Canelones a la carretera a Maldonado (trozo de 6384 m.2 79).

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 27 de Mayo y 3 de Junio del corriente año, se ha declarado expropiadas para la carretera transversal de Canelones, trozo de 6384 m.2 79 que parte de la carretera a Maldonado y termina en las proximidades de la Estación Pedrera, las siguientes propiedades situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Propiedad de Julio Dalldorf, Federico Noltenius y Germán Witzmann, con un área de 1 H. 9100 m.2 00 y linda: Nordeste, más campo de los propietarios; Norte y Este frente a un camino vecinal a la estación "La Pedrera" y Sudoeste, los propietarios y Sudeste, Ferrocarril Central del Uruguay.

Propiedad de José Llovet: área de 760 m.2 00 y linda: Nordeste y Este, el propietario; Sudeste y Oeste, camino vecinal a la estación "La Pedrera".

Propiedad de Juan Sagarra: área de 8000 m.2 00 y linda Oeste y Noroeste, camino vecinal a la estación "La Pedrera" y por el Este el propietario.

Propiedad del doctor don Bernardo R. Correa: área de 0 H. 5210 m.2 00 y linda: Fracción número 2, superficie: 150 m.2 00 Nordeste y Este, camino vecinal a la estación "La Pedrera"; Sur, camino al paso "Billar" de Solís Chico; Oeste, más terreno del propietario; Fracción número 3, superficie: 1100 m.2 00: Norte y Este, camino al paso de "Billar" del arroyo Solís Chico; Sur, camino vecinal al balneario Atlántida y Oeste, más terreno del propietario; Fracción número 5, superficie: 3960 m.2 00: Este y Oeste, más campo del doctor Riet Correa; por el Norte, sobre el camino al balenario Atlántida y Sur don Cantalicio Silveira.

Propiedad de Mariano Santín y Cristóbal Pedransini: área de 2 H. 6850 m.2 00 y linda: Este y Oeste, los señores Pedransini; Sur, camino al balneario Atlántida y Noroeste, mismo camino.

Propiedad de Cantalicio Silveira: área de 1 H. 9200 m.2 00 y linda. Este y Oeste, más campo del señor Silveira; por el Norte, campo del señor doctor Bernardo Riet Correa y por el Sur, Salvador Riera.

Propiedad de Salvador Riera: área de 1 H. 6900 m.2 00 y linda: por el Norte, Cantalicio Silveira: por el Sur, Santos Riera y por el Este y Oeste, el propietario.

Propiedad de Santos Riera: área de 1 H. 8400 m.2 00 y linda: Norte, don Salvador Riera; Este, el propietario con quien vuelve a lindar por el Oeste y por el Sur, camino a "La Pedrera".

Propiedad de la sucesión Sebastián Rigo: área de 1 H. 3470 m.2 00 y linda: por el Norte, Santos Riera, Este, camino vecinal al balneario Atlántida; Sur, Ramona F. de Deguglielmi y Oeste, sucesión Rigo.

Propiedad de Ramona F. de Deguglielmi: área de 1 H. 4260 m.2 00 y dividida en dos fracciones, B y C. Fracción B: área 0 H. 7780 m.2 y linda: por el Norte, sucesión Sebastián Rigo; Este y Sur, camino vecinal al balneario Atlántida y por el Oeste, la propietaria; Fracción C área 0 H. 6480 m.2 00 y linda: Este, camino vecinal al balneario Atlántida; Sur, camino vecinal y el arroyo "Los Padres"; Oeste y Noroeste, la propietaria.

Propiedad de Ernesto y Adolfo Donamari: área de 6730 m.2 00 y linda: por el Norte, sobre camino al balneario Atlántida: por el Este, los propietarios y Oeste, el camino antes mencionado.

Propiedad de Ernesto y Adolfo Donamari: área de 0 H. 7700 m.2 00 y linda: Norte y Oeste, balneario Atlántida; Este, los propietarios y Sur, el arroyo "Los Padres".

Propiedad de Ernesto y Adolfo Donamari: área de 1 H. 3750 m.2 00 y linda: por el Norte, arroyo "Los Padres": Nordeste y Este, los propietarios; Sur, carretera a Maldonado y Lavalleja y Oeste, camino vecinal al balneario Atlántida.

Propiedad de José Casas: área de 1 H. 5140 m.2 y linda: por el Norte, arroyo "Los Padres": Sur, carretera a Maldonado y Lavalleja; Este, camino vecinal al balneario Atlántida; por el Noroeste y Oeste, más campo del señor Casas.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Luis Scheitler.

Jn.24-10477-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la carretera que, partiendo del pueblo del Sauce y pasando por Santa Rosa y San Bautista, finalice en San Ramón.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 22 de Abril y 6 de Mayo de 1932, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la carretera que, partiendo del pueblo del Sauce y pasando por Santa Rosa y San Bautista finalice en San Ramón cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 12.a y 13.a secciones judiciales del Departamento de Canelones:

Propiedad de la sucesión Andrea Aguiar de Cabrera: área de 0 H. 5026 m.2 39 y linda: Norte, la propietaria: Este, Carlos Casella: Sur Delfina Cabrera de Pérez y Oeste, frente a calle.

Propiedad de Delfina Cabrera de Pérez: área de 0 H 5056 m 2 60 y linda: por el Norte, sucesión Andrea A. de Cabrera: Este Carlos F. Casella: Sur, Delfina Cabrera de Pérez y Oeste, calle.

Propiedad de Carlos F Casella: área de 1 H 9294 m 2 00 y linda: Norte, el propietario: Este, Antonio Cataldi: Sur, el propietario y Oeste, sucesión Andrea A. de Cabrera.

Propiedad de Antonio B Cataldi: área de 1 H 5395 m.2 30 y linda: Norte, frente a camino a San Bautista; Este, senda de paso que separa de terreno de Filomena Laruina de Cataldi, Sur, más terreno del propietario y Oeste Carlos F Casella.

Propiedad de Filomena L. de Cataldi área 0 H. 0513 m.2 00 y linda: Norte, la propietaria; Sur, la misma propietaria y Oeste, senda de paso que lo separa de terreno de don Antonio B. Cataldi.

Propiedad de Leopoldina, María Elvira y Anselmo Cazot, con área de 0 H. 0614 m.2 9375, y linda: Noreste, Verónica Cazot de Lasa; Sur, los propietarios y Oeste, más terreno de los propietarios.

Propiedad de Verónica Cazot de Lasa: área de 1 H. 0686 m.2 4912 y linda: Noroeste, la propietaria; Noreste, la misma señora de Lasa; Este, F. C. Central del Uruguay; Sur y Suroeste, la propietaria y los hermanos Cazot.

Propiedad de don Ramón Siri, con un área de 0 H. 0344 m.2 8839 y linda: Noroeste, Ramón Siri; Sureste, camino nacional; Suroeste, María Elvira e Irene Teresa Crosa y Noroeste, F. C. Central del Uruguay.

Propiedad de María E. e Irene Teresa Crosa, con área de 0 H. 0071 m.2 6141 y linda: Noroeste, don Ramón Siri; Sureste, camino nacional; Suroeste, las propietarias y Noroeste, F. C. Central del Uruguay.

Propiedad de Segundo P Salcedo, con área de 0 H. 1780 m.2 00 y linda: por el Noroeste, el propietario; Este, propiedad del Estado y el propietario y por el Suroeste, camino a San Ramón.

Propiedad de Isidoro Cot, con área de 1 H. 9400 m.2 00 y linda: Norte y Noroeste, el propietario. Este, frente a camino a San Ramón, Sur, terrenos del Estado.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Luis Scheitler.

Jn.24-10476-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiación para el ramal a San José de la carretera Montevideo-Colonia.

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 20 y 27 de Noviembre y 2 y 11 de Diciembre del año próximo pasado, se ha declarado urgente la expropiación con destino al ramal a San José de la carretera de Montevideo-Colonia, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Diciembre de 1929, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a y 6.a sección judicial del Departamento de San José

Propiedad de Anacleto Batista, área de 0 H. 0733 m.2 70 y linda: Norte, sucesión Carmelo Bermúdez: Este, el propietario y Sudoeste, camino a San José.

Propiedad de sucesión Carmelo Bermúdez, área de 1 H. 2100 m.2 00 y linda: Este, la sucesión Bermúdez, Sur, Anacleto Batista y Oeste, camino a San José.

Propiedad de Vicenta Ilarraz de Rodríguez, área de 1 H. 2190 m.2 y linda: Noreste, camino a San José; Suroeste, la propietaria.

Propiedad de Román Díaz, área de 2 H. 7770 m.2 00 y linda: Norte, Feliciana S. de Buschiazzo; Sureste, señor Díaz; Oeste, camino a San José y Noroeste, propio señor Díaz.

Propiedad de Feliciana Servetto de Buschiazzo, área de 3 H. 8190 m.2 00 y linda: Noroeste y Suroeste, Juan Sánchez y Román Díaz; Noroeste y Suroeste, campos de la señora de Buschiazzo.

Propiedad de Juan Sánchez área de 1 H. 7850 m.2 00 y linda: Noreste y Sureste, Victoriano Pérez y Feliciana S. de Buschiazzo; Noroeste y Sureste, terreno del señor Juan Sánchez.

Propiedad de Victoriano Pérez, área de 0 H. 3150 m.2 00 y linda: Norte, Sánchez Hermanos; Este, Victoriano Pérez; Sur, Juan Sánchez y por el Oeste, camino a San José.

Propiedad de Tomás C. Torres, área de 1 H. 1100 m.2 00 y linda: Norte, senda de paso por medio con terreno de Roman, Ramón y Sebastián Sánchez. Sur, María E. de A. de Pérez: Oeste, camino a San José y Este, más terreno del señor Tomás C. Torres.

Propiedad de Ramón, Sebastián y Román Sánchez, área de 2 H. 1256 m.2 00 y linda: Fracción E. Noroeste, camino a San José; Noreste, los propietarios y Sur, Victoriano Pérez. Fracción A: Noreste y Surceste, camino vecinal y senda de paso por medio con terreno de los señores Pedro Echemendy y Tomás Torres: Noroeste y Sureste, los propietarios.

Propiedad de Pedro Echemendy, área de 2 H 7420 m 2 00 y linda: Nordeste y Sureste, don José María Gutiérrez y Ramón, Sebastián y Román Sánchez; por el Noroeste y Sureste, el propietario.

Propiedad de José María Gutiérrez, área de 0 H. 2610 m.2 y linda: Nordeste y Suroeste Antonio Fuentes y Pedro Echemendy: Noroeste y Sureste, más terreno del propietario.

Propiedad de Antonio Fuentes, área 0 H. 3820 m.2 00 y linda: Nordeste y Suroeste, Ramón Alfonso y José María Gutiérrez

Noroeste y Sureste, mismo señor Antonio Fuentes.

Propiedad de Ramón Alfonso, área de 1 H. 9900 m.2 00 y linda: Nordeste y Suroeste, sucesión Josefa Pellegatta de Tobaglire y Antonio Fuentes: Noroeste y Sureste, Ramón Alfonso.

Propiedad de la sucesión Josefa Pellegatta de Tobaglire, área de 1 H. 3970 m.2 00 y linda: Noreste y Suroeste, Exequiel Espina y Ramón Alfonso; Noroeste y Sureste, más campo de la misma sucesión de Tobaglire.

Propiedad de Exequiel Espina, área de 2 H. 0156 m.2 00 y linda: Noreste y Suroeste, Antonio Antognazza y camino por medio con la sucesión Josefa Pellegatta de Tobaglire, Noroeste, señor Espina; Sureste, mismo señor Exequiel Espina.

Propiedad de Antonio Antognazza, área de 0 H. 3355 m.2 00 y linda: Noreste, Gerónimo Luis Pissano; Suroeste, Exequiel Espina; Noroeste y Este, el propietario y Bautista Antognazza.

Propiedad de Gerónimo Luis Pisano, área de 0 H. 0234 m.2 14 y linda: Suroeste, Antonio Antognazza; Noroeste y Este, Gerónimo Luis Pisano y Bautista Antognazza.

Propiedad de Bautista Antognazza, área de 3 H. 1528 m.2 00 y linda: Noreste y Suroeste, senda de paso por medio con Domingo Tuya; y terrenos del señor Exequiel Espina; Este, Noroeste y Sureste, terreno de Antonio Antognazza, Gerónimo Luis Pisano y mismo señor Bautista Antognazza.

Propiedad de Domingo Tuya, área de 3 H. 9130 m.2 00 y linda: Noreste y Suroeste, sucesión Antonio Arnejo; de María Guerra de Cabanne y senda de paso por medio con don Bautista Antognazza; Noroeste y Sureste, mismo señor Tuya y María Guerra de Cabanne. Este deslinde pertenece a la fracción C. Fracción D: Noreste, arroyo Castellanos, terrenos de Francisco Ignelzzi; Noroeste y Sureste, Domingo Tuya y Antonio Arnejo.

Propiedad de María Guerra de Cabanne, área de 0 H. 5892 m.2 00 y linda: Norte, Domingo Tuya; Oeste, Este, Domingo Tuya y María Guerra de Cabanne.

Propiedad de la sucesión Antonio Arnejo, área de 0 H. 7520 m.2 00 y linda: Noreste y Suroeste, Francisco Ignelzzi y Domingo Tuya; Noroeste y Sureste, Domingo Tuya y más campo de la sucesión Antonio Arnejo.

Propiedad de Francisco Ignelzzi, área de 0 H. 1220 m.2 00 y linda: Norte, arroyo Castellanos por medio con la sucesión Aurelia Morales de Arnejo; Suroeste, sucesión Antonio Arnejo y Domingo Tuya y Sureste Francisco Ignelzzi.

Propiedad de la sucesión Aurelia Morales de Arnejo, área de 4 H. 6890 m.2 00 y linda: Nordeste, camino a San José y terreno del señor Antonio Castro; Sur, arroyo Castellanos y terrenos del señor Domingo Tuya y Francisco Ignelzzi; Noroeste y Sureste, la propia sucesión Morales de Arnejo.

Propiedad de Antonio Castro, área de 1 H. 8052 m.2 00 y linda: Este, Doroteo García; Suroeste, camino a San José, por medio con la sucesión Aurelia Morales de Arnejo; Noroeste y Sureste, Antonio Castro.

Propiedad de Doroteo García, área de 2 H. 0608 m.2 00 y linda: Noreste, arroyo Tala de Corrales por medio con doña Josefina Cardozo de García Montes; Oeste, Antonio Castro; Noroeste y Sureste, más terreno del señor Doroteo Castro.

Propiedad de Josefina Cardozo de García Montes, área de 2 H. 6390 m.2 00 y linda: Norte, Juan F. Elicheix; Este y Oeste, más terreno de la señora García Montes y por el Sur, arroyo Tala de Corrales por medio con don Antonio Castro.

Propiedad de la sucesión Juan F. Elicheix, área de 0 H. 8900 m.2 00 y linda: Norte la propia sucesión Elicheix; Este, camino a San José; Sur, Josefina C. de García Montes y Oeste, sucesión Elicheix.

Propiedad de Félix F. Olgiatti, Nicolás M Geribón y Pedro Tappa, área de 1 H. 0760 m.2 00 y linda: Norte, los señores Olgiatti, Geribón y Tappa; Este, cañada de Mallada que separa de Jorge Arias; Sur, Juan P. Verde y Oeste, camino a San José.

Propiedad de la sucesión Juan P. Verde área de 0 H. 5500 m.2 00 y linda: No Félix Olgiatti, Nicolás Geribón y Pedro Tappa; Este, cañada de Mallada. Sur, sucesión Juan P. Verde y Oeste, camino a San José.

Propiedad de Jorge Arias, área de 16000 m.2 00 y linda: Norte y Sur, señor Arias; Este, calle general Rivera de la ciudad de San José; y Oeste, arroyo Mallada.

Propiedad de don Enrique Hughes, área de 0 H. 3400 m.2 00 y linda: Norte, carretera a Mercedes; Este, sobre camino que va a construir; Sur, Rufino Almeida y Oeste, más terreno del propietario.

Propiedad de Félix Olgiatti, Nicolás M. Geribón y Pedro Tappa, área de 0 H. 2410 m.2 00 y linda: Norte, carretera a Mercedes; Este, los mismos señores Olgiatti, Geribón y Tappa; Sur, calle transversal y Oeste sobre camino que se va a construir

Los que se consideren con derecho a los terrenos expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.

Jn.24-10474-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Carretera transversal de Canelones. Kilómetro 14-767.65 a kilómetro 18-679.67 y ramal a San Antonio.

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3858 se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 20 y 27 de Mayo del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera transversal de Canelones trozo kilómetro 14-767.65 a kilómetro 18-679.67 y ramal a San Antonio, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 13 y 15 secciones judiciales del Departamento de Canelones.

Propiedad de José Pisano y sucesión Petrona Ravera de Pisano, área de 0 H. 9550 m.2 y dividida en dos fracciones: Fracción A: área 1560 m.2 00: por el Noroeste, campo de los propietarios; Norte, camino de Baldomero Fuentes y Sureste, camino vecinal a Santa Rosa. Fracción B: área 7990 m.2 y linda, Noroeste y Norte, camino Vecinal a Santa Rosa: Sureste, campo de los propietarios y Oeste, camino Vecinal.

Propiedad de Baldomero Fuentes, área de 90 m.2 por el Noroeste, más campo del propietario: por el Este, campos de Félix Bentancor; por el Sureste, camino vecinal a Santa Rosa y por el Suroeste, José Pisano y Petrona R. Ravera.

Propiedad de Félix Bentancor, área de 5100 m.2 00 y linda: Noroeste y Sureste, más campo del señor Bentancor; por el Este, camino vecinal a Santa Rosa; Suroeste, sobre el mismo camino a Santa Rosa y por el Oeste campo de don Baldomero Fuentes.

Propiedad de Victoria Orsi de Pisano, área 100 m.2 00 y linda por el Norte, Toribio Orsi; por el Sureste, más campo de la propietaria y por el Suroeste, sobre camino vecinal a Santa Rosa.

Propiedad de Toribio Orsi, área de 9000 m.2 y linda: por el Norte, camino a Santa Rosa. Este, campo de don Angel L. Percovich; por el Sur y Sureste, más campo del señor Orsi y Victoria Orsi de Pisano; por el Oeste, sobre el camino vecinal a Santa Rosa y campo del señor Orsi.

Propiedad de Cristobal Orsi, área de 4500 m.2 y linda: por el Norte, y Noroeste, el propietario; por el Este, campo de Angel Percovich y Sur, camino vecinal a Santa Rosa.

Propiedad de Angel Loreto Percovich, área de 5 H. 0010 m.2 00 y linda fracción A: área 1 H. 8900 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Norte, el propietario y camino vecinal a Santa Rosa; por el Este, frente a camino San Antonio: por el Sur, el propietario y al Oeste, camino vecinal a Santa Rosa. Fracción B: área 2280 m.2 y linda: Norte, el propietario; Este y Oeste, camino a San Antonio y campo del propietario: por el Sur, camino a San Antonio Fracción K: área 2 H. 7300 m.2 y linda: por el Norte, el propietario y Juan J Percovich; por el Este, camino a San Antonio: por el Sur y Oeste, campos del propietario. Fracción ubicada en la 15.a sección de Canelones: área 1530 m.2 y linda: el Norte, calle transversal; por el Este, camino a San Antonio y Oeste, el propietario.

Propiedad de María Elena Percovich Ghigo, área de 2 H. 4050 m.2 dividida en tres fracciones: Fracción A área 1 H. 9000 m.2 00, por el Norte, camino a Santa Rosa: Este y Nordeste, la propietaria, por el Sur, carretera proyectada de Canelones a Santa Rosa - San Jacinto - La Pedrera, hasta empalmar con la carretera a Maldonado y campo de la propietaria, y por el Oeste, camino a San Antonio. Fracción E área 0 H. 3120 m.2 00 y linda: por el Norte, arroyo Canelón Grande: Este y Sur, la propietaria: y por el Oeste con el camino a San Antonio. Fracción B, Area 0 H. 1930 m.2 00 y linda por el Este, la propietaria, por el Sur, camino a Santa Rosa y Oeste, camino a San Antonio.

Propiedad de Juan Jesús Percovich, área de 2 H. 8300 m.2 00 y linda: Fracción C área 1 H. 410 m.2 00 y linda: Norte, fracción D: Este y Oeste, el propietario: Sureste camino a San Antonio y Sur Angel L. Percovich. Fracción D: área 1 H. 6890 m.2 00 y linda: Oeste, Juan J. Percovich: Nordeste camino a San Antonio: Este, el propietario y Sur, senda de paso que divide de la fracción C.

Propiedad de Victorio Balzarotti, área de 2 H. 1500 m.2 00 y linda: Noroeste camino a San Antonio; Este, señor Balzarotti; Sur arroyo Canelón Grande que separa de campos de doña María E. P. de Ghigo y por el Oeste, el propietario.

Propiedad de la sucesión José Dematteis: área de 5 H. 1290 m.2 y dividida en dos fracciones, R y S Fracción R: área 5 H. 1000 m.2 00 y linda: Norte, más campo de la sucesión Dematteis; Este, los propietarios; Sureste, camino a San Antonio; Sur, la propia sucesión Dematteis y Oeste, sucesiones de Dematteis y Eduardo Tejera y Mamerta Vera; Fracción S: área 280 m.2 00: por el Norte, sucesión Paulina D. de Beraldo; Este, Sucesión Dematteis; Sur, camino a Canelones y Oeste, camino a San Antonio.

Propiedad de las sucesiones Eduardo Tejera y Mamerta Vera: área de 285 m.2 50 y linda: Norte, camino a Canelones; Sudeste, sucesión José Dematteis, y Noroeste, los propietarios.

Propiedad de la sucesión Paulina D. de Beraldo: área de 5400 m.2 00 y linda: Nordeste y Sudoeste, María Dematteis de Balzarotti y sucesión José Dematteis; Sureste, sucesión Paulina D. de Beraldo y Noroeste, camino a San Antonio.

Propiedad de María Dematteis de Balzarotti: área de 4700 m.2 00 y linda: Nordeste, Juan Durante; Este, la propietaria y Sur, la sucesión de Paulina Dematteis de Beraldo.

Propiedad de Juan B. Durante: área de 3780 m.2 00 y linda: Nordeste y Suroeste, sucesión Peluffo y María D. de Balzarotti; Suroeste, señor Durante y Noroeste, camino a San Antonio.

Propiedad de la sucesión Lorenzo Peluffo: área 6600 m.2 00 y linda: Nordeste y Suroeste, sucesión Peluffo y Juan Bautista Durante, Sureste, sucesión Peluffo y Noroeste, camino a San Antonio.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.

Jn.24-10475-v.jl 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1921 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Bolsa o apoderados para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7588 m.2 60 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de San José a Mercedes. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jn.23-10434-v.jn.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Margarita Pelufo de Dodera, propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición, solicitando extraer del local expresado los restos de Prudencia Ortiz de Champoque, Juan Enrique Servetti, Hortensia Laquille, un párvulo, Elena Laquillo, Pedro Bar..., Juan Rey, Aurelio Freyre Mengaburo, ...ciana H. de Esponda, Clementina Hegaburo de Freire, Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — La Dirección.

$21.60 My.4-8832-v.ag.4.

Don Carlos Rocca, propietario del nicho número 881, del primer cuerpo, del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Hilaria Goyeneche de Urrutia Américo Baudin, Ernesto Gutiérrez, Juan Blanco, Domingo Castiglioni, Ceferino Travieso, Alfredo Aguiar, Martina Sagueda de Ibáñez María O. de Carmichael, María E Berbejillo y ...s de Albo A Moreira.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Marzo 19 de 1932 — La Dirección.

$21 60 Mz 28-7691 v jn 28

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

(Secretaría)

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las Oficinas de este Concejo se ha presentado la sucesión de don José Antonio Peñagaricano solicitando el correspondiente permiso para encauzar y desviar un trozo de camino en campos de su propiedad, ubicado en la 5.a sección de este Departamento que,

partiendo del comercio de los señores Jaso y Diano va al paso de las Tamberas.

El postulante se compromete a hacer una calzada sobre el cauce del nuevo arroyo Laureles y toda otra reparación necesaria para el tránsito público.

Se hace esta publicación por el término de treinta días, de acuerdo con lo previsto por el artículo 687 del Código Rural. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$12.00 Jn.4-9864-v.jl.4.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo, de fecha 31 de Mayo próximo pasado, recaída en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 395. — Denuncia del Inspector Municipal contra la propiedad del señor José Salandra, ubicada en la calle Paysandú número 830, por falta de obras sanitarias y mal estado del W. C." se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Salandra y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en la calle Paysandú número 830, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días procedan a la instalación de las obras sanitarias correspondientes en dicho finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de mandarlas instalar este Concejo por cuenta del propietario. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un órgano de la prensa local se expide el presente. — Mercedes, Junio 1.o de 1932 — Raúl Viera, Presidente. — José Pedro Llaguro, Secretario.

$15.60 Jn.13-10158-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace público que Cruz Goyen (hijo) ha solicitado de este Concejo de Administración permiso para desviar el camino vecinal que del paso de Casildo, Yaguarí, conduce a Caraguatá, atravesando campos que posee en Cuaró, en condominio con su esposa Señorita Alves, siguiendo en una extensión de doscientos metros por campos de Cesáreo Freitas.

Los interesados tienen treinta días para oponerse a esta gestión siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o para el tránsito público en general. — Tacuarembó, Junio de 1932. — La Secretaría.

$6.00 Jn.24-10466-v.jl.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SYDNEY F. KENDALL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Iquique (Consulado inglés) domiciliado en la Plaza Independencia número 707, y doña LUCY A. NEILL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 1352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 5342-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIMENEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Ciudadela número 1418, y doña FRANCISCA TAFURA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ciudadela número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis). 5344-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELIX NAVARRO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Catamarca, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1359, y doña ELINA J. BRUGUERA GODOY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Capital Federal, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5290-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO JULIAN ANTUNEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ciudadela número 1420, y doña MARIA MARTA LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 5291-v.jn.29.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO YLDEFONSO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373 y doña BENJAMINA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 5292-v.jn.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los niteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POCHAT, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1359, y doña MARIA MAZZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Palermo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5331-v.jn.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRECO, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cecilia, domiciliado en la calle Maciel número 1454, y doña MATILDE SOLARI, de 71 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Maciel número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 5319-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 175, y doña EUGENIA VARELA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — (Gratis) 5320-v.jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN APERAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 272, y doña AIDA BOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 5321-v.jn.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERSON WIDAUSKY de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz, domiciliado en la calle Colón número 1623, y doña IDA COHEN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Florida número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Cicil.

$2.00 5274-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Guaraní número 1466, y doña JUANA MARIA ANZOLABEHERE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Guaraní número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 5275-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARANTO OXLEY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Solís número 1459, y doña YOLANDA MARTHA PEREYRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Solís número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina

(Gratis) 5276-v.jn.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HEIN, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Darova, domiciliado en la calle Sarandí número 417, y doña BARBARA LEINHOLD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Caranselas, domiciliada en la calle Sarandí número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5362-v.jl.4.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARPAD SCHAWARCZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad húngaro, nacido en Tisofured, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1281, y doña MARGARITA KLEIN de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Carei, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis). 5348-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano (ciudadano legal), nacido en Smirna, domiciliado en la calle Colón número 1301, y doña SARA SAUL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aydin, domiciliada en la calle Reconquista número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5349-v.jl.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 13 de Setiembre de 1904, domiciliado en la calle San Salvador número 1965 (bis), 15.a sección, y doña IRMA NATIVIDAD OLAIZOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 6 de Enero de 1908, domiciliada en la calle Andes número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5367-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRUNSKAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, el 1.o de Enero de 1900, domiciliado en la calle San José número 820, y doña EMILIA KERULYTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, el 31 de Marzo de 1907, domiciliada en la calle San José número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5343-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SVECIULIS de 29 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano nacido en Siauliau el 1.o de Noviembre de 1902, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1280, y doña STEFANIA VENCLAVAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Birzai el 22 de Noviembre de 1904, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5300-v.jn.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAIVUS GLEZER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno el día 13 de Noviembre de 1904, domiciliado en la calle Soriano número 888, y doña ANITA PUYESKY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Siedlece el día 16 de Junio de 1909, domiciliada en la calle Soriano número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5279-v.jn.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA VELAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Asturias, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. (Gratis) 5363-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GUARDIA de 51 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cuareim número 1080 y doña GILA BARBOZA de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. (Gratis) 5364-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA RATTI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1085 y doña MARIA DELFINA JOSEFA DAVICO, de 55 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Marleale, domiciliada en la calle Médanos número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 5365-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MIRANDA NAON de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión funcionario consular, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1220, y doña HELENA DE ESTRADA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 5366-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OCAMPO PAZ, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1236, y doña MARIA MERCEDES RAMIREZ GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 5355-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña AURORA FLORINDA PEREZ, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 5351-v.jl.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FANINASSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1599, y doña OLBA REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5293-v.jn.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RIBARROYA, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Uruguay número 1319, y doña PAULA RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Uruguay número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 5294-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VENDEMIA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1080, y doña MARIA MAGDALENA CASTELLANOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Mercedes número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.

(Gratis) 5295-v.jn.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 21 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE FAGANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1608, y doña ELIS AMELIA VARGAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Cebollatí número 1502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 5350-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 18 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO SERAFIN FERNANDO PANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Montpellier, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1633, y doña MANUELA MARCOTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5304-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAHUALPA ALBERTO PEREYRA TORT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1618, y doña AIDA GUADALUPE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil

$2.00 5303-v.jn.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DONAZAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Isidoro de María número 1397, y doña MARIA ANTONIA OTEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5322-v.jn.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PICONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña MARIA GAETANA IACUNTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 5345-v.jl.1.o.

En Colón y el día 19 del mes de Junio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña AIDA GIUSTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 5346-v.jl.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR MOLL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3134, y doña MARIA MARGARITA GIANAZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5356-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON NARDACIONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3777, y doña ESPERANZA BERMUDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil

$2.00 5357-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO SILVA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mirabal número 21, y doña DORILA INOCENCIA CORNEJO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Mirabal número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5305-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TOSANOTTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle P. Pérez número 16, y doña MARGARITA DELGADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle P. Pérez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5306-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FIORITTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 2791, y doña CARMEN AIDA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. Coé número 3975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5307-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BICURRIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle María S. de Munar número 2384, y doña LUISA MONTOLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5308-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Oficial número 47, y doña JERONIMA MARIA ANTONIA AVOLETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5309-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO CARMELO MACIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Monte Caseros número 116, y doña DORA GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 4104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5310-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LAGUARDIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Agustín Abreu número 2312 y doña CLARA CARRALON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Abreu número 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 5311-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Grande de Salima, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3989, y doña MARIA ESTHER REGHITTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 2351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5312-v.jn 30

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO RIVAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 5, y doña AMANDA G. MUSSO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 5313-v.jn.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS BENISCELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Enrique Clay número 2517, y doña RAMONA GUERRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Alférez Real número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5327-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la avenida General Flores número 2289. y doña HADA CISNEROS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 4065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5328-v.jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ALEJANDRO BARDESIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña PILAR DEL CARMEN MAGARIÑOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5329-v.jn.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO AMATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Victoria número 2716, y doña MARIA LOZANO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Itapebí número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5368-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña ROSA PAULA MARCHIONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5369-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2053, y doña MICAELA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Itapebí número 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5370-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERO FERREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida General Flores número 2839, y doña LUDOVINA CELEDONIA ALFONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5371-v.jl.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PIOVESAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 3292, y doña MARIA DEL CARMEN SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 3294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5323-v.jn.30.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LUCIA (hijo), de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la avenida San Martín número 2463, y doña FELICIDAD RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres, domiciliada en la calle Porongos número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5361-v.jl.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDINA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cufré número 2818, y doña FILOMENA PADIN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay, domiciliada en la calle Cufré número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
$2.00 5324-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERRUCIO FRANCESCHET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Martín Fierro número 2452, y doña JOSEFINA VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín Fierro número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5325-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Gualeguay número 45 a., y doña IRENE EUSTAQUIA ECHEVERRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle García Zúñiga número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5326-v.jn.30.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOREIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Japón número 29, y doña MARGARITA BENITEZ de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Perú número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5339-v.jn.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Agraciada número 3138, y doña MARIA ELODIA BIGAMONTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Larrobla número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5317-v.jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCESCHINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3334, y doña MARIA BLANCA DOLORES QUARTINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5318-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO NIEVES DUFORT de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Granaderos número 4401, y doña ORFILIA AMELIA IRIGOYEN SORONDO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Hervidero número 2910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5296-v.jn.29.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DIAZ ARNESTO, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano natural nacido en el Chaco Austral domiciliado en la calle Galicia número 1125, y doña LASTENIA AZEVES, de 29 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú domiciliada en la calle Chaná número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5347-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1932, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ARRIGONI CICERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel del Globo, y doña LEOPOLDINA BURNETT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5330-v.jn.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GALAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1715, y doña RENEE BISSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5297-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ABRAHAM SPORTUNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 389, y doña CLELIA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 5298-v.jn.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 16 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARRIQUE, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA DOLAGARAY, de 40 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos (Francia), domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5277-v.jn.28.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARTURO ANSALDI, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Ramón Fernández número 295, y doña CARMEN MONTELLO D'AMICO, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ramón Fernández número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5372-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS B. LARSSON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad sueco, nacido en Estokolmo, domiciliado en la calle F. J. Muñoz número 3334, y doña MARTHA ELENA KLINGSAID, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad noruega, nacida en Noruega, domiciliada en la calle F. Solano Antuña número 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5373-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO YBARRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Cerro (Frigorífico Nacional), y doña EUGENIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5374-v.jl.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ALFREDO TELLECHEA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Paysandú número 1573, y doña JUANA ESPERBEN BEGUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bahía Blanca número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5352-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY MACIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Maipú número 28, y doña DOLORES RODO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5353-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO NUBEL, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. de Herrera número 1536, y doña MARGARITA CONSTENLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5354-v.jl.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS R. SOPEÑA, de 52 años de edad, de estado viudo de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 2814, y doña RAQUEL RIOS RENDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Simón Bolívar número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5289-v.jn.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JULIO S. LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2686, y doña MARINA LUXORO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5287-v.jn.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO D. CESARE, de 35 años de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2166, y doña MARIA FILOMENA ROMANIELLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5288-v.jn.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2140, y doña GILA CARMEN AYALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cufré número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5358-v.jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FISCHEL SCHAPIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Nielnisa domiciliado en la calle Blandengues número 1711, y doña JAIA BORCOWSKI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kolno, domiciliada en la calle Blandengues número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5333-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RYBAK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1726, y doña FANY MENDEZESKY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5284-v.jn.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TRIMARCO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2245, y doña ZULMA EMILIA CAMIOU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5315-v.jn.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE URRUTIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle República número 1991, y doña MARIA CELIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle República número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain (Gratis) 5285-v.jn.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RESETCOSKY de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco nacido en Zokalof, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1726, y doña CELIA MENDEZESKY de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5286-v.jn.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUZARDI de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 37, y doña MARIA SARA GOÑI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. M. Vidal número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5324-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Iglesias número 4269 y doña JOSEFA RAMA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Iglesias número 4269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5325-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO PAOLI, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle A. Vaillant número 5, y doña DOLORES RUIZ GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Vaillant número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5336-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Muñoz número 30, y doña ENRIQUETA GIORGINELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cap. Florencio número 4054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5337-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROLDAN, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Aurora número 290, y doña MARIA DOLORES REBOLEDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5338-v.jn.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO PELLEJERO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mazangano número 50 y doña EUGENIA DORALINA SACRAMENTO, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mazangano número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5375-v.jl.4.

En Sayago y el día 22 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BROVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Las Aromas número 5, y doña MARIA LUISA TALAMINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Las Aromas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5359-v.jl.3.

En Sayago y el día 21 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RASCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Valestano, domiciliado en la calle General Antonio Díaz número 13 a y doña VIRGINIA DE PIETRI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Torenzo, domiciliada en la calle General Antonio Díaz número 13 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5332-v.jn.30.

En Sayago y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Waterloo número 27, y doña TEODORA HERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Domingo Torres número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5360-v.jl.3.

En Sayago y el día 20 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PASCUAL TOMEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Millán número 3491, y doña MARIA ISIDORA COUDOURES DE LANNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Ariel número 4573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5301-v.[illegible]

En Sayago y el día 20 del mes de Junio del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES BIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontremoli, domiciliado en la calle Laguna Merín número 6, y doña DELMIRA ROMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5302-v.jn.30.

En Sayago y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAMACOITZ CALDEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña VIOLETA MIRTA SCARRONE, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la avenida Garzón número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5281-v.jn.28.

En Sayago y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORNADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad italiano, nacido en Ricaldoni domiciliado en Peñarol, y doña SARA MORUA de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5282-v.jn.28.

En Sayago y el día 19 del mes de Junio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO AMADOR CABEZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Garzón número 1126, y doña FRANCISCA FIGINI ENCISO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Bell número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5283-v.jn.28.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTA CRUZ CABRERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 11, y doña DEOLINDA MONTAÑO, de 41 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juan Méndez número 3155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5314-v.jn.30.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VIDAL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Santa Ana número 3758 y doña FELICIANA PIZZA, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario (Departamento de Colonia) domiciliada en la calle Santa Ana número 3758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5315-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVERINO de 24 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la casa número 14 de la calle Himalaya (10.a sección judicial), y doña ROSA DICUNDO de 23 años de edad de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la casa número 602 de la calle Manuel Meléndez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil. $2.00 5280-v.jn.28.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOSI de 37 años de edad de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2228 y doña PAULA MARIA BLANCA VIERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5340-v.jn.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN STERN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco (ciudadano legal), nacido en Polonia, domiciliado en calle Victoria número 1658, y doña MINA KLUGHAUPT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Victoria número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5341-v.jn.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEVERO PASSAROTTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 2774, y doña BLANCA PURA DIAZ de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5278-v.jn.28.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 19 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ACOSTAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Gabriel A. Pereyra número 2923, y doña NELIDA YSABEL CHANS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Gabriel A. Pereira número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 5299-v.jn.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel del Castillo Balparda o Valparda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-10543-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Logaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-10544-v.jl.8.

Apertura [illegible]

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Uría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-

cirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.27-10545-v.jl.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Florencio Bassetti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la madre como Carbone en vez de Borboni, que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.27-10552-v.jl.8.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de don Félix Rezzani", se hace saber a los acreedores de don Félix Rezzani y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, por el término de veinte días, el estado de créditos presentado por el Síndico en los mencionados autos, y cítase, además, a los acreedores del concursado para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias del Juzgado el día 9 de Agosto próximo, a las 3 y 30 de la tarde, de acuerdo con lo resuelto en la anterior reunión. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.27-10553-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José R. Aneiros, con domicilio en la calle Cerrito número 455, al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto Eduardo Vero y Julián Alvarez Márquez contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez que, previo los trámites legales, apruebe esta gestión. — José R. Aneiros". — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Jn.27-10529-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.27-10546-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Acherbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.27-10547-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Massa de Strambi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.27-10549-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Musto de Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.27-10548-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eugenio Perpetue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.27-10550-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Capece y de doña Catalina Capece o María Catalina Capece Massini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Jn.27-10551-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Maciel, a fin del que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.25-10504-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-10509-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Porro de Bertola o Bertolla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.25-10510-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sólimo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.25-10486-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Giordano de Noseda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$ 5.50 Jn.25-10505-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Erice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.25-10506-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia López de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.25-10487-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Luis Masi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Carlota Masi porque donde dice Masci debe decir Masi; 2.o La de Pedro José Masi porque donde dice Massi debe decir Masi; 3.o La de Isabel Masi porque donde dice Acosta debe decir Costa; y 4.o La de nacimiento de María Luisa Masi porque donde dice Massi y Acosta debe decir Masi y Costa, que son los reales y verdaderos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Jn.23-10439-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sanz de Requejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.23-10437-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Calvo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.22-10417-v.jl.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de 28 de Mayo último este Juzgado ha declarado a doña Alida F. Larrobla incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador a don Juan P. Beheregaray. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.20-10297-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Morán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.20-10298-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Pablo Soares. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una fracción de sobras de 627 hectáreas 4530 centiáreas que resultaron en la mensura que el agrimensor don Romás Mestre, en Febrero de 1913, Julio y Noviembre de 1914, hizo de un campo ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 6728 hectáreas, 4614 centiáreas y 03 decímetros, que perteneció a los esposos Manuel Soares da Silva y María Luisa Martins y sus sucesores y que se deslinda así: al Norte y Noreste, Ladislao Brito, A. Bica, sucesión Atanasia Bica, Gonzalina Bica y cuchilla de Caraguatá o de Pereira, límite con Cándida V. Ferreira, sucesión Manuel Pereira Leal Pablo Lotito y Antonia Alves; por el Sur, Sebastián Boerr, Rafael Machado, Luis Machado, Aurelio Jordán, Gregorio Jordán y Justo Almeida y por el Oeste y Noroeste, arroyo Caraguatá por medio, con Francisco Tricot, Cándido Ferreira y Deolinda dos Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Jn.16-10224-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Stábile de Cefrorella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-10299-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo de Torres o de Torre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-10300-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Cecilia Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-10303-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña Cipriana Seré de Stagnero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-10304-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Braceras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-10302-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Olazabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-10301-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Borde o Bautista Borda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-10305-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Passeggi de Piana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-10306-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Rosa Garrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-10307-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gómez Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-10308-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Begué o Pedro Begué Nogués, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-10074-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Sabinalli de Torrá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10518-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Michaelson Vancorbeil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10519-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10520-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Zárate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10521-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Victoria o Víctora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10512-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Generosa Castro de Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10513-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto o Perfecto Juan Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Jn.27-10514-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10515-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Pesqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10516-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Benedicta Carzoglio de do Pazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-10517-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Maciel López de Arias o Maciel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.24-10458-v.jl.6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Demarchi, don Juan Demarchi y don Héctor Demarchi o De Marchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.18-10271-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.17-10250-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bruna o Ildefonsa Bruna Leira o Deira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.17-10251-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Acosta Novas de Méndez o Teresa Acosta Nova o Teresa Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.17-10252-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Castro de Reino o Reyno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.17-10253-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenejilda o Hermenegilda Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.17-10254-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Agueda Díaz Oliveira de Correa. Mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los bienes empadronados con los N.os 3983, 2091, 2090, 2092, 2093, 2094, 3939, 3974 y 5942, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el N. O. y N., arroyo de la Coronilla, esterc de la Pantanosa, arroyo Sarandí y cañada Grande; por el S. E. y S., una recta con campos de José W. Correa y el arroyo del Sauce Caído hasta la barra en el Sarandí de la India Muerta y por el O., este último arroyo hasta la barra de la Coronilla. Dichas propiedades pertenecen a Isabel Rivero Isolina F. de Correa, Brasiliano Correa, Hilario F. Correa, Iglantina F. Correa, Macedonia F. de Correa, Bernardo Riet Correa o sus causahabientes. A los dueños de las propiedades empadronadas con los números 2095, 2097, 2099, 2098, 1745, 1680 4347 1908, 4232, 2096, 2089, 6265, señoras Ilona Irene de Souza y Silva, María Josefa Terra de Ezolski, María Antonia Terra de Redin, Franklin Riet Correa, María J. Terra, Miguel Riet Correa, Lucía Riet Correa de Suárez Lima, Sabina Ilarraz, Celedonio Arreche, sucesión W. Correa, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte, la cañada Grande; al E. y S. E., en cuatro líneas, con las propiedades de Mario Correa Ferreira, Orestes Correa Ferreira, Manuel J. de Oliveira y sucesión Techera; por el Sur, el arroyo del Sauce hasta la barra en arroyo Sarandí de la India Muerta y por el O., el arroyo Sarandí de la India Muerta. A los propietarios de los bienes empadronados con los números 2085, 5268, 5336, 6301, 6302, 6303, 2086, 5922, 5060, 2087, 5061, 2083, 5063, 2088 5130, 2084, 5064, 5065, 5066, 2082, 5729, 6167, 2081, 2080, 2079, 2078, 2077, 4964, 4965, 2076, 2075, 4164, 3975, 4911, 1980, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 1715, 1746, 1999, 4963, 4587, 3125, 4579, 4588, 4581, 4580, 4582, 4583, 4584, 4585 y 4586, pertenecientes a Mario Correa Ferreira, Anario Correa Ferreira, Gualdimiro Correa Ferreira, Mary Correa Ferreira de Gianelli, Orestes Ferreira Correa, Batriz O. C. de Oliveira, Julio Zeballos, Faustino Oliveira, Dolcina C. de Fellos, Herminia O. de Terra, Amalia O. Ferreira, Herminia O. de Terra, Amalia O. de Arrarte, José D. de los Santos, Juan F. Ferreira, José V. Aldunate, Orfilia F. de Aldunate, Ulises Ferreira Correa, Antonio Rodríguez, Ignacio Techera, Ofelia Oliveira de Rodríguez López, María Techera de Perla, Faustino Techera Neris Bernardina Alzaga de Rocha, Obdulia T. de Techera; sucesión Eusebia T de Techera Claudio Techera, Juan F. Martirena, Pedro Alejandro Martirena Antonio Perla Feliciano D. Techera, Adelaida Olivera de Cardozo Ambrosio Moreira, Blanca Oliveira sucesión Torentino Silva, Celedonio Arreche Otilio Terra, Angela Laura Alzaga, Josefa Elena Alzaga, Pedro F. Alzaga, Marcelina A. Alzaga Tomás Aizaga Elisa A. Alzaga Argimio A. Pereira, Pa[illegible]iano Pereira Epifania Martirena, Longina R. Martirena, Isidora Martirena, Dorotea Martirena Florencio Martirena, Dionisio Martirena Faustino Martirena Adelaida Soria Mario Techera Francisco Martirena Bernardo Melitón, Casiano Moreira, Cesárea Moreira, Juana F de Molina, Vicenta Moreira, Atanasio Oliveira, Adhemar Terra. El total de estas propiedades está comprendido entre los siguientes límites generales por el N O y N., el arroyo de la Coronilla esterc del Pantanoso, arroyo Sarandí cañada Grande; al Este, el bañado de los Indios y la laguna Negra, al Sur, el arroyo del Peñón arroyo Valentín, cuchilla del Peñón Sauce del Peñón una línea al mojón de la Tuna dos líneas al cerro de la Palma y el arroyo del Sauce hasta su barra del Sarandí de la India Muerta y por el Oeste, el arroyo Sarandí de la India Muerta hasta la barra en el arroyo de la Coronilla comprendida en las 4.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Rocha y, en general, se cita y emplaza a los propietarios causahabientes o sucesores de don Francisco F. Correa, de don Justino F. Correa, Felicidad F. Correa, Serafín F. Correa, Faustino Juan Correa, José Faustino Correa, descendientes de don Juan F. Correa y de doña Agueda Díaz de Oliveira, que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones de campo comprendidas dentro de los límites generales expresados en el párrafo anterior, a fin de que dentro del expresado término se presenten por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.00 Jn.17-10268-v.jl.9. Ag.-1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rafael Constanzo. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio del causante, donde dice Costanza y Milan debe decir Costanzo y Milano. En la de nacimiento de Adela Francisca figura con el apellido Costanza y es Costanzo y en las de nacimiento de Antonio, Ignacio y Carmela, donde dice Costanza debe decir Costanzo. En la partida de nacimiento de Rafael Pedro figura el apellido Costanso cuando en realidad es Costanzo En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Escribano.

$7.50 Jn.16-10246-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Segino o Seghino, o Seguinas o Seguinas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Jn.16-9306-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Flaquer y Gili, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jn.6-9920-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Dorotea Learmont de Gordon y de doña Mabel Blanche Berry de Lermont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.27-9599-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Jn.27-10524-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito o Lorenzo Dotta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-10525-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gijirey o Gigirey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-10526-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Barreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-10527-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Omobolo Cavalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Jn.23-10441-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Maries, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Jn.23-10422-v.jl.5. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.22-10418-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nazelle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.22-10380-v.jl.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurora de Zárate Peyre. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: Aurora de Zárate Peyre, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1507 al señor Juez dice: Que inicia la información previa al ejercicio del notariado y al efecto doña Angela Bonilla y doña Ildefonsa Fernández contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Su concepto sobre mí: y 3.o Razón de sus dichos. Pido al señor Juez ordene el trámite legal. — Aurora de Zárate Peyre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jn.18-10272-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cerezola o Cerisola de Dassori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.21-10357-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Laureiro de Mediaaldea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.21-10364-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bellini Carzoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-10344-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-10345-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nicolás o Nicolás Maruca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 17 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario

$5.50 Jn.20-10346-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jover, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.18-10273-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Santiago Pratto. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en un solar de terreno situado en la villa de la Unión de esta Capital, compuesto de 429 metros 50 decímetros cuadrados según plano levantado en Diciembre de 1931, por el agrimensor Washington Zorrilla teniendo 10 metros de frente al Sud-Este a la calle Avellaneda, por 12 metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando al Nord Este, con terrenos de Santiago Pratto y al Nor-Oeste y Sud-Oeste, terrenos de propiedad de doña Ana y Eustaquia Iturburu. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Jn.17-10270-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Rubatto de Picardo o Piccardo y doña María Teresa Picardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.18-10207-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Guarisi o Guarise, don Jerónimo Guarise o Guarisa y don José Gerónimo Guarise Saldivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.11-10107-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ciriaco o Ciriaco Sabino Bellini y de don Ramón Bellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.28-9647-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta o Violeta Berta Supervielle de Lasala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 31 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.2-9804-v.jl.·.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Julio Gómez Etcheverry ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Oreste Fiandra, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Junio 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.21-10363-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Samuel Milnitzky para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario

(Costas) Jn.4-9886-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Santiago Sáenz. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10743. — Montevideo, Junio 8 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Santiago Sáenz el día 19 de Febrero de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.24-10472-v.jl.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Israel y Guerriero, de Trinidad (Flores), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Hilario Garayalde; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.24-10470-v.jl.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, por el de Comercio de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Capo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gualberto Urrestarazú; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.24-10471-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Seguismundo Walker. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Seguismundo Walker para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.21-10362-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ignacio Gaye y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo Junio 23 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jn.27-10530-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Carbone y se cita y emplaza a todos los que por cualuier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jn.25-10494-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Adhumeau solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Próspero Adhumeau por aparecer en ella como casado con doña Zelma Rivero cuando en realidad era de estado soltero, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.00 Jn.24-10447-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a D. Carlos Félix Cattone para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soledad García bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

(Costas) Jn.22-10407-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonor Coll de Quintana y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jn.20-10330-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis Eleuterio Chappe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como a la audiencia señalada para el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Esther Píriz de Chappe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.00 Jn.18-10275-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Delfina Cabrera solicitando la rectificación de la partida de casamiento de sus padres Adolfo Cabrera y Felicia Moraña, por aparecer en ella el apellido paterno como Olivera siendo Cabrera, apareciendo como hijo legítimo de Jeremías Olivera cuando debió decirse Juan Cabrera. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 22 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Jn.18-10294-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Emilio García, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70.810, ubicado en la línea Norceste de la calle Juan J. Rousseau, entre Pernas y Comercio, en el Departamento de Montevideo a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70.810, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Ag.14-10179-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Arturo Mastrogiovanni para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Filomena Genovese, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Jn.16-10225-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pando solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gregorio Aguirre por aparecer en ella los siguientes errores: aparece su nombre como Gregorio siendo el verdadero Casto y el nombre del padre aparece como Juan Casto Aguirre siendo el verdadero el de Casto Aguirre, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.25 Jn.14-10188-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Francisca Baccino solicitando la rectificación de su partida de nacimeinto por aparecer en ella el apellido paterno como Bonini siendo Baccino. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Jn.16-10215-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Barboza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día 28 de Setiembre entrante, a las 15 horas, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Martina Duré, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Jn.3-9843-v.jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Isabel Froment para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don José Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1932 — José Pedro Barbot Actuario.

$8.00 My 26-9562-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fabio Possolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Jn.24-10461-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 59.419, señor Romeo Della Valle, al que o a los que se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, en autos caratulados "Rinaldi Domingo (la sucesión) con el propietario del inmueble número 59.419, Romeo Della Valle. Cobro de pavimento" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9.60 Jn.23-10432-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Barozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.00 Jn.22-10385-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Dean, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.24-10465-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este juzgado se ha presentado doña Josefa Martirena, por doña María Martirena de Tissot, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Quintín Tissot con María Martirena, donde el esposo figura con el apellido de Tizó en lugar de Tissot que es el verdadero; la de nacimiento de Ernesto Tissot donde su padre y él figuran con el apellido de Tizó en vez de Tissot; la de defunción de Quintín Tissot, dode aparece con el apellido de Tisot en lugar de Tissot, que es el que corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.22-10411-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Segundo, Narciso, Francisco, José María y Juan Gende y Alberta Gende de Parodi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de segundo Gende, donde el apellido del padre y abuelo paterno dice Gente debe decir Gende y donde, refiriéndose al apellido de la madre y del abuelo materno dice Pollo debe decir Poggio, que son los verdaderos; 2.o En la partida de Narciso Gende, donde el nombre y apellido de la madre dice Leolinda Poglo debe decir Deolinda Poggio y donde, refiriéndose al abuelo dice Poglo debe decir Poggio, que son los verdaderos; 3.o En las partidas de Francisco y Juan Gende, donde la madre figura como Nilda Poggio debe decir Deolinda Poggio y donde refiriéndose al abuelo dice Poggi debe decir Poggio; y 4.o En las partidas de Alberta y José María Gende, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre Deonilda, debe decir Deolinda, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.18-10289-v.jl.6

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Caggiano de Castiglia solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Atilio Castiglia por aparecer en ella como Atilio Castilla en vez de Atilio Castiglia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.00 Jn.20-10311-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Conce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.14-10178-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Sixto Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Veiga bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 28 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.13-10152-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 8.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre un nicho situado en el segundo cuerpo del Cementerio Central, que lleva el número novecientos veintiséis, que fué adquirido por el compareciente don Emilio Rizzi, por escritura de cesión que de esos derechos sobre el citado nicho le hizo doña Inocencia María Serna, habiendo sido la antecesora de la cedente doña Francisca Rivera de Rodríguez, según título que a ésta se le expidió el doce de Febrero del mil ochocientos sesenta y cuatro, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$14.40 Jn.18-10288-v.jl. 9. Ag.1o.-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan C. Divoba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ciccone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.4-9888-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Lidoro Moreno Vera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Celia Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.2-9735-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Brígida Maixá o Maiscá o a sus herederos a cualquier título, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cumplimiento de convenio ha iniciado doña Gregoria Urbana Limonggi de Granesse, convenio ese relativo a un bien inmueble situado en la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 14.623, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario

$9.60 My.30-9713-v.jl.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentl de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bula, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmeralda Izarra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario

$8.00 My.30-9698-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justina Amaheim de Palleres, Clara Amada Palleres y Anselmo A. Palleres o de Justina Annheim de Palleres, Clara Amaro Palleres y Anselmo Faustino Palleres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Artigas, Junio 16 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jn.25-10508-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Jiménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 30 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

$5.50 Jn.21-10369-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Telles de Souza y de Rita Casia Ortiz de Telles de Souza y especialmente a Josefa Jobin Telles, Benigna Aldina Telles, María Julia Telles, Pereira da Conuha y Juan Francisco Telles, así como a cualquier otra persona, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado doña Etelvina Ortiz Telles de Pereira, bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio, así como también para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Artigas, Marzo 10 de 1932 — Carlos M Paravís, Actuario.

$12.40 My.24-9537-v.jn 28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Suspensión de pagos

Por auto número 285, de fecha 28 de Enero de 1932, dictado en la respectiva pieza separada, formada en el expediente Huberto Winterhalter (hijo). Quiebra, por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se ha establecido como la fecha de la efectiva suspensión de pago del referido fallido el día 10 de Junio de 1928. — Canelones, Mayo 30 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.25-10590-v.jl.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Pedro Souto y Valentina Barreiro de Souto y María Lérida Souto. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de los causantes Pedro Souto y Valentina Barreiro de Souto en la forma siguiente: donde la esposa aparece como hija natural de Dionisia González debe decir hija legítima de Nicasio Barreiro y Dionisia González. Y a los efectos determinados en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor para la publicación del presente edicto. — Canelones, Diciembre 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.24-10462-v.jl.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Gaydon y doña Felicia E. Gómez de Gaydon solicitando, de acuerdo con lo que establece el artículo 24 de la ley de 11 de Febrero de 1879, modificado por la de 7 de Junio de 1912, la rectificación de las siguientes partidas: Número 15: matrimonio de Juan Gaydon con Felicia Eufracia Gómez, el apellido del esposo contrayente es Gaydon y no Gaydo. Número 23: Nacimiento de Felicia Eufracia Gómez, el nombre es el indicado y no Felipa Eufracia, como aparece en dicha partida. — Canelones, Mayo 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$6.00 Jn.11-10104-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.20-10315-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos "Cirila González de Chiozzone o Chossones. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ordenó las rectificaciones de las siguientes partidas: La de defunción de Cirila González de Chiozzone donde se dice, refiriéndose al apellido de su esposo, Chossones debe decir Chiozzone. Matrimonio de Bernardo Chiozzone con Cirila González, el apellido del esposo está escrito Chosones debiendo decir Chiozzone. En la de nacimiento de Demetrio Chiozzone, el apellido paterno está escrito Chozoni debiendo decir Chiozzone. En la de nacimiento de Zoilo Pantaleón, donde aparece inscripto con ese nombre, debe decir Antonio, estando equivocado también su apellido, pues se dice Chiosoni

debiendo decir Chiozzone; el nombre de la madre dice Sirila por Cirila. En la de nacimiento de León Jesús Chiozzone, el apellido paterno está escrito Choson debiendo decir Chiozzone. En la de nacimiento de Silveria Chiozzone, el apellido paterno está escrito Chiozoni con una sola z, debiendo decir Chiozzone. El apellido paterno también está equivocado: dice Gonsalez por González. — Canelones, Junio 8 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$11.25 Jn.15-10196-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Patterlini de Destéffani, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De casamiento de don Segundino Destéffani, donde aparece el nombre de éste como Segundo debe decir Segundino, que es el verdadero y en la de defunción del mismo aparece con el nombre de Manuel, conteniendo esta última partida el nombre de la esposa como Palestini, en lugar de Patterlini. — Canelones, Junio 9 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.11-10103-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del sucrito Juez de Paz de la undécima sección de Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Manuel Abate Núñez, emplazándose por treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el cansante se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente. — San Ramón, Junio 21 de 1932. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.50 Jn.27-10558-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Corro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Byron Tomás Smith, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 8 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.18-10276-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Giménez de di Clementi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 11 de 1932 — Juan F. Furno. Actuario.
$4.50 Jn.18-10277-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Idalina Acuña. a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo. Junio 13 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.18-10278-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulo Viviano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.27-10541-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Cristina Boida de Malfatte se cita llama y emplaza al esposo de la causante don Bartolomé Malfatte, y a los nietos naturales de la misma Juana Rosa.ta. Julio y Rosa González para que dentro de 90 días comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o no la herencia referida por el fallecimiento de la causante y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte y los represente. — Colonia, Junio 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$9.60 Jn.22-10404-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Audelia Paula Snider contra Juan José Bonjour. Divorcio". se cita, llama y emplaza al demandado señor Bonjour, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en los mencionados autos a fin de llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda. bajo apercibimiento, si no comparece, de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Abril 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$8.00 My.24-9547-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas. se cita, llama y emplaza a Elisa Pastorini, Victoria, Francisco, Evaristo, María, Martín, Julio y Pedro Hurtado, a quien sus derechos represente legalmente o a quien se consideren con derecho a una finca ubicada en la ciudad de Carmelo, empadronada con el número 877. situada en la esquina 19 de Abril y General Artigas, de la expresada ciudad. para que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos "Antonio Mazzoli contra la sucesión de Evaristo Hurtado. Cobro de adoquinado" dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia. Mayo 30 de 1932. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.
$14.40 Jn.3-9987 v.jl.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Ariola de Ariola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña María Ariola de Give para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Carmelo. Marzo 20 de 1932. — G Aznárez Beuck Juez de Paz.
$10.80 My.26-9581-v.jn.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección, encargado del despacho de la sexta sección de Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Anacleto Loza, de su esposa doña Vicenta Ferreira de Loza y de su hija doña Rosa Loza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiembre se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Juan Ramón, Francisco, Solano, Brenilda Vicente, Timoteo, Anacleto y Marcos Lozá y Marcos Alzogaray para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes de oficio que los represente. — Carmelo. Abril 9 de 1932. — Fco Mario Méndez. Juez de Paz.
$14.40 My.26-9583-v.jn.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Arcaguer y Viuda de Ramos Quiebra. Fijación de la época de pago" se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido la del diez de Febrero de mil novecientos veintinueve. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno. Mayo 16 de 1932. — Juan José de Souza Actuario.
(Costas) Jn 21-10358-v.jn.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Aniceto Nadar Quiebra Fijación de la época de cesación de pagos" se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la sucesión de pagos por parte del fallido, la del primero de Enero de mil novecientos veintiocho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 16 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Jn.21-10360-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cupertina B. de Goñi o Cupertina Villete o Ruperta Villere de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 21 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.20-10336-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Carmelo Somma. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Nicolasa Tello de Gutiérrez y a los que conceptúen tener algún derecho sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la tercera zona del ejido de esta ciudad, que corresponde a la chacra número treinta y cuatro, con una superficie de veintitrés hectáreas cinco mil ciento cuatro metros. lindando: al Norte, camino nacional: al Este, Zacarías García (chacra número treinta y ocho); al Sur, sucesión Vila (chacra número treinta y cinco) y al Oeste Sandalio Cardozo, Antonio Bentancor y sucesión Jerez (chacra número treinta y tres), según el plano del agrimensor Edmundo Montaut, fechado en Setiembre de mil novecientos veintiséis. Dicho emplazamiento se hace a los efectos de que comparezcan a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda iniciada con relación al preialudido bien, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 9 de 1932. — Juan José de Souza Actuario.
$16.20 Jn.8-9961-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Barrolo Cosimini para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1932. — Gerardo Cendán. Actuario.
$4.50 Jn.24-10484-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Anacleto Goyén y Américo o Francisco Américo Goyén, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario
$4.50 Jn.23-10438-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlota Cabrera de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Jn.22-10404-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenza Rodríguez de Dotta para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1932. — Gerardo Cendán Actuario.
$7.20 Jn.22-10405-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la

apertura judicial de la sucesión de Juan E. o Juan Evangelista Moreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jn.20-10320-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luciana Petrona Mas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jn.17-10263-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zaira Tavares de Oliveira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Jn.2-9794-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ildefonsa Josefa Martínez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. —. Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn 27-10560-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don José Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas Mayo 31 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.22-10386-v.jl.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de José Batlle y Ordóñez, 12.a sección de este Departamento, Manelio y Leopoldo Lumillo, integrantes de la razón social "Lumillo Hermanos" y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren: 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Manuel Irisarri. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 4 de 1932. Francisco Soca, Escribano Adjunto.
(Costas) Jn 24-10480-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea Claver Mosso de Paulette, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.22-10387-v.jl.2.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Bordón solicitando se le expida una segunda copia del título de propiedad referente a una fracción de campo situada en el paraje "Barriga Negra", sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindante: al Norte, con Sixta Guillermina Píriz; al Sur, con Ubaldina Píriz de Cortés, al Este, el arroyo de El Medio y al Oeste, con la sucesión de Sixto C. Píriz, cuyo bien le corresponde a don Agustín cuyo bien le corresponde a don Agustín Bordón por compra que hizo a Bibiana Núñez de Inzaurralde en escritura que ésta le otorgó ante el escribano Francisco Ponce de León el cuatro de Setiembre de mil novecientos doce y cuya primera copia fué inscripta con el número quinientos veinticinco al folio doscientos diecinueve vuelto, con fecha cinco de Setiembre del expresado año mil novecientos doce en el Registro de Ventas Locales. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
$12.00 Jn.20-10335-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Francisco Rodríguez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 7 de 1932 — Francisco Soca Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.20-10334-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Gil Gedeón, Flora y Bernardina Ventura Larrosa, componentes de la estirpe de Olegaria Larrosa, para que dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Laureana de la Llana, Olegaria Larrosa, Josefa Larrosa y Artemia Manuela Tay por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 21 de 1932. Francisco Soca Escribano Adjunto.
$11.52 Jn.15-10198-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión de Candelaria Alvarez de Saiz Martínez. Cobro de pesos" se llama y emplaza a los sucesores o a quien sus derechos represente, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Mayo 19 de 1932 — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$12.00 My 28-9664-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado 'Castaing Antonio. Concurso voluntario", convócase a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el día 1.o de Julio entrante, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado calle Montecaseros número 919, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Junio 17 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.24-10468-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Consiglieri o Josefa América Consiglieri, emplazándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 9 de 1932 — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Jn.21-10463-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Giuracich, emplazándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Jn.6 9908 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a doña Ignacia Grases de Ribas, sus herederos o sucesores, a don Andrés Rivas y a doña Sara Rivas de Reyes Reissig y a todos sus sucesores o causahabientes, así como a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio a cualquiera de los inmuebles ubicados en esta ciudad, consistentes en una manzana de terreno y cuantas mejoras le son anexas, señalada con el número 407 en esta ciudad, empadronada con el número 2154, otra fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la manzana número 426, de esta ciudad, empadronada con el número 2859 y otra fracción de terreno y mejoras anexas que comprende la manzana número 427, empadronada con el número 2860, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Luis Fraschini, don Pedro Dante y "A. N. Cámpora y Compañía" por prescripción treintenaria adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 17 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$16.80 My.28-9657-v.jl.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Federico Lemburg a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Morawski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 30 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$7.20 Jn.20-10326-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Segundas copias de unas escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos "Pedro Passerini y Juan Castiglioni. Segundas copias de unas escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), se han presentado don Pedro Passerini y don Juan Castiglioni solicitando se le expidan segundas copias de dos escrituras que se detallan a continuación: 1.o Un contrato de sociedad otorgado por los señores Juan Rolía, Pedro Passerini, Juan Castiglioni Santiago Figueroa, Pablo Gianoni y Juan Bautista Speroni, otorgado ante el escribano Juan D. Schweizer, en esta ciudad el quince de Abril de mil novecientos nueve, inscripta en el Registro de Ventas con el número ciento setenta y uno al día diecisiete de dicho mes y año; y 2.o Un contrato de sociedad otorgado por los señores José A. Camerota, Angel Notaro Francisco, Pablo Gianoni, Juan Castiglioni, Pedro Passerini y Juan Bautista Speroni, ante el escribano Delfino Bayce, el veintidós de Junio de mil novecientos dieciséis y que las mencionadas segundas copias solicitadas por los peticionantes anteriormente nombrados las hacen por haberse extraviado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Paysandú, Junio 9 de 1932 — David E. Schweizer, Actuario Adjunto.

$15.60 Jn.16-10221-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sergio o Sergio José da Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia de la para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Junio 17 de 1932. — Francisco Faig Actuario.
$4.80 Jn.25-10507-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Defortuna o Vicente De Fortuna o De Fortuna o Vicente Andrés di Fortuna, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con der

recho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$6.00 Jn.22-10401-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mariana Doyenart de Echegoyen, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Junio 8 de 1932. — Francisco Faig Actuario.
$4.50 Jn.22-10392-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marcela Massa de Correa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 20 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Jn.9-10009-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1932. — E Mattos Ramos. Actuario.
(Costas) My.19-9359-v jn.1.o Jn.22-v.jl.2. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Epifanio Alvarez contra Rosalino Severo cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al demandado Rosalino Severo, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 14 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$ 6.00 Jn.22-10403-v.jl.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Antonio Conde y Encarnación Castro de Conde, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Jn.20-10332-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Calificación de la quiebra de la firma Nallen Hermanos" se cita, llama y emplaza a los fallidos Nallen Hermanos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en todos los relativos a su quiebra, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondiere por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1932. — E Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Jn.8-9126-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenzo Elías dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 10 de 1932. — E Mattos Ramos Actuario.
$6.00 Jn.20-10327-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ismael Ferreira Velloso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Junio 10 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Jn.20-10331-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cristina González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Jn.20-10333-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "María del Carmen Camargo de Antúnez contra Mauro Antúnez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Mauro Antúnez para que dentro del término de sesenta días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 31 de 1932. — E Mattos Ramos. Actuario.
$8.00 Jn.13-10141-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Donaciano Silva o Carlos Donaciano Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1932. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$4.50 Jn.23-10442-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Pérez o Feliciano Pérez Pagola a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.22-10389-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacia de los Santos de Míguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn 22-10388-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elías Ponsiano Torres o Elías Ponciano Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.22-10390-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonio Funes y Carolina Molina de Funes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Mayo 23 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.22-10391-v.jl.2.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Saturnino Ferreirós solicitando su rehabilitación como fallido en virtud de haber sido declarada casual la quiebra del mismo. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.00 Jn.20-10313-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Jorge Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el próximo feriado menor al solo efecto de este emplazamiento. — Salto. Junio 18 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.22-10400-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Tomasa Varela y a todos los que se consideren con derecho al solar 8 de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, de 32 metros 50 centímetros de frente, al Este sobre la calle Ituzaingó, por igual extensión al Oeste, que linda con pierna de llave y de 34 metros 36 centímetros de frente al Norte, con el solar número 7, e igual extensión, al Sur, lindando con el solar número 1, y a más a una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por 15 metros y 79 centímetros y 89 d. c. para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 20 de 1932. — Juan A Abó. Actuario.
$12.00 Jn 22-10381-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Randgel D. Tosky, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Abril 11 de 1932. — Juan A. Abó Actuario.
(Costas) My.21-9439-v.jn.2. Jn.22-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana María Lovstan de Lacampagne a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Marzo 17 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.
(Costas) My.21-9440-v.jn.2. Jn.22-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bernardo Calero y Sebastiana Calero de

Calero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Jn.22-10408-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa Reyes de Costa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jn.20-10342-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Matías Rodríguez Frías y Dorotea Marrero de Rodríguez Frías, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y especialmente a los herederos ausentes José Cesario Matías y Francisco Rodríguez Frías Marrero o sus estirpes. — San José, Mayo 27 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$9.00 Jn.6-9896-v.jl. 9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Bonifacio Porley, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 4 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario

$9 60 Jn.1.o-9777-v.jl.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente se cita llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Tomás Perdomo o a quienes se consideren con derecho a sus bienes para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 121 a estar a derecho en el juicio ejecutivo promovido por el doctor Pablo Mannise Joulart, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José Mayo 27 de 1932 Vicente T Caputi.

(Costas) Jn.11-10091-v.jl 9 Ag.1.o-v.ag.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Margarita Alasio de Rabiolo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.27 10561-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Magdalena Durand de Centurión y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 14 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.24-10459-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que por sentencia dictada por dicho magistrado el 13 del corriente mes en autos promovidos al efecto, se ordenó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de doña Flor. Amelia Saavedra. Roldán en cuanto en misma se designa a sus padres don Victorio Saavedra y doña Catalina Roldán con *los apellidos de Sabedra y Rondan, en vez* de Saavedra y Roldán, respectivamente, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 26 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.50 Jn.13-10156-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declarada judicialmente abiertas las sucesiones de doña Juana Vespa de Sena o Juana Domínguez y doña María Luisa Sena de Suárez o María Luisa Sena, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 16 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.23-10444-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Simón Llaguno, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días .— Mercedes, Junio 14 de 1932. — Juan R Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.23-10443-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión de don Alejo Chelle, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 14 de 1932 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.21-10359-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Pedro Rivarola, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 8 de 1932 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.17-10255-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F Macedo, se cita y emplaza a don Arturo Casiano Arzallús para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Delfina Risso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 12 de 1932 — Juan R Irisarri, Actuario

$13 50 Ab 20-8390-v.jl.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se llama y emplaza a don Lorenzo Justiniano Galeano o a la persona o personas cuyos derechos dimanen de aquél para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 291 — Gabriela González contra Lorenzo Justiniano Galeano. Ejecución de hipoteca — Libro 17 folio 795" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 28 de 1932. — Juan R. Irisarri Actuario

$8.44 Jn.8-9991-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Designación de nuevo Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que en la quiebra de Abrahan Elías se ha designado Síndico, en reemplazo de don Bernardo Olivera, cuya separación fué decretada, a don Ulises Palombo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1932. — Raúl Ferreira, Escribano Adjunto.

(Costas) Jn.24-10467-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Toribio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Mayo 23 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.20-10322-v.jn.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en autos de quiebra de Pantaleón Monteiro Ferraz, se hace saber al público que el Síndico ha presentado el estado y graduación de los créditos verificados, los que se encuentran en la Oficina, de manifiesto y a disposición de los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.20-10323-v.jn.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en autos "Luis Poggio. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día 13 de Junio entrante, a las 14 horas, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que éstos deberán presentar los justificativos correspondientes. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.20-10321-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felisbina Machado de da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1932. - Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jn.23-10429-v.jl.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que Angela Irigoyen de Amaro Junior y Ondino, Ilda y Teodora Amaro se han presentado ante este Juzgado entablando demanda contra los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de veintinueve hectáreas, 5.751 decímetros, que linda: al Norte, Nereo Macedo, hoy Abrilino Rodríguez, al Este, Manuel Pimienta, hoy su sucesión; al Sur, sucesión de José A. Oliveres hoy sucesión de Timoteo Saravia, y al Oeste, cuchilla de Dionisio, por donde pasa el camino que va a la ciudad de Melo, cuyo bien los actores han adquirido por prescripción treintenaria, por lo que se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dicho bien para que comparezcan a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieran dentro del término de noventa días. Se cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$16.80 Jn 22-10347 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marichal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1932 — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$5.50 Jn.22-10373-v.jl.2

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo, don Miguel, doña Joaquina y doña Rufina Maldonado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jn.22-10376-v.jl.2

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, en el expediente "Carlos Saravia Juárez. Solicita

se le declare en estado de quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del treinta y uno del corriente, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1672 del Código citado se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Jn.20-10338-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Analio o Analio Marcos Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jn.22-10375-v.jl.2.

Fijación de suspensión de pago

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Carlos Saravia Juárez. Quiebra. Incidente sobre época de suspensión de pago", se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 27 de Mayo próximo pasado, se fijó como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Carlos Saravia Juárez el día 6 de Noviembre de 1931. A los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose presente que los autos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Jn.20-10339-v.jn 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amaro Junior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres Actuario.
$9.00 Jnñ22-10374-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Remates Judiciales

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "Ricardo Machín. Quiebra", rematará el sábado 9 de Julio, a las 15 horas, las existencias e instalaciones del almacén situado en la avenida General San Martín esquina Hum.
Informes' Capitán Videla. 2929.
$3.20 Jn.27-10528-v.jl.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El jueves 7 de Julio, a las 14 y 30, en el local calle Miguelete 2108, esquina Defensa
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Lohigorri Hnos." remataremos al mejor, cantidad de repuestos para diversas marcas de autos, los que se expondrán el miércoles 6 de 9 a 12 y de 2 a 4. Se entrega el viernes y sábado hasta las 12 horas.
$4.80-10542-v.jl.6.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Andrés Martelo. Ejecución de hipoteca", el día ocho de Julio del corriente año a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero don Miguel Cetrángolo, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base el aludido inmueble que se describe así: el edificio y demás mejoras construídos por el ejecutado en un solar de terreno del cual es promisario comprador ubicado en la duodécima, hoy vigésima segunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número 243 de la fracción letra I, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de fecha 1.o de Julio de 1910, con un área de cuatrocientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste sobre el camino Carreras Nacionales, por 42 metros de fondo; al Sureste, linda con el solar número 242; al Noreste, con el 265; y al Noroeste, con el 244. Están incluídos en la venta los mencionados derechos a esa promesa, siendo el promitente vendedor el propio Banco ejecutante y estando completamente pagado el precio de la compraventa, de modo que al mejor postor se le escriturará el terreno, siendo de su cuenta los gastos de esa escrituración y los reembolsos de contribución inmobiliaria que en el mes de Mayo próximo pasado, importaba $ 9 75. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás impuestos inherentes a la misma, son de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — José F. Rossi, Escribano
Más datos: Zabala 1426.
$32.40 Jn.24-10485-v.jl.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Existencias del Petit Hotel, aven da Gral Rondeau 1572|76 entre Paysandú y Cerro Largo. El martes 5 de Julio a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno; autos "Banco de Seguros del Estado con Venancio Serbi y otro. Desalojo y cobro de pesos", 20 piezas amuebladas, mesas, sillas, menaje, vajilla y demás que está en exhibición. Se exigirá seña en dinero a todo comprador Comisión 5 o|o.
$5.40. Jn.24-10482-v.jl 5

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Otero con Darío Juan Tosi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 8 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Félix Peruchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno en forma irregular con los edificios de material y todas las demás mejoras que ahora y en adelante contenga, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, siendo ese terreno parte del solar ocho de la fracción D del plano de mensura suscripto en Diciembre de mil novecientos nueve por el agrimensor Federico Delgado, compuesto dicho terreno de una extensión superficial de mil ochenta y un metros y sesenta y cuatro decímetros que se deslindan así: treinta y cuatro metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Doctor José Pugnalini, por donde los edificios tienen sus puertas señaladas con los números tres y tres A del extremo Este: de la 1.a línea del Norte parte una recta de diecisiete metros setenta centímetros en dirección al Sud-Oeste: del extremo de esta línea sale otra recta de once metros cincuenta y dos centímetros en dirección al Sud-Este: del extremo de esta línea parte otra recta de cuatro metros cuarenta centímetros en dirección al Nord-Este y del punto final de esta línea sale otra recta de veintidós metros setenta y cinco centímetros que termina en la del fondo, lindando por estas cuatro líneas con el complemento del solar número ocho, perteneciente a don Santiago Puig, en el fondo al Este, mide veintitrés metros treinta y tres centímetros, limitando con los solares cinco y seis pertenecientes, el primero, a los señores Besso y Piñera y el segundo, a don Severino Ruvertoni; en la línea del Sud Este mide setenta y tres metros veinticinco centímetros, lindando con el solar nueve de don Lorenzo M. Piñera y seis metros diez centímetros mide en la línea Oeste que por formar esquina, dan frente también a la calle Marcelino Sosa. Que el bien descripto está empadronado con los números ochenta y dos mil trescientos ochenta y tres y ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y compraventa definitiva, como sus copias registros y certificados pavimentos si lo hubiere, incluso la comisión del rematador serán de cargo del comprador, salvo que el ejecutante fuera el adquirente en cuyo caso todos ellos serán de cuenta del deudor; 3.o Que una vez aprobada la venta, el comprador consignará el precio de compra en la Oficina de Crédito Público, del cual el acreedor dispondrá libremente para cubrir el capital e intereses reclamados, previa deducción de lo adeudado al Banco Hipotecario del Uruguay y de una cantidad prudencial para los gastos judiciales y costos, todo ello, con noticia del deudor, a fin de que el ejecutante no tenga que esperar, para cobrar su crédito e intereses, a la escritura definitiva; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$59.80 Jn.23-10445-v.jl.8.

MARIO CABRERA MARTINEZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Arturo Viñales. Quiebra", procederé a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, sita en la calle 18 de Julio número 2255 esquina Patria, el día 7 de Julio a las 14 1 2 horas. Exhibición el día 6
Informes: Rincón 469.
$5.50. Jn.24-10481-v.jl.6.

TOMAS GOMEZ
JUDICIAL

Rematará el martes 5 de Julio de 1932; de las 16 y 30 a las 20 y de las 21 a las 24 hasta su terminación: todas las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles del almacén y bar, calle Justicia número 2202 esquina Nueva Palmira, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, recaído en el expediente en sucesión de Manuel Alvarez, o Angel M. Alvarez Sin base al mejor postor.
$5.40 Jn.22-10421-v.jl.1.o

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Rebella" se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del juzgado se venderán en remate público, separadamente y con las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles:

Primero: Base $ 9.000.00. Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga empadronado con el número 430 situado en la novísima ciudad de esta capital con frente a la calle Tacuarembó números 1629 1631 y 1635 cuyo terreno según plano del Agrimensor Manuel Elbio Lúgaro de Marzo de 1932 contiene un área de setecientos ochenta y cuatro metros noventa y tres decímetros deslindados así: 19 metros 13 centímetros de frente al Este, a la referida calle Tacuarembó; 21 metros 36 centímetros al Oeste, lindando con Barrera Hermanos y R. Denis; 37 metros 93 centímetros al Sud, lindando con Félix Rondona y Mario de León; 39 metros 43 centímetros al Norte, lindando con Juan José Puig, sucesión Belderain. María Bellini y con más terreno de los vendedores.

Segundo: Base $ 3.000.00. Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número 427 situado en la novísima ciudad de esta capital con frente a la calle Paysandú números 1536 y 1538, cuyo terreno según plano del Agrimensor Manuel Elbio Lúgaro de Marzo de 1932, contiene un área de ciento cuarenta y nueve metros veinticuatro decímetros deslindados así: 7 metros 35 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú; 7 metros 90 centímetros al Sud, lindando con el terreno descripto anteriormente; 19 metros 62 centímetros al Este, lindando con la sucesión Belderain y 19 metros 62 centímetros al Oeste lindando con María Bellini.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva de venta, incluso certificados y la comisión del rematador que queda fijada en el 1 olo son de cargo del comprador.

3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo, número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — C. Walter Ballera, Actuario.

Por informes a mi escritorio, Rincón 523.
$ 39.00 Jn.22-10416-v.jl.7.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casa en la Unión. Con base de $ 2.800.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en

los autos caratulados "Amelia Alvarez. Incapacidad", se hace saber al público que el 6 de Julio próximo, a las 4 de la tarde, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 2.800.00, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, a la calle Plata, donde la puerta de acceso del edificio está señalada con el número 92, entre las avenidas 8 de Octubre y calle José Antonio Cabrera, por 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con don Lorenzo Bustillos; por el Norte, por el mismo Bustillos y por el Sur, con don Antonio Millan o Melian y está empadronado con el número 67.549. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y comisión del martillero serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 414 T. U. 1508 (Central).

$27.80 Jn.21-10371-v.jl.6.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Anselmo J. Carbone contra Victorio Giacobe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 115018 y que, según plano del agrimensor Roberto Schinca de Marzo de 1932 está compuesto de 157 metros 4250 centímetros, teniendo 6 metros de frente al Nordoeste, a la calle Marco Aurelio, distante 73 metros 66 centímetros de la esquina que forma con la calle Comercio; 25 metros 59 centímetros al Nordeste, lindando con el resto del inmueble empadronado con el mismo número; 6 metros 14 centímetros al Este, lindando con el bien empadronado con el número 115.012 y 26 metros 88 centímetros al Sudoeste lindando con la propiedad empadronada con el número 115.019. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pago de cualquier mejora que el inmueble adeudare, como asimismo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que fuere menester efectuar, serán de cuenta y cargo del adquirente: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.60 Jn.21-10366-v.jl.6.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

Por quiebra.

EDICTO — El día treinta de Junio, a las 14 horas y por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignoli, en los autos caratulados "Hugo Rahlf y Gellner Quiebra", remataré todas las máquinas e instalaciones de la casa de comercio en el ramo de carpintería situada en la calle Goes número 2033 consistentes en una máquina sin fin, una cepilladora un trompo, una sierra circular, una barrenadora, una garlopa, una escopladora, 4 motores eléctricos "Marelli" bancos de carpintero, etc. Exposición: el 29, de 14 a 16.

Informes: Ituzaingó, 1332.

$7.20 Jn.21-10379-v.jl.1.o.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado, "Banco de Préstamos Inmobiliarios (en liquidación) contra José Giovanola. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad nueva de esta Capital, designado con el número 4 de la manzana 765 B en el plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor don Agustín Risso, compuesto de una extensión superficial de trescientos veintiún metros veinticinco decímetros y ochenta y seis centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, al Pasaje de los Andes, por donde su puerta lleva el número 2880, entre las calles Sitio Grande y General Garibaldi (hoy General Enrique Martínez); 33 metros 90 centímetros al Norte, lindando con el solar 3; 40 metros veintiocho centímetros al Sud, lindando con los solares 5 y 13; 83 centímetros al Este, dando frente a la calle Abayubá, por donde la puerta lleva el número 2873 y 10 metros 25 centímetros al Nordeste, confinando con terrenos de la sucesión Caravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos que se originen para las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco ejecutante fuera el adquirente, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que el inmueble deslindado se vende sin pavimentos pagos; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.80 Jn.21-10365-v.jl.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

Accesorios para automóviles. El jueves 30 de Junio, a las 14 y 30 horas remataremos, al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "Lohigorry Hnos. Quiebra", en el local calle Miguelete número 2108, esquina Defensa, un gran lote de accesorios para autos, ruedas para "Studebaker", "Erskine", "Chandler", "Gray", "Cleveland", "Republic", etc. Ruedas de discos, llantas, soportes para ruedas de auxilio, ruedas de alambre, tensores "Ford" guardabarros, elásticos para autos y camiones, fundas para ruedas, faroles, etc.

Exposición: el miércoles, de 9 a 12 y 2 a 4.

$7.20 Jn.21-10372-v.jn.30.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Al mejor postor. Buen terreno con mejoras.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "María Grilloni de Gambetta y de Gaspar Gambetta. Pieza sobre venta", se hace saber al público que el 5 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 84.089 señalado en el plano levantado en Abril de 1891, por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, con el número 17 de la fracción C del barrio Vilardebó, situado dicho barrio a inmediaciones del Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo), compuesto de trescientos sesenta y seis metros veinte decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Bella Vista: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número 16, de don Antonio Paternostro; cuarenta metros cincuenta y cinco centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 18, de don Angel Giglio, y siete metros quince centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con el solar número 5, de don Juan Tochetto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones serán de cargo del comprador. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1430.

$33.80 Jn.20-10352-v.jl.5.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado 'Migliaro Alberto contra Manuel Vicente Puntigliano y Victorio Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes barcos amarrados en sus fondeaderos respectivos. Las ventas se realizarán en las puertas de este Juzgado el día 7 de Julio, a las 15 horas, la lancha de carga "Universo", inscripta en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos ochenta, con un tonelaje neto de cuarenta y ocho toneladas y cincuenta y cinco centésimos de otra y de las siguientes dimensiones: veinte metros con doce centímetros de eslora, seis metros ochenta y dos centímetros de manga y un metro con ochenta y un centímetros de puntal. El mismo día, a las 15 y 30, la lancha de carga "Serpiente", inscripta en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos ochenta y uno, con un tonelaje neto de cuarenta y ocho toneladas y las siguientes dimensiones: veintiún metros diez centímetros de eslora, seis metros quince centímetros de manga y dos metros quince centímetros de puntal. El mismo día, a las dieciséis horas, la lancha de carga "Voluntad de Dios", inscripta en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos ochenta y dos, con un tonelaje neto de veintiocho toneladas, con cuarenta y tres centésimos de otra y de las siguientes dimensiones: diecisiete metros cincuenta centímetros de eslora, cinco metros setenta centímetros de manga y un metro cincuenta centímetros de puntal. El día 8 de Julio, a las dieciséis horas, la lancha de carga denominada "Retu-eur", número dos inscripta en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos setenta y cinco, con un tonelaje neto de trece toneladas y dos centésimos de otra y con las siguientes dimensiones: catorce metros de eslora, cinco metros cincuenta centímetros de manga y un metro cincuenta y cinco centímetros de puntal. El mismo día, a las dieciséis y treinta horas, el velero "Flor de la Colonia", inscripto en el Registro de Naves con el número dos mil doscientos ochenta y seis, con un tonelaje neto de treinta y cuatro toneladas y setenta y ocho centésimos de otra y las siguientes dimensiones: veinte metros con cincuenta centímetros de eslora, seis metros cincuenta centímetros de manga y un metro con ochenta y cinco centímetros de puntal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$46.80 Jn.22-10341-v.jl.7.

JOSE LUIS SEIJAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente), doctor A. Osvaldo Santini, recaído en los autos caratulados "Oliver Manuel M. y Bernardo Agnesone contra Lorenzo García (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero José Luis Seijas, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: la parte que al señor Lorenzo García (hijo) le corresponde en una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el número mil doscientos veinticinco, situada en la tercera sección judicial del Departamento de San José y compuesta de trescientas doce hectáreas, señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Demetrio Cima, de seis de Abril de mil novecientos trece y lindando al Norte, con la cuchilla Grande; al Sur, con don Miguel Ougay y don Pedro Abascal; al Este, con la fracción número dos del mismo plano; y al Oeste, con don Juan Olagaray. Se previene: primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar en poder del Actuario el diez pos ciento en garantía de la misma. Segundo. Que los gastos de publicaciones, escrituración (del compromiso inclusive) y certificaciones, serán de cargo del comprador, salvo que éste sea el ejecutante. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.50. Jn.16-10219-v.jl.6.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión de Javier P. Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, se

va a proceder a la venta por precio al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles. Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en la undécima sección judicial de este Departamento: La primera, señalada con la letra A en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veintiséis por el agrimensor don Jaime J. Joanicó según copia expedida en Mayo último por el agrimensor Pedro O. Machado, y compuesta de una superficie de noventa y dos hectáreas dos mil setecientos cincuenta y cinco metros deslindada, según la copia del plano que se exhibe, al Nord-Este, con Aquilina Méndez; al Sud-Este, con Guillermo Méndez y Ramón Méndez; al Nord-Oeste, con Pedro Gordillo y Juana Ruiz de Pintos y al Sud-Oeste, con Lizarda Videla; y la segunda fracción se compone de treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros, deslindada, según plano del agrimensor Pedro O. Machado, levantado el corriente mes, en la forma siguiente: al Nord-Este, con Ramón Méndez; al Sud-Este, con el mismo lindero; al Nord-Oeste, con Juan Manuel Miraballes y al Sud-Oeste, con Guillermo Méndez, empadronadas con los números seis mil cuatrocientos treinta y cinco y seis mil doscientos cincuenta y ocho, según las planillas respectivas cuyos bienes pertenecen a la sucesión de Javier P. Rodríguez y este causante los había adquirido por compra hecha a Juan Manuel Miraballes en escritura autorizada por el escribano Juan Irigoin, con fecha quince de Junio de mil novecientos veintiocho. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 10 de 1932. — Felipe H. Ortiz Actuario.

$60.00 Jn.18-10293-v.jl.6.

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Alejandro Scandroglio (hoy su sucesión) contra Enrique Yannicelli Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andujar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Rivadavia, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 109.245, señalado con el número 4 en el plano de subdivisión suscrito en Enero de 1924 por el agrimensor Alberto F. Castiglioni, compuesto de ciento cincuenta metros quince decímetros que se deslindan así: 8 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Gregorio Funes (ex Moreno), donde la puerta del edificio se designa con el número 107; igual extensión al Norte, lindando con Blas Schettini; 17 metros 18 centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando con Ramón Cesio y Pedro Denis y de los Santos, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de escrituras y ratificación de oferta y compraventa así como el impuesto universitario y los certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 33.00 Jn.14-10185-v.jn.30.

JOSE B. LARREA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Luis Zunino con José G. Cabrera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 8 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo de Solís, 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Alejandro Joanicó el 11 de Diciembre de 1930 de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil ciento cincuenta y seis metros, que se deslindan así: al Norte, con Luis Zabaleta, en cuatrocientos setenta y nueve metros; al Sud, con don Rafael Zabaleta, en trescientos cincuenta y tres metros, al Este, con don Antonio Giménez Pagrós, en mil ciento cuarenta y cinco metros y al Oeste, en ochocientos cincuenta metros, con don Buenaventura G. Caraballo, y de aquí ciento veinticinco metros, de linde, en el propio Oeste, con doña Fidela C. Fernández, en doscientos noventa y cinco metros. Dicha fracción está empadronada bajo el número 3.921 correspondiente a mayor área de la que está comprendida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y compraventa definitiva, como sus copias, registro y certificados y comisión del rematador, gastos de publicación del remate almoneda, serán de cargo del comprador, salvo el caso de que el comprador fuera el acreedor ejecutante, en el cual todas esas erogaciones serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que en seguida de aprobada la venta el comprador deberá consignar el precio en la Dirección de Crédito Público, del que el acreedor podrá disponer mediante la expedición de la orden judicial respectiva a su favor hasta la concurrencia de su crédito (capital e intereses) al día del cobro, previa deducción de una cantidad prudencial que el Juzgado determinará por concepto de costas y costos ilíquidos, todo con noticia del deudor; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.80 Jn.15-10210-v.jl.7.

CASARES Y AROCENA

JUDICIAL

Quince casas y cuatro terrenos. El miércoles 6 de julio: 11 casas y un terreno en Belvedere, con frente a las calles Santa Lucía, Julián Alvarez y Lunarejo, todas con frente al hormigón. El jueves 7 de Julio: terreno en la calle Calera de las Huérfanas entre D. Coronel y R. Pérez Martínez, casa calle Gregorio Más 21, terreno calle Palomeque entre Susviela y C. M. de Peña y terreno calle Larrañaga entre Vasco de Gama y F Torres. El viernes 8 de Julio: casa Agraciada 4110, casa Agraciada 4108 y casa Solís 1628|32|36 Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Sara Galletti de Fernández, Renée y Lorenzo Fernández, Sara Fernández de Benvenuto y Elida Carmen Fernández de Cadenazzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indican a continuación y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos situadas en la vigésima sección judicial de este Departamento y compuestas, según plano levantado en Abril de mil novecientos doce, por los ingenieros J. Foglia y Bernardo Larrayoz, que se ciñe a la edificación existente: Primero: El día seis de Julio próximo, se venderán: A) A las trece horas y treinta minutos, solar número uno, de una superficie de doscientos veinte metros 32 decímetros, con seis metros 46 centímetros de frente al Sureste a la calle Julián Alvarez número 95; treinta y cuatro metros al Noreste lindando con el solar 2; 34 metros al Suroeste, con más terrenos de la misma manzana y 6 m. 48 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 3; B) A las trece horas y 45 minutos, el solar señalado con el número dos, superficie doscientos ochenta y siete metros 92 decímetros con 8 metros 47 centímetros de frente al Sureste, a la calle Julián Alvarez números 97 al 99; 34 m. al Noreste, sobre la calle Santa Lucía números 4201 al 4217; 8 m. 47 centímetros al Noroeste, con el solar 3 y 34 metros al Suroeste, con el solar 1; C) A las 14 horas, el solar señalado con el número 3, superficie 227 metros 76 decímetros, con 9 metros 63 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía, número 4225; 22 metros con 96 centímetros al Sureste, lindando con los solares 1, 2 y otros propietarios; 10 metros 20 centímetros al Suroeste, con el solar 9 y 22 metros 96 centímetros al Noroeste, con el solar 4; D) A las catorce horas y 15 minutos el solar señalado con el número 4, superficie 226 metros 84 decímetros, con 10 metros 17 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía número 4231; 22 metros 96 centímetros al Sureste, con el solar 3; 9 metros 49 centímetros al Suroeste con el solar 9 y 22 metros 96 centímetros al Noroeste, con los solares 5 y 7; E) A las catorce horas y treinta minutos el solar señalado con el número 5, superficie 166 metros 72 decímetros, con 11 metros 52 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía número 4239; 14 metros 43 centímetros al Sureste, con el solar 4; 11 metros 57 centímetros al Suroeste, con el solar 7 y 14 metros 59 centímetros al Noroeste, con el solar 6; F) A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, el solar señalado con el número 6, superficie 171 metros 79 decímetros, con 11 metros 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía; 14 metros 76 centímetros de frente al Noroeste, por ser esquina, a la calle Lunarejo número 13; 11 metros 67 centímetros al Suroeste, con el solar 7 y 14 metros 59 centímetros al Sureste, con el solar 5; G) A las quince horas, el solar señalado con el número 7, superficie 196 metros 27 decímetros, con 8 metros 38 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lunarejo número 11; 23 metros 14 centímetros al Noreste, con los solares 6 y 5; 8 metros 53 centímetros al Sureste, con el solar 4 y 23 metros 16 centímetros al Suroeste, con el solar 8; H) A las quince horas y quince minutos, el solar señalado con el número 8, superficie 196 metros 25 decímetros, con 8 metros 43 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lunarejo número 9; 23 metros 16 centímetros al Noreste, con el solar 7; 8 metros 51 centímetros al Sureste, con el solar 9 y 23 metros 19 centímetros al Suroeste, con el solar 9; I) A las quince horas y treinta minutos, el solar señalado con el número 9, superficie 357 metros 47 decímetros, con dos metros setenta centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lunarejo; al Noreste, línea quebrada de tres rectas de 23 metros 19 centímetros y 8 metros 51 centímetros, con el solar 8 y otra de 19 metros 69 centímetros con los solares 3 y 4; al Sureste, 20 metros 06 centímetros, con más terreno de la manzana y al Suroeste, una quebrada también de tres rectas de 8 metros 30 centímetros, 8 metros 59 centímetros y 34 metros 83 centímetros también, con más terreno de la misma manzana. Estos solares están empadronados con los números 41.379, 41.380, 41.376, 41.377, 41.378, 96.294, 96.295, 96.296. Segundo: A las dieciséis horas, otra fracción de terreno y edificios, empadronada con el número 41.409, situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Diciembre de 1905, se compone de 260 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Gómez (hoy Julián Alvarez), señalada su puerta de entrada con el número 10; igual extensión al Sureste; 26 metros 09 centímetros al Este y Sureste, confina con el solar 11 y 26 metros al Oeste y Sudoeste, con el solar número 9. Tercero: A las dieciséis horas y quince minutos, otro solar de terreno y sus edificios, empadronado con el número 41.358, situado en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalado con el número 15 en el plano del agrimensor Casimiro A Pfaffly, en Setiembre de 1889, se compone de 103 metros 09 decímetros que se deslindan así: 8 metros 30 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía; 12 metros 42 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sureste a la calle Requeijo (hoy Lunarejo), lindando: al Noroeste, con el solar 14 y al Sudoeste, con el número 13. Cuarto: A las dieciséis horas y treinta minutos, un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 67.254, situado a inmediaciones del Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de 1912, se compone de 157 metros 32 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente, al Noroeste, a la calle Francisco Gómez; 19 metros al Noreste, que por formar esquina son también de frente a la calle Santa Lucía; 8 metros 07 centímetros al Sudeste, linda con el solar número 5. El día 7 de Julio próximo, se venderán: Primero: A las catorce horas, dos solares de terreno y sus mejoras, empadronados con los números 36.874 y 36.875, situados en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 9 y 12, manzana 160, compuestos, por estar contiguos de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros que se deslindan así: 21 metros 465 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Libertad (hoy Calera de las Huérfanas), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con los solares 1 al 4 ;al Sudeste, con el número 11 y al Norte, con los números 13 y 14. Segundo: A las quince horas, otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 40.518, situado en la cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 26, fracción B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez compuesto de 399 metros 30 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a calle de 10 metros de ancho (hoy Gregorio Más), señalada su

puerta de entrada con el número 21, por 40 metros de fondo, lindando: al Sud, con fracción de Cardozo; al Este, con lo fracción 25 y al Oeste, con la número 27. Tercero: A las quince horas y treinta minutos, dos solares de terreno empadronados con los números 58.521 y 58.522, situados en la 20.a sección judicial de este Departamento, parte del señalado con el número 9 en el plano del agrimensor Servi y en la subdivisión hecha por el agrimensor R. Sienra Lessa. el 22 de Agosto de 1913, se señalan con los números 10 y 11, teniendo cada uno 402 metros 62 decímetros, o sea, un total de 805 metros 24 decímetros, que se deslindan así: 20 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Terra (hoy Palomeque), entre Susviela y Pena; 39 metros 28 al Noreste, lindando con el solar 12; igual dimensión al Sudoeste, lindando con el solar 9 y 20 metros 52 centímetros al Norceste, con el señor Crespi Cuarto: A las dieciséis horas, un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Solís 20 sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pascual Ipata, en Febrero de 1889, con el número 13, manzana G, se compone de 691 metros 76 decímetros que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, al camino que conduce al Prado (hoy Larrañaga), entre Torres y Vasco de Gama, por 64 metros 42 centímetros al Norte, lindando con el solar 9; al Este, con el 14; al Oeste, con el 12, de Carlos Anselmi (padrón número 57.709). El día 8 de Julio próximo se venderán: Primero: A las 14 horas y treinta minutos, una fracción de terreno con el edificio y demas mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número 41.415, situada en la cuchilla Juan Fernández y compuesta, según plano levantado el corriente mes y año, mes de Mayo, por el ingeniero don Alfredo de Santiago, en el que está señalada con la letra A, de una superficie de 85 metros 70 decímetros, distribuídos así: 4 metros 62 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Agraciada número 4108; 22 metros 25 centímetros al Sureste, lindando con Domingo Pugliese; 4 metros 26 centímetros al Nordeste, de frente a la calle Artigas y al Noroeste, una línea quebrada de tres tramos: el primero, de 5 metros 10 centímetros; el segundo, de 1 metro 80 centímetros y el tercero, de 15 metros 71 centímetros, lindando con la fracción B del mismo plano. Segundo: A las quince horas, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y lindera a la anterior, empadronada en mayor área con el número 41.415, señalada con la letra B en el mismo plano del ingeniero De Santiago, según el cual se compone de una superficie de 293 metros 49 decímetros que se deslindan así: 15 metros 87 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Agraciada número 4110; al Sureste una línea quebrada compuesta de 3 tramos: el primero, de 15 metros 71 centímetros; el segundo, de 1 metro 80 centímetros y el tercero, de cinco metros 10 centímetros, lindando con la fracción A: 15 metros 34 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Artigas y al Noroeste una quebrada de dos tramos: uno, de 10 metros 84 centímetros y otro, de 5 metros 50 centímetros, lindando con la sucesión de Juan A. Añón. Tercero: Y a las dieciséis horas un solar de terreno y edificios empadronado con el número 2.916 situado en la manzana 80 de la vieja ciudad de esta Capital, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 18 de Diciembre de 1904, compuesto de 189 metros 71 decímetros que se deslindan así: 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste, a la calle Solís, donde sus puertas de entradas están señaladas con los números 1628, 1632 y 1636; 10 metros 77 centímetros de fondo al Este, con el solar 3; 17 metros 80 centímetros al Sud y 17 metros 50 centímetros al Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo. Junio 11 de 1932. — Teófilo M. Real. Escribano Público Seña. 10 o|o. Informes: Misiones 1467. — Casares y Arocena

$281.00 Jn.15-10194-v.jl.7.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra José Antonio Palacios. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 1.o de Julio próximo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los bienes siguientes: A) A la hora 15, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 49088, situada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según plano levantado en Marzo de 1928 por el agrimensor Alberto S. Castiglioni, de una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros siete decímetros, con 22 metros 93 centímetros de frente al Este, a la avenida General Eugenio Garzón; 31 metros 80 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle José P. Ramírez (hoy Pintos Cardeiro) por ser esquina; 20 metros 40 centímetros al Nor-Este limitando con propiedad de Pedro Ghiraldelli; 18 metros 77 centímetros al Nord-Oeste, confinando con Angel Grasso: B) A la hora 16, otra fracción de terreno compuesta de sesenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros, empadronada con el número 83.975, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento y deslindada en la forma siguiente, de acuerdo con el plano levantado en Febrero de 1911 por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone: 5 metros 79 centímetros al Oeste, de frente a la avenida General San Martín, por donde las puertas del edificio están designadas con los números del 2502 al 2506. 8 metros 41 centímetros al Sud, que, por formar esquina, da frente a la calle San Fructuoso, por la que la puerta de entrada está designada con el número 1501; 10 metros 50 centímetros al Norte, lindando con María Adelaida Flamant y 9 metros 30 centímetros al Este, lindando con Luis Riva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por la escritura de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

$50.00 Jn.15-10200-v.jn.30.

CARLOS RIVIERE PODESTA
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio Brignole, en el expediente "Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal con Eduardo Mario Sáez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero señor Carlos Riviere Podestá, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: Dos fracciones de terreno con sus alambrados y demás mejoras que contiene y derechos que le correspondan, situado en los Cerrillos, tercera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas en conjunto con el número 9958, estando compuesta una de las fracciones de una superficie de dos hectáreas seis mil seiscientos diez metros cinco decímetros, lindando: al Norte, con don Valentín y doña Modesta Martínez (hoy Manuel Abella); por el Sur y Oeste, con don Ramón Nieves y por el Este, con el río Santa Lucía Grande. La otra fracción de terreno se compone de una superficie de una hectárea cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres metros cuarenta decímetros, que según plano levantado el 25 de Noviembre de 1929 por el agrimensor don Arturo Juambeltz redelinda así: al Norte, el río Santa Lucía Grande: al Sur, camino por medio, con don Ramón Nieves, en una extensión de ciento nueve metros 50 centímetros: al Oeste en una extensión de cuatrocientos noventa y dos metros 30 centímetros linda también con don Tomás Ramón Nieves y al Norte, por ser una línea quebrada, linda, noventa y cinco metros 80 centímetros, camino por medio, con don Santiago Abella (hoy su sucesión): continuando esa línea linda, setenta y cuatro metros, con la fracción anterior, frente al Oeste, y nuevamente al Norte en una línea de trescientos ochenta y cuatro metros veinte centímetros, linda también con la fracción antes descripta Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el inmueble referido tiene una primera hipoteca a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 2 de 1932. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Más datos en las oficinas del martillero: Piedras, 429

$51.00 Jn.15-10190-v.jl.2.

HONORATO DARRIULAT
JUDICIAL

De la propiedad calle Guana números 2461 y 2470, entre Bolívar y Obligado, compuesta de 4 piezas, hall, baño y terraza la planta alta y garage, living, 3 piezas servicios y amplio terreno en la baja, con medianerías, pavimento, cordón, vereda y caño colector pagados. La propiedad estará abierta de las 13 a las 15 horas y se rematará de acuerdo con el edicto siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio M. Bargo contra Francisco Lafarca. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Honorato Darriulat, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 28.893, señalada en el plano de subdivisión levantado en 30 de Abril de 1930 por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll con el número 1 y se compone de una superficie de doscientos setenta metros sesenta y siete decímetros cuarenta y ocho centímetros, teniendo 6 metros 45 centímetros de frente al Norte, a la calle Guaná, entre las de Bolívar y Obligado; 6 metros 67 centímetros en la línea del fondo a Sud, que confina con Ceruzzi: 41 metros 13 centímetros al Oeste, confinando con el solar 58 y 42 metros 80 centímetros al Este, que limita con la fracción número 2 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que sobre el inmueble deslindado existe una segunda hipoteca a favor de don Ramiro Segade; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

$42.00 Jn.13-10157-v.jn.29.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia Larriera de Bonner. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una extensión de campo y sus anexos, compuesto de una superficie de trescientas dieciocho hectáreas, ocho mil seiscientos ochenta y cinco metros ochenta y tres decímetros, situado en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1901, por el agrimensor señor Manuel Rodríguez y cuyos linderos son: al Nord-Oeste, la fracción número 3, del señor Basilio Larriera, al Nord-Este, campos de la sucesión Vueza de Barrios; al Sud-Este, la fracción número 1, de Alfredo Larriera y los arroyos de la Rosa y Guaycurú y al Sud-Oeste, el propio arroyo Guaycurú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o se previene especialmente que se prescindirá de su oferta y continuará el remate: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el propio Banco el adquirente, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración y con respecto al mismo inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 134 serie "U"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de

los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. —, C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril ppdo. estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 15.319.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Jn.11-10118-v.jl.7.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Cerro Largo 2171, entre Joaquín Requena y Juan Paullier. El miércoles 29 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno dictado en el expediente caratulado "Gregorio G. Latorre. Sucesión", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veinte mil ochocientos ochenta y dos, señalado con el número siete de la manzana mil ochenta y siete en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos siete, por don Alfredo Lerena, compuesto de una superficie de ciento setenta y nueve centiáreas setenta y cuatro decímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerro Largo, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número dos mil ciento setenta y uno, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier; veintidós metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con el solar seis; diecinueve metros al Este, confinando con el solar ocho y nueve metros cuarenta centímetros en la línea del Norte, por donde linda con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el 10 o.o en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes y prospectos en mi casa de remates, calle 25 de Mayo 582.

$32.00 Jn.13-10122-v.jn.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El jueves 23 de Junio, a las 15 horas, por disposición del señor Juez de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Lohigorri Hnos.", remataremos en el local calle Miguelete número 2108 esquina Defensa, 20 autos y camiones usados, de diversas marcas.

Seña: 20 o|o. Exposición: la víspera.

$3.60 Jn.13-10128-v.jl.2.

CLELIO QUIRICI

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno V. Pérez y otros. Ejecución de hipoteca", venidos para el cumplimiento de la diligencia de remate al Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Solís Grande", segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, que forman parte de la propiedad empadronada con el número tres mil seiscientos noventa y uno y cuyo plano levantó el agrimensor Juambeltz el ocho de Enero de mil novecientos veinticinco. La fracción designada con la letra A de propiedad de Bruno V Pérez, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas, nueve mil doscientos setenta y cinco metros ochenta y ocho decímetros, lindando por el Norte, camino nacional; por el Sud, con la fracción de Avelino D. Larrosa; por el Este con campos de Miguel Rossi, Francisco y Alfredo Vasello y por el Oeste, la fracción letra C. La fracción designada con la letra B de propiedad de Avelino D Larrosa, compuesta de una superficie de sesenta y una hectárea, nueve mil doscientos setenta y cinco metros ochenta y ocho decímetros, linda: por el Norte con la fracción de Bruno V. Pérez; por el Sud, con campos de Francisco García y Justiniano Ximénez; por el Este, con los de Antonio González y por el Oeste, con la fracción de Pedro González. La fracción letra C, propiedad de Pedro González, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas, nueve mil doscientos setenta y cinco metros ochenta y ocho decímetros, lindando: por el Norte, con campos de Bernardo Arias y, en parte, camino nacional por medio; por el Sud, con los de Francisco García; por el Este, las fracciones A y B y por el Oeste, el arroyo Solís Grande. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que el o los compradores que resulten podrán continuar con el gravamen que existe sobre los bienes que se ejecutan, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reunan las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse al efecto; que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, también a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo próximo pasado estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.551.68 en títulos y a $ 1.902.13 en cada una de las fracciones. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era para cada fracción, de $ 9.300.00 en títulos hipotecarios de la serie "25" y de $ 2.250.00 en efectivo.

Jn.7-9956-v.jn.30.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Antonio Mondelli contra Magdalena Puglia de Platero Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 3 de la tarde, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 67.766, situado en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Comercio, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2481 entre las de Asilo y Juan Antonio Cabrera, y que, según título, se compone de una superficie de setecientos setenta y cinco metros sesenta decímetros y, según plano de mensura practicada por el agrimensor Julio Compte y Riqué, en Setiembre de 1930, se compone de una superficie de novecientos cincuenta y ocho metros seis mil setecientos cincuenta y seis decímetros y se deslinda así: 10 metros 70 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando el punto medio a la esquina que forma con la calle Asilo 38 metros 70 centímetros; por el Nord-Oeste, en tres líneas quebradas, formando 3 pequeños martillos respectivamente partiendo del frente, de 22 metros 70 centímetros, 12 metros 50 centímetros, 60 centímetros, 25 metros 60 centímetros, 2 metros y 12 metros 60 centímetros, lo separa de Julio Moratorio; por el Sud-Oeste, en 14 metros 15 centímetros, con terreno municipal y por el Sud-Este, en dos líneas que también forman un martillo de 2 metros 70 centímetros, respectivamente, partiendo del frente de 40 metros 40 centímetros, 32 metros 35 centímetros y 8 metros 60 centímetros limita con Domingo Mesones, Pedro Gutiérrez y calle Juan de Dios Peza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como los certificados y timbres universitarios: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.7-9949-v.jl.5.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Latorre Gregorio. Sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Julio, a las once horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de un mil ciento siete hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y cinco centímetros y cincuenta decímetros cuadrados, según plano levantado en Octubre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, el que según mismo se deslindan en la siguiente forma: al Norte y Este, sucesión Pío A. da Silva; al Sur, la fracción una, adjudicada a Luisa Sia Narvajas de Etcheverry y al Oeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$44.80 Jn.3-9875-v.jl.9.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Andrés Cipriano Trujillo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico A Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene situada en "Sarandí" 1.a sección judicial del Departamento de Soriano señalada con el número 18 en el plano del agrimensor don Fernando Visetti, levantado en Mayo de 1927, y que forma parte del padrón 2308 y compuesta de una superficie de setenta y cinco hectáreas, teniendo 545 metros 50 centímetros de frente al Nord-Oeste, lindando con la fracción 17, 1090 metros 30 centímetros al Nord-Este lindando con la fracción 19 A; al Sud-Este, la cañada de Lisondo por medio con campo de Pedro Ohaco y al Sud-Este 1410 metros 80 centímetros, lindando con campo de Rosalía A. de Landroif. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, hipoteca número 56 serie "26" ley 10 de Setiembre de 1923 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual el 31 de Mayo de 1932 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.043.05 en títulos hipotecarios y en $ 812.49 en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 5.350 en títulos hipotecarios de la serie "26" y de $ 920 en efectivo.

Informes en mi oficina: Misiones 1430. T. U. 3102 (Central)

Jn.2-9811-v.jn.29.

LUIS RIESTRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Ramón Menéndez contra la sucesión de Bautista Prandini. Ejecución de hipoteca", se hace

saber al público que el día 30 de Junio, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien. Una fracción de campo ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de treinta y cinco hectáreas con ochenta y ocho metros cuadrados y que lindan: por el Norte, con Francisco Cabrera, por el Sur, con Josefina y Ana Elisa Díaz; por el Este, con camino departamental de por medio: con Eulogia y Elcira Díaz y por el Oeste, con Francisco Bessio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$27.00 Jn3-9850-v.jn.29.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Ldo. de lo Civil de primer turno

3 solares en la avenida Larrañaga y Reyes Bases: $ 2.33 y $ 4.00 el metro. El sábado 9 de Julio a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Antonio T. Pereira, como curador de doña Irene Thomas Pereira Estrada. Venia", se hace saber al público, que el día sábado 9 de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre las bases de las 2|3 partes de las tasaciones practicadas por la Dirección General de Avalúos y en lotes por separado, de los bienes siguientes tres solares de terreno situados en "Atahualpa", 12.a sección judicial de este Departamento, que comprenden parte de la propiedad empadronada con el número 80464, uno de ellos con frente a la avenida Larrañaga y los dos restantes, con frente al camino Reyes. La venta de estos inmuebles, se realizará de acuerdo con el plano de fraccionamiento levantado en Mayo de 19.. por el ingeniero Wáshington A. Zorrilla y sobre las bases de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, o sean: Lote número 3. Area: 600 metros. Tasación: $ 6.0 metro. Base de venta, $ 4.00 el metro. Lote número 4. Area: 634 metros 03 decímetros. Tasación, $ 6.00 el metro. Base de venta, $ 4.00 el metro. Lote número 6. Area: 1832 metros 28 decímetros. Tasación $ 3.50 metro. Base de venta, $ 2.33 el metro. Los compradores podrán optar entre el pago al contado, o pagar la 1|2 del precio al contado y la otra 1|2 a un plazo no mayor de dos años, con interés del 6 o|o anual, con garantía hipotecaria de los mismos, pudiendo cancelar en cualquier momento dentro del plazo. Se previene: 1.o Que los pavimentos sobre Larrañaga y Reyes están pagados. 2.o Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus respectivas ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores, como asimismo la comisión legal de los rematadores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.
$44.00 Jn.24-10460-v.jl.9.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

Propiedad esquina. Avenida General Flores 2198 y Martín García Base: $ 9.500.00. El viernes 1.o de Julio, a las 16 horas. Puede visitarse de 2 a 5 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictada en el expediente caratulado "Causa de Marenco Angela. Sucesión" se hace saber al público que el día 1.o de Julio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número once mil ochocientos ochenta, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie de ciento cuarenta y nueve metros veintidós decímetros, que se deslindan así: nueve metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la avenida General Flores, por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número dos mil ciento noventa y ocho, por quince metros cincuenta y siete centímetros de fondo que, por formar esquina, da frente al Norte a la calle Martín García; al Este, con don Antonio Leonardo Marenco y al Sur, con don Antonio González. Esta propiedad ha sido reavaluada por la Dirección de Avalúos en la suma de nueve mil quinientos pesos, que se ha tomado como base para esta venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la expresada base. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y venta y los certificados de los Registros, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.
$39.00 Jn.15-10159-v.jn.30.

MIGUEL ORTIZ
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Sattamino Juan L. contra Miguel Padulla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y lo en él construído, según plano levantado el veintitrés de Abril de mil novecientos dieciocho, por el ingeniero don Andrés J. Rivas, de una superficie de trescientos sesenta y siete metros tres mil doscientos treinta y ocho milímetros, y según plano levantado por el ingeniero don Andrés J. Rivas, el veintitrés de Abril de mil novecientos dieciocho, de trescientos setenta y cuatro metros cuarenta centímetros y linda: por el Oeste, con la calle Larravide, ya nombrada, en una extensión de doce metros noventa y ocho centímetros: por el Sud y por el Este, con don Antonio Fongivell y por el Norte, con doña María Antonio de Palma de Dañón y empadronada con el número setenta mil trescientos noventa y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Serán de cargo del adquirente todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón y obras de saneamiento relativas a la finca a ejecutarse, como también los gastos y honorarios de la escritura de ratificación, siempre que el mejor postor no resultare ser el acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$31.00 Jn.15-10209-v.jl.5.

MIGUEL CETRANGOLO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra José Gil Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrangolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con cuantas mejoras le correspondan, situado en el barrio Fraternidad, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71.456, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número 44 de la fracción A., plano levantado con fecha Noviembre de 1910, compuesto de una área de 350 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Sur-Oeste, a la calle Orden (hoy Rafael Eguren), por 35 metros de fondo, lindando por el Nor-Oeste, con el solar número 43: por el Sur-Este con el número 45 y por el Nor-Este, confina con terrenos de la sociedad "Crédito Inmobiliario" Se previene 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código Civil: 2.o Que el comprador tendrá a su cargo los gastos de escrituras de compromiso de venta copia de ésta, impuestos derechos de inscripción y los certificados de Registro que fueren necesarios: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Zabala, 1426.
$31.50 Jn.18-10287-v.jl.6.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Emilio Siguert. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación el siguiente bien: una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de un área superficial de 6 hectáreas, 76 áreas y 87 decímetros cuadrados, que es parte de área mayor y ésta tiene los límites que se expresan: al Noroeste con Juan Rodríguez: al Sudeste y Sudoeste con terrenos municipales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos, honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina. — Artigas, Junio 9 de 1932 — José V. Damasco, Juez de Paz.
$26.00. Jn.16-10216-v.jn.30.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Ldo. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Pedro Alvarez. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su aforo para el impuesto inmobiliario de los siguientes inmuebles de pertenencia de esta sucesión: 1.o Una fracción de terreno ubicada en Canelón Grande, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7278 y compuesta, según título, de un área superficial de ocho hectáreas dos mil novecientos sesenta y siete metros cincuenta y nueve decímetros y ochenta y cinco centímetros y que, según plano agregado a fojas cuarenta y cinco del expediente sucesorio, de nueve hectáreas ocho mil sesenta y cuatro metros noventa dec. cuad. y tiene los siguientes límites: por el Norte, arroyo Canelón Grande: por el Sur, camino departamental; por el Este, Pedro Medina y por el Oeste, Casimira Alvarez: 2.o Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que el anterior y empadronada con el número 8956 y compuesta, según título e incluídos caminos y una senda, de una superficie de cuatro hectáreas dos mil ciento noventa y seis metros con ochenta y tres decímetros y según plano agregado a fojas cuarenta y cuatro de los autos, se compone de un área superficial de cuatro hectáreas mil setecientos cincuenta metros y dieciséis decímetros cuadrados, libre de caminos, y tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental y, en parte, con Epifanio Fernández: al Sur, sucesión de Valentina Alvarez de Castro: al Este, Casimira Alvarez y al Oeste, María Alvarez de Berrutti. Se hace constar: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de los respectivos aforos, que son: para la descripta en primer término, $ 1.80 la hectárea e igual avalúo para la descripta en segundo término: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada: y 3.o Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos de escrituración, certificados, etc. etc. — Canelones Junio 6 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$33.60 Jn.21-10354-v.jl.[illegible]

ERNESTO B. DIHARCE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada el 3 del presente mes en los autos caratulados "Manuel Cendán contra Julio Gómez Echevest Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Ernesto B. Diharce asistido del suscrito Juez, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene situada en la manzana nú-

mero 10, de la Villa del Tala, del Departamento de Canelones, que comprende los solares J, 1 y parte del H, compuesta dicha parcela de mil setecientos setenta y seis metros cinco mil cuatrocientos ocho centímetros, que en mayor área mensuró el agrimensor Raúl B. Conde, en Setiembre de 1930, lindando: Norte, en 54 metros 425 milímetros, calle 25 de Mayo; Sur, igual extensión, Segundo Falero y Enrique T. Peregalli; Este, en 32 metros 642 milímetros, por formar esquina, calle Treinta y Tres y Oeste, igual extensión, Juan V. Tabares. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y venta y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Tala (Departamento de Canelones), Junio 17 de 1932. — Gualberto Méndez Imas, Juez de Paz.

$30.00 Jn.20-10314-v.jl.6.

LEOPOLDO B. MORELLI
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Compañía contra el propietario de un terreno sito en la calle Wáshington, entre las de Solís y plaza 18 de Julio. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 2 de la tarde, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno en esta ciudad, de doscientos sesenta y cinco metros 20 decímetros, lindando: al Norte, sucesión Bernardo Larralde, Antonio González e Isidora Martín; al Sur, calle Wáshington; al Oeste calle Solís y al Este, sucesión Manuel Uteda. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.066.66, debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta — Colonia, Junio 10 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.16-10233-v.jn.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, ditada en los autos sucesorios de doña María Bergais de Leiva, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre las bases establecidas, los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, que mide dieciocho metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Leopoldo Morri y don Antonio A. Oneto; por el Sur, con don Juan Guala; por el Este, calle Uruguay y por el Oeste, con don Eugenio Banchero y la sucesión Pescetto Base para la venta: mil pesos. 2.o La undécima parte indivisa de un terreno y sus mejoras, situado en el distrito de Juan González, de esta sección judicial, empadronado con el número 4571 que en su totalidad mide veintiuna hectáreas y mil quinientos treinta y cinco metros. Base para la venta: doscientos ochenta y cuatro pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos y títulos de propiedad agregados se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 13 de 1932. — Gustavo Aznárez, Juez de Paz.

(Costas) Jn.18-10292-v.jl.7.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscrito en los autos sucesorios de Manuel Giorello, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, a las nueve horas y en el lugar de su depósito "Casa Giorello", sita en Polancos, se procederá por el martillero Martín M. Deniz a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías y anexos existentes en la casa de comercio del causante. Se previene que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición d los interesados. — Nueva Palmira, Junio 20 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$10.00 Jn.27-10540-v.jl.8.

LUIS SORHOUET
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día 7 de Julio entrante, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Luis Sorhouet, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente bien: Una finca y el terreno en que está ubicada, correspondiendo al solar número cinco de la manzana ciento cuarenta y uno del plano topográfico de esta ciudad, empadronada con el número novecientos setenta y dos del plano topográfico de esta ciudad, compuesto dicho terreno de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: por el Norte, solar siete, de la sucesión de Rafael Alaggia; por el Sur, solar tres, de Gregorio Taberne; por el Este, calle San José y por el Oeste, el solar seis, de Sábado Farro. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Dionisio Américo Bula, con Josefina Taberne de Rodríguez y otros. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Trinidad, Junio 10 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Jn.21-10361-v.jl.5.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Emilio Mondino contra Medardo Lesa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de julio entrante, a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo con sus accesorios situada en el paraje "Caudaloso", tercera sección judicial del Departamento de Florida, señalada en el padrón con el número siete mil doscientos setenta y uno, compuesta de una superficie de doscientas treinta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco centiáreas y seis mil trescientos noventa centímetros y 84 milímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con Felicia Ramona Hernández y Eusebio Lemes: por el Sur, con Antonio Silva: por el Este, con Alcides Hernández, hoy Malvina Cabrera de Hernández y Eusebio Lemes; y por el Oeste, con Vicenta Hernández.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 15 de 1932. Juan José de Souza Actuario.

$34.50. Jn.20-10343-v.jl.7.

ASIS SILVEIRA
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Pedro Lapeyrade contra Miramonil Morua. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio entrante, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Asis Silveira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares números uno y tres, manzana ciento ochenta y tres de la ciudad de Trinidad, empadronado con el número doscientos sesenta y siete, compuesto de una superficie de mil doscientos noventa y ocho metros, cincuenta y seis centímetros, lindando al Norte, con Elías y Saturnino Olarte: al Sur, con la calle 4 de Octubre: y al Este, con la calle Presidente Viera; y al Oeste, con Isidoro Lema. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número cuatro, manzana ciento ochenta y dos de la ciudad de Trinidad, empadronada con el número mil doscientos sesenta y cinco, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con el solar número seis: al Sur, con el número dos: al Este, con el número tres; y al Oeste, con la calle Presidente Viera.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 15 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas). Jn.20-10337-v.jl.5.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Antonio Montero contra María López Martínez y Juan Dosit. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los derecho hereditarios que le correspondan a la ejecutada doña María López Martínez en la sucesión de su padre don Francisco López y con respecto a los siguientes bienes: Una fracción de campo y accesorios empadronada con el número dos mil novecientos siete, sito en la undécima sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de ciento siete hectáreas nueve mil trescientos veinte metros, que linda: al Norte, con Santiago Cortabarría; al Sur, con el camino departamental; al Este, con el camino nacional y al Oeste, con el arroyo Maciel. Otra fracción de campo y accesorios, empadronada con el número quinientos diecisiete, sita en la primera sección de este Departamento, compuesto de ciento cincuenta y seis hectáreas dos mil trescientos cuarenta y seis metros, lindando: al Norte, el arroyo del Horno, por medio, con Rufino Tierno, Angel Filippini e Isabel Meroña de Vila; al Sur, con los sucesores de Eleuterio Leitón y sucesión Caorsi; al Este y Oeste, con sucesión de Juan Caorsi y al Sureste, con la sucesión de Eleuterio Leitón. Otra fracción de campo sita en esta misma sección, compuesta de una superficie de setenta y nueve hectáreas dos mil trescientos cuarenta metros, empadronada con el número quinientos noventa, que linda: al Norte, con camino nacional por medio, con Carmen López de Burguez y terrenos de la sucesión Francisco López: al Sur, arroyo de la Arena por medio, con Santiago Cortabarría; al Este, camino nacional y al Oeste, con Antonio Caorsi. Otra fracción contigua a la anterior, con una superficie de ocho hectáreas setecientos cincuenta y dos metros, lindando: al Norte, con Fulgencia López de Baez; al Sur, la fracción antes descripta: al Este, María López y Carmen López de Burguez y por el Oeste, con Antonio Caorsi. Otra fracción contigua a la anterior, con una superficie de veintisiete hectáreas siete mil doscientos ochenta y dos metros, lindando, al Norte, camino nacional por medio, con sucesión Serapio Morales y Eustaquio Bermúdez y por el Oeste, camino vecinal. Otra fracción contigua con la anterior, compuesta de treinta y tres hectáreas novecientos setenta y tres metros, que linda: al Norte, camino vecinal, por medio, con la fracción anterior: al Sur, camino vecinal, por medio, con sucesión Felipe Molina; por el Este, con la sucesión Strata y por el Oeste, un camino vecinal. Otra fracción contigua, compuesta de tres hectáreas ocho mil doscientos veintisiete metros, lindando: al Norte, con Dolores López de Arrúa; al Este, con la sucesión Molina: al Sur, con la sucesión Francisco López y al Oeste, camino nacional. Otra fracción contigua a las anteriores compuesta de veintisiete hectáreas mil ciento cincuenta y dos metros, lindando: al Norte, con la fracción anterior; al Sur un camino vecinal la separa de la sucesión Morales y sucesión López; al Este, con Enrique Chavata y sucesión Nicolini y por el Oeste, camino vecinal. Otra fracción contigua compuesta de nueve hectáreas cinco mil trescientos veinticuatro metros lindera, al Norte, la fracción anterior; al Sur, el arroyo de la Arena; al Este, sucesión Serapio Morales y al Oeste, el camino nacional. Un solar de terreno y sus construcciones, empadronado con el número mil doscientos cuarenta y dos compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros, lindando: al Norte Lucía Brandini: al Sur, su frente a la calle Soriano: al Este, frente a la calle Bolívar y al Oeste, con don Antonio Caorsi. Un solar de terreno y sus construcciones empadronado con el número mil doscientos cuarenta y tres, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: al Norte, su frente a la calle Colonia: al Sur con sucesión Corgatelli: al Este, Atiliano Abella y al Oeste, frente a la calle Ibiray. Otro solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número mil doscientos treinta y nueve, compuesto de tres mil setecientos cincuenta y nueve metros ochenta y siete decímetros, lindando: al Norte, frente a calle Canelones: al Sur,

su frente a la calle Soriano; al Este, sucesión López de Savedra y al Oeste, frente a la calle Bolívar. Otro solar de terreno y sus construcciones, empadronado con el número mil novecientos cuarenta y uno, compuesto de mil ochocientos treinta y cinco metros seis mil diez centímetros, lindando: al Norte, frente a calle Treinta y Tres; al Sur Angel Filippini; al Este, frente a calle Wáshington y al Oeste, Pascual Mattonte. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma al serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 10 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Jn.17-10262-v.jl.1.o.

EUSTAQUIO J. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio J. Perera, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares números seis y ocho del plano topográfico de esta ciudad, manzana ciento dieciocho, que según mensura practicada por el agrimensor don Juan A. Tourreilles en el mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro, consta de una extensión superficial de mil ciento dieciséis meros treinta y siete decímetros que linda: por el Norte, con un frente de cuarenta y tres metros veintidós centímetros, con la calle Fray Ubeda; al Sur, igual extensión, con el resto del solar seis, de propiedad del Banco de la República; al Este con veinticinco metros ochenta y tres centímetros con los solares cinco y siete, de don Joaquín De Césare y los sucesores del doctor Lorenzo Laborde y al Oeste, en igual extensión, con la avenida Viera. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Banco de la República contra Rámila Hermanos. Ejecución de hipoteca", que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada su respectiva oferta, siendo de cuenta del comprador los gastos y honorarios que ocasione la escrituración. — Trinidad, Junio 3 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Jn.13-10144v.jn.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el juicio seguido por los señores José Lopardo y José Fortunato contra don Héctor C. Cuculic, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día martes cinco de julio entrante, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje nedonimado "Quebracho", undécima sección judicial de este Departamento, con sus alambrados, casa y cuantas mejoras comprende, fracción de campo que consta de una superficie de seiscientos nueve hectáreas siete mil ochocientas cuarenta y cuatro centiáreas, lindando: por el Norte, con Rosendo Nieva; por el Sur, con Ramón Fernández Nieva y con Manuel Fernández; por el Este, Juan Irisarri y Modesto Guidobono y por el Oeste, con Juana Nieva. El inmueble descripto pertenece al ejecutado y se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y B) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 9 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$27.00 Jn.16-10222-v.jl.2.

ALBERTO P. INDART

Juzgado Ldo. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

El día viernes 8 de Julio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, avenida Treinta y Tres esquina Italia, de la ciudad de Fray Bentos. De una finca de material, compuesta de un salón, depósito, cuadra, horno moderno de panadería, estufa, galpón, dos piezas y demás mejoras y el terreno en que está construída, de una superficie de 922 metros cuadrados. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Julio O. Dieux, en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay (sucursal Fray Bentos) contra la sucesión de don Manuel Doyenart. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día viernes ocho de Julio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle avenida Treinta y Tres esquina Italia, de esta ciudad, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor de un inmueble empadronado con el número 333, que es una finca de material de un salón, depósito, cuadra, horno moderno de panadería, estufa, galpón, dos piezas, letrina, pozo de balde, cocina, cercos y demás mejoras y el terreno en que está cónstruída, que es el solar número uno de la manzana número 39, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Nord-Oeste, a la avenida Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa centímetros, también de frente al Sud-Oeste, a la calle Italia, por formar esquina, lindando: al Sud-Este, con el solar 8 y al Nord-Este, con el solar 2, de propiedad del Estado, comprendiendo el terreno una superficie de 922 metros y 35 decímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 11 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Jn.16-10244-v.jn.30.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Estebán D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "José Belarmino Gutiérrez. Testamentaria", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 10 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Un inmueble con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número mil trescientos setenta y tres manzana número cincuenta y uno, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de trece metros de frente al Norte, sobre la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros novecientos noventa y nueve milímetros de fondo, al Sur, lindando por este viento con don José F. Amaro: al Este, linda con don Pompeo Ferradini; y al Oeste, con Marcelo Blanch. La superficie total de este inmueble es de quinientos cincuenta y ocho metros nueve mil ochocientos setenta centímetros cuadrados. Este bien ha sido avaluado por la Oficina de Empadronamientos local en la suma de $ 1.600.00. Los derechos que le corresponden al causante José Belarmino Gutiérrez, en la "Sociedad Saladeril Salteña", por su calidad de socio comanditario según el certificado expedido en fecha 22 de Agosto de 1930 por la referida Sociedad, y asciende según el referido certificado a la suma de mil quinientos pesos oro. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de los 2|3 partes es decir, mayor de $ 1.066.66 para el inmueble; y $ 1.000.00 para el crédito de la Sociedad Saladeril Salteña". Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador. — Salto, Junio 17 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$ 42.00 Jn.22-10393-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Año 1932. — Número 163. — El Banco de la República Oriental del Uruguay contra José F. Olivera. Reconocimiento de firma. — Libro 17, folio 751", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Escribano, va a proceder el día 9 de Julio próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un terreno y finca pertenecientes al demandado, ubicados en la ciudad de Dolores, en este Departamento, empadronados con el número trescientos veintinueve compuesto el primero de cuatrocientos setenta y un metros con setenta decímetros cuadrados y lindando: al Norte, con finca de don Pedro Cedrés; al Sur, con la calle San Martín; al Este, con el mismo señor Cedrés y al Oeste, con la avenida Grito de Asencio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos del bien ejecutado se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Junio 18 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$25.50 Jn.23-10446-v.jl.8.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "Hadidjian y Apikián" y que en el ramo de taller de calzado estaba establecida en la calle Democracia número 2347, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo el señor Antonio Apikián. — Montevideo, Junio 3 de 1932. —A. Adidián. — Antonio Aapikián.

$5.00 Jn.27-10523-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don José F. Rivero he prometido vender al señor Pedro Miraballes las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería, bazar y anexos que gira bajo la denominación de "El Uruguayo", situada en las calles Sarandí e Ituzaingó, de esta villa, emplazando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Lascano, Junio 20 de 1932. — Alcides Cambre.

$5.00 Jn.27-10559-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por escritura autorizada el día 2 de Junio de 1932, por el escribano don Rodolfo L. Pesce, he vendido a la Fábrica Nacional de Jabones y Perfumes la fábrica de jabones que tenía establecida en esta ciudad, calle número 3 entre Arena! Grande y Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Junio 7 de 1932 — E. Eduardo Girardín. — Por Fábrica Nacional de Jabones y Perfumes: E. R. González.

$5.00 Jn.24-10464-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber que estando por vencer el término del contrato de la sociedad comercial "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez" que con asiento en la calle Paraguay, número 1922 gira en esta plaza en el ramo de consignaciones y comisiones, se ha proyectado celebrar nuevo contrato para continuar las operaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo e integrando la nueva sociedad que girará con la misma razón social anterior los socios Alberto Rodríguez Silva, Santiago Puppo y P. Manini Ríos. — Montevideo, Junio 13 de 1932.

$5.00 Jn.15-10199-v.jl.5.

VENTA DE NEGOCIO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Julio Bayardo, he vendido mi casa de comercio en el ramo de instituto de belleza denominado "La Morocha", situado en la calle Ejido número 1364, de esta ciudad, a don Nikolás Ruppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Amanda Rucci de Ferrari. — Nikolás Ruppar. — Oreste Ferrari.

$5.00 Jn.21-10353-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Bautista Alonso mi casa de comercio sita en la calle Sarandí esquina Doctor Vilardebó. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Juan Farfalla

$5.00 Jn.16-10231-v.jl.5.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, he prometido vender a la sociedad "Sánchez, Ríos y Compañía", formada entre el que suscribe don Manuel Sánchez Suárez y los señores Domingo Ríos, Jesús Barizo y Ventura Landeira Martínez la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Imperial" establecida en esta capital en la avenida General Flores número 2605. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Manuel Sánchez Suárez. — Domingo Ríos. — Jesús Barizo. — Ventura Landeira Martínez

$5.00 Jn.18-1028[illegible]-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que el 31 de Mayo último autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes, disolvimos la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social "Caillava y Compañía", en el ramo de transportes de materiales de construcción, con domicilio en la calle Cuaró número 3139, quedando todo el activo y pasivo social a cargo exclusivo del socio señor Juan B. Caillava, lo que hacemos público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Juan B Caillava. — Pedro Acheriteguy.

$5.00 Jn.13-10163-v.jl.2.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Juan Bellino el negocio situado en la calle Paysandú número 1918, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo. Junio 10 de 1932. — Antonio Pontantier.

$5.00 Jn.13-10164-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Pedro Vasallo y David Odeschi, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la avenida General Flores número 2944, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Pedro Vasallo. — David Odeschi.

$5.00 Jn.13-10160-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Alvaro Rodríguez ha prometido vender a don Eusebio Arroqui su negocio en ramos generales establecido en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley se hace esta publicación. Los acreedores e interesados pueden presentarse en la calle José L. Terra número 2399. — Montevideo. Junio 1.o de 1932. — Alvaro Rodríguez.

$5.00 Jn.13-10155-v.jl.2.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacqua niti, escritorio calle Sarandí número 506 hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la provisión de comestibles situada en la calle Chaná número 2009, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del citado comercio su primitivo dueño señor Manuel Rebori. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores del señor Santiago García se presenten en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — Manuel Rebori. — Santiago García.

$5.00 Jn.13-10137-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Nelydes de María Lujambio y José Salgado mi casa de comercio en el ramo de venta de nafta, aceites y demás accesorios para automóviles, situada en la calle Canelones número 1974, y a los efectos legales, los que se consideren con derecho, pasen por la escribanía de Castel, calle Sarandí número 486, a presentar sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1932. — Isidoro Silvera

$5.00 Jn.13-10119-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por compromiso firmado hoy ante el escribano don Antonio María Astigarraga, he prometido vender al señor Eugenio Robert mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad. calle 18 de Julio esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace la presente publicación citándose a todos los que se consideren acredores para que se presenten con sus respectivos créditos en el domicilio del promitente, quien queda a cargo del activo y pasivo. — Colonia, Junio 8 de 1932. — Eugenio Robert. — Carlos G. Funes.

$5.00 Jn.13-10129-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Héctor Fernández la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas establecida en la avenida Larrañaga esquina Reyes, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Junio 4 de 1932. — Carlos Greno.

$5.00 Jn.9-10015-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que, por ante el escribano don Ernesto Abreo, San Martín 2572, he prometido vender a don Domingo P. Suica, mi comercio que en el ramo de carnicería y anexos, tengo establecido en la calle Espronceda 2252. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Oscar Landeira.

$5.00. Jn.24-10478-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por medio de los señores rematadores y balanceadores públicos Suárez, Pansera y Compañía, con oficina en la avenida 18 de Junio número 1633, hemos contratado vender al señor Juan José Trigo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Domingo Aramburú número 1900, esquina Constitución, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Viuda de Carlos Pezzolano.

$5.00 Jn.24-10454-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Pezzani y Butron, compuesta por don Eugenio Pezzani y don Aquilino Butron. Del activo y pasivo de la misma me hice cargo yo, continuando la empresa hasta el presente. Los acreedores de aquella Sociedad, así como los exclusivamente míos, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos en la escribanía del señor Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2974. — Montevideo, 22 de Junio de 1932. — Aquilino Butron.

$5.00. Jn.24-10479-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Junio del corriente año hemos prometido en venta al señor Moisés Holzman la parte que nos corresponde en el comercio, comprendiendo activo y pasivo, que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuareim número 1594, denominado "Mercadito El Triunfo", que gira bajo la razón social de "Herzovitz y Holzman", cuyos componentes son los señores Moisés Herzovitz, R. Chaje Manksiene y Moisés Holzman. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para los acreedores de los señores Herzovitz y señora Chaje Manksiene, a quienes se emplaza por el término legal a que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Moisés Herzovitz. — R. Chaje Manksiene. — Moisés Holzman

$5.00 Jn.22-10419-v.jl.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Vitoe Villanueva y Ramón Ramos la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la avenida Simón Martínez esquina La Guardia, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — José Rodríguez.

$5.00 Jn.25-10488-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Sarkis Karamanukián la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1951, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Doural y Fernández.

$5.00 Jn.22-10383-v.jl.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Oscar Sosa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rafael Pastoriza número 1499, esquina Capitán Videla, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Rodolfo Fascioli.

$5.00 Jn.20-10309-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Cotelo la casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas, establecida en la calle Lavalleja número 1850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Junio 4 de 1932. — Luis Reguero.

$5.00 Jn.8-9975-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Eladio Blanco el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Propios número 2045, esquina a la de avenida Italia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Junio 18 de 1932. — Evaristo Chouza.

$5.00 Jn 22-10384-v.jl.12.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de los señores rematadores y balanceadores públicos Suárez, Pansera y Compañía, con oficina en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a los señores Badanian Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1392, esquina Santiago de Chile, de esta ciudad. Notificamos a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Varela Hermanos.

$5.00 Jn.11-10086-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de los señores José M. Varela y José Trigo la casa de comercio en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 3165, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Ricardo García.

$5.00 Jn.20-10318-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de la señorita María Firpo la casa de comercio en el ramo de casa de modas, establecida en la calle avenida General Flores número 3358, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — José Caballero.

$5.00 Jn.20-10319-v.jl.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura que otorgamos hoy por ante el escribano Nelson Raúl Risso, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Schneideras Hermanos y Levinson", en el ramo de fabricación de dulces, caramelos, chocolates, bombones y especies, situada en esta ciudad calle Cebollatí número 2008, habiéndose separado de la misma únicamente el socio Jacobo Levinson y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los hermanos Schneideras. — Montevideo, Junio 7 de 1932 — Isaac B. Schneideras. — Emilio Schneideras. — Jacobo Levinson.

$5.50 Jn.11-10031-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Florentino Sande la parte que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominada "El Ancla Dorada", situada en esta ciudad, calle Soriano número 965. Los que se consideren acreedores e interesados deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 15.. — Montevideo, Junio de 1932. — Clemente Oliver.

$5.00 Jn.16-10226-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Duora Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antoni
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Trias Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Guyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Liobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedr
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rachner Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sagumeti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco Despaux y Cía.
Trias Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque M.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Macne ... y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos el escribano Diógenes D'Acosta, hemos constituído una sociedad comercial colectiva para continuar los negocios que en el ramo de tienda, mercería y juguetería tenemos en nuestra casa denominada "Casa Los Dos Amigos", en la calle Ciudadela número 1214, siendo la razón social adoptada la de "Buckstein y Bister", cuya firma estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, o sea, de Roberto José Buckstein y de Wilian Bister. — Montevideo, Junio 9 de 1932.

$5.00 Jn.10-10064-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio en el ramo de panadería, con asiento en la casa números 1368 y 1370 de la calle Guaraní de está ciudad, a los señores Francisco Badano, Antonio Ferradás, Carlos Bogani y José M. Figueroa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Juan Falco.

$5.00 Jn.10-10042-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Natalio Marro los muebles y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la avenida Paraguay esquina Reconquista de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Junio 3 de 1932 — Ramón Regueira.

$5.00 Jn.10-10035-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que estando en venta el café y bar de la sucesión Méndez, sito en Rivera y Larrañaga, en mi carácter de interventor-administrador y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos correspondientes a mi oficina, calle Sarandí número 486, todos los días de 17 a 18 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1932. — Manuel G. Moneta.

$5.00 Jn.10-10030-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos el comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Raúl Goncalvez, con fecha de hoy de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Molins y Barrera", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Barrera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1932. — Carlos Molins — Francisco Barrera.

$5.00 Jn.10-10036-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Alfredo L. Loustaunau y Práxedes Arturo Berois la casa de comercio en los ramos de bar y cancha de bochas establecida en la calle Cuaró número tres mil setenta y tres, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa calle Sarandí número 437, escribanía de Ulises W. Riestra, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1932 — Fernández y Berrutti.

$5.00 Jn.15-10195-v.jl.5.

VENTA DE UN COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Ernesto A. Zoppi las existencias, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo stablecido en la calle 25 de Mayo y Liebig's. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en el lugar indicado. A los efectos de lo que manda la ley se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Junio de 1932 — María Romano de Defilippi. — Ernesto A. Zoppi.

$5.00 Jn.17-10269-v.jl.6.

VENTA DE COMERCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio a María Gómez, que en el ramo de peluquería de señoras y anexos y en la denominación de "Casa María" tengo establecida en la calle Florida número 1291, de esta ciudad y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1932 — Herminia Fenyes.

$5... ...0-v.jl.6.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Ramón Rama la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Asunción número 1517. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo Junio 10 de 1932 — Pertuzo y González

$5.00 Jn.16-10220-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Samuel Feldman la casa de comercio que en el ramo de carpintería tengo instalada en la calle Suipacha número 1886, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — M. Cohen.

$5.00 Jn.20-10316-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Julián B. González el establecimiento comercial que en el ramo de matadero y carnicería tengo establecido en el pueblo J. Suárez (Departamento de Canelones). lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores puedan presentarse en el mismo negocio a hacer efectivo su cobro. — J. Suárez, Junio 7 de 1932. — Juan Lescuti.

$5.00 Jn.9-10019-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde la fecha se ha vendido al señor Nicolás Littbin la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas situada en la avenida Larrañaga esquina Ayacucho, con la intervención del balanceador público don Antonio Lacquaniti, con quien los acreedores deberán entenderse en su escritorio de la calle Sarandí número 506, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Manuel Trabertino. — Nicolás Littbin.

$5.00 Jn.16-10217-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha primero de Abril del corriente año ha sido disuelta la sociedad que de hecho existía en la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tienen establecida en esta ciudad, sita en la calle Figueroa número 2249, esquina General Freire, denominada "Aires Puros" los señores Orlando Ariza-ga, Joaquín Do Campo y Jesús Do Campo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del enunciado comercio los señores Joaquín y Jesús Do Campo. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Orlando Arizaga. — Joaquín Do Campo. — Jesús Do Campo.

$5.00 Jn.11-10087-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Cayetano Yacopetti, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la casa número 2966 de la calle Industria, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal en la oficina del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Sebastián Sancoro.

$5.00 Jn.20-10325-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Evans y Compañía, en representación de don Gunnar Holm, el establecimiento de almacén y sus dependencias que dicho señor tiene instalado en las casas de la Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cocaicó, S. A., situadas en San Juan, cuya venta se realizará de acuerdo con el convenio concertado con la mayoría de los acreedores del expresado señor Holm y quienes podrán presentar sus créditos dentro del término legal en el escritorio de la referida firma comercial y a los efectos del expresado convenio. — San Juan, Junio 8 de 1932. — Pp. Gunnar Holm: Lionel William Smith.

$5.00 Jn.14-10189-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Bernardo Ramón Hugo Gómez Llobet y Ramón Dourado el negocio de café y bar denominado "Stadium", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Justicia número 1999, esquina Lima. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Los compradores tomaron posesión del negocio en el día de hoy. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Cándido Gelpi. — A ruego de doña Segunda Barofa de Bonfilio, por no saber firmar, Máximo García Díaz.

$5.00 Jn.20-10324-v.jl.9.

COOPERATIVA DE LECHERIAS, S. A.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de la Cooperativa de Lecherías, S. A., para adoptar todas las medidas pertinentes en salvaguardia del desarrollo futuro de los negocios y de los intereses de la sociedad y sus accionistas, incluso la disolución y liquidación de la sociedad (artículo 46) en la forma y condiciones que se juzguen convenientes, concediendo a esos efectos amplias facultades al Directorio (artículo 47). El acto se celebrará el día 1.o de Julio de 1932, a la hora 9 a. m., en el local social, calle San Fructuoso número 974. Se hace saber a los señores accionistas que hasta 48 horas antes de realizada aquélla (artículo 36) estará abierto el registro de acciones en el local antes indicado, a efectos de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Jn.16-10248-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que por contrato privado tenía establecido el café y bar "Flecha", en la calle Andes número 1336, entre el señor José Millares y José Ferencz, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma de "Ferencz y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se sirvan presentar sus créditos dentro del término de treinta días al domicilio indicado. — Montevideo, Junio 8 de 1932. — José Millares. — José Ferencz.

$5.00 Jn.10-10048-v.jn.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Roque y Raimundo Pastorino el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Lucas Píriz número 2500, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — Alberto Rodríguez.

$5.00 Jn.20-10310-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Sánchez y Pedro Inglesia la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 525, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Adolfo Alonso — José Márquez.

$5.00 Jn.17-10259-v.jl.6.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores don Honorato Esteban Fuica y don Enrique Juan Long el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y anexo tenemos establecido y gira bajo nuestra firma en "Cosmopolita" 14.a sección judicial del Departamento de Colonia; emplazando a todos los que se consideren como nuestros acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Francisco Barredo Llugain, en la ciudad de Rosario, a fin de que, al otorgarse la escritura de compraventa, ser pagados dichos créditos. — Rosario, Junio 6 de 1932. — C. Santín Carballo. — Francisco Bello.

$5.00 Jn.22-10415-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, hemos contratado vender a favor de los señores Gerardo Sánchez y Eliseo Vázquez la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Bernardo Fernández. — José Blas.

$5.00 Jn.20-10317-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Necesiao Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 2102, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Soriano número 794, con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo Junio 15 de 1932. — Serafín Morán. — Necesiao Suárez.

$5.00 Jn.18-10295-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escrituras autorizadas en esta fecha, en esta ciudad, por el Escribano Armando I. Lema, fué disuelta la sociedad comercial, que en el ramo de almacén y anexos giraba en Sopas, de este Departamento, bajo la firma "González y Andrade", y fué vendida la parte del socio José Dionisio González a la señora Filomena Texeira de Andrade, continuando con el activo y pasivo de la extinguida firma, la sociedad constituída bajo la razón social de Donato Andrade y Compañía. — Salto, Junio 15 de 1932. — Donato Andrade. —Cirilo Ramírez.

$ 7.00 Jn.22-10398-v.jl.16

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

ACTA. — En Montevideo a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos, reunidos doña Coralia Arnaud de Anselmi, viuda de don Carlos Anselmi, y sus hijos señorita: Amalia Anselmi, doctor don José Carlos Anselmi, doctor don Alberto Anselmi, Contador don Ricardo Anselmi; señorita: Delia Anselmi, doña Berta Anselmi de Méndez y señorita María Isabel Anselmi convienen en lo siguiente:

I Que han resuelto formar una Sociedad Anónima con el título de "Carlos Anselmi", la que se regirá por los estatutos que al efecto se han redactado, los que están escritos en catorce fojas de papel sellado de un peso moneda nacional cada una, del actual ejercicio económico 1931-1932 con esta numeración 184381, 184382, 184383, 184384, 176521, 184387, 184388, 184389, 184390, 184391, 184392, 184393, 184394 y 176522.

Para su autenticidad, los referidos estatutos se han firmado por todos los exponentes y se depositarán en la Secretaría de la Sociedad después que hayan sido aprobados por el Consejo Nacional de Administración, inscriptos en el Registro Públicc de Comercio y publicados.

II Que entre otros el objeto de la expresada Sociedad será la explotación de la fábrica de galletitas que don Carlos Anselmi, respectivamente, esposo y padre de los exponentes, tenía establecida en esta ciudad en la calle Cuareim número 1301, y que por su fallecimiento pasó a pertenecerles según así resulta de los respectivos autos sucesorios tramitados en el Juzgado de lo Civil de primer turno, iniciados en el año 1931.

III Que a ese fin la Sociedad Anónima que se constituye:

A) Adquirirá los inmuebles en que se encuentra construída la citada fábrica y otros que se consideren convenientes;

B) Tomará a su cargo exclusivo todo el activo y pasivo de la predicha fábrica según balance general de fecha 31 de Diciembre de 1931 que también se suscribe por todos los exponentes para su autenticidad y una copia del mismo también suscripta por aquellos se entregará a la compradora.

Es entendido que forma parte del activo toda la maquinaria, herramientas y demás útiles, sean los que fueren, que pertenezcan a la fábrica, lo mismo que sus marcas de comercio y cualquier privilegio de invención; y

C) Serán, también de su cargo exclusivo, todas las operaciones, activas y pasivas realizadas después de la fecha del mencionado balance general hasta el día en que se cumplan los trámites respectivos para que pueda accionar como persona jurídica y lo dispuesto en el artículo siete de los estatutos.

IV Que reconocida la personería jurídica de la "Sociedad Anónima Carlos Anselmi" y cumplidos los demás requisitos legales;

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

A) Se otorgará a su favor todas las escrituras públicas o privadas pertinentes para documentarle en forma el dominio de los bienes que se le transfieren, de conformidad con las cláusulas A, B y C del número III; y

B) En el acto de la escrituración se pagará en acciones a la par de la susodicha "Sociedad Anónima Carlos Anselmi", lo que corresponda en el precio de los bienes transferidos a doña Coralia Arnaud de Anselmi, señorita Amalia Anselmi, doctor don José Carlos Anselmi, doctor don Alberto Anselmi, Contador don Ricardo Anselmi, señorita Delia Anselmi, doña Berta Anselmi de Méndez y señorita María Isabel Anselmi.

V. La señora Berta Anselmi de Méndez interviene en este convenio con el consentimiento de su esposo, Contador don Hermán Méndez, que también lo suscribe y ambos se obligan a gestionar las venias que fueran precisas por derecho.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se suscribe la presente acta, a los efectos correspondientes. — (Firmado): Coralia Arnaud de Anselmi. — Amalia Anselmi. — Alberto Anselmi. — José C. Anselmi. — Ricardo R. Anselmi. — Delia Anselmi. — Berta Anselmi de Méndez. — Hermán Méndez. — María Isabel Anselmi. — Certifico: que doña Coralia Arnaud de Anselmi, señorita Amalia Anselmi, doctor don José C. Anselmi, doctor don Alberto Anselmi, contador don Ricardo Anselmi, señorita Delia Anselmi, doña Berta Anselmi de Méndez y su esposo don Hermán Méndez y señorita María Isabel Anselmi han suscripto en mi presencia el acta anterior y a sus efectos se ratifican en todas sus partes en la misma y vuelven a suscribir la presente certificación con el autorizante Escribano y testigos que también firman. Lo signo y firmo a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos, de lo que doy fe. (Firmado): Coralia Arnaud de Anselmi. — Amalia Anselmi. — Alberto Anselmi. — Delia Anselmi. — José C. Anselmi. — Ricardo R. Anselmi. — Berta Anselmi de Méndez. — Hermán Méndez — María Isabel Anselmi. — Testigos: Miguel P. Sierra. — Guillermo Vázquez. — Gustavo R. Laborde. — Hay un signo.

Certifico: que todas las personas que suscriben las anteriores acta y certificación, son todas mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento: de lo que doy fe. Y a sus efectos lo signo y firmo en Montevideo, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Gustavo R Laborde. Hay un signo.

Estatutos de la Sociedad Anónima "Carlos Anselmi"

CAPITULO I

Constitución, título, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con el título de "Carlos Anselmi Sociedad Anónima", queda constituída una Sociedad de tal clase, de conformidad con estos estatutos.

Art. 2.o El domicilio de la Sociedad, su dirección y administración superior estarán en la ciudad de Montevideo y sólo podrán ser trasladados a otro lugar por fuerza mayor.

Cuando lo considere conveniente, el Directorio podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera de aquella ciudad y en el extranjero, nombrando la persona o personas que los representarán.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del día que el Consejo Nacional de Administración le reconozca personería jurídica.

Dicho término podrá prorrogarse, una o más veces, en la forma que lo resuelva una mayoría de accionistas que represente el sesenta por ciento del capital integrado, en asamblea general extraordinaria convocada al efecto.

Si a la primera convocatoria no concurriesen accionistas que representen dicho capital, se convocará por segunda vez en la forma determinada en el artículo 35, en cuyo caso se resolverá por las dos terceras partes de los accionistas que concurran, sea cual fuere su número.

CAPITULO II

Objeto de la Sociedad

Artículo 4.o El objeto de la Sociedad es:

A) Continuar con la explotación de la fábrica de galletitas y demás productos similares que don Carlos Anselmi, hoy su sucesión, tiene establecida en la calle Cuareim número 1801.

A ese fin, la Sociedad adquirirá de la sucesión del nombrado don Carlos Anselmi la citada fábrica con todo su activo, comprendido todas sus marcas, patentes de invención, maquinarias, instalaciones y demás útiles que se encuentren en dicha fábrica, sean de la clase que fueren, haciéndose, también, cargo de su pasivo.

B) Adquirir los inmuebles en que funciona la fábrica referida y sus dependencias, u otros que se consideren convenientes para los negocios sociales;

C) La importación y exportación en general;

D) Comprar bienes inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento, anticresis o usufructo;

E) Comprar y vender mercaderías y otros bienes muebles y semovientes y toda clase de títulos de renta nacionales, municipales, de Bancos del Estado y acciones de compañías nacionales y extranjeras;

F) Formar parte de otras Sociedades;

G) Gestionar de las autoridades nacionales y municipales del país y del extranjero privilegios de invención y marcas de fábrica y de comercio relacionadas con los negocios sociales;

H) Hacer y recibir préstamos simples, hipotecarios y prendarios; e

I) En general, administrar el activo social haciendo toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios legales, pagando en efectivo o en acciones de la Sociedad, lo que ella adquiera o compre.

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social inicial será de seiscientos mil pesos moneda nacional oro uruguayo, (600.000 $ m|n) repartido en seiscientas acciones de un mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar más de una acción.

Dicho capital podrá aumentarse cuantas veces lo requiera el desarrollo de los negocios sociales y en la forma que lo resuelva una mayoría de accionistas que represente el sesenta por ciento del capital integrado, en una asamblea general extraordinaria convocada al efecto como lo prescribe el artículo 35.

Art. 6.o Para la suscripción de los aumentos de capital serán preferidos los poseedores del capital inicial, a prorrata de las acciones que tengan: y a ese fin la asamblea al mismo tiempo de determinar el monto del aumento y su forma de pago, fijará también un plazo perentorio para que los referidos accionistas hagan uso de la citada preferencia que se les acuerda.

Art. 7.o La Sociedad se considerará legalmente constituída para iniciar sus operaciones cuando en efectivo o en bienes tenga integrado el veinte por ciento de su capital inicial.

Art. 8.o Las acciones serán nominativas, indivisibles, numeradas correlativamente, se extraerán de libros talonarios, llevarán el sello de la Sociedad y se firmarán por los Directores que el Directorio designare.

Sólo se reconocerá un propietario por cada acción.

Art. 9.o Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de las acciones que suscriban y el hecho de poseerlas importa conocimiento de estos estatutos y conformidad a lo que ellos disponen.

Art. 10. El accionistas que deseare enajenar válidamente su acción o acciones deberá comunicarlo por escrito al Directorio con seis días de anticipación, indicando el precio de venta. Durante ese término los Directores u otros accionistas tendrán la preferencia de adquirir dichas acciones en iguales condiciones de los otros ofertantes. Si hubiere varios Directores y accionistas interesados en dicha preferencia, se resolverá por sorteo.

Art. 11. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente se expedirán certificados provisorios a nombre individual en la forma y con las garantías que el Directorio estableciere. Para negociarse dichos certificados es indispensable la aprobación escrita del Directorio, que la concederá o no según conviniere a la Sociedad, no reconociendo ni autorizando ninguna negociación o transferencia si se adeudan cuotas vencidas.

Art. 12. Cuando un accionista adeude cuotas vencidas el Directorio podrá: o exigir ejecutivamente el pago de lo adeudado, intereses legales y demás gastos, o, declarar caducados dichos certificados, devolviendo el importe de lo cobrado a cuenta, menos un interés del uno por ciento mensual a contar del día en que el accionista solicitó la acción o acciones.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 13. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, mayores de edad, los que desempeñarán sus cargos durante tres años, pudiendo ser reelectos sin limitación de veces.

Art. 14. El cargo de Director es personal e insustituíble y pueden formar parte del Directorio uno o más parientes.

Art. 15. Para ser Director es indispensable:

A) Ser accionista; y

B) Que antes de ejercer sus funciones, deposite veinte acciones sociales en la Secretaría de la Sociedad, las que quedarán depositadas en garantía para responder en primer término de sus actos durante el desempeño de sus funciones.

Dichas acciones serán devueltas al depositante después que fuere aprobado por la asamblea el balance del último ejercicio en que aquel formó parte.

Art. 16. La asamblea general al elegir los Directores titulares también elegirá cinco suplentes, para reemplazar a aquellos por el término que les faltare para concluir sus mandatos en los casos de muerte, incapacidad, renuncia, destitución o licencia.

Los suplentes serán llamados a integrar el Directorio en el orden en que estén colocados, esto es, en primer término el primero, después el segundo y así sucesivamente.

Art. 17. Si agotada la lista de los suplentes el Directorio no estuviere integrado con los cinco miembros indicados en el artículo trece, se convocará inmediatamente a asamblea general extraordinaria para que proceda a esa integración por el término que faltare a los cesantes para completar su período, eligiéndose en el mismo acto otros cinco suplentes.

Interín la asamblea no haga la elección de nuevo Directores, los cesantes continuarán en sus cargos atendiendo los negocios urgentes, hasta que se realice dicha elección.

Art. 18. En la primera sesión que celebre el Directorio elegirá de sus miembros a mayoría de votos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los que ejercerán sus cargos los tres años de sus mandatos pudiendo los Directores votar y elegirse a sí mismo.

Art. 19. El Directorio se reunirá una vez por mes, cuando menos y cuando lo disponga el Presidente o a éste lo solicite un Director.

El Director que faltare a más de tres sesiones sin causa justificada se le tendrá por renunciado y sin más trámite se convocará al suplente para sustituirle.

De esa resolución el cesante podrá apelar ante una asamblea general extraordinaria, la que resolverá en última instancia.

Art. 20. En el caso de ausencia justificada de uno o más Directores, los suplentes podrán integrar el Directorio mientras aquella subsista, sin que por ello cesen en sus cargos los titulares ausentes.

Art. 21. El Directorio estará en quórum para deliberar y resolver con la asistencia de tres de sus miembros, cuando menos.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se harán constar en un libro llamado de "Actas", las que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Como excepción, para comprar o vender bienes inmuebles o hipotecarlos cuando la operación exceda de veinte mil pesos, será necesario que ella sea autorizada por unanimidad de votos de los cinco Directores.

Si esa autorización unánime no existiese y la mayoría del Directorio insistiese en considerar conveniente la operación, podrá someter la resolución definitiva de la misma a una asamblea general extraordinaria, en la forma determinada en los artículos 35 y siguientes.

Art. 22. Los Directores tendrán la remuneración que les fije la asamblea general en la forma determinada en el inciso D) del artículo 32 y en proporción al número de sus asistencias a las sesiones, a cuyo efecto el Secretario las hará constar expresamente en cada acta.

Art. 23. El Directorio tiene la dirección, representación y los poderes más amplios para la administración general de la Sociedad, con facultades para resolver, celebrar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyan el objeto de sus operaciones y negocios, con excepción de las resoluciones que por la ley o por estos estatutos competen a las asambleas.

Le corresponde además:

A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos;

B) Fijar los gastos generales de la Sociedad y organizar su contabilidad;

C) Nombrar al Gerente y a toda otra clase de profesionales, empleados y obreros que necesitare la Sociedad, señalándoles las retribuciones que deberán percibir, así como suspenderlos o destituírlos sin especificar causa;

D) Firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes y toda otra clase de documentos comerciales y civiles: abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar y dar dinero en préstamo y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos con particulares, Sociedades y Bancos nacionales y particulares existentes en la República o en el extranjero, relacionadas con el objeto social;

E) Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria.
F) Presentar cada año a la asamblea un balance general del activo y pasivo social: con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado de la Sociedad, fijando también el dividendo a distribuirse e indicando el destino a darse al fondo de reserva, la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla a las ampliaciones de obras u otras operaciones convenientes a los intereses sociales y recompensa para los empleados y obreros que la merezcan especialmente.
G) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo crea conveniente, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente o de apoderados o mandatarios especiales, otorgando poderes generales o especiales y revocándolos cuando lo considere pertinente;
H) Establecer las sucursales y agencias y hacer los nombramientos indicados en el artículo segundo; e
I) Dictar los reglamentos convenientes para la Sociedad y vigilar, en general, el comportamiento de sus empleados y obreros

Art 24. En las facultades de administración general que corresponden al Directorio se tendrán por comprendidas expresamente las especiales en transar toda clase de cuestiones y litigios; nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes; contraer empréstitos; disponer de los bienes muebles, semovientes e inmuebles de la Sociedad; comprar, vender permutar, hipotecar como acreedor o deudor; constituir y recibir prendas, anticresis y arrendamientos, todo ello por el tiempo y condiciones que considere más convenientes; explotar y transferir concesiones, marcas de todo género, patentes de invención o modelos industriales, percibir los importes; prorrogar jurisdicciones; hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones, aceptar donaciones; demandar en juicio y desistir de la demanda; someter la contienda judicial a la decisión de árbitros, otorgando los compromisos respectivos; prorrogar jurisdicciones; acordar o solicitar quitas, esperas o ambas a la vez; renunciar a los recursos legales; interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos del caso.

Art. 25. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para que, en representación de la Sociedad, suscriban las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualesquier clases de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o el Secretario tuvieren algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

CAPITULO V

Del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario

Artículo 26. Corresponde al Presidente:

1.o Convocar al Directorio, presidir sus reuniones y darle cuenta de los asuntos que deba resolver;
2.o Presidir las asambleas dirigiendo las discusiones y cuando éstas se hallan vuelto inconvenientes podrá suspenderlas hasta por el término de diez días, en que se continuarán.
3.o Autorizar con su firma las actas del Directorio y de las asambleas, las memorias, inventarios y balances a someter a consideración de éstas, y todos los actos, contratos, escrituras y documentos públicos o privados en que sea parte la Sociedad y que hayan sido autorizados previamente por el Directorio o por la asamblea, según corresponda con excepción de los indicados en el artículo 25: y
4.o En general fiscalizar la administración social, cumpliendo todas las respectivas resoluciones que el Directorio o las asambleas le encomendaren pudiendo en caso de urgencia adoptar las medidas que crea pertinentes, comunicándolas al Directorio en la primera sesión que celebre, para que resuelva a su respecto. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 27. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus atribuciones, en caso de impedimento accidental de éste

Si el impedimento proviene de muerte, incapacidad o renuncia el Directorio elegirá un nuevo Presidente, como se indica en el artículo 18.

En ausencia o impedimento del Presidente y del Vice, el Directorio designará uno adhoc, quien tendrá las mismas facultades de aquéllos.

Art. 28. Corresponde al Secretario:

1.o Cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas;
2.o Tener a su cargo la custodia del archivo social:
3.o Redactar y suscribir las actas de las reuniones del Directorio y las relativas a las asambleas, cuyas actas se extenderán en libros especiales, foliados y llevados en forma.

En las actas del Directorio determinará el nombre de los Directores presentes y en las relativas a las asambleas cumplirá lo dispuesto en el artículo 43;
4.o Redactará los documentos y correspondencia que le encomendare el Directorio:
5.o Firmará con el Presidente todas las escrituras públicas que éste deba firmar, con excepción de las expresadas en el artículo 25; y
6.o Tendrá un libro especial que se denominará "Registro", donde deberá anotar los nombres de los accionistas, sus domicilios, en cuanto sea posible los números de las acciones que les pertenecen, las ventas que de ellas se hicieren de acuerdo con el artículo 10 y los demás actos que se consideren convenientes para individualizar la propiedad de las acciones.

Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará uno adhoc entre los Directores.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 29. La asamblea general ordinaria elegirá un Síndico titular y otro suplente, no siendo indispensable que sean accionistas los que podrán ser reelegidos sin limitación.

Dichos Síndicos desempeñarán sus funciones durante tres años, las que consistirán:

A) En verificar la memoria, balance e inventario que el Directorio debe presentar anualmente a la asamblea así como la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta de dividendo a repartirse:
B) En informar por escrito a dichas asambleas del resultado de su verificación, previas las comprobaciones respectivas en la contabilidad social y sus antecedentes: y
C) Convocar las asambleas cuando el Directorio omita hacerlo, de acuerdo con estos estatutos:
D) A los efectos expresados en los anteriores incisos A y B, treinta días antes de que deba verificarse la asamblea, el Directorio convocará al Síndico por escrito, para que cumpla con su cometido.

El Síndico entregará su informe al Directorio dentro de los quince días siguientes a su convocación y, si no lo hiciere, sin más trámite se convocará al Síndico suplente en igual forma y al mismo fin, dándose cuenta de ello a la asamblea el día de la reunión, para que resuelva lo que considere procedente.

El informe será escrito y se leerá a la asamblea, la que determinará cada año, inapelablemente, la remuneración del Síndico.

El Síndico podrá ser removido por la asamblea ordinaria por las causas determinadas en el artículo 16 y cuando haga abandono de sus deberes.

En tal caso se convocará al suplente por el tiempo que faltare al titular.

CAPITULO VII

De las asambleas

Artículo 30. La asamblea constituída en forma representa a la totalidad de los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos son obligatorias para todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes.

Art. 31. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias y se realizarán el día, hora y lugar que el Directorio designare, debiendo estar situado este último en la ciudad de Montevideo, salvo caso de fuerza mayor Sólo podrán tratarse en las mismas los asuntos especificados en los avisos de convocatoria.

Art. 32. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto:

A) De acuerdo con el artículo 421 del Código de Comercio aprobar, modificar o rechazar la memoria inventario y balance que el Directorio deberá presentar de su gestión en el año precedente, con el dividendo que aconsejare repartir la cuenta de ganancias y pérdidas y las demás cuestiones relacionadas con el inciso F) de artículo 23 Para modificar el dividendo aconsejado por el Directorio será necesaria una mayoría de dos terceras partes de votos presentes.
B) Tratar los otros asuntos que se hayan incluído en la convocatoria.
C) Proceder si correspondo, a la elección de miembros del Directorio, de Síndico y de sus suplentes.
D) Fijar inapelablemente las remuneraciones que corresponden al Directorio y al Síndico por sus servicios en el ejercicio vencido: y
E) Deliberar y resolver sobre los asuntos que fueren sometidos al Directorio, con diez días de anticipación al de la asamblea por un número de accionistas que represente la décima parte del capital integrado.

Art. 33. Las asambleas ordinarias serán convocadas por el Directorio dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada año social, el cual comprenderá el período del primero de Julio al treinta de Junio del año subsiguiente.

Art. 34. Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio; cuando a éste lo soliciten por escrito un número de accionistas que representen la décima parte del capital integrado, indicando el objeto de la reunión y cuando lo dispone estos estatutos.

Art. 35. Toda convocatoria a asamblea se hará por avisos que contendrán los asuntos a tratarse y que se publicarán en dos o más diarios de Montevideo durante diez días antes del fijado para la celebración de aquélla.

Art. 36. Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión lo que se hará constar en los avisos de la convocatoria.

Para el registro se admitirá en sustitución de las acciones un recibo o certificación de ellas, otorgado por el Banco u oficina pública donde estén depositadas.

La Secretaría dará al accionista una constancia haciendo referencia al registro con el nombre y apellido del accionista, la numeración de las acciones, su importe y el número de votos.

Art. 37. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otro accionista, mediante nota dirigida al Presidente.

Como excepción no precisan ser accionistas los maridos para representar a sus esposas, el representante del incapaz y los representantes de sociedades u otras corporaciones legales, pero en tales casos deberá justificarse esas representaciones en la Secretaría de la Sociedad para la toma de razón, en la misma forma y dentro del término establecido en el artículo 36.

Art. 38. El Presidente del Directorio y en ausencia de éste, el Vice, presidirá las asambleas.

En el caso de impedimento de ambos, la asamblea designará quien deba hacerlo.

El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y en su ausencia o impedimento, éste nombrará uno adhoc.

Art. 39. Los Directores tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse por la asamblea y en caso de empate el Presidente de la misma tendrán un voto más extraordinario para resolverlo.

Art. 40. La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del sesenta por ciento del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo.

Transcurrido ese tiempo si no se llegara a dicha proporción, el Directorio convocará de inmediato para una segunda asamblea siguiendo el mismo procedimiento que para la primera, en cuyo caso aquella quedará constituída con el número de accionistas que concurrieren.

En los avisos se hará constar este hecho y en la segunda convocatoria sólo se tratarán los asuntos que debieron tratarse en la primera.

Art. 41. Las asambleas resolverán por mayoría de votos, salvo disposición contraria de la ley o de estos estatutos.

Para reconsiderarse una resolución, deberá ser votada favorablemente por dos tercios de votos, cuando menos.

Cualquier accionista tendrá el derecho de reclamar que la votación se haga en forma nominal

Art. 42. La posesión de cada cinco acciones da derecho a un voto: pero de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio un solo accionista de la Sociedad no podrá tener más de seis votos, aún en el caso de representar a otros.

Art. 43. Las resoluciones y las observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en un libro de actas destinado al efecto. En las actas se especificará, el nombre de los accionistas concurrentes y serán firmadas por los Directores presentes y por dos accionistas también presentes nombrados por el Presidente de la asamblea al comenzar ésta.

Art. 44. Cuando se trate de elecciones de Directores o Síndicos, el Presidente de la asamblea designará dos accionistas para que verifiquen el escrutinio junto con el Directorio. Cualquiera reclamación o duda sobre el resultado de dicho escrutinio la misma asamblea la resolverá inapelablemente.

Art. 45. En el caso de no ser posible terminar en una sola sesión la resolución de

los asuntos que fueron objeto de la convocatoria, la asamblea podrá aplazar para el siguiente día hábil la continuación del acto, el que se llevará a efecto con el número de accionistas que concurrieren.

Art. 46. Después de abierta la sesión, el retiro de accionistas no impedirá a la asamblea que continúe deliberando y resuelva con los presentes.

Art. 47. El primer Directorio queda constituído en la forma siguiente:

Titulares: Doctor Alberto Anselmi. — Doctor José Carlos Anselmi. — Contador Ricardo Anselmi. — Contador Perito Hermán Méndez. — Don Francisco Segui.

Suplentes: 1.o Don Lauro Méndez. — 2.o Don Nicolás Solari. — 3.o Don Ejidio Introzzi. — 4.o Don Francisco Ferraro. — 5.o Don Oscar Bottini.

Síndico titular: Doctor Mauro Sierra.

Síndico suplente: Contador Luis Zaffaroni.

CAPITULO VIII

Reparto de utilidades

Artículo 48. Las utilidades líquidas de cada año social serán distribuídas:

A) El diez por ciento para reserva, ampliaciones de obras y mejoras;
B) La suma de doce mil pesos para la señora Coralia Arnaud de Anselmi, viuda de don Carlos Anselmi, por concepto de lo que comercialmente se entiende por la llave de la fábrica, que se transfiere a la Sociedad Anónima según menciona el artículo cuatro. Dicha suma de doce mil pesos será entregada a la citada señora mientras viva, por cuotas mensuales de un mil pesos cada una;
C) Hasta un quince por ciento para gratificaciones al personal; y
D) El saldo para los accionistas, deducidas la retribución que la asamblea fijare al Directorio y al Síndico.

Art. 49. El Directorio podrá distribuir dividendos trimestrales o semestrales provisorios a cuenta del que deba repartirse anualmente, cuando los negocios sociales lo permitan.

CAPITULO IX

Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 50. La Sociedad se disolverá:

A) Necesariamente: por expiración del término de su duración si no fuere prorrogado y en los casos determinados por el artículo 422 del Código de Comercio y por la ley 2 de Junio de 1893; y
B) Voluntariamente: cuando la disolución anticipada al vencimiento del término de su duración sea votada por un número de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital integrado, en una asamblea extraordinaria destinada a tal fin, fijándose dicho número en uso del derecho acordado por el artículo primero de la ley 19 de Julio de 1909. La disolución en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta u otro contrato lícito.

Art. 51. Declarada la disolución, la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando su retribución y la forma de liquidación.

El Directorio podrá ser nombrado Comisión liquidadora.

CAPITULO X

Reforma de los estatutos y personería jurídica

Artículo 52. La modificación o ampliación de estos estatutos sólo podrá hacerse por una asamblea extraordinaria de accionistas, expresamente convocada al efecto y por una mayoría de votos que represente las tres cuartas partes del capital integrado.

Art. 53. Queda autorizado el doctor Mauro Sierra:

A) Para hacer las gestiones necesarias a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libros; y
B) Para aceptar cualquiera adición o modificación que indicara el Consejo Nacional de Administración en uso de sus atribuciones.

Montevideo, Mayo 9 de 1932. — (Firmados): Coralia Arnaud de Anselmi. — Amalia Anselmi. — Alberto Anselmi. — José C. Anselmi. — Ricardo L. Anselmi — Delia Anselmi — Berta Anselmi de Méndez — Hernán Méndez. — María Isabel Anselmi.

Certifico que doña Coralia Arnaud de Anselmi, señorita Amalia Anselmi, doctor don José Carlos Anselmi doctor don Alberto Anselmi, contador don Ricardo Anselmi, señorita Delia Anselmi doña Berta Anselmi de Méndez y su esposo don Hernan Méndez y señorita María Isabel Anselmi han suscripto a mi presencia los presentes estatutos y a sus efectos se ratifican en todas sus partes en los mismos y vuelven a suscribir la presente certificación con el autorizante escribano y testigos que también firman. Lo signo y firmo en Montevideo, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos, de lo que doy fe. — (Firmados): Coralia Arnaud de Anselmi. — Amalia Anselmi. — Alberto Anselmi. — José C. Anselmi. — Ricardo L. Anselmi. — Delia Anselmi. — Berta Anselmi de Méndez — Hernan Méndez. — María Isabel Anselmi. — Testigos: Miguel P. Sierra. — Guillermo Vázquez. — Gustavo R. Laborde. — (Hay un signo).

Certifico que todas las personas que suscriben los anteriores estatutos y certificación son todos mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Y a sus efectos lo signo y firmo en Montevideo, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Gustavo R. Laborde. — (Hay un signo).

COPIA

Señor Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez: Mauro Sierra, domiciliado en la calle Cerrito número 586, digo: Que de conformidad con la autorización que se me ha conferido en el artículo 53 de los estatutos de la "Sociedad Anónima Carlos Anselmi". que acompaño, solicito su aprobación y que se acuerde a la Sociedad citada la respectiva personería jurídica (artículos 405 y 407 del Código de Comercio y 21 del Código Civil). Sírvase el señor Ministro así resolverlo y también que, oportunamente, se me expidan los testimonios correspondientes y se me devuelvan los antecedentes que presento para su inscripción y publicación. Y es justicia. — Montevideo, Mayo 10 de 1932.—(Firmado): Mauro Sierra. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 13 de 1932. — Informa la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1932. — Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad Anónima "Carlos Anselmi" no contienen a juicio de esta Inspección General, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. Saluda al señor Ministro muy atentamente. (Firmado): Raúl Previtale, segundo Jefe — Visto bueno. Hughes. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Mayo de 1932. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. (Firmado): Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo los estatutos acompañados, ninguna cláusula contraria a las de orden pública de la legislación nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la "Carlos Anselmi. Sociedad Anónima" personería jurídica a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones generales y especiales tanto de orden legal como administrativo vigentes o que en lo sucesivo se dictaren, que le fueren aplicables. Se deberá en el mismo acto, fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley número 2330, de fecha 2 de Junio de 1893 y cometerse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. — Montevideo. Mayo 23 de 1932. — (Firmado): F. Estrázulas Folle. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Mayo 31 de 1932. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Carlos Anselmi", a fin de que se le preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Considerando que la Sociedad peticionaria dedicará sus actividades a la explotación de la fábrica de galletitas y demás productos similares etc., estableciéndose con un capital de $ 600.000.00. Atento a lo informado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración,

Resuelve:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Carlos Anselmi", y conceder la personería jurídica solicitada en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con la publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos del decreto de 15 de Abril de 1925, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas e Impuestos Directos y archívese. Por el Consejo: (Firmado): **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Montevideo, Junio 2 de 1932. — Es copia conforme. — Daniel Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Mauro Sierra domiciliado en la calle Cerrito número 586, digo: Que el Consejo Nacional de Administración ha reconocido la personería jurídica y aprobado los estatutos de la "Sociedad Anónima, Carlos Anselmi", como lo demuestra los documentos que adjunto. A los efectos del artículo 407 del Código de Comercio, solicito del señor Juez quiera ordenar la correspondiente inscripción de dichos antecedentes en el Registro Público de Comercio y que con el respectivo testimonio de lo actuado se me devuelvan para su publicación. Es justicia. Otrosí digo: Que también solicito que la Sociedad referenciada sea inscripta en la matrícula de Comercio y se rubriquen sus libros. (Artículos 34 y 36 del Código de Comercio).

A ese fin se tendrá presente, que de conformidad con los artículos 1.o 2.o y 4.o de los estatutos acompañados, el título de la Sociedad Anónima es "Carlos Anselmi", su domicilio en esta ciudad de Montevideo, y el objeto: A) Continuar con la explotación de la fábrica de galletitas y demás productos similares que don Carlos Anselmi, hoy su sucesión, tiene establecida en la calle Cuareim número 1801. B) Adquirir los inmuebles en que funciona la fábrica referida y sus dependencias, u otros que se consideren convenientes para los negocios sociales. C) La importación y exportación en general. D) Comprar bienes inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento, anticresis o usufructo. E) Comprar y vender mercaderías y otros bienes muebles y semovientes y toda clase de títulos de renta nacionales, municipales, de Bancos del Estado y acciones de nacionales y extranjeras. F) Formar parte de otras Sociedades. G) Gestionar de las autoridades nacionales y municipales del país y del extranjero privilegios de invención y marcas de fábrica y de comercio relacionadas con los negocios sociales. H) Hacer y recibir préstamos simples, hipotecarios y prendarios; e I) En general, administrar el activo social haciendo toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios legales, pagando en efectivo o en acciones de la Sociedad, lo que élla adquiera o compre. Dígnese el señor Juez así disponerlo y que se me expidan los certificados pertinentes. Us supra. — Montevideo, Junio 6 de 1932. — Mauro Sierra.

Número 4702. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Nattino. — Fiscalía de lo Civil — Número 2273. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — A. Véscobi. — Número 4844. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — Vistos: Con el señor Fiscal. — Háganse las inscripciones solicitadas, y publíquense por la prensa y dése certificado: tasadas y satisfechas las costas, archívese; y devuélvanse los recaudos acompañados. — Nattino.

Montevideo, Junio 18 de 1932. — De acuerdo con el auto precedente, y con el número 10, del folio 80 vuelta y siguientes, se hizo la inscripción solicitada. Conste.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido la presente que sello y firmo en Montevideo, a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$ 408.00 10419.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de camiones usados. El pliego de condiciones puede solicitarse en el Departamento Comercial, calle Rincón número 465.

La apertura se efectuará en la Gerencia el día 7 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — La Gerencia.

Jn.28-10578-v.jl.7.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

ORDENANZA N.o 2

Artículo 1.o Todos los locales de uso público deberán estar provistos de servicios higiénicos adecuados a la capacidad de los mismos. Esta calificación se hará por intermedio de las respectivas autoridades municipales, a quienes se encomienda la vigilancia del cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza.

Art. 2.o Entiéndese por lugares públicos, a los efectos de esta ordenanza, aquellos locales en que se reunen varias personas con cualquier objeto. Comprende, por tanto, estas disposiciones, los establecimientos fabriles, talleres, escuelas, cafés, confiterías, restaurants, grandes tiendas, etc.

Art. 3.o Los servicios higiénicos a que se refiere esta ordenanza deberán estar perfectamente separados del lugar donde se reuna el público. En los locales donde asis-

tan personas de ambos sexos deberá hacer dos reparticiones separadas entre sí.

Art. 4.o Todos los servicios a que se refiere esta ordenanza deberán mantener en todo momento perfectamente higienizados, con suficiente ventilación y desodorizados.

Art. 5.o Encomiéndase a los municipios el contralor del cumplimiento de estas disposiciones y la aplicación de las sanciones pertinentes.

Art. 6.o No podrá habilitarse ningún nuevo local de los que se refiere esta ordenanza sin que previamente las autoridades municipales correspondientes se pronuncien sobre la eficiencia en los servicios higiénicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o.

Art. 7.o La falta de cumplimiento a lo establecido en las disposiciones anteriores serán castigadas con multa de diez pesos.

Art. 8.o Esta ordenanza entrará en vigencia al mes de su publicación.

Art. 9.o Publíquese y líbrese oficio a los Gobiernos Departamentales a sus efectos. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Por el Consejo de Salud Pública: el Presidente, Blanco Acevedo. — Lautaro Nieto, Secretario General.

Jn.28-10563-v.jn.28.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
ORDENANZA N.o 3

Artículo 1.o Los hoteles, casas de pensión y, en general, todos los establecimientos comerciales donde se dé alojamiento público deberán estar provistos de un botiquín para atender en los casos de urgencia los accidentes más corrientes.

Art. 2.o Las embarcaciones de cualquier clase que se dediquen al transporte regular de pasajeros en nuestros puertos estarán sujetas a la misma obligación.

Art. 3.o La Sección Farmacia de la Proveeduría General del Consejo de Salud Pública determinará los elementos que deben contener esos botiquines.

Art. 4.o La misma Oficina podrá proveer, a costa de los obligados por esta ordenanza, de los elementos necesarios para organizar estos botiquines.

Art. 5.o La falta de cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza se castigará con multa hasta de diez pesos.

Art. 6.o Esta ordenanza entrará en vigencia a los diez días de su publicación.

Art. 7.o Publíquese. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Por el Consejo de Salud Pública: el Presidente, Blanco Acevedo. — Lautaro Nieto, Secretario General.

Jn.28-10564-v.jn.28.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día jueves 30 del corriente, a las 15, harinas: a las 15 y 10, forrajes; a las 15 y 20, ficheros de acero (segundo llamados); a las 16, drogas y productos químicos; a las 16 y 30, kerosene y nafta; a las 16 y 40, aguas de limpieza; a las 16 y 50, creolina y jabón de creolina; a las 17, armazones fúnebres; a las 17 y 10, sodas; a las 17 y 20, material de construcción y a las 17 y 30, quesos (segundos llamados): el día sábado 2 de Julio, a las 9, tejidos; a las 9 y 20, impresos; a las 9 y 30, calzado; a las 9 y 40, aceites para automóviles; a las 10, electricidad; a las 10 y 10, mueble archivo y a las 10 y 20, carpintería y chapa mármol. — Montevideo, Junio 24 de 1932.

Jn.28-10565-v.jl.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23128

Montevideo, Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Manchester, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

AMOSKEAG

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-10583-v.jl.16.

ACTA N.o 23115

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Chemists Association, Limited, de Cheltenham, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

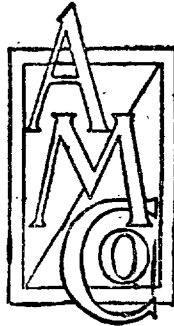
"UCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en la medicina y farmacia, excepto "píldoras"). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-10584-v.jl.16.

ACTA N.o 23127

Montevideo, Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Manchester, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-10585-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de la red de distribución de agua al barrio "La Floresta", de la ciudad de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 1.00. Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregarse pesos 1.00 en sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo Junio 25 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.

Jn.28-10566-v.jl.5.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LANG, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad yugoeslavo (ciudadano legal argentino), nacido en Beli (provincia de Manaster), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1359, y doña HERTHA MARIA JOSEFA KARAFIAT, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5384-v.jl.5.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO TUR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en I. Baleares, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1441, y doña DOLORES AMEIJENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5377-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con DOROTEO MANUEL JUNCAL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la avenida San Martín número 2734, y doña BRIGIDA FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la avenida San Martín número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5378-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JUAN AMERICO CASTELLANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carmelo número 1494, y doña PETRONA CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Carmelo número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5379-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1941, y doña LAUREANA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5380-v.jl.5.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA AIDA PALMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5381-v.jl.5.

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO VICTOR ELHORDOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña CELIA PULGAR NICOLINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5382-v.jl.5.

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JUAN CHIFFONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalilal oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña MARIA ELSA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5383-v.jl.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RUPERTO VEGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mac Eachen número 1645, y doña MAGDALENA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 5376-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Emilio Francisco Abram, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Jn.28-10590-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Galdino Itté y don José María Goncalvez, en representación de los sucesores de don Joaquín José Saraiva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida del hijo legítimo Telmo Ataguiná Saraiva: donde dice Telmo debe decir Telmo Ataguiná; donde dice Joaquín debe decir Joaquín José; donde dice Rosa F. Saraiva debe decir Rosa Emilia Saraiva; donde dice María Cándida Gularte debe decir María Cándida Silveira Guiarte; donde dice Silvera (apellido) debe decir Silveira; donde dice Roza (con z) debe decir Rosa (con s). Partida de la hija legítima Ernestina Saraiva: donde dice María Cándida Gularte debe decir María Cándida Silveira Gularte; donde dice Zesifredo debe decir José Fredo: donde dice Rosa Techeira de Carvallo debe decir Rosa María de Jesús. Partida de la hija legítima Hilda Josefa Saraiva; donde dice Josefa debe decir Hilda Josefa; donde dice Joaquín debe decir Joaquín José; donde dice María S. Gularte debe decir María Cándida Silveira Gularte; donde dice Rosa Silveira debe decir Rosa Emilia Silveira; donde dice Gularte (apellido) debe decir Silveira Gularte; donde dice Rosa Carballo debe decir Rosa María de Jesús. Partida de la hija legítima Sara Saraiva: donde dice Gularte (apellido) debe decir Silveira Gularte: donde dice Zesefredo debe decir José Fredo. Partida de la hija legítima Julieta Deogracia Saraiva: donde dice Deogracias debe decir Julieta Deogracia: donde dice Joaquín Y. o Joaquín debe decir Joaquín José: donde dice Rosa Silveira debe decir Rosa Emilia Silveira: donde dice Rosa Teixeira Carballo debe decir Rosa María de Jesús. Partida de la hija legítima Enriqueta Gertrudis Saraiva: donde dice Gertrudes debe decir Enriqueta Gertrudis; donde dice Joaquín Sarayva o Joaquín Saraiva debe decir Joaquín José Saraiva; donde dice María Cándida debe decir María Cándida Silveira Gularte; donde dice Rosa Silveyra debe decir Rosa Emilia Silveira; donde dice Gularte (apellido) debe decir Silveira Gularte; donde dice María Carballo debe decir Rosa María de Jesús. Partida de defunción del causante: donde dice María Candida Silveira debe decir María Cándida Silveira Gularte; y en el nombre de los hijos, donde dice Emiliano, Telmo, Hilda, Julia, Enriqueta y Nicia debe decir, respectivamente, Leopoldo Emiliano, Telmo Ataguiná, Hilda Josefa, Julieta Deogracia, Enriqueta Gertrudis y Anicia. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.00 Jn.28-10582-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fernando de Viana y Casiana de la Sierra de Viana, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.00 Jn.28-10588-v.jl.9.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Emilio Alberto Porras solicitando la declaración de ausencia de don Avelino Clark. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 22 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $1.20 Jn.28-10574-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaca Santa Cruz o Ciriaca Fermina Santa Cruz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 20 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario. $5.50 Jn.28-10586-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario. $4.50 Jn.28-10562-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos "Sucesión de Vicente Pierri. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha 7 de Junio de 1932, en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Pierri, en la que se ha escrito el apellido materno Pasquetti en lugar de Pasquet, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario. $2.00 Jn.28-10587-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Victoria o María Victoria Bengoa de Navia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 15 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario. $6.00 Jn.28-10580-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Boloqui, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario. $4.50 Jn.28-10581-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Carballo o Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $5.50 Jn.28-10569-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Madera o Madero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $4.50 Jn.28-10570-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cáceres o Cáseres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $5.50 Jn.28-10571-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Orga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $5.50 Jn.28-10572-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia o María Amalia Rivero de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $5.50 Jn.28-10573-v.jl.9.

ABEL SAN ROMAN

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y en autos caratulados "Juan Uccelli. Quiebra", hago saber al público que el día siete de Julio próximo, a las dieciséis horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de una importante partida de herramientas que se hallan en el depósito de la Aduana de Montevideo. Esta venta la realizo en el local de la avenida 18 de Julio número 971, entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. — Montevideo, Junio 25 de 1932. $6.40 Jn.28-10568-v.jl.7.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

Rematará el sábado 9 de Julio, a las 15 hs. y 30 m., en la cantera de Jorge A. Montero, sita en el camino Repetto (camino Maldonado al K. 16), inmediaciones del Manga, a 500 mts. del conocido almacén de Cagnone Hnos., con la base de las dos terceras partes de su tasación las siguien-

tes máquinas y galpones: 1 auto Renault, 2 trituradoras Baster, 1 elevador de 21 mts., 1 motor guinche de 6 H. P. Fairbanss Morse, 1 motor Atlas, compresor de 25 H. P., 2 galpones de zinc de 8 mts. x 9 mts. y de 11 x 11 mts. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos: "Francisco Rodríguez, por sí y en representación de Luis Audión, Pascasio Bordón y otros contra Jorge A. Mantero. Cobros ejecutivos de salarios".

Seña: 30 o|o. Informes al rematador: Treinta y Tres, 1519.

$10.00 Jn.28-10579-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Boullosa y Manuel Santiago la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la Plaza Independencia número 736 (costado Sur) de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Cavalieri y Compañía. — José Boullosa. — Manuel Santiago.

$5.00 Jn.28-10576-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Guillermo Bouzán la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Junta Económico - Administrativa número 2197, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Américo V. Zubimendi. — Guillermo Bouzán.

$5.00 Jn.28-10577-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad de capital e industria que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de "Ozasa y Compañía", retirándose de la misma el socio industrial señor Takeo Ozasa, continuando ésta con los socios capitalistas Juan Pedro Mendiondo y Pedro S. Mendiondo, bajo la razón de "Mendiondo y Compañía", para que todos los que se consideren con derecho pasen a hacer efectivos sus créditos a la calle Sarandí número 526, dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Pedro S. Mendiondo. — Takeo Ozasa. — Juan P. Mendiondo.

$5.00 Jn.28-10575-v.jl.17.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACIÓN

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para la publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala

			Hasta	$	20.000,	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	»	50.000,	»	50.00	» »
»	»	50.001	a	»	100 000,	»	70.00	» »
»	»	100.001	a	»	200.000,	»	100.00	» »
»	»	200.001	a	»	300.000,	»	120.00	» »
»	»	300.001	a	»	400.000,	»	135.00	» »
»	»	400.001	a	»	500.000,	»	150.00	» »
»	»	500.001	a	»	1:000.000,	»	175.00	» »
»	»	1:000.001	en adelante,			»	200.00	» »

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

ADVERTENCIA.—En conjunto, el Consejo Nacional autorizó una rebaja de tarifa que puede calcularse en un 33.30 por ciento.

DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.